

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXX

Nº 613

28 de diciembre de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3913/3934
10	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 271/276
11	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 240/259
16	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 1062/1133
31	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 5911/6143
82	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública N° 32/2018
82	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 084/085 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 343/346 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 968/1024
92	EJECUTIVO: Secretaría de Producción y Ambiente Resoluciones N° 058/070
95	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 153/159
98	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 116/130
101	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Resoluciones N° 042/047
102	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 849/871
107	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1813/1896
130	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
212	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 196/230 Resoluciones de Presidencia N° 001 - 002
223	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 074/078

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3913/2018

VISTO: Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO: Que ha sido suscripto el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto de fecha 13 de septiembre de 2018 entre el Municipio de Río Grande, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara de Comercio Industria y Producción y que fuera Registrado bajo el N° 14.150 de fecha 19 de octubre de 2018; que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 4947/2018; que mediante este Convenio de Colaboración Institucional, dichas Instituciones tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y la prestación de servicios.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional, de fecha 13 de septiembre de 2018 celebrado entre el Municipio de Río Grande, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara de Comercio Industria y Producción que fuera registrado bajo el N° 14.150 con fecha 19 de octubre de 2018, ratificado por la Resolución Municipal N° 4.947/2018.
Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3914/2018

VISTO: El art. 14° bis de la Constitución Nacional; la Ley N° 27.258; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO: Que en el año 2016 el Senado de la Nación por medio de la Ley N° 27.258, declara feriado nacional el 17 de junio de cada año en conmemoración del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes; que el General Güemes era oriundo de la ciudad de Salta, y fue el encargado de defender el territorio norte del aquel entonces Virreinato del Río de la Plata de las invasiones realistas en la Guerra Gaucha entre los años 1814 y 1825, y que gracias a ello, hoy pertenecen al actual territorio argentino; que asimismo, el militar fue el único general argentino que murió durante la Guerra de la Independencia argentina por lo que no solo se dedicó a proteger la patria, sino que dio su vida por ella para defender el suelo argentino de las tropas extranjeras; que el 12 de agosto de 1806, comandando un pelotón de Húsares de Pueyrredón, se adentra a caballo en el Río de la Plata y obliga a rendirse al navío "Justina", que se encontraba encallado frente al puerto de Buenos Aires; que no solo fue un militar ejemplar, sino también político, ya que gobernó la provincia de Salta entre 1.815 y 1.821, siendo el primero en ostentar dicho cargo; que el 6 de junio de 1.821 se enfrenta a las tropas realistas del Coronel José María Valdés, quienes ingresan por medio de una emboscada, donde es alcanzado por una bala que lo deja herido de gravedad; que luego de diez (10) días, el 17 de junio de 1.821, muere en la Cañada de la Horqueta rodeado de sus gauchos, y dejando el orden al Coronel Jorge Enrique Vidt que lo reemplaza y prosiga con la lucha contra los españoles hasta el triunfo definitivo, lo que finalmente ocurre pocos días después; que surge la necesidad de recordar a este prócer que tuvo un rol fundamental en la gesta libertadora y que finalmente fue reconocido casi 200 años después, por lo que corresponde incorporar y recordar esta fecha como reconocimiento a su valor y esfuerzo por la libertad del suelo argentino; que, en virtud de ello, y estando facultados para su dictado por el art. 96° de la Carta Orgánica Municipal, es que nos vemos en el deber de dictar la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPORESE al calendario municipal oficial, el día 17 de junio de cada año en Conmemoración al Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes.
Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a realizar los actos conmemorativos que considere a fin de promover la personalidad del prócer nacional y su gesta en defensa de la independencia de nuestro país.
Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3915/2018

VISTO: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará"; la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; la incansable lucha nacional en contra de la violencia de la Sra. Beatriz Regal; y
CONSIDERANDO: Que existe un aumento en nuestro país de casos de femicidios, acosos, discriminación, violencia familiar, en general, caracterizado como toda acción, omisión o abuso que afecte la libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, de una persona sobre otra; que todas las formas de maltrato producen en los individuos daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal; que en este marco, en Argentina se dictó la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10 que lleva el nombre de "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"; que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará", reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, como así también una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que debe ser eliminada. En dicho convenio los Estados parte - nuestra República Argentina uno de ellos - , se obligaron, entre otras cuestiones, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (inc. "b"), como también establecieron procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido víctima de violencia que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso a tales procedimientos (inc. "f"); que la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica - entre otras - ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico; que es obligación del Estado Municipal lograr fomentar las diferentes políticas públicas destinadas a prevenir y proteger a todos los ciudadanos, con una mirada totalmente inclusiva, así mismo, para todas las personas con discapacidad; que el Estado Municipal tiene una obligación de medios, es decir, de intentar todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural - a su alcance - que promueva a salvaguardar a toda la comunidad; que la medida más importante sería la prevención, pero también concientizar a las personas que sufren algún tipo de problemática, que no es una vergüenza que tengan que esconder, sino que deben "denunciarlo", ya que si este tipo de situaciones se esconden, pueden causar graves problemas psicológicos o en la salud, afectando relaciones sociales en la futura vida de los que la vivencian, por lo que el correspondiente apoyo y contención, es algo imprescindible; que es necesario desarrollar un plan municipal, provincial y nacional para la prevención de este tipo de hechos, contra cualquier persona, como una herramienta más para que el Estado este presente ante situaciones de vulnerabilidad. que con la presente propuesta queremos lograr un verdadero compromiso de todos los ciudadanos acerca de nuestra realidad en materia de violencia, que hoy por hoy se está viviendo a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, para lograr así prevenir o disminuir las situaciones de conflictividad; que madres, padres, familiares, docentes, miembros de organizaciones de la sociedad civil y sindical debemos poner en práctica y utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar este tipo de hechos, además de cooperar en la difusión, para que cada uno de nosotros desempeñe un rol basado en el compromiso de ciudadanos de bien, para así lograr prevenir y poner fin a esta situación; que una forma de prevención es generar propaganda publicitaria con difusión de alcance masivo a fin de la toma de conciencia de estos hechos; que en este sentido, será el Poder Ejecutivo Municipal, trabajando mancomunadamente, el que dispondrá a través de los organismos que corresponda, la realización anual y periódica de campañas de concientización, prevención y erradicación de toda forma de violencia, utilizando para ellos los medios públicos de difusión masiva, publicidad gráfica, distribución de publicaciones de apoyo y toda otra herramienta audiovisual escrita y de difusión que se considere apropiada; que nuestra realidad nos llevó a un profundo análisis, por lo que hoy la violencia como tal, es sufrida por cualquier ciudadano, por lo que consideramos prudente desarrollar una campaña amplia de difusión masiva, para prevenir este tipo de hechos sin distinción de género; que es necesario implementar nuevas estrategias de prevención, utilizando los medios y redes sociales, integrando el sector público y privado, en un esfuerzo compartido por intentar proteger a las personas en situación de vulnerabilidad en cualquier lugar de la ciudad, sea de día o de noche; que frente a esta situación proponemos la creación de la campaña sobre concientización y prevención en contra de la violencia y difusión del emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS"; que dicho emblema es impulsado a nivel nacional e internacional por la Sra. Beatriz REGAL, madre de Wanda TADDEI, quien fuera víctima de femicidio en el año 2010; que Beatriz REGAL hizo propia esta campaña de difusión e invita a todos los sectores a involucrarse y ser parte de la misma; que Beatriz REGAL junto a sus colaboradores y autores de la iniciativa y emblema nacional "AQUÍ TE CUIDAMOS", a las Sras. Lujan TITO, Beatriz TADDEI, Sandra DELL'AQUILA, Sres. Juan Francisco OBIOL, José Moyano BARRO, impulsan esta campaña en todo el país y el mundo; que la creación de dicha campaña en nuestra ciudad, tiene por objeto difundir, a través de la publicidad el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS", para prevenir cualquier situación de potencial peligro, con una toma de conciencia colectiva de las situaciones de violencia social que se viven actualmente; que cada empresa o comercio de Río Grande que desee adherir, deberá exponer en su vidriera o ingreso al local el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS"; que proponemos también, que el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS" se encuentre visible en los lugares de esparcimiento diurnos o nocturnos - entiéndase, bares, restaurantes, discotecas y lugares afines - con el fin de que la ciudadanía sepa que ese establecimiento es un lugar donde pueden concurrir con tranquilidad y que de ser

necesario, recibirá asistencia ante una situación conflictiva; que busquemos que cada bar, restaurante o discotecas de esparcimiento diurno o nocturno, nombren una bebida que denominaremos “MEDIO MUNDO” para que la persona que se encuentre ante una situación crítica, al acercarse a la barra o mostrador y nombrar dicho “trago” pueda desenmascarar una situación de peligro, logrando así, contar con una posibilidad más de poner fin a su estado de peligrosidad y prevenir un hecho de violencia; que en varias ciudades del mundo existen bares con el nombre del trago “MEDIO MUNDO”, e implementan el mismo sistema de prevención, por lo que consideramos necesario seguir con el mismo nombre, a fin de que se tome conocimiento y mantenga su relevancia internacional;

que con la presente propuesta queremos lograr un verdadero compromiso con todos los sectores públicos y privados para lograr prevenir o disminuir las situaciones de conflictividad; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREASE la Campaña de Concientización y Prevención contra la Violencia, denominada “AQUÍ TE CUIDAMOS” con el objeto que los comercios u organizaciones que adhieran, brinden asistencia a las personas que se encuentren en alguna situación conflictiva, evitando así, algún potencial hecho de violencia.

Artículo 2º.- AUTORIZASE el uso del Emblema “AQUÍ TE CUIDAMOS”, adjuntado a la presente como ANEXO I.

Artículo 3º.- ENTIENDASE que el objeto principal de la campaña, es difundir el emblema “AQUÍ TE CUIDAMOS”, como una estrategia de prevención de la violencia sin distinción de género, utilizando todos los medios masivos de comunicación, como televisión, radio, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.), afiches publicitarios, entre otros.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con la Cámara de Comercio, Empresas, Comercios, Locales u Organizaciones Sociales, Deportivas, Culturales o Sindicales que adhieran a la Campaña “AQUÍ TE CUIDAMOS”.

Artículo 5º) ENTIENDASE que aquel comercio que adhiera, deberá colocar en sus vidrieras y lugares estratégicamente visibles, el emblema “AQUÍ TE CUIDAMOS”.

Artículo 6º.- INSTRUYASE que la autoridad de aplicación de la presente, será la que el Ejecutivo Municipal designe en el Decreto de Reglamentación y tendrá a su cargo:

- a) La entrega y distribución del emblema “AQUÍ TE CUIDAMOS” a todos los que adhieran a la campaña.
- b) La convocatoria de organizaciones civiles, sociales, deportivas, culturales, sindicales, etc., para lograr una verdadera campaña integral, dirigida a todos los ciudadanos en general.
- c) Capacitación básica a quienes adhieran a la campaña sobre asistencia primaria, de resguardo de la persona, ante un posible hecho de violencia.
- d) Difusión de teléfonos útiles, como Policía, Defensa Civil, Líneas Gratuitas de Asistencia (Trata de personas), etc.
- e)

Artículo 7º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal que los comercios que brinden servicio de esparcimiento diurno o nocturno, como bares, restaurantes, confiterías, discotecas y lugares afines, deberán nombrar una bebida (trago) como “MEDIO MUNDO” y que la sola mención o solicitud del mismo en el lugar, activara un protocolo de protección y asistencia a una persona que se encuentre ante un posible conflicto, evitando cualquier hecho violento. De esta manera una persona podrá tener a su alcance, una posibilidad más, para poner fin a su estado de peligro. Se adjunta a la presente modelo de afiche como ANEXO II.

Artículo 8º.- INSTRUYASE que los tipos de comercios mencionados en el Artículo 7º de la presente, deberán:

- a) Exponer el emblema “AQUÍ TE CUIDAMOS” en cada lugar estratégicamente visible.
- b) Capacitar e instruir a su personal, sobre el protocolo de asistencia y contención a la posible víctima.
- c) Tener en cada baño o toilettes un afiche con el nombre de la bebida “MEDIO MUNDO” con el objeto y finalidad de la misma.
- d) Disponer en la carta, el nombre de la bebida “MEDIO MUNDO” con el objeto y finalidad de la misma.

Artículo 9º.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3916/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3617/16 establecía una moratoria para la regularización de obras no declaradas, por un plazo de seis meses; que la Ordenanza Municipal N° 3800/18, es una norma de características similares a la precedentemente enunciada, dado que establecía una moratoria para las obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias, por el plazo de un año; que ambas Ordenanzas fueron una herramienta importante y muy valiosa, tanto para los vecinos que pudieron regularizar la situación de su vivienda, como así también para el Municipio a la hora del cobro de tasas y servicios; que por lo expuesto y ante la proximidad del vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3800/18, resulta importante y necesario prorrogarla a fin de atender los requerimientos de la sociedad.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- PRORROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3800/18, por un periodo de un año, contados a partir del vencimiento de la misma.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3917/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
que es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las inspecciones anuales de los servicios de pasajeros; que es facultad del Concejo Deliberante legislar al respecto y de esta manera garantizarle a la ciudadanía un servicio de excelencia.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHIERASE a la Ley Nacional N° 19.511, “Sistema Métrico Decimal Argentino”.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que la regulación o tarifado de todos los elementos de medición, sean estos de medida, tiempo o peso, serán realizados a partir de lo preceptuado en esta Ley Nacional.

Artículo 3º.- ESTABLECESE que el tarifado de los relojes de los servicios de remis y taxis serán realizados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- ESTABLECESE que el tarifado expresará los valores determinados de acuerdo a la metodología establecida en la normativa vigente y que los prestadores del servicio estarán autorizados a realizar descuentos, promociones o cualquier otro beneficio con el fin de promocionar su actividad, previa comunicación fehaciente al área correspondiente del Municipio.

Artículo 5º.- ESTABLECESE como fecha límite para la verificación anual de los servicios de taxis y remis, el día 31 de marzo de cada año o el día inmediato posterior, en caso de ser feriado o no hábil.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3918/2018

VISTO:
Las Leyes Provinciales N°272 y N° 415; las Ordenanzas Municipales N° 928/97, N° 1875/04, N° 1868/04; el Código Ambiental, (Ordenanza Municipal N°2835/10); la Ordenanza Municipal N° 3128/13; el informe de relevamiento en el Cabo Domingo; la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande tiene como punto de referencia urbano el Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial denominado “Cabo Domingo”; que el mismo se encuentra comprendido dentro del área contigua a la Reserva Costa Atlántica siendo el promontorio natural más alto de la zona; que el Cabo Domingo es un lugar de visita y encuentro por parte de los vecinos de Río Grande; que los vecinos y turistas que visitan la ciudad tienen por costumbre llegar al punto más alto del acantilado para disfrutar de una vista panorámica que no se puede lograr desde otro lugar; que la visita al mismo nos brinda la oportunidad de conocer y disfrutar de nuestro entorno natural con un alto valor paisajístico, observando una gran variedad de especies de aves migratorias y flora nativa; que existen zonas de alto valor arqueológico e histórico de nuestra ciudad, como material lítico, óseo y concheros lenticulares, que debemos proteger; que todo el sendero de generación espontánea y uso permanente tiene aproximadamente 5,5 Km y no cuenta con ninguna medida de control; que tampoco existen cartelería interpretativa o indicaciones que permitan al visitante conocer las conductas que debe respetar al transitar por el lugar; que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande manifiesta en su Preámbulo que se debe; ...“resguardar y enriquecer su Patrimonio Cultural”...; que en el artículo 45º de nuestra Carta Orgánica establece que el Municipio de Río Grande contribuye a; ...“preservar, recuperar y difundir el Patrimonio histórico, cultural; arqueológico y paleontológico, favoreciendo su accesibilidad social”...; que en el artículo 51º de la misma el Municipio; ...“reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible”.....“fomentando el desarrollo de otras alternativas turísticas”...; que en el artículo 54º el Municipio asume la responsabilidad de; ...“planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes”...; que en el artículo 60º se concibe al Municipio como responsable de; ...“proyectar, concertar, y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad”...; que en términos de políticas ambientales la Carta Orgánica establece en su artículo 61º, que el Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes; que las actividades de carácter ambiental que se desarrollen en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, pro-gresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación; que la gestión ambiental municipal considera al ambiente natural y urbano como unidad funcional, mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes;

que la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural; que instrumenta un proceso de ordenamiento territorial, ambiental, participativo y permanente; que el Concejo Deliberante dicta un código ambiental que garantiza: la protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad; la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación; y la obligación de recomponer en caso de producirse daño ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades indemnizatorias que correspondieran; la integración y formación de la educación e información ambiental y el control de actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua; que tanto el turista como la ciudadanía necesitan espacios de recreación, esparcimiento e inclusión en ambientes que sean preservados y donde también se garantice la seguridad y educación con respecto al cumplimiento de las normas establecidas; que uno de los impactos registrados como producto de la falta de control e infraestructura adecuada es la aparición de huellas de motos y cuatriciclos que circulan por la senda, provocando una erosión mayor a la del tránsito pedestre degradando así el terreno; que la presente ordenanza fija como objetivo ofrecer un espacio para fomentar el turismo conservando y preservando el remanente de la naturaleza original; que siendo el Cabo Domingo un área natural urbana de interés ambiental y público y en consecuencia a las necesidades de los ciudadanos y al cuidado y protección del lugar proponemos la creación de un “Paseo público y Mirador panorámico Cabo Domingo”; que la implementación del mismo produzca el menor impacto visual y ambiental, garantizándose cartelería informativa, educativa y de seguridad; que los senderos guíen a los puntos panorámicos que ofrece naturalmente el Cabo Domingo; que la Dirección de Turismo y el Museo del Municipio de Río Grande coordinen, planifiquen y desarrollen la implementación de un cuerpo guarda fauna que será responsable de la protección, de la concientización de la relevancia del área y su valor como recurso turístico; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda con la planificación y ejecución en la zona del Cabo Domingo de la demarcación de Senderos y miradores, denominados “Paseo Publico y Mirador Panorámico Cabo Domingo”.

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las entidades o propietarios que detenten actualmente derechos de dominio sobre el sector establecido en el artículo 1º a fin de conciliar los intereses privados de los titulares con los intereses públicos que por la presente Ordenanza se constituyen y tutelan.

Artículo 3º.- Se adjunta a la presente Ordenanza el relevamiento en el Cabo Domingo realizado por licenciados y técnicos dependientes del Museo Municipal Virginia Choquintel como Anexo I.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3919/2018

VISTO:
El artículo 41º de la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 26061; los artículos 16º, 45º, 48º, 59º, 61º, 62º y 96º de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2835/10; la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus anexos (Plan Urbanístico); y
CONSIDERANDO:

Que debemos plantear estrategias de fortalecimiento de la identidad local y de integración socio-urbana; que existen áreas para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad; que en el Anexo de la Ordenanza N° 2863/11 sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación y mejoramiento urbano específico, pensando en el futuro y en el bienestar general actual; que la presente Ordenanza tiene por objeto la creación del Parque Urbano “El Botero” en la zona costera comprendida desde la calle Dr. Carlos Pacheco hasta Calle Dr. Manuel Montilla, generando un pacto entre lo natural y lo urbano; que es necesario articular las transformaciones urbanas con la geografía y el paisaje, fortaleciendo ese vínculo, trabajando con la singularidad del sitio, con las mareas, el viento, las luces, las variaciones diarias y estacionales, entre otros aspectos propios del lugar; que el art. 41º de la Constitución Nacional establece que: ... “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”; que el art. 16º de la Carta Orgánica Municipal declara al Municipio de Río Grande ribereño de la costa del mar argentino, e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande que debe su nombre y demás cuencas hídricas que se encuentran en su territorio; que el Municipio tiene derecho a la custodia ambiental de su cuenca y la obligación de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo y especies animales y vegetales que en ellas habiten. Tiene derecho a la utilización responsable de sus aguas y de los demás recursos naturales de los ríos. Los espacios que forman parte del contorno ribereño del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación. Por ordenanza se establecen las normas necesarias para garantizar el derecho de acceso a las riberas y costas con fines productivos y recreativos; que en base a la historia que represento el Frigorífico C.A.P para Río Grande, elegimos a quien tenía la responsabilidad de cruzar por el río a las maestras, enfermeras, los hombres y mujeres que debían trabajar en la faena y a las madres y niños que viajaban al Hospital del Frigorífico para algún tipo de atención, uniando ambos márgenes, norte

y sur, utilizando un bote como medio de transporte y que doto de identidad a nuestro lugar, persona conocida como “El Botero”; que se han reconocido a lo largo de nuestra historia a Doña Ariela SALDIVIA; Sixto ALDERETE; Pedro TRIVIÑO; Mirko MILOSEVIC; Baldomero BARRIENTOS; Santiago GONZALEZ; Bruno MANSILLA y Ramón LEIVA; como algunos de los Boteros de la zona y época; que ante la inexistencia de un puente su labor era de suma importancia para el desarrollo del pueblo; que el Municipio contribuye a preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural favoreciendo su accesibilidad social e identidad; que tenemos como objeto de la presente Ordenanza, que en el Parque Urbano “El Botero”, se desarrollen actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREASE el Parque Urbano “El Botero”, en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental, por la costa ribereña del río, de aproximadamente 15.000 M², tal como se observa en el ANEXO I, adjuntado a la presente.

Artículo 2º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos, a realizar los estudios de factibilidad correspondientes y las obras necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar lo expuesto en el diseño del Parque Urbano (Anexo I), sobre puntos de interés, que se detallan a continuación:

- 1) Plaza seca de acceso / Sector de comidas – Baños.
- 2) Paseo costanero peatonal / Exposiciones feriales.
- 3) Juegos infantiles.
- 4) Escenario para espectáculos al aire libre.
- 5) Canchas deportivas / Playón para espectadores.
- 6) Anfiteatro para espectáculos menores al aire libre.
- 7) Pista de patinaje / Deportes invernales.
- 8) Laguna artificial.
- 9) Mirador “El botero”.

Artículo 4º.- Se adjunta a la presente, el Diseño del Parque Urbano “El Botero”, como ANEXO I.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3920/2018

VISTO:
La Constitución Nacional; la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2835/10; la Ordenanza Municipal N° 2863/11; y
CONSIDERANDO:
que en nuestra ciudad se encuentra emplazado un monumento conocido como “El Cristo de la Hermandad”; que el mismo está ubicado en una Zona Especial de Interés Ambiental, a orillas de la Reserva Costa Atlántica; que es un área para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad;

que la Ordenanza N° 2863/11, sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación, mejoramiento y modernización, pensando en el futuro y en el bienestar general actual; que si bien la Constitución Nacional en su artículo 2º, establece, que: ... “El Gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano”..., en el art. 14º establece, que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de profesar libremente su culto; que existen en nuestra ciudad, diferentes Parroquias, Capillas, Iglesias o religiones que celebran las pascuas, teniendo como premisa el Sacrificio y Resurrección de Cristo; que el Municipio de Río Grande, organiza en Semana Santa, un programa donde se conmemora, entre otras actividades, el “Domingo de Ramos” y el “Vía Crucis”; que la presente Ordenanza, tiene como objeto la creación del “PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO”; que el Vía crucis reconoce 14 estaciones y el “Cristo de la Hermandad” solo nos recuerda una. que la iglesia reconoce una décimo quinta estación, referida a la Resurrección de Cristo, por eso el nombre que llevara el paseo; que dicho paseo, deberá tener en cuenta las quince estaciones antes mencionadas, con intervenciones de artistas locales, a través de esculturas o pinturas; que es importante poner en valor el lugar, dándole identidad, embelleciéndolo, pensando en una ciudad que va rumbo al centenario y que quiere seguir creciendo; que es importante para los habitantes de Río Grande, tener un lugar de estas características que nos permita renovarnos y encontramos en la fe, esperanza y reconciliación; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREASE el Paseo “La Resurrección de Cristo”, en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental a orillas de la Reserva Costa Atlántica, tal como se observa en el ANEXO I, adjuntado a la presente.

SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3926/2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3777/17;

las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3777/17 establece la obligatoriedad, por parte de la empresa concesionaria del servicio de barrido, recolección y deposición final de residuos sólidos urbanos, de garantizar un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres, en su plantel de choferes, mecánicos, administrativos o cualquier otra actividad que la empresa desarrolle; que mediante Resolución N° 56/2018, este Cuerpo Deliberativo solicita informe detallado sobre la planta de personal de la empresa prestataria, a manera de corroborar el cumplimiento de la Ordenanza y se desprende de la información recibida como respuesta, que no hubo cambios significativos en la conformación del plantel; que la mencionada Ordenanza, no establece penalidad alguna en caso de incumplimiento a lo allí normado, por lo que resulta necesaria una modificación en su articulado.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3777/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) El incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, será penado con un monto equivalente de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato, con más las actualizaciones que se hayan realizado, el que será de afectación específica y destinado a los programas de capacitación para mujeres que lleva adelante el Municipio de nuestra ciudad. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de Decreto Reglamentario, la metodología para la verificación del cumplimiento de la presente, como así también la gradualidad en la aplicación de las multas, en caso de incumplimiento.”

Artículo 2º.- INCORPÓRESE como artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3777/17 el siguiente texto:

“Art. 5º) **DE FORMA.**

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3927/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3853/2018, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, la recepción de nuevos trámites destinados a obtener licencias de taxiflet; que es necesario extender la misma por razones operativas de indole administrativo, a efectos de lograr cumplir con la nueva normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- PRORRÓGUESE, hasta el 31 de enero de 2019 lo establecido en la Ordenanza N° 3557/16.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3928/2018

VISTO:

La nota N° 389 ingresada por los vecinos de los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud ingresada mediante nota N° 389 al Concejo Deliberante, expresa el descontento de los vecinos de los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes, por los nombres asignados para algunas de las arterias de los respectivos barrios; Que en la misma, aducen ser nombres de navíos chilenos o ingleses, los cuales no los representan y aportan nombres para tener en cuenta al momento del nombramiento de las calles; que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2679/09 en su art. 2º dice: “La Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante, será la responsable de dictaminar sobre las propuestas recibidas referente a la nomenclatura”.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3924/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el excéntrico personaje de Julio Verne, en su obra “la vuelta al mundo en 80 días”, Phileas Fogg, comía todos los días una porción de tarta de ruibarbo como postre, esto además de ser un dato pintoresco, podría darnos una idea desde donde llego esta planta a estas tierras, dado que el origen del ruibarbo es desconocido. Unos lo sitúan en China, mientras que otros en Ucrania. Pero la verdad es que el ruibarbo llegó a Río Grande desde el sur de Chile, a través de aquellos que un día vinieron a quedarse y que aportaron a nuestra identidad riograndense; que el dulce de ruibarbo se convirtió en “el dulce de acá”, quizás porque la planta estaba al alcance de todos, quizás por la escases de árboles frutales o simplemente porque la receta venía incluida en el repertorio culinario de quienes vinieron a habitar este lugar; que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 45º, reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en se expresa la vida de sus habitantes, respetando además la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen, por lo que es obligación inalienable del Municipio, la de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial y estimular la creación y difusión de bienes culturales; que a partir de los preceptos enunciados en el párrafo precedente, deviene en necesario, declarar la elaboración artesanal o domestica del dulce de ruibarbo, como patrimonio cultural de nuestra ciudad y como símbolo inequívoco de la cocina riograndense; que es importante valorar nuestras costumbres, porque hacen al ser fueguino, tanto del que nació en este lugar como de aquel que lo eligió para quedarse para siempre; que es una responsabilidad de todos, preservar nuestras costumbres, a manera de aporte a la construcción permanente de nuestra identidad.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉASE el “Registro Municipal de Elaboradores Artesanales de Dulces de Ruibarbo”, el que estará a cargo del área que el Departamento Municipal determine, donde podrán inscribirse todas la personas que así lo deseen y que cumplan con los requisitos que el Departamento de Bromatología Municipal establezca.

Artículo 2º.- El Registro de productores creado en el artículo precedente, deberá ser publicado en cada folleto, volante, revista o cualquier otro tipo de publicación de promoción turística que el Municipio distribuya, como así también deberá incluirse en la Página Web del Municipio.

Artículo 3º.- INCLUYASE en los obsequios protocolares que el Municipio entrega a los visitantes destacados, un recipiente conteniendo dulce de ruibarbo el que, en su etiqueta, deberá hacer una pequeña reseña sobre el dulce y su relación con nuestra ciudad.

Artículo 4º.- DECLÁRESE como Patrimonio Cultural de la ciudad de Río Grande, la elaboración artesanal del dulce de ruibarbo.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3925/2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3728/17;

las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3728/17 establece la obligatoriedad, por parte de la empresa concesionaria del servicio público de colectivos, de garantizar un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres; que mediante Resolución N° 56/2018, este Cuerpo Deliberativo solicita informe detallado sobre la planta de personal de la empresa prestataria, a manera de corroborar el cumplimiento de la mencionada Ordenanza y se desprende de la información recibida como respuesta, que no hubo cambios significativos en la conformación del plantel; que la mencionada Ordenanza, no establece penalidad alguna en caso de incumplimiento a lo allí normado, por lo que resulta necesaria una modificación en su articulado.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3728/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) El incumplimiento de lo normado en el artículo 1º, será penado con un monto equivalente de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato, con más las actualizaciones que se hayan realizado, el que será de afectación específica y destinado a los programas de capacitación para mujeres que lleva adelante el Municipio de nuestra ciudad. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de Decreto Reglamentario, la verificación del cumplimiento de la presente como así también la gradualidad en la aplicación de las multas, en caso de incumplimiento.”

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA

Artículo 4º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, el que quedará redactado de la siguiente manera

“**Art. 2º ANUNCIOS INSTALADOS EN EL INTERIOR DE ESTADIOS, CLUBES, CAMPOS DEPORTIVOS Y SALAS DE ESPECTACULOS.** Son los que se instalan en estos sitios para ser vistos exclusivamente por el público asistente. No habrá restricciones en cuanto a las características de los carteles, salvo las relativas a seguridad y salubridad que emergen de las Ordenanzas Municipales”.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3922/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad las huertas domiciliarias, forman parte de nuestra idiosincrasia y de nuestra historia; que era la única alternativa de consumir verduras frescas que tenían los habitantes de este pueblo con intenciones de ciudad; que las huertas a cielo abierto eran una costumbre y una necesidad, pero estaban sujetas siempre, a las cambiantes condiciones climáticas; que con el paso del tiempo, la costumbre de cultivar nunca se perdió, sólo se modificaron los métodos para hacerlos más productivos y no estar siempre sujetos a las variables climáticas; que la huerta del fondo, se transformó en un invernadero donde se puede cultivar casi todo el año; que estos invernaderos, sólo cumplen la función de abastecer el consumo familiar y en algunos casos se puede llegar a vender el remanente de la producción; que estos invernaderos son tomados como construcciones a la hora de calcular el impuesto inmobiliario; que sería conveniente exceptuarlos del pago de impuesto inmobiliario, ya que no cumplen una función habitacional sino que solo son, en el mejor de los casos; un aporte a la economía familiar.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXIMASE del pago de impuesto inmobiliario a los invernaderos urbanos de nuestra ciudad, los que no deberán contarse como superficie cubierta, a la hora de efectuar el cálculo para la determinación del importe.

Artículo 2º.- DEFINASE como invernadero urbano a toda estructura realizada en madera o hierro, cubierta de polietileno o chapa transparente; y cuyo único destino sea el cultivo de la tierra o mediante sistema hidropónico.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3923/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que hablar de Jorge Coldorf, es hablar de un hombre cuya personalidad trascendía la función que desempeñaba, no era simplemente el Secretario de Obras Públicas del Municipio, era mucho más, era el vecino que trabajaba en la muni, era el amigo que explicaba, con palabras que solo su diccionario personal poseía, que los inconvenientes que tenía nuestra ciudad, “si viene la platita”, se iban a solucionar o que la rodonda se había “descuajeringado” pero que se podía arreglar, era el que se refería al Intendente Municipal como “el patroncito”; que en los últimos tiempos de su vida, llevaba adelante una batalla desigual con una cruel enfermedad, que terminó con su vida un 5 de abril de 2017 y su partida acongojo a toda la ciudad, partía uno de sus hijos más queridos, el hombre que supo poner una sonrisa en la adversidad, el “GRAN TIPO”, que entre otras cosas, era el Secretario de Obras Publicas de la ciudad;

que sólo como dato biográfico, podríamos mencionar que en épocas de juventud perteneció a la Armada Nacional, después trabajo mucho tiempo en Y.P.F. y desde 2001 formaba parte del equipo de Obras Públicas del Municipio y que como muchos otros, supo formar una hermosa familia en este lugar;

que durante su gestión tuvo que afrontar los inconvenientes de falta de agua en la ciudad, debido al gran crecimiento demográfico y fue ahí que puso todo su empeño en la construcción de la nueva planta potabilizadora, puesta en marcha a poco más de un año de su partida; que desde el lugar que ocupamos nos parece un acto de justicia, que la nueva planta potabilizadora lleve el nombre del PELADO;

que este Cuerpo Deliberativo está facultado para imponer los nombres de los edificios públicos, por lo que consideramos que es nuestra función nominar a la nueva planta potabilizadora con el nombre de “JORGE “PELADO” COLDORF”.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- IMPÓNGASE el nombre de “JORGE COLDORF” a la nueva planta potabilizadora de agua de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- EXCEPTÚESE a la presente de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/2009.

Artículo 2º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar los estudios de factibilidad correspondientes y las obras necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que el Paseo de la Resurrección de Cristo, contemple las quince estaciones que representan el Vía Crucis y que se detallan a continuación:

- Jesús es condenado a muerte.
- Jesús con la cruz a cuestas.
- Jesús caes por primera vez.
- Jesús encuentra a su santísima madre.
- El Cirineo ayuda a Jesús a llevar la cruz.
- La Verónica limpia el rostro de Jesús.
- Jesús cae por segunda vez.
- Jesús consuela a las piadosas mujeres.
- Jesús cae por tercera vez.
- Jesús es despojado de sus vestiduras.
- Jesús es clavado en la cruz.
- Jesús muere en la cruz.
- Jesús en los brazos de María Santísima.
- Jesús es puesto en el sepulcro.
- Resurrección de Jesús.

Artículo 4º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar un concurso con proyectos de esculturas y pinturas de artistas locales que contemplen las estaciones mencionadas en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- Se adjunta a la presente, diseño del PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO como ANEXO I y tipología de una estación como ANEXO II.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. *PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018*

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3921/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los cambios experimentados por nuestra ciudad y su gente es evidente, un pueblo que se convirtió en ciudad sin que ello signifique una pérdida de identidad, pero si un cambio sustancial en el paisaje urbano a partir del crecimiento poblacional y económico; que a partir de ello se puede concluir en que la dimensión de la carcelaria de los comercios es proporcional a las dimensiones del mismo;

que por lo expuesto, deviene en necesario adaptar la normativa vigente, al respecto de la carceleria en nuestra ciudad, a manera de acompañar el crecimiento económico de la ciudad sin dejar de prestar atención al cuidado del paisaje urbano, característico de una ciudad patagónica.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el punto “a”, inciso 2) del artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 16º “a” inciso 2) Salientes:** Serán considerados tales los ubicados en forma perpendicular u oblicua a la línea municipal o de retro obligatorio, respecto de los muros que los sustenten, o los paralelos que sobresalgan más de 0,30m del muro. Los anuncios salientes deberán ubicarse por encima de los 2,70 metros del nivel de vereda cuando alcance la saliente máxima de 0,70 m desde el muro de apoyo. Cuando dicha saliente sea menor a 2,00 m, la altura mínima del anuncio será 2,50 m sobre el cordón de la vereda. Asimismo en veredas de menos de 3m de ancho podrá ser igual al ancho de la vereda menos 0,7m. Cuando el anuncio tenga luces intermitentes o afecte a viviendas permanentes linderas, deberá instalarse a 1,50 m del muro medianero. Se podrán utilizar cuando la vereda tenga como mínimo 3m de ancho”.

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el punto “b”, del inciso 3) del artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, ef que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 16º inciso 3) “b” Externo:** Es el que invade más de 0,30m del espacio público respecto de la línea municipal. La distancia mínima que debe existir entre el filo interior del cartel y el solado será de 2,50m; no pudiendo colocarse en o desde la línea divisoria de predios, salvo autorización expresa del propietario de la medianera en cuestión. El filo superior del cartel no podrá superar los 4,5m medidos desde el solado. La saliente máxima será de 3,5 m desde la línea municipal. En veredas de ancho menor de 3m. la saliente máxima será el ancho de la vereda menos 0,70m”.

Artículo 3º.- MODIFÍQUESE el artículo 26º de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 26º ANUNCIOS DEL TIPO TOTEM:** Se admitirán tótems publicitarios en la vereda, en aquellas zonas permitidas por la presente Ordenanza, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Podrán colocarse únicamente en veredas que como mínimo tengan 2,00 m de ancho.
- En caso de esquina estarán a por lo menos 10 m de distancia desde la ochava.
- El ancho libre de vereda para el paso de peatones se determinara de acuerdo a la siguiente escala:
 - En veredas que sean igual o mayor a 2,00 m se debe procurar el libre paso de peatones dejando por lo menos 1,2 m entre la línea municipal y el borde interno del tótem y 0,70m desde el borde exterior del cordón de la vereda hasta el borde exterior del tótem.
 - En veredas que sean igual o mayor de 3,00m se debe procurar el libre paso de peatones dejando por lo menos 1,50 m entre la línea municipal y el borde interno del tótem y 0,70m desde el borde exterior del cordón de la vereda hasta el borde exterior del tótem”.

Artículo 1º.- DENOMINESE con el nombre de “Yaktemi” (mi tierra, en idioma Shelk’nam, buque argentino que participó de la guerra de Malvinas), a la arteria que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (110).

Artículo 2º.- DENOMINESE con el nombre de “Desdémona” (barco que se encuentra encallado en la Bahía San Pablo), a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (116).

Artículo 3º.- DENOMINESE con el nombre de “Yoppen” (amigo), a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (117).

Artículo 4º.- DENOMINESE con el nombre de “PNA Río Iguazú”, a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (118).

Artículo 5º.- DENOMINESE con el nombre de “Kum” (cisne), a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (119).

Artículo 6º.- DENOMINESE con el nombre de “Fragata Libertad”, a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (380).

Artículo 7º.- DENOMINESE con el nombre de “ARA Hércules”, a la arteria que actualmente tiene la tiene la designación catastral sin nombre (357).

Artículo 8º.- PROCEDASE a través del área que corresponda del Ejecutivo Municipal, a la colocación de carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle.

Artículo 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados al ejercicio financiero presupuestario correspondiente.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3929/2018

VISTO:
La Ley N° 27.043. “Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la Ordenanza Municipal N° 2942/11;

los artículos 21º inciso 1, 2, 12; 23º incisos 1, 4; 40 y 44º de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas en la norma mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina se sancionó en diciembre de 2014 la Ley Nacional N° 27.043 s/ Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);

que es por lo tanto un factor esencial que las instituciones públicas, deben generar paulatinamente los apoyos necesarios y servicios fehacientes que desarrollan y proponen las organizaciones vinculadas a las personas con TEA;

que la mejora continua de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, debe acompañarse del compromiso que los ciudadanos tengamos, ya que al “EDU-CARNOS” sobre las necesidades que ellos solicitan, se avanza en calidad de vida;

que la presente, pretende crear una señal clara y universal que advierta a desconocidos, sobre el comportamiento de las mascotas en el espacio público, con otras personas y otras mascotas;

que por lo mencionado anteriormente y en base a la información acercaada por el GRUPO DE PADRES TEA TIERRA DEL FUEGO AeIAS, es que nos ponemos en conocimiento de una herramienta se ha desarrollado: el “código de colores” o “sistema simple de semáforo”, el cual establece un significado a cada color, para que indiquen la “PERSONALIDAD” de la mascota y de esa manera las personas, sabrán interactuar con ellos;

que en esta Ordenanza se propone identificar a las mascotas que circulan por la ciudad, según el criterio del propietario, sin deslindar responsabilidades respecto del accionar de la misma hacia las personas que lo circunden;

que para ello es necesario el compromiso ciudadano, que impulsado por el Estado, brinde a todos la misma o equivalente oportunidad de movilizarse, tener acceso, permanecer y utilizar el espacio público sin obstáculos, ayudando a la integración social de las comunidades y sentar las bases para la construcción de “una sociedad para todos;

que la Organización Mundial de la Salud, en su Informe mundial sobre la discapacidad 2011, entre muchas cosas señalaba: “. . .En este sentido, proporcionar herramientas para realizar adaptaciones e interpretaciones de las diferentes prácticas de intervención y apoyo de manera que se orienten hacia el logro de metas y objetivos personales, es clave para promover la participación de las personas como agentes activos de sus vidas

y disfrutar de manera plena y satisfactoria de una calidad de vida óptima. . .”;

que el Gobierno Municipal debe avanzar en procesos de accesibilidad, considerando de vital importancia adaptaciones legislativas que acompañen a personas de la ciudad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ESTABLEZCASE en el ámbito municipal el “código de colores” o “sistema simple de semáforo” con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA - Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 2º.- DETERMINESE el “código de colores” o “sistema simple de semáforo” a los fines de lograr identificar el carácter de las mascotas de la ciudad en espacios públicos, adoptando el mismo como herramienta clara y universal, para que desconocidos sepan de qué forma se desenvuelve esa mascota en el entorno, con otras mascotas y con los ciudadanos. El uso de esta identificación no exime al propietario de ninguna responsabilidad respecto del comportamiento que desarrolle ante un imprevisto.

Concertando los significados de los distintos colores, a saber:
Rojo: precaución, no debemos acercarnos a esos perros.

Naranja: no perros, quiere decir que el perro no interactúa con otras mascotas.
Amarillo: perro nervioso, perro impredecible.

Verde: perro amigable, vía libre para que personas o mascotas se acerquen.
Azul: perro en entrenamiento, guía o lazarillo.

Blanco: perro ciego o sordo, tiene alguna discapacidad.

Artículo 3º.- MODIFIQUESE el artículo 24º, Inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 2942/11 el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 24º) El tránsito y permanencia de los animales domésticos y de compañía deberán cumplir las siguientes condiciones:
a) En los espacios públicos, los animales de compañía deberán circular acompañados

y conducidos mediante cadena o correa resistente que permita su control, identificada con una cinta que pueda ser a simple vista divisable, en forma de moño, según lo establece el “código de colores” o “sistema simple de semáforo”, con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA- TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA; además del bozal correspondiente adecuado a su tamaño y raza, bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador”.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y las áreas que ésta considere adecuadas; quien se encargará de programar, planificar, difundir, capacitar, convenir con diversas organizaciones de bien público e ejecutar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- INCLÚYASE a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 2859/2011 CÓDIGO PROCESAL DE FALTAS Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en el CAPITULO XVII. ZONOSIS – TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES como artículo 395º bis) la penalización, quedando redactada de la siguiente manera:

“Art. 395º bis) A Los responsables de canes en particular y mascotas en general, que no posean la identificación en la vía pública según lo establece el “código de colores” o “sistema simple de semáforo”, con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA- TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, advertencia e información sobre el mencionado código labrando el acta correspondiente, 1ra vez; 50 U.P, 2da vez; 200 U.P., 3ra oportunidad y cada vez que sea detenido en la vía pública.

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3930/2018

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

la Ley Provincial de Tránsito N° 780;

la Carta orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una vía de gran cantidad de tránsito, tanto por ser la que lleva al Aeropuerto, como también al Grande Hotel y es conectora con la Av. de Circunvalación; que el crecimiento poblacional de la zona ha hecho que aumente considerablemente el tránsito vehicular de la zona;

que se trata de una ruta que puede actuar de derivador y conector entre los barrios de la zona;

que pretende mitigar riesgos para los transeúntes y peatones quienes circulan por la calle Echelaine;

que la calle Facundo Quiroga es utilizada para el ingreso al Grande Hotel;

que la calle Vuelta de Obligado, se trata de una arteria que comunica la ruta complementaria C y el barrio Chacra XIII;

que teniendo en cuenta la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60º inc. 9, el cual dicta: “. . .Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente. . .”;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- INSTITUYASE Y CONSTRUYASE a través de las áreas municipales que correspondan, las las dárseñas de cruce y semaforización sobre la calzada, en las intersecciones de acceso a la ruta 5 “Ex complementaria C” y calles Facundo Quiroga, Gregorio Matorras, Comandante Cabot y Vuelta De Obligado; avanzando en resolver el nudo vial del sector mencionado.

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites que correspondan ante los organismos provinciales, para autorizar las intervenciones en el sector.

Artículo 3º.- PROCEDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente, según indica el Anexo I de la presente en cada una de las intersecciones señaladas.

Artículo 4º.- IMPUTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/12/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3931/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 2934/11;

las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Municipio de Río Grande, asociarse con otros Entes Públicos o Privados con el objeto de desarrollar actividades de interés de la comunidad, celebrar convenios y llevar adelante actividades de interés común de su competencia;

que el Municipio planifica políticas atinentes a lograr una mejor calidad de vida de todos sus habitantes, desarrollando la participación individual y comunitaria;

que el presente convenio se celebró en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, correspondiente al proyecto de urbanización, ubicado en la sección E, macizo 142 de

chacra VIII de esta Ciudad;

que el Municipio se encuentra facultado para suscripción del presente Acuerdo de cancelación de la obligación, conforme lo establece el Decreto Municipal N° 703/2013, reglamentario de la Ordenanza N° 2934/11;

que el Municipio acepta la cancelación a través de una obra de infraestructura de un colector cloacal de quinientos (500) milímetros que se extiende desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas, hasta la intersección de las calles Punta Popper por su lado norte e Islas Malvinas, la cual se encuentra terminada y en uso de nuestro vecinos;

que esta obra alivia los ramales existentes, facilitará futuras conexiones y mejorará el traslado de los líquidos cloacales, generando un beneficio no sólo a la zona, sino a toda la comunidad.

chacra VIII de esta Ciudad;

que el Municipio se encuentra facultado para suscripción del presente Acuerdo de cancelación de la obligación, conforme lo establece el Decreto Municipal N° 703/2013, reglamentario de la Ordenanza N° 2934/11;

que el Municipio acepta la cancelación a través de una obra de infraestructura de un colector cloacal de quinientos (500) milímetros que se extiende desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas, hasta la intersección de las calles Punta Popper por su lado norte e Islas Malvinas, la cual se encuentra terminada y en uso de nuestro vecinos;

que esta obra alivia los ramales existentes, facilitará futuras conexiones y mejorará el traslado de los líquidos cloacales, generando un beneficio no sólo a la zona, sino a toda la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- RATIFIQUESE en todos sus términos, el acuerdo de cancelación de tributos de fecha 27 de junio de 2016, celebrado entre “Terrenos de la Isla SA”, representado por el Sr. BRIDGE Pedro Tomas y el Municipio de Río Grande, aprobado por Resolución Municipal N° 988/2018, registrado bajo el N° 13323, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018. GONZÁLEZ CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1070/2018

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 113/2018, Asunto N° 364/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Artículo 1º.- MODIFIQUESE la zonificación asignada al sector comprendido calle Domingo Faustino Sarmiento, entre Juan Bautista Justo y Dr. Saavedra Lamas, reasignándole la condición de Zona Residencial Mixta en el Plano 6 Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018. GONZÁLEZ CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1072/2018

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 115/2018, Asunto N° 800/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Artículo 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3931, el Dictamen N° 113/218, Asunto N° 364/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a ratificar acuerdo de cancelación de tributos con la firma Terrenos de la Isla S.A.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3932, el Dictamen N° 114/218, Asunto N° 365/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a ratificar acuerdo de cancelación de tributos con la firma Terrenos de la Isla S.A.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3933/2018

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la Carta Orgánica este Municipio, planifica el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades en un marco de equidad social;

que el ejido urbano municipal de la ciudad de Río Grande, se clasifica por áreas y Zonas de Regulación General;

que dicha clasificación de zonas responde a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales en cuanto a los usos y ocupación de suelo;

que también se zonifica, en cuanto al patrimonio urbano - arquitectónico y en particular, en cuanto al rol que cumplen en la estructuración general y en la dinámica funcional del espacio territorial de nuestra ciudad;

que bajo la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 – Plan de Desarrollo Territorial en su capítulo VII – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General, se reglamentan las condiciones a las que deben sujetarse toda acción en las Zonas de Regulación General de las distintas áreas;

que bajo la Ordenanza Municipal N° 3061/2012, se ha zonificado la Zona Especial de Interés Social cercana a la zona costera sobre calle Sarmiento y cercano Parque Industrial, reasignándole una nueva clasificación como Zona Residencial 4;

que dicho sector, cuenta actualmente de escasos asentamientos urbanos;

que el Municipio debe dar respuesta a usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestias, que nos es compatible con la Zona Residencial 4.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFIQUESE la zonificación asignada al sector comprendido calle Domingo Faustino Sarmiento, entre Juan Bautista Justo y Dr. Saavedra Lamas, reasignándole la condición de Zona Residencial Mixta en el Plano 6 Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018. GONZÁLEZ CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1072/2018

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 115/2018, Asunto N° 800/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Artículo 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3933, el Dictamen N° 115/218, Asunto N° 800/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a modificar zonificación asignada a sector de calle Sarmiento c/ Juan B. Justo y Saavedra Lamas. -

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3934/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10;

la Resolución T.C.M. 132/2018; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de abril del año siguiente;

que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal, remitir al Concejo Deliberante, el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio;

que el Concejo Deliberante, a partir de lo expresado en el artículo 89º; inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, deberá examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 240/2018

VISTO: El TRAMITE N° 517/18 de fecha 03/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 339/18 de fecha 30/11/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 339/18 ingresado a R.H.C.D el día 03/12/18 con TRAMITE N° 517/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 241/2018

VISTO:

LA RESOLUCION N° 189/18 y el CONTRATO N° 189/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y El TRAMITÉ N° 368/18 de fecha 28/09/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 245/18 de fecha 28/09/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el Considerando, en el Art. 4º) de dicho Acto Administrativo y en la cláusula SEGUNDA del Contrato es incorrecta la fecha de contratación de la Sra. REGA BABEK MARINA JAINEN DNI N° 39.392.511 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia sin alterar el periodo de las demás contrataciones de dicha resolución, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando, el Art. 4º) de la RESOLUCION N° 189/18 y la cláusula SEGUNDA del CONTRATO N° 189/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo del Agente Planta Contratada del C.D; Sra. REGA BABEK MARINA JAINEN DNI N° 39.392.511 sin alterar el periodo de las demás contrataciones de dicha resolución, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”

Debe decir:... “ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de diciembre de 2018.

GONZALEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 242/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 521/18 de fecha 04/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 316/18 de fecha 04/12/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. MODOTTI ANDREA MABEL DNI N° 35.885.399 y ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418 por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester reconocer a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el Colectivo Cultural Maraño y la 20ª Edición del Festival Maraño, a realizarse desde el 11 al 17 de febrero del año 2019.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente Decreto a integrantes del Colectivo Cultural Maraño: Priscila VALLONE, Luças TOLABA, Cristian ECHEVERRÍA, Ángel VE-LAZQUE, Franco Leonel GONZÁLEZ, Imanol GONZÁLEZ, Jorge CUTRUZZOLA.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 276/2018

VISTO:

El Memorándum N° 367/18, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de diciembre de 2018, bajo el N° 1165;

la Ley Nacional N° 23.775;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de expresar el rechazo y repudio a las expresiones del Embajador de la República Argentina ante el Reino Unido, Carlos Sersale;

que el día viernes 14 de diciembre de 2018 el Embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sersale, expresó por medio de su cuenta personal de Twitter, que “...Eduardo Eumekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas”, refiriéndose a las ilegítimas autoridades que actualmente ejercen el gobierno de las Islas Malvinas;

que en virtud de ello y atento a la gravedad de los dichos del Embajador en tanto reconocen tácitamente la soberanía extranjera en nuestras Islas Malvinas, la Cámara de Diputados resolvió repudiar las expresiones del Embajador y solicitarle la inmediata retractación;

que idéntico repudio recibió en la Cámara de Senadores en la Sesión del día 19 de diciembre de 2018, en la que también se solicitó su renuncia al cargo dado que no representa los intereses y legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; que es imprescindible reconocer y ratificar la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas en tanto nuestra Constitución Nacional, en su Primera Disposición Transitoria manifiesta que a Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”; que la gravedad de las expresiones del Embajador radican en la posibilidad del reconocimiento tácito por parte de la Nación Argentina de la legitimidad de la ocupación inglesa en nuestras islas, cuestión que se agrava todavía más al tratarse de un funcionario con conocimiento de la importancia que tiene para el pueblo argentino toda manifestación sobre el tema;

que de acuerdo al art. 1º de la Ley Nacional N° 23.775, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende:... las islas Malvinas...” por lo que la máxima autoridad de las Islas es la Gobernadora de nuestra Provincia, Dra. Rosana Bertone, o quien la reemplace por el voto popular de los ciudadanos argentinos y en especial, de nuestra provincia;

que en razón de lo expuesto, y a fin de dejar sentada la postura de los habitantes de la ciudad de Río Grande como férreos defensores de la causa Malvinas y como Capital Nacional de la Vigilia por la Gesta de Malvinas, es que dictamos el presente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- EXPRESAR su más amplio rechazo y repudio a las expresiones del Embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sersale, publicadas en su cuenta personal de la red social Twitter en la que se refirió como “máximas autoridades de las islas” a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de las Malvinas.

Artículo 2º.- SOLICITAR al Embajador Carlos Sersale, su inmediata retractación pública de los dichos vertidos y el reconocimiento de la soberanía de la República Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur como parte integrante de la misma.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 17 de diciembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 273/2018

VISTO:

El Memorándum N° 289/2018, emanado del bloque FPV – PJ de la Concejal María E. DURE, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de diciembre de 2018, a las 12:55 hs., bajo el N° 1153.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 18 de diciembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 274/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1001/18;

el Memorándum N° 443/2018 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de diciembre de 2018, bajo el N° 1158.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone Declarar Asueto para la administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre; que este Cuerpo de Concejales comparte el criterio adoptado por el Ejecutivo Municipal; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- ADHERIR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal N° 1001/2018, sobre Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 275/2018

VISTO:

El Memorándum N° 227/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de diciembre de 2018, bajo el N° 1166;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal el Colectivo Cultural Maraño y la 20ª Edición del Festival Maraño que se realizará desde el día 11 al 17 de febrero de 2019; que Maraño nace en el 2008 como un festival multidisciplinario de arte local en la ciudad de Río Grande, de carácter libre y gratuito, contando con una variada exposición de artes visuales (pintura, dibujo, fotografía, etc.), alrededor de 16 bandas de todos los géneros, números de danza, teatro y performance, instalaciones y obras participativas, recitado de poesía y espacio para hasta 20 productores locales en el rubro gastronómico, textil, artesanías, entre otros;

que el objetivo principal de este festival es generar un foco de concentración para artistas y emprendedores culturales de toda la ciudad donde puedan desplegar sus producciones, compartirlas con la comunidad, generar vínculos y redes que proliferen de manera colaborativa, impulsando la creación de nuevos proyectos y el crecimiento de la producción artística en su conjunto;

que en el marco de los 10 años del festival y al celebrarse su vigésima edición, el evento se realizará durante siete días: desde el día 11 al 17 de febrero del año 2019, con el desarrollo de charlas, seminarios, workshops, exhibiciones y talleres teórico prácticos, llevados a cabo por artistas y agrupaciones que ya se encuentran produciendo cultura en la ciudad. Culminando los días 16 y 17 de febrero con la realización del festival en su formato tradicional, con espacios para muestra visual, instalaciones, feria y artes escénicas. Todas las actividades programadas serán abiertas a la comunidad, con entrada libre y gratuita;

ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBESE la Cuenta General del Ejercicio 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVÉSE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 1073/2018

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 1137/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2018 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3934, Asunto N° 1137/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2018, referente a aprobar la Cuenta General de Ejercicio 2017.-

ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETOS

DECRETO N° 271/2018

VISTO:

El Decreto C.D. N° 264/18;

el Memorándum N° 228/18, emanado del bloque FPV – PJ de la Concejal María E. DURE del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de diciembre de 2018, a las 10:05 hs., bajo el N° 1147;

el Memorándum N° 052/18, emanado de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de diciembre de 2018, bajo el N° 1148;

el Decreto Municipal N° 1061/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de diciembre de 2018, a las 11:30 hs., bajo el N° 1149; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. N° 264/18, se informa la Comisión de Recesso del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;

que mediante el Memorándum N° 228/18, emanado del bloque FPV – PJ, la Concejal María E. DURE informa sobre su ausencia;

que mediante el Decreto Municipal N° 1061/18, se informa el traslado del Sr. Intendente municipal;

que mediante el Memorándum N° 052/18, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se reintegra a sus funciones habituales; que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir del día 15 de diciembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encontraba a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 16 de diciembre de 2018, la Intendencia local se encontraba a cargo de la Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. María E. DURE.

Artículo 3º.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 16 de diciembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encontraba a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 4º.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 17 de diciembre de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 5º.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 17 de diciembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque FPV, Sra. Miriam G. MORA.

Artículo 6º.- COMUNICAR que a partir del día 17 de diciembre de 2018, REASUME sus funciones la Secretaria Legislativa del Cuerpo, Sra. Mabel L. CAPARRÓS.

Artículo 7º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 272/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1063/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de diciembre de 2018 a las 11:45 hs.; bajo el N° 1152.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. MODOTTI ANDREA MABEL DNI N° 35.885.399 y ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a las Agente Planta Contratada del C.D, Sra. MODOTTI ANDREA MABEL DNI N° 35.885.399 y Sra ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 316/18 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/18 con TRAMITE N° 521/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 06 de diciembre de 2018.

NOGAR RIVERO

RESOLUCION RR.HH. N° 243/2018

VISTO:
 El TRAMITE N° 528/18 de fecha 05/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 415/18 de fecha 05/12/18 y Nota N° 509/18 Letra: PRESIDENCIA del Poder Legislativo y Nota N° 227/18 Letra: L.P.C.E.B -MPF y;
CONSIDERANDO:
 Que en dicho Memorándum la Vicepresidenta 1º A/C de la Presidencia del C.D informa que el Agente Planta Permanente C.D; Dr. BARGETTO CACERES JAVIER; DNI 18.778.783 – Legajo N° 4254/4, quien se desempeña en el área de la Dirección Jurídicos de ésta Institución, dependiente de la Presidencia del C.D; se le ha autorizado la renovación de la Adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de TDF, bajo la dependencia de la Legisladora BOYADJIAN CRISTINA ESTER, del Bloque M.P.F, a partir del día 25 de Febrero de 2019 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según lo solicitado en Nota 509/18 L: PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.-
 Que el presente requerimiento se lleva a cabo en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo 1, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR a partir del día 25 de Febrero de 2019 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la ADSCRIPCION al ámbito de la Legislatura de la Provincia de TDF para cumplir funciones en el Bloque Partido M.P.F bajo la dependencia de la LEGISLADORA BOYADJIAN CRISTINA ESTER, al Agente Planta Permanente C.D; Dr. BARGETTO CACERES JAVIER, DNI 18.778.783 – Legajo N° 4254/4, quien se desempeña en el área de la Dirección Jurídicos de ésta Institución, dependiente de la Presidencia del C.D, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
Artículo 2º) AUTORIZAR el cumplimiento de lo normado según Decreto C.D N° 056/05 y Decreto Municipal N° 132/2011.
Artículo 3º) ESTABLECER que la Dirección de Recursos Humanos del Municipio tomará debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectuará oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1 y Punto 8, en función de los informes producidos por el área competente de ésta Institución.
Artículo 4º) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente C.D; Dr. BARGETTO CACERES JAVIER, DNI 18.778.783 – Legajo N° 4254/4, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

NOGAR RIVERO

RESOLUCION RR.HH. N° 244/2018

VISTO:
 El TRAMITE N° 539/18 de fecha 11/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 228/18 de fecha 05/12/18; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de RENOVAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. MILOVIC SZIGETHI NEDA MARIA DNI 19.014.030 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto N° 101/08), BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI 34.484.153 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI N° 20.084.885 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quienes cumplirán funciones como cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el

día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MILOVIC SZIGETHI NEDA MARIA DNI 19.014.030, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto N° 101/08), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI 34.484.153, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. y ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI N° 20.084.885, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 228/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/12/18 con TRAMITE N° 539/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

NOGAR RIVERO

RESOLUCION RR.HH. N° 245/2018

VISTO:
 La RESOLUCION N° 215/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y El TRAMITE N° 459/18 de fecha 15/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 300/18 de fecha 15/11/18; y
CONSIDERANDO:
 Que en el Considerando, en el Art. 1º), Art. 2º) y Art. 3º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el periodo de contratación de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. SARRO JUAN MARIO DNI N° 17.743.115 Legajo N° 5409/7, GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 Legajo N° 4161/1, IBARRA MAIRA PAMELA DNI N° 35.885.419 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º), Art. 2º) y Art. 3º) de la RESOLUCION N° 215/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. SARRO JUAN MARIO DNI N° 17.743.115 Legajo N° 5409/7, GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 Legajo N° 4161/1, IBARRA MAIRA PAMELA DNI N° 35.885.419, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019...”
Debe decir:... “POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2019...”

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 246/2018

VISTO:
 El TRAMITE N° 490/18 de fecha 26/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 301/18 de fecha 26/11/18; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante los Sres. COLAZO ANA SOLEDAD DNI N° 28.604.686 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24(veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como SECRETARIA DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14, BOGARIN DARIO FERNANDO DNI N° 36.891.307 - Legajo N° 5476/3, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y RODRIGUEZ MAYRA JACQUELINE DNI N° 34.256.119 – Legajo N° 5589/1 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (Veintiuno) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08).

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. COLAZO ANA SOLEDAD DNI N° 28.604.686, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24(veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quien cumplirá funciones como SECRETARIA DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14.
Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BOGARIN DARIO FERNANDO DNI N° 36.891.307 - Legajo N° 5476/3, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande.
Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ MAYRA JACQUELINE DNI N° 34.256.119 – Legajo N° 5589/1, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (Veintiuno) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 301/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/11/18 con TRAMITE N° 490/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 247/2018

VISTO:
 La RESOLUCION N° 217/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y El TRAMITE N° 462/18 de fecha 15/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 239/18 de fecha 15/11/18; y
CONSIDERANDO:
 Que en el Considerando y en el Art. 1º), Art. 2º), Art. 3º) y Art. 4º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el periodo de contratación de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – Legajo N° 5403/8, COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 – Legajo N° 5411/9, VELAZQUEZ HECTOR DNI N° 5.404.841 – Legajo N° 823/1, FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 – Legajo N° 5606/5 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º), Art. 2º), Art. 3º) y Art. 4º) de la RESOLUCION N° 217/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – Legajo N° 5403/8, COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 – Legajo N° 5411/9, VELAZQUEZ HECTOR DNI N° 5.404.841 – Legajo N° 823/1, FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 – Legajo N° 5606/5, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019...”
Debe decir:... “POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2019...”

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 248/2018

VISTO:
 El TRAMITE N° 551/18 de fecha 12/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 355/18 de fecha 12/12/18; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. SALCEDO CECILIA FELISA DNI N° 11.790.241, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Diciembre de 2018 al Agente Sra. SALCEDO CECILIA FELISA DNI N° 11.790.241, quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 355/18 ingresado a R.H.C.D el 12/12/18 con TRAMITE N° 551/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SALCEDO CECILIA FELISA DNI N° 11.790.241, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 249/2018

VISTO:
 Los Decretos N° 263/18 y 264/18 emanados del CONCEJO DELIBERANTE; y
CONSIDERANDO:
 Que la Presidencia del Cuerpo Decretó que desde el día 10 de Diciembre de 2018 hasta las 14:00 Hrs del día 11 de Diciembre de 2018; el cargo de las Secretarías Legislativa y Administrativa del C.D fueran ejercidos transitoriamente por el Director Legislativo del C.D, Sr. Fernando A. Rivero – Legajo N° 3617/0.
 Que es necesario realizar desde la Presidencia del C.D; el presente Acto Administrativo a los efectos de que el Agente antes mencionado a quien se le asignó funciones transitorias; pueda percibir la correspondiente retribución adicional por los cargos ejercidos.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de la retribución adicional correspondiente por el cargo de Secretario Legislativo/Administrativo del C.D; ejercido por el Agente Planta Permanente del C.D – Director Legislativo del C.D; Sr. Fernando A. Rivero – LEGAJO N° 3617/0; desde el día 10 de Diciembre de 2018 hasta las 14:00 Hrs del día 11 de Diciembre de 2018; en un todo de acuerdo a la función asignada transitoriamente según Decreto del C.D N° 263/18.-
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero Año 2018.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 250/2018

VISTO:
 El TRAMITE N° 542/18 de fecha 11/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 331/18 de fecha 11/12/18
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LINARES HILDA NOEMI DNI N° 12.617.897 quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).
 Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 al 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LINARES HILDA NOEMI DNI N° 12.617.897; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. LINARES HILDA NOEMI DNI N° 12.617.897; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el periodo descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 331/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/12/18 con TRAMITE N° 542/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 251/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 558/18 de fecha 14/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 226/18 de fecha 10/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BENEGAS MARIA LOURDES DNI N° 30.739.309, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BENEGAS MARIA LOURDES DNI N° 30.739.309, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D. Sra. BENEGAS MARIA LOURDES DNI N° 30.739.309, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el período descrito en el Art. 1°.-
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 226/18 ingresado a R.H.C.D el día 14/12/18 con TRAMITE N° 558/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 252/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 555/18 de fecha 13/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 228/18 de fecha 10/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D. Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el período descrito en el Art. 1°.-
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 228/18 ingresado a R.H.C.D el día 13/12/18 con TRAMITE N° 555/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 253/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 538/18 de fecha 11/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 227/18 de fecha 05/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de a RENOVAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI N° 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI N° 36.836.401, TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI N° 31.961.484 y MONROY CINTHIA EDITH DNI N° 35.804.545 quienes cumplirán funciones como PERSONAL de ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI N° 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI N° 36.836.401, TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI N° 31.961.484 y MONROY CINTHIA EDITH DNI N° 35.804.545 por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019 cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2°) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI N° 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI N° 36.836.401, TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI N° 31.961.484 y MONROY CINTHIA EDITH DNI N° 35.804.545, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 227/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/12/18 con TRAMITE N° 538/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 254/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 550/18 de fecha 12/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 220/18 de fecha 12/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829 por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; quién se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D. Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15), y por el período descrito en el Art. 1°.-
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 220/18 ingresado a R.H.C.D el día 12/12/18 con TRAMITE N° 550/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 255/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 550/18 de fecha 12/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 220/18 de fecha 12/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI N° 29.213.315 – Legajo N° 5639/1, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), SALGUERO FARRAN ROCIO MAGALI DNI N° 34.375.649 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y VILLALBA LAURA DNI N° 25.919.657 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande
Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a

la Categoría 21 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI N° 29.213.315 – Legajo N° 5639/1, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 3°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SALGUERO FARRAN ROCIO MAGALI DNI N° 34.375.649 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 4°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VILLALBA LAURA DNI N° 25.919.657 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 5°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 220/18 ingresado a R.H.C.D el día 12/12/18 con TRAMITE N° 550/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 256/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 549/18 de fecha 12/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 219/18 de fecha 12/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768, RIVERO DAIANA ROMINA DNI N° 38.088.715, BEJARANO EMA LEANDRA DNI N° 35.034.783, OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI N° 36.552.031, CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 y PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 10% (Decreto N° 101/15) quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande
Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768, RIVERO DAIANA ROMINA DNI N° 38.088.715, BEJARANO EMA LEANDRA DNI N° 35.034.783, OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI N° 36.552.031, CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) del Adicional del 10% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 219/18 ingresado a R.H.C.D el día 12/12/18 con TRAMITE N° 549/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 257/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 529/18 de fecha 05/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 1689/18 Letra: M.R.G.D.R.H de fecha 04/12/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de reincorporar a sus funciones al Agente Planta Permanente Sr. FERREIRA DANIEL JUVENAL – LEGAJO N° 2276/4 de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral a partir del día 03 de Diciembre de 2018.

Que dicho cargo fue Subrogado por el Agente Planta Permanente Sra. OVIEDO MARIA CRISTINA – LEGAJO N° 3888/I mediante Resolución N° 351/16, por el tiempo que permanciera con Licencia Especial por Largo tratamiento el Agente Planta Permanente Sr. FERREIRA DANIEL JUVENAL – LEGAJO N° 2276/4, otorgada mediante Resolución N° 457/16
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) REINCORPORARA SUS FUNCIONES en este Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente Sr. FERREIRA DANIEL JUVENAL – LEGAJO N° 2276/4 a partir del día 03 de Diciembre de 2018, de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral, quien se encontraba con Licencia Especial por Largo Tratamiento.
Artículo 2°) DEJAR SIN EFECTO LA SUBROGANCIA al cargo de JEFE DEPARTAMENTO LIMPIEZA otorgada al Agente Planta Permanente Sra. OVIEDO MARIA CRISTINA – LEGAJO N° 3888/1 mediante Resolución N° 351/16, quien mantendrá los Adicionales y Asignaciones que percibía al momento de otorgada dicha Subrogancia.
Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 258/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 568/18 de fecha 17/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 353 de fecha 17/12/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Dejar sin Efecto el pedido de Contratación del Agente Planta Contratada Sra. MODOTTI ANDREA MABEL DNI N° 35.885.399 solicitado mediante memorándum N° 316/18 de fecha 04/12/18 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 242/18 de fecha 06/12/18.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO la Contratación del Agente Planta Contratada Sra. MODOTTI ANDREA MABEL DNI N° 35.885.399, bajo RESOLUCION N° 242/18 de R.H.C.D de fecha 06/12/18, sin afectar por ello las demás contrataciones aprobadas en dicha actuación.
Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 568/18 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/18 con TRAMITE N° 568/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 259/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 569/18 de fecha 18/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 438/18 de fecha 17/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI N° 25.401.058, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI N° 25.401.058, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 438/18 ingresado a R.H.C.D el 18/12/18 con TRAMITE N° 569/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI N° 25.401.058, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062/18

VISTO: El Trámite Nº 40515/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, el día 17/12/2018 a partir de la hora 09:00 hasta la hora 18:00 aproximadamente, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, el día 17/12/2018 a partir de la hora 09:00 hasta la hora 18:00 aproximadamente, por razones particulares. **ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. **ARTICULO 3º- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2018

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1063/18

VISTO: El Trámite Nº 40737/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 17/12/2018 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 17/12/2018 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1064/18

VISTO: El Expediente Nº 7231/2018. El Trámite Nº 40660/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, designando como único responsable al Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel Mijail, Legajo Nº 5683/9. Que el Fondo será utilizado para hacer frente al pago de Tasa Judicial a efectos de la presentación del Recurso Directo de Queja ante la Corte Suprema de la Justicia de la Nación (C.A.B.A.), en los autos caratulados “CAMPOS FUEGUINOS SRL C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)” EXPTE Nº 2292/2015, como así también para gastos de alojamiento, razonamiento y traslado del agente autorizado para realizar la diligencia y presentación ante el alto tribunal Nacional en la Ciudad de Buenos Aires. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7231/2018. **ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel Mijail, Legajo Nº 5683/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1065/18

VISTO: El Trámite Nº 40053/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 27/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo Nº 3459/2, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 27/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo Nº 3459/2, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. **ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/18

VISTO: El Trámite Nº 40148/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLEGO, Andrea Aylen, Legajo Nº 5307/4, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas de Administración pasa a cumplir funciones como Inspector de Comercio, percibiendo adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLEGO, Andrea Aylen, Legajo Nº 5307/4, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas de Administración pasa a cumplir funciones como Inspector de Comercio, percibiendo adicionales que correspondan. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/18

VISTO: El Trámite Nº 40183/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 27/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENAIM, Silvana Esther, Legajo Nº 3602/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 27/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENAIM, Silvana Esther, Legajo Nº 3602/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. **ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1068/18

VISTO: El Trámite Nº 40153/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 20/05/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamen, Legajo Nº 2617/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 20/05/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamen, Legajo Nº 2617/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. **ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1069/18

VISTO: El Trámite Nº 40329/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 14/12/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/12/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1070/18

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 113/2018, Asunto Nº 364/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y; Considerando: Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3931, el Dictamen Nº 113/218, Asunto Nº 364/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a ratificar acuerdo de cancelación de tributos con la firma Terrenos de la Isla S.A.- **ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1071/18

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 114/2018, Asunto Nº 365/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y; **Considerando:** Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3932, el Dictamen Nº 114/218, Asunto Nº 365/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a ratificar acuerdo de cancelación de tributos con la firma Terrenos de la Isla S.A.- **ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1072/18

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 115/2018, Asunto Nº 800/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018 y; **Considerando:** Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3933, el Dictamen Nº 115/218, Asunto Nº 800/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018, referente a modificar zonificación asignada a sector de calle Sarmiento e/ Juan B. Justo y Saavedra Lamas. - **ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1073/18

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 1137/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2018 y; **Considerando:** Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3934, Asunto Nº 1137/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2018,

referente a aprobar la Cuenta General de Ejercicio 2017.-

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1074/18

VISTO: El Expediente N° 6923/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°. Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Informe Técnico de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen N° 108/2018 - Trámite N° 38450/2018, de fecha 30/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 37877/2018 de fecha 27/11/2018, emitidos desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de implementar el Programa de Capacitación y Formación Laboral, destinado hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios percibiendo una ayuda económica mensual de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) cada uno, por el término de seis (06) meses, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 30/06/2019, con opción a ser renovado por parte del Municipio; aprobar el Compromiso del Programa de Capacitación y Formación Laboral, el cual se adjunta como Anexo I del presente; y asimismo, delegar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe los Compromiso del Programa de Capacitación y Formación Laboral, como así también los pagos correspondientes.

Que mediante Trámite N° 40433/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el Programa de Capacitación y Formación Laboral, destinado hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios percibiendo una ayuda económica mensual de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) cada uno, por el término de seis (06) meses, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 30/06/2019, con opción a ser renovado por parte del Municipio, de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente N° 6923/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Compromiso del Programa de Capacitación y Formación Laboral, el cual se adjunta como Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 5°.- DELEGAR a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe los Compromiso del Programa de Capacitación y Formación Laboral, como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1075/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0795/2018.

El Trámite N° 33423/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0795/2018 de fecha 27/09/2018, se comunicó la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 28/09/2018 a la hora 10:00 aproximadamente, por motivos particulares.

Que a través de las presentes actuaciones se modifica el Considerando y el último párrafo del Artículo 1° del presente Decreto Municipal N° 0795/2018, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1° del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y el último párrafo del Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0795/2018 de fecha 27/09/2018, donde dice: “...por motivos particulares”; debe decir: “...con motivo de usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017”.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1076/18

VISTO: La Ley Nacional N° 24449, Ordenanza Municipal N° 738/1994; sus modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3306.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3306/2014, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

efectuar el ensanchamiento y la implementación de doble circulación de la calle Posadas, entre calle Santa Fé hasta calle Córdoba.

Que, este Municipio se encuentra llevando a cabo un reordenamiento del tránsito.

Que la apertura de calle A.R.A. San Juan, continuación de la calle Florentino Ameghino entre calles Thorne y calle Santa Fé, trae aparejado una solución para agilizar el tránsito en un sector con gran circulación vehicular.

Que el Municipio tiene la necesidad de implementar alternativas a los nudos viales que vinculan los distintos barrios de nuestra ciudad.

Que la misma mejorará la conectividad vial entre los barrios Chacra II, Mutual, Buena Vista, C.G.T., entre otros, con el centro de la ciudad, reduciendo considerablemente la demora en el flujo del tránsito.

Que por razones de seguridad y tendiendo a evitar de que se produzcan siniestros viales, se lleva adelante un ordenamiento del tránsito en calle Posadas y sus intersecciones, modificando el sentido de circulación de las distintas arterias que confluyen en el sector. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el sentido único de circulación de las siguientes arterias:

- Calle La Rioja entre Posadas y Viedma, orientación Este – Oeste.
- Calle Entre Ríos entre Posadas y Viedma, orientación Oeste – Este.
- Calle Neuquén entre Posadas y Viedma, orientación Este – Oeste.
- Calle Buenos Aires entre Posadas y Viedma, orientación Oeste – Este.
- Calle Chubut entre Posadas y Viedma, orientación Este – Oeste.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1077/18

VISTO: El Trámite N° 39989/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (Nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (Nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1078/18

VISTO: El Trámite N° 40827/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 17/12/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 17/12/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1079/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 40989/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas que se desarrollan en la Dirección Técnica de Actos y Eventos - Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, interviniendo en los diversos eventos programados y especiales del Departamento Ejecutivo Municipal y las particularidades de las mismas que deben ser concluidas en el día, por lo que resulta necesario retribuir esta tarea mediante incentivos, que permita concluir con la demanda de trabajos programados.

Que resulta necesario observar el mayor esfuerzo que realizan en el desempeño de sus funciones, reconociendo la labor de quienes cumplen estas tareas, en busca de brindar un mayor y mejor servicio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- CREAR un suplemento “Complemento de Servicios”, al que quedará afectado exclusivamente el personal municipal dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos - Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificable.

ARTICULO 2°.- FIJAR el valor de dicho suplemento, a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de la Categoría de revista de cada agente alcanzado – (Asignación de Categoría + Zona).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Artículo 2° del Decreto Municipal N° 167/91.

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la percepción del suplemento cesa automáticamente ante el traslado del agente municipal hacia cualquier área y/o dependencia municipal.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que el presente Decreto Municipal será de aplicación retroactiva a partir de día 01/12/2018.

ARTICULO 6°.- REALIZAR a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1080/18

VISTO: El Decreto Nacional N° 3413/79; Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal.

La solicitud de Licencia sin Goce de Haberes por la designación efectuada del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego del Agente Municipal, Sr. GALLO, Enrique Leopoldo, Legajo N° 3110/1.

El Trámite N° 40974/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado precedentemente, forma parte de la planta permanente de este Municipio, tal como surge en el legajo personal del citado.

Que encontrándose situaciones de esta naturaleza, el art. 13, inc. II, apartado a) del Decreto Nacional N° 3413/79, dispone que el agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de Gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal queda obligado a solicitar Licencia sin percepción de haberes la que se acordará por el término en que ejerza esas funciones

Que en virtud de ello, el Sr. GALLO, Enrique Leopoldo tiene derecho a hacer uso de tal Licencia, siendo incompatible que un agente, Planta Permanente revista al mismo tiempo y por ante el mismo empleador el carácter de personal de gabinete y/o otra función superior de revista normal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- CONCEDER, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLO, Enrique Leopoldo, Legajo N° 3110/1, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 17/12/2018 y por el término que ejerza la función, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1081/18

VISTO: El Trámite N° 40866/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir del mes de enero 2019, en el ámbito de la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CORIA, Lucinio, Legajo N° 4122/0, quien cumple funciones administrativas pasa a realizar TAREAS GENERALES, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir del mes de enero 2019, en el ámbito de la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CORIA, Lucinio, Legajo N° 4122/0, quien cumple funciones administrativas pasa a realizar TAREAS GENERALES, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1082/18

VISTO: El Trámite N° 40691/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 26/12/2018 hasta el día 11/01/2019 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 26/12/2018 hasta el día 11/01/2019 inclusive.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 1083/18

VISTO: El Expediente N° 7067/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Informe Técnico de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen N° 116/2018 – Trámite N° 40982/2018 de fecha 19/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 37878/2018 de fecha 27/11/2018, emitidos desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de implementar el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, destinado hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios percibiendo una ayuda económica mensual de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) cada uno, por el término de seis (06) meses, con opción a prorroga, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 30/06/2019; aprobar el Compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, el cual se adjunta como Anexo I del presente; y asimismo, delegar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe los Compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, como así también los pagos correspondientes.

Que mediante Trámite N° 41033/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
	D E C R E T A	

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, destinado hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios percibiendo una ayuda económica mensual de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) cada uno, por el término de seis (06) meses, con opción a prorroga, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 30/06/2019, de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente N° 7067/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, el cual se adjunta como Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 5°.- DELEGAR a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe los Compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1084/18

VISTO: El Trámite N° 37325/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del

Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo N° 4375/3, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo N° 4375/3, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1085/18

VISTO: El Trámite N° 38064/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Honorable Senado de la Nación Argentina, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Honorable Senado de la Nación Argentina, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- **POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1086/18

VISTO: El Trámite N° 38062/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/12/2018, al ámbito del Honorable Senado de la Nación Argentina, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo N° 4129/7, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/12/2018, al ámbito del Honorable Senado de la Nación Argentina, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo N° 4129/7, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- **POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1087/18

VISTO: El Trámite N° 40544/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Departamento de Mesa de Entrada General, dependiente de la Coordinación Mesa de Entrada y Salida de Expedientes, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo N° 5147/7, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Departamento de Mesa de Entrada General, dependiente de la Coordinación Mesa de Entrada y Salida de Expedientes, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo N° 5147/7, Categoría 19 (diecinueve).
ARTICULO 2°.- **POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1088/18

VISTO: El Trámite N° 40446/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 01/01/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIRIS, Hugo Manuel, Legajo N° 4674/4, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del día a partir del día 01/01/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIRIS, Hugo Manuel, Legajo N° 4674/4, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1089/18

VISTO: El Trámite N° 40371/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Carlos Alberto, Legajo N° 1236/0, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como A/C Responsable CGP Zink, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante ANSES - Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01273 de fecha 23/10/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.-ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Carlos Alberto, Legajo N° 1236/0, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como A/C Responsable CGP Zink, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante ANSES - Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01273 de fecha 23/10/2018.

ARTICULO 2°.- **POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1090/18

VISTO: El Trámite N° 39366/2018 de fecha 07/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Genaro Domingo, Legajo N° 2887/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Genaro Domingo, Legajo N° 2887/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- **POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1091/18

VISTO: El Trámite N° 40307/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios en el Bloque F.P.V, bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, María Eugenia, Legajo N° 3945/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios en el Bloque F.P.V, bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, María Eugenia, Legajo N° 3945/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- **POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1092/18

VISTO: El Trámite N° 40752/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de disponer transitoriamente, a partir de su notificación, el cumplimiento como Ayudante Técnico en el Área Laboratorio Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel, Legajo N° 4539/0, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DISPONER TRANSITORIAMENTE, a partir de su notificación, el cumplimiento como Ayudante Técnico en el Área Laboratorio Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel, Legajo N° 4539/0, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1093/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0846/2018.

El Trámite N° 40724/2018, de fecha 18/12/2018 emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDÓ:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0846/2018 de fecha 24/10/2018, se declaró Huésped de Honor al Ing. Santos Javier Tito Véliz.

Que mediante Trámite N° 40724/2018, solicita que se realice el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 0846/2018 de fecha 24/10/2018, dado que infortunadamente el mencionado Huésped no ha podido participar del evento por causas de fuerza mayor.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 0846/2018 de fecha 24/10/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
TITA

la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, el agente en mención cumplirá Tareas Generales, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1097/18

VISTO: El Expediente Nº 7060/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. El Dictamen Nº 24/2018 – Trámite Nº 36273/2018 de fecha 02/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. La Constancia de Afectación Presupuestaria de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 36386/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite Nº 40293/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de este Municipio de implementar un Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral durante los meses de enero y febrero del año 2019, dirigido a Jóvenes riograndenses que sean estudiantes de nivel universitario o terciario con el objetivo que los mismo durante el periodo estival que se encuentren de receso en nuestra ciudad, puedan tener un acercamiento laboral básico en el Municipio. Que estos estudiantes, en su mayoría, se insertarán profesionalmente, por lo que resulta significativo brindarles herramientas de capacitación que, a su vez, generen un sentido de arraigo a su ciudad, especialmente en aquellos que se encuentren cursando sus estudios fuera de la ciudad.

Que el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral estará dirigido a jóvenes que cursen como alumnos regulares una carrera de nivel universitario o terciario, independientemente de que si la misma se desarrolla en nuestra ciudad o en otro punto del país. Que este Ejecutivo ha implementado en el ámbito del Municipio de Río Grande en el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 60 (sesenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100). Por lo presente, se debe aprobar el Compromiso de Entrenamiento y Formación Laboral que, como Anexo I, II, III y IV se adjunta al presente. Que mediante Trámite Nº 40900/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR por el término de 2 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 60 (sesenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), totalizando la presente erogación la suma de \$360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100), de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Nº 7060/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Compromiso de Entrenamiento y Formación Laboral, el cual se adjunta como Anexo I, II, III y IV del presente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente, para cubrir las erogaciones generadas para la implementación del mismo.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 5°.- DELEGAR a la Secretaria de Promoción Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1098/18

VISTO: El Trámite Nº 41090/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 02/01/2019.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 02/01/2019.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1099/18

VISTO: El Trámite Nº 41116/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Marcos Horacio, Legajo Nº 2895/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Chofer, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1350/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Marcos Horacio, Legajo Nº 2895/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Chofer, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1350/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1100/18

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 0015/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Decreto Municipal Nº 0064/2010.

El Dictamen Nº 107/2018, Trámite Nº 33693/2018 de fecha 22/10/2018, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico Nº 19/2018 – Trámite Nº 28150/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite Nº 33707/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., CUIT 30-54706763-7, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Informe Técnico Nº 19/2018 – Trámite Nº 28150/2018 de fecha 05/10/2018 y el Trámite Nº 33707/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de declarar cumplidas las obligaciones respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 5G, Macizo 8 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, a favor de la Firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., CUIT 30-54706763-7. Que la Asesoría Letrada del Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 107/2018, Trámite Nº 33693/2018 de fecha 22/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que mediante Trámite Nº 34794/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 5G, Macizo 8 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 558,37 Mts2 (quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), a favor de la Firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., CUIT 30-54706763-7, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 0015/1997.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1101/18

VISTO: El Trámite Nº 41156/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Intervención Cultural Barrial, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaria de Promoció

Social, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo Nº 5345/7, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Intervención Cultural Barrial, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaria de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo Nº 5345/7, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1102/18

VISTO: El Trámite Nº 41200/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria Homónima, desde el Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos al Centro de Salud Nº 2 “Malvinas Argentinas”, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BOREA, Claudia Andrea, Legajo Nº 5419/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria Homónima, desde el Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos al Centro de Salud Nº 2 “Malvinas Argentinas”, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BOREA, Claudia Andrea, Legajo Nº 5419/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1103/18

VISTO: El Trámite Nº 40840/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 20/01/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 20/01/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, e l Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1104/18

VISTO: El Trámite Nº 39990/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Víctor Hugo FERNANDEZ, fue creador del Ballet Río Grande y embajador de la cultura fueguina en distintos escenarios nacionales e internacionales, como así también fue director del Ballet Municipal de Tolhuin hasta el 2014 y junto a la profesora Cora Itatí Leguina dirigía el Ballet Escuela de Danzas Nativas “Atahualpa” de Río Grande.

Que el Profesor Víctor Hugo FERNANDEZ conformó el primer ballet riograndense en el año 1985 junto a la Profesora Viviana TORRADO, y al año siguiente tomó vuelo propio como “Ballet Río Grande”, el cual nos representó por más de tres décadas en distintos escenarios, dejando bien sentada la cultura fueguina y la danza nacional. Que fue bailarín estable del Ballet Brandsen, uno de los más importantes del país y uno de los más fuertes del folklore y de la música de Argentina; estuvo de gira internacional por países latinoamericanos y europeos, en una presentación hecha en Olivos para muchos funcionarios gubernamentales, tuvo la suerte de intercambiar contactos y la posibilidad de presentar un proyecto cultural y artístico para Río Grande, tanto con talleres educativos de contención y desarrollo de nuestro folklore argentino.

Que debido a esta expansión del arte y la cultura se hizo necesario contar con un espacio, y fue así que en el taller de la Flota Pesada del Municipio, en cuya dos naves, una completa y otra en diagonal, se proyectó la construcción de la Casa de la Cultura, con un trabajo del Ingeniero Mario FERREYRA, así lo valoraron todos los artistas que pisaron sus tablas y que dese 1987 lo elogiaron como una joya, una de las mejores de salas de la Patagonia Argentina.

Que a los efectos de homenajear al Sr. Víctor Hugo FERNANDEZ por su trayectoria como profesor y director del Ballet Río Grande, quien ha participado de la Inauguración de las Instalaciones de la Casa de la Cultura en el año 1987, siendo un gran referente y difusor cultural.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DENOMINAR con el nombre “Víctor Hugo FERNANDEZ” al escenario de la Casa de la Cultura, con motivo de homenajear su trayectoria como profesor y director del ballet Río Grande, quien también ha participó de la inauguración de las instalaciones en el año 1987.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1105/18

VISTO: El Trámite Nº 41216/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015/2018, a partir del día 20/12/2018 a la hora 15:00.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015/2018, a partir del día 20/12/2018 a la hora 15:00.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1106/18

VISTO: El Trámite Nº 41203/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/01/2019 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ VERA, Susana Gabriela, Legajo Nº 4030/4, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 02/01/2019 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ VERA, Susana Gabriela, Legajo Nº 4030/4, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. **ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos,

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que a lo presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1107/18

VISTO: El Trámite Nº 41278/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 26/12/2018 hasta el día 17/01/2019. **ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 26/12/2018 hasta el día 17/01/2019.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1108/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1087/2018.

El Trámite Nº 41390/2018, de fecha 26/12/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1087/2018 de fecha 19/12/2018, a través del cual se designó al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5147/7.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1087/2018 de fecha 19/12/2018, donde dice: “...ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5147/7, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...ALVARES RIVAS, Ricardo, Legajo Nº 5147/7, Categoría 10 (Diez)...”

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1109/18

VISTO: El Expediente Nº 4846/2018.

El Dictamen Nº 014/2018 – Trámite 26990/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite Nº 41205/2018 de fecha 19/12/2018, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al Trámite de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Nº 2005/2004 - “Fondo Solidario de Incendio”, habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual se encuentra resguardado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social, de la contribuyente, Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI Nº 29.716.247, Domicilio: Sta. María Dominga Mazzarello Nº 195 “A”. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Nº 2005/2004 - “Fondo Solidario de Incendio”, habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual se encuentra resguardado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social, de la contribuyente, Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI Nº 29.716.247, Domicilio: Sta. María Dominga Mazzarello Nº 195 “A”, de acuerdo a las actuaciones obrantes del Expediente Nº 4846/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1110/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 1549/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 41061/2018, de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que las tareas que se desarrollan en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cumplen servicios excediendo el horario normal y habitual de la administración, debiendo extender su jornada laboral e atención a las particularidades de las tareas que deben ser concluidas en el transcurso de la jornada, por lo que resulta necesario retribuir las mediante incentivos que permitan cumplir con la diagramación de las tareas. Que resulta necesario observar el mayor esfuerzo que realizan en el desempeño de sus funciones, reconociendo la labor de quienes cumplen estas tareas, en busca de brindar un mayor y mejor servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CREAR un suplemento “Complemento de Servicios”, al que quedará afectado exclusivamente el personal municipal dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificable.

ARTICULO 2°.- DETERMINESE el valor de dicho suplemento, a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto determinado para la categoría 23 (veintitrés), según la escala salarial vigente – (Asignación de Categoría + Zona).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 167/91.

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, será la que determinara mensualmente la nómina de agentes municipales, afectados al mismo. **ARTICULO 5°.- ESTABLECER,** que el presente Decreto Municipal será de aplicación retroactiva a partir de día 01/12/2018.

ARTICULO 6°.- REALIZAR a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1111/18

VISTO: El Trámite Nº 41153/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Héctor Ramón, Legajo Nº 2129/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, otorgada según Disposición Presidencia Nº 1413/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Héctor Ramón, Legajo Nº 2129/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, otorgada según Disposición Presidencia Nº 1413/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1112/18

VISTO: Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 1966/2018 de fecha 20/11/2018, emitido por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar la liquidación de viáticos para el desarrollo de diversas actividades que se generan y llevan a cabo, fuera de nuestra ciudad, con niños, adolescentes, adultos y abuelos.

Que las actividades podrán ser Campamentos, día termal, salidas a las estancias y otras que se realicen fuera de nuestra ciudad.

Que las mismas se realizaran y desarrollaran durante todo el año, según los programas de las direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que las citadas actividades requieren del personal mencionado dedicación permanente y gran número de horas de trabajo diario.

Que a tal fin se deberá dejar sin efecto el Decreto Municipal Nº 0117/2017 y fijar la escala de valores “VIATICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS” según ANEXO I del presente, a partir del mes de diciembre del año 2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- REVOCAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0117/2017 “viatico especial para programas de verano”.

ARTICULO 2°.- FIJAR la escala de liquidación de VIATICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS, conforme detalle obrante en el ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente Decreto Municipal será de aplicación a partir del mes de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1113/18

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 5026/2011.

Los Decretos Municipales Nº 0692/2014 y Nº 0911/2014.

El Trámite Nº 1645/2018, de fecha 06/12/2018 emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0911/2014 de fecha 11/11/2014, referente a la adjudicación en venta al Sr. CONDE, Carlos Romualdo, DNI Nº 17.407.317.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0911/2014 de fecha 11/11/2014, donde dice: “...Parcela 2...”, debe decir: “...Parcela 12...”, en conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “C” Nº 5026/2011.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1114/18

VISTO: El Decreto Nacional Nº 3413/79; Ley Provincial Nº 141; Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal Nº 1067/2017.

El Trámite Nº 41226/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1067/2017 de fecha 17/11/2017, se procedió a autorizar a partir del día 24/11/2017, la liquidación sin goce integro de haberes a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GAYA DE GUERRA, Margarita, Legajo Nº 3489/4, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, y siendo que continua encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso “c” – Capítulo III (Licencias Especiales) – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

Que desde el día 23/11/2018 ha cumplido con 01 (un) año de Licencia sin goce integro de haberes, Sra. GAYA DE GUERRA, Margarita, Legajo Nº 3489/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR extinguida la relación de empleo a partir del día 24/11/2018, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GAYA DE GUERRA, Margarita, Legajo Nº 3489/4, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, la cual se encontraba encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso “c” – Capítulo III (Licencias Especiales) – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal). **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1115/18

VISTO: El Trámite Nº 40731/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 19/12/2018, desde la Delegación Municipal

de Buenos Aires a la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIMAE, Leonel Patricio, Legajo N° 2758/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando Tareas Generales, más adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 19/12/2018, desde la Delegación Municipal de Buenos Aires a la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIMAE, Leonel Patricio, Legajo N° 2758/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando Tareas Generales, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1116/18

VISTO: El Trámite N° 41267/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/12/2018, como representante Suplente de Paritarias del Municipio de Río Grande, a la agente municipal que se detalla en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a lo actuado en el Expediente N° 2075/2016 – D.S.P. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Provincia de Tierra del Fuego. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2018, como representante Suplente de Paritarias del Municipio de Río Grande, a la agente municipal que se detalla a continuación, de acuerdo a lo actuado en el Expediente N° 2075/2016 – D.S.P. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Provincia de Tierra del Fuego.

SUPLENTE

A/C Coordinación de Haberes ROJO, Olga Cecilia DNI. N° 28.604.795

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1117/18

VISTO: El Artículo 59° de la Ordenanza Municipal N° 2933/2011; Decretos Municipales N° 0872/2015; 1038/2015; 0387/2016; 0742/2016; 1160/2016; 0733/2017 y 1214/2017.

El Trámite N° 41439/2018 de fecha 26/12/2018, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 59° de la Ordenanza Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y reglamentar regímenes de planes de pago.

Que se considera oportuno ampliar el plazo de vigencia para todo el Ejercicio Fiscal 2019 de los planes de pago de los tributos percibidos por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que la oportunidad que se le da a los vecinos de adherirse a los planes de pago, ha permitido regularizar su situación fiscal ante el Municipio.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, plan de pago proveniente de los tributos recaudados por la Dirección de Rentas Municipal, incluidos los que se encuentren en proceso de Ejecución Fiscal, que fuera dispuesto mediante Decreto Municipal N° 1214/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1118/18

VISTO: Las Resoluciones S.F N° 476/2012 y 1247/2015; Ordenanza Municipal N° 3343/2014; Decretos Municipales N° 0303/2015, 0426/2015; 0871/2015; 1013/2015; 0388/2016; 0743/2016; 1159/2016; 0734/2017 y 1215/2017.

El Trámite N° 41440/2018 de fecha 26/12/2018, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3343/2014 habilita a la Dirección Municipal de Rentas al cobro de las multas provenientes del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como así también a realizar planes de pago.

Que por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 476/2012 se autoriza a la Dirección Municipal de Rentas al cobro de multas judicializadas.

Que se considera oportuno ampliar el plazo de vigencia para todo el Ejercicio Fiscal 2019 de los planes de pago de regularización de multas.

Que la oportunidad que se le da a los vecinos de adherirse a los planes de pago de multas, ha permitido regularizar su situación ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, plan de pago referente a las multas provenientes del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, que fuera dispuesto mediante Decreto Municipal N° 1215/2017.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1119/18

VISTO: El Expediente N° 7060/2018.

El Decreto Municipal N° 1097/2018.
El Informe Técnico N° 039/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Tramite N° 41497/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1097/2018 de fecha 20/12/2018, a través del cual se implementó por el término de 2 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral.

Que mediante Trámite N° 41707/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Decreto Municipal N° 1097/2018 de fecha 20/12/2018 de acuerdo al siguiente detalle:

EN EL CONSIDERANDO: donde dice: "...Que este Ejecutivo ha implementado en el ámbito del Municipio de Río Grande en el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 60 (sesenta) beneficiarios..." debe decir: "...Que este Ejecutivo ha implementado en el ámbito del Municipio de Río Grande en el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 80 (ochenta) beneficiarios..."

EN EL ARTICULO 1°: donde dice: "IMPLEMENTAR por el término de 2 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 60 (sesenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), totalizando la presente erogación la suma de \$360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100)..." debe decir: "IMPLEMENTAR por el término de 2 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 80 (ochenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2019, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), totalizando la presente erogación la suma de \$480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)..."

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1120/18

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 4825/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 04/06/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 212/2018 - Trámite N° 1565/2018 de fecha 21/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1554/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a la Sra. FUENTES OJEDA, Romina Soledad, DNI N° 32.769.436 y el Sr. LA-FUENTE, Diego Hernán DNI N° 31.756.510, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 110 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 18536/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, suscripto con la Sra. FUENTES OJEDA, Romina Soledad, DNI N° 32.769.436 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" N° 4825/2011.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 23/04/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, suscripto con la Sra. FUENTES OJEDA, Romina Soledad, DNI N° 32.769.436 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" N° 4825/2011.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. FUENTES OJEDA, Romina Soledad, DNI N° 32.769.436 y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán DNI N° 31.756.510, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 96 de la Sección "X" sito en calle Vapor Alejandro N° 597 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" N° 4825/2011.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0374/2018 de fecha 04/06/2018, suscripto con la Sra. FUENTES OJEDA, Romina Soledad, DNI N° 32.769.436 y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán DNI N° 31.756.510 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0374/2018 de fecha 04/06/2018 suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100).

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1121/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 1085/2018.

El Trámite N° 41676/2018, de fecha 27/12/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1085/2018 de fecha 19/12/2018, a través del cual se autorizó la adscripción de la agente Municipal Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1085/2018 de fecha 19/12/2018, donde dice: "...Autorizar la adscripción a partir del día 01/01/2019, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1..." debe decir: "...Autorizar la adscripción a partir del día 14/01/2019, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1..."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1122/18

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2.848, 2.934, 3.749; y la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 41660/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que, según expresa el Acuerdo de Cancelación de tributos municipales celebrado con la firma Terrenos de la Isla, en el marco de la Ordenanza n° 2934 y Decreto Municipal N° 703/2013 correspondiente al proyecto de urbanización en la sección E macizo 142 de chacra VIII de la ciudad, el Municipio de Río Grande aceptó la cancelación de tributos

a través de la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCION DE COLECTORA CLOACAL 500 MM - B. MALVINAS ARGENTINAS”.

Que del monto total de la Obra \$ 6.131.500,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100) y la suma compensada en concepto de Contribuciones por Mejoras \$ 5.049.333,33 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100) surge una diferencia a favor del contribuyente equivalente a \$ 1.082.166,67 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100) , por lo que solicita se compense a su favor o a quien designe para cubrir deudas existentes y futuros pagos sobre tasas, impuestos y o servicios ante el Municipio de Río Grande

Que, en atención a ello es preciso incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el cálculo de recursos corrientes correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3749/2017, en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.131.500,00), según se expone en Anexo I.

ARTICULO 2°.- INCREMENTAR el presupuesto de erogaciones correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3749/2017 en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.131.500,00), según se expone en Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1123/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 1094/2018.

El Trámite N° 41722/2018, de fecha 27/12/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1094/2018 de fecha 19/12/2018, a través del cual se designó a la agente Municipal Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1094/2018 de fecha 19/12/2018, donde dice: "...Sra. SOLIS QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7...", debe decir: "...Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7..."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1126/18

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 3004/2000.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.
El Decreto Municipal N° 0310/2013.

El Informe Técnico de fecha 14/11/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 234/2018, Trámite N° 38312/2018 de fecha 26/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 39294/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 0310/2013 de fecha 17/04/2013, se adjudicó en venta al Sr. NAVARRO, Luis Angel, DNI N° M7.323.324, el predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 153 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 500,00 Mts2 (quinientos metros cuadrados).

Que el Sr. NAVARRO, Luis Angel, DNI N° M7.323.324 y la Sra. PAVEZ IBÁÑEZ, Susana Iris, DNI N° 92.263.889, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 38824/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1094/2018 de fecha 19/12/2018, donde dice: "...Sra. SOLIS QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7...", debe decir: "...Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo N° 5314/7..."

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0310/2013 de fecha 17/04/2013, donde dice: “...la cual asciende a la suma de \$ 23.721,76 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Veintiuno con 76/100)...”, debe decir: “...la cual asciende a la suma de \$ 22.161,58 (Pesos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Uno con 58/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “N” N° 3004/2000.
ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0310/2013 de fecha 17/04/2013, referente a la forma de pago, donde dice: “...la suma de \$ 23.721,76 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Veintiuno con 76/100)...”, debe decir: “... la suma de \$ 22.161,58 (Pesos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Uno con 58/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “N” N° 3004/2000.
ARTICULO 3°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. NAVARRO, Luis Ángel, DNI N° M7.323.324 y a la Sra. PAVEZ IBÁÑEZ, Susana Iris, DNI N° 92.263.889, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “N” N° 3004/2000.

ARTICULO 4°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 153 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 500,00 Mts2 (quinientos metros cuadrados), según Plano de Mensura T.F. 2-24-75, a favor del Sr. NAVARRO, Luis Ángel, DNI N° M7.323.324 y a la Sra. PAVEZ IBÁÑEZ, Susana Iris, DNI N° 92.263.889, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “N” N° 3004/2000.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. NAVARRO, Luis Ángel, DNI N° M7.323.324 y a la Sra. PAVEZ IBÁÑEZ, Susana Iris, DNI N° 92.263.889, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1127/18

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 3464/2005.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Decreto Municipal N° 0626/2005.

El Informe Técnico de fecha 21/03/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 108/2018 – Trámite N° 1139/2018 de fecha 27/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1465/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 70, consta Contrato de Adjudicación N° 600/2005 de fecha 28/02/2005, suscripto con el Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI N° 23.083.919, en relación al predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 99, Parcela 02 de nuestra ciudad.

Que a foja 73, obra el Decreto Municipal N° 0626/2005 de fecha 08/08/2005, en el cual se adjudicó en venta al Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI. N° 23.083.919, ajustado a las prescripciones de la Ley Provincial N° 327/96 y Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/2000, la Parcela 02, Macizo 99, Sección “H”, con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados).

Que a foja 81, consta Divorcio vincular del Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI N° 23.083.919 y la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI N° 18.852.970. Que mediante Nota de fecha 22/02/2018, emitida por el Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI N° 23.083.919, en la cual informan a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el traspaso del terreno y vivienda sito en la calle Hugo del Carril N° 48 a favor de la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI N° 18.852.970.

Que a foja 92/100, consta documentación personal de la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI N° 18.852.970, y Libre de Deuda de los tributos municipales, ajustados a la normativa vigente.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 108/2018 – Trámite N° 1139/2018 de fecha 27/07/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 29092/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI N° 23.083.919, a los derechos sobre el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 99, Parcela 02 de nuestra ciudad, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “S” N° 3464/2005.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Contrato de Adjudicación N° 600/2005 de fecha 28/02/2005, suscripto con el Sr. SALAS, Carlos Ramón, DNI N° 23.083.919, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 3464/2005.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Autorización de fecha 02/02/2005.

ARTICULO 4°.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como como Sección “H”, Macizo 99, Parcela 02 de nuestra ciudad, a favor de la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI N° 18.852.970, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “S” N° 3464/2005.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1128/18

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 4533/2010.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 05/07/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 220/2018, Trámite N° 1577/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1570/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, DNI N° 17.907.803 y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia DNI N° 19.034.741, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 116 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 23190/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripto con el Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, DNI N° 17.907.803 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4533/2010.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 24/09/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripto con el Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, DNI N° 17.907.803 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4533/2010.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, DNI N° 17.907.803 y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia DNI N° 19.034.741, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 97 de la Sección “X” sito en calle Vapor Alfonso N° 573 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4533/2010.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago }N° 435/2018 de fecha 04/07/2018, suscripto con el Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, DNI }N° 17.907.803 y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia DNI N° 19.034.741 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago }N° 435/2018 de fecha 04/07/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1129/18

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 5241/2012.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 13/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 214/2018, Trámite N° 1563/2018 de fecha 21/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1556/2018 de fecha 23/11/2018 emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARRIZO, Raúl Néstor, DNI N° 28.700.816 y la Sra. GOITEA, Rosa Paola, DNI N° 27.342.025, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 92 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 20891/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripto con el Sr. CARRIZO, Raúl Néstor, DNI N° 28.700.816 y la Sra. GOITEA, Rosa Paola, DNI N° 27.342.025 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 5241/2012.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 20/08/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripto con el Sr. CARRIZO, Raúl Néstor, DNI N° 28.700.816 y la Sra. GOITEA, Rosa Paola, DNI N° 27.342.025 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 5241/2012.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. CARRIZO, Raúl Néstor, DNI N° 28.700.816 y a la Sra. GOITEA, Rosa Paola, DNI N° 27.342.025, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 100 de la Sección “X” ” sito en calle S/Nombre 116 N° 573 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 5241/2012.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 361/2018 de fecha 13/06/2018, suscripto con el Sr. CARRIZO, Raúl Néstor, DNI N° 28.700.816 y la Sra. GOITEA, Rosa Paola, DNI N° 27.342.025, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 361/2018 de fecha 13/06/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1130/18

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 5021/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 12/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 213/2018 - Trámite N° 1561/2018 de fecha 21/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1568/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABIUSI, María Cristina, DNI N° 21.666.230 y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio, DNI N° 17.420.842, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el Expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 103 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 20884/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, suscripto con la Sra. ABIUSI, María Cristina, DNI N° 21.666.230 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5021/2011.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 28/08/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, con la Sra. ABIUSI, María Cristina, DNI N° 21.666.230 y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio, DNI N° 17.420.842 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5021/2011.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. ABIUSI, María Cristina, DNI N° 21.666.230 y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio, DNI N° 17.420.842, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de “Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 96 de la Sección “X” ubicado en calle Jaime Fernández Sponeri N° 652 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5021/2011.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0433/2018 de fecha 08/06/2018, suscripto con la Sra. ABIUSI, María Cristina, DNI N° 21.666.230 y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio, DNI N° 17.420.842 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0433/2018 de fecha 08/06/2018 suscripto con los Adjudicatarios, por un

monto total de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1131/18

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 6157/2015.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 23/08/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 210/2018 - Trámite N° 1566/2018 de fecha 21/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana.

El Trámite N° 1553/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BONIFACIO, Domingo, DNI N° 18.897.399 y la Sra. MENDOZA, Ghessis, DNI N° 94.336.258, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 69 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 29555/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 17/06/2015, suscripto con el Sr. BONIFACIO, Domingo, DNI N° 18.897.399 y la Sra. MENDOZA, Ghessis, DNI N° 94.336.258 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 6157/2015.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 10/11/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 17/06/2015, suscripto con el Sr. BONIFACIO, Domingo, DNI N° 18.897.399 y la Sra. MENDOZA, Ghessis, DNI N° 94.336.258 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 6157/2015.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. BONIFACIO, Domingo, DNI N° 18.897.399 y la Sra. MENDOZA, Ghessis, DNI N° 94.336.258, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del “Barrio del Bicentenario”, identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 205 de la Sección “F” sito en calle Cabo Domingo N° 741 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 6157/2015.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 344/2018 de fecha 23/08/2018, suscripto con el Sr. BONIFACIO, Domingo, DNI N° 18.897.399 y la Sra. MENDOZA, Ghessis, DNI N° 94.336.258, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 6157/2015.

ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 344/2018 de fecha 23/08/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochoenta y Tres con 33/100).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR.

referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 71 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 19955/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º. – RECONOCER Y RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripto con la Sra. PIREZ, María Rosa, DNI N° 17.239.493 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 5350/2012.

ARTICULO 2º. - ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. PIREZ, María Rosa, DNI N° 17.239.493 y el Sr. GALLAR, Mario Esteban, DNI N° 16.963.361, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 97 de la Sección “X”, calle Vapor Alfonso N° 603 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 5350/2012.

ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0372/2018 de fecha 06/06/2018, suscripto con la Sra. PIREZ, María Rosa, DNI N° 17.239.493 y el Sr. GALLAR, Mario Esteban, DNI N° 16.963.361 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0372/2018 de fecha 06/06/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1133/18

VISTO: La Ley Nacional N° 24449, Ordenanza Municipal N° 738/1994; sus modificatorias; La Ordenanza Municipal N° 3306; Decreto Municipal N° 1076/2018; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 41794/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se encuentra llevando a cabo un reordenamiento del tránsito para mejorar la conectividad vial entre los distintos barrios de la Ciudad, reduciendo considerablemente la demora en el flujo del tránsito.

Que por razones de seguridad vial y advirtiendo que es necesario modificar el sentido de circulación de distintas arterias que confluyen en el sector entre calle Posada entre calle Santa Fe hasta calle Córdoba.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1076/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** el sentido único de circulación de las siguientes arterias:

- Calle La Rioja entre Posadas y Viedma, orientación Este – Oeste.
- Calle Neuquén entre Posadas y Viedma, orientación Oeste– Este.
- Calle Buenos Aires entre Posadas y Viedma, orientación Oeste – Este.
- Calle Chubut entre Posadas y Viedma, orientación Este – Oeste.”

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5911/18

VISTO: El Expediente N° 7189/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 39791/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZELAYA, Álvaro Javier, DNI. N° 32.322.278. Que por Informe Técnico N° 3740/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39791/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZELAYA, Alvaro Javier, DNI. N° 32.322.278, según Informe Técnico N° 3740/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7189/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5912/18

VISTO: El Expediente N° 36/2018

Los Decretos Municipales N° 11/2018 y 250/2018.

La Constancia de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40178/2018 de fecha 12/12/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$146.958,87 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 87/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$146.958,87 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 87/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 36/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5913/18

VISTO: El Expediente N° 7254/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Artículo 26º - 3º - a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 40686/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada.

El Trámite N° 40770/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/12/2018 a la hora 08:30, regresando a nuestra Ciudad el día 24/12/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel Mijail, Legajo N° 5683/9, con motivo de realizar presentaciones ante la Corte Suprema de la Justicia Nacional (C.A.B.A.), mandamientos y Oficios Judiciales. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/12/2018 a la hora 08:30, regresando a nuestra Ciudad el día 24/12/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel Mijail, Legajo N° 5683/9, con motivo de realizar presentaciones ante la Corte Suprema de la Justicia Nacional (C.A.B.A.), mandamientos y Oficios Judiciales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7254/2018.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5914/18

VISTO: El Expediente N° 7180/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 40358/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Diciembre/2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$238.169,16 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 16/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Diciembre/2018, por la suma aproximada de \$238.169,16 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 16/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 7180/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5915/18

VISTO: El Expediente N° 1566/2018.

El Decreto Municipal N° 0265/2018.

La Constancia de fecha 11/12/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 38369/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la agente municipal, Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la agente municipal, Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1566/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5916/18

VISTO: El Expediente Nº 7217/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 40351/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARAVENA, Roberto Andrés, DNI. Nº 26.649.522.

Que por Informe Técnico Nº 3831/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40351/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARAVENA, Roberto Andrés, DNI. Nº 26.649.522, según Informe Técnico Nº 3831/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7217/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5917/18

VISTO: El Expediente Nº 7230/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018 Anexo II. El Trámite Nº 40623/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$47.800,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra falcutado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma aproximada de \$47.800,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7230/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5919/18

VISTO: El Expediente Nº 7200/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39900/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VILLALBA, Víctor Manuel, DNI. Nº 30.635.711.

Que por Informe Técnico Nº 3748/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39900/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR

el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VILLALBA, Víctor Manuel, DNI. Nº 30.635.711, según Informe Técnico Nº 3748/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7200/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5920/18

VISTO: El Expediente Nº 7202/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39880/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. HOYO, Agueda Viviana DNI. Nº 29.296.228.

Que por Informe Técnico Nº 3746/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39880/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. HOYO, Agueda Viviana DNI. Nº 29.296.228, según Informe Técnico Nº 3746/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7202/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5921/18

VISTO: El Expediente Nº 7197/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39419/2018 de fecha 07/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ACUÑA, Jorge Alberto, DNI. Nº 27.937.098.

Que por Informe Técnico Nº 3712/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39419/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ACUÑA, Jorge Alberto, DNI. Nº 27.937.098, según Informe Técnico Nº 3712/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7197/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5922/18

VISTO: El Expediente Nº 7198/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39397/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTIN, Jonathan Ezequiel, DNI. Nº 41.425.161.

Que por Informe Técnico Nº 3710/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39397/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTIN, Jonathan Ezequiel, DNI. Nº 41.425.161, según Informe Técnico Nº 3710/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7198/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5923/18

VISTO: El Expediente Nº 7204/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39621/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALERMO, Cintia Cecilia, DNI. Nº 31.169.972.

Que por Informe Técnico Nº 3729/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39621/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALERMO, Cintia Cecilia, DNI. Nº 31.169.972, según Informe Técnico Nº 3729/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7204/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5924/18

VISTO: El Expediente Nº 7211/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39927/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AHUMADA CHEUQUEMAN, Magaly Jenoveva, DNI. Nº 92.909.719.

Que por Informe Técnico Nº 3750/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39927/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que

habita, a favor de la Sra. AHUMADA CHEUQUEMAN, Magaly Jenoveva, DNI. Nº 92.909.719, según Informe Técnico Nº 3750/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7211/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5925/18

VISTO: El Expediente Nº 7210/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39618/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREIRA, Rosana Andrea, DNI. Nº 27.397.893. Que por Informe Técnico Nº 3728/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39618/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREIRA, Rosana Andrea, DNI. Nº 27.397.893, según Informe Técnico Nº 3728/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7210/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5926/18

VISTO: El Expediente Nº 7228/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39646/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMEIDA, Mirta Graciela, DNI. Nº 29.572.595.

Que por Informe Técnico Nº 3735/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39646/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMEIDA, Mirta Graciela, DNI. Nº 29.572.595, según Informe Técnico Nº 3735/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7228/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5927/18

VISTO: El Expediente Nº 7203/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Jesica del Valle, DNI. N° 33.484.580, según Informe Técnico N° 3749/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7199/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5948/18

VISTO: El Expediente N° 7209/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39793/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVEZ, Mario Alberto, DNI. N° 30.482.707.
Que por Informe Técnico N° 3742/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39793/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVEZ, Mario Alberto, DNI. N° 30.482.707, según Informe Técnico N° 3742/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7209/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5949/18

VISTO: El Expediente N° 7216/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39582/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SACARELO, Johanna Beatriz, DNI. N° 36.496.409.
Que por Informe Técnico N° 3728/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39582/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SACARELO, Johanna Beatriz, DNI. N° 36.496.409, según Informe Técnico N° 3728/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7216/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5950/18

VISTO: El Expediente N° 7219/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 39633/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI. N° 14.835.442.
Que por Informe Técnico N° 3732/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39633/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI. N° 14.835.442, según Informe Técnico N° 3732/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7219/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5951/18

VISTO: El Expediente N° 7208/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39789/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Lidia Mariana, DNI. N° 23.028.965.
Que por Informe Técnico N° 3738/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39789/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Lidia Mariana, DNI. N° 23.028.965, según Informe Técnico N° 3738/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7208/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5952/18

VISTO: El Expediente N° 7207/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39790/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SLAMOVITS, Alexis Hernán, DNI. N° 30.334.789.

Que por Informe Técnico N° 3739/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39790/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SLAMOVITS, Alexis Hernán, DNI. N° 30.334.789, según Informe Técnico N° 3739/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7207/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO
-------------------------------------	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5953/18

VISTO: El Expediente N° 7221/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40008/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, DNI. N° 27.853.140.
Que por Informe Técnico N° 3758/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40008/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, DNI. N° 27.853.140, según Informe Técnico N° 3758/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7221/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5954/18

VISTO: El Expediente N° 7214/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39952/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Mabel Elizabeth, DNI. N° 31.954.724.
Que por Informe Técnico N° 3753/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39952/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Mabel Elizabeth, DNI. N° 31.954.724, según Informe Técnico N° 3753/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7214/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5955/18

VISTO: El Expediente N° 7196/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39984/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLARTES, Pamela Analia, DNI. N° 39.674.059.
Que por Informe Técnico N° 3755/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39984/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLARTES, Pamela Analia, DNI. N° 39.674.059, según Informe Técnico N° 3755/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7196/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5956/18

VISTO: El Expediente N° 6991/2018.
La Resolución S.P.S. N° 0045/2018.
El Trámite N° 40260/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante Resolución S.P.S. N° 0045/2018 de fecha 07/12/2018, se autorizó el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PERALTA, Ivanna Solange, DNI. N° 34.419.698, según Informe Técnico N° 3666/2018.
Que mediante el Trámite N° 40260/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.P.S. N° 0045/2018 de fecha 07/12/2018.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P.S. N° 0045/2018 de fecha 07/12/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6991/2018. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5957/18

VISTO: El Expediente N° 7135/2018.
La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º. Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.
El Trámite N° 39680/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección Defensoria Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/12/2018 a la hora 19:00 aproximadamente de las Agentes Municipales, Sra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo N° 5825/4 y Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo N° 4393/1, con motivo de asistir a la presentación de la contestación de un recurso de casación en la causa “QUIPILDOR HECTOR FERNANDO S/LESIONES AGRAVADAS Y AMENAZAS AGRAVADAS” EXPTE. N°658/18 STJ-SP, y reunirse con integrantes del juzgado de familia del distrito judicial norte.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/12/2018 a la hora 19:00 aproximadamente de las Agentes Municipales, Sra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo N° 5825/4 y Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo N° 4393/1, con motivo de asistir a la presentación de la contestación de un recurso de casación en la causa “QUIPILDOR HECTOR FERNANDO S/LESIONES AGRAVADAS Y AMENAZAS AGRAVADAS” EXPTE. N°658/18 STJ-SP, y reunirse con integrantes del juzgado de familia del distrito judicial norte, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7135/2018. ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

ejecución de la Obra: “NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° C.G.T.”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 28/12/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 28/12/2018 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7152/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5960/18

VISTO: El Trámite N° 40540/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 14/01/2019 hasta el día 23/01/2019 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAJUL, Rubén Darío, Legajo N° 5245/1, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 14/01/2019 hasta el día 23/01/2019 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAJUL, Rubén Darío, Legajo N° 5245/1, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5961/18

VISTO: El Expediente N° 7155/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Pública.

El Informe Técnico de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 40253/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI AÑO 2019”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Pública N° 33/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 17/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 17/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 61.198.740,55 (Pesos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta con 55/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en quinientos cuarenta y siete (547) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Trámite N° 40756/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.
Que mediante Trámite N° 40715/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 61.198.740,55 (Pesos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta con 55/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7155/2018.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5958/18

VISTO: El Expediente N° 2315/2018.

La Resolución Municipal N° 1842/2018.

El Trámite N° 40352/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Adenda Anexo I de fecha 03/12/2018, del Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, registrado bajo el N° 13515 en fecha 10/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1842/2018 de fecha 10/05/2018, celebrada entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. CELOTTI, Graciela María DNI. N° 13.187.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 37934/2018, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite N° 40352/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFERNDAR en todos sus términos la Adenda Anexo I de fecha 03/12/2018, del Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, registrado bajo el N° 13515 en fecha 10/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1842/2018 de fecha 10/05/2018, celebrada entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. CELOTTI, Graciela María DNI. N° 13.187.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2315/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y la Adenda Anexo I de fecha 03/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5959/18

VISTO: El Expediente N° 7152/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite N° 39849/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 40742/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “NIVELACION Y ABOVEDAMIEN-TO DE CALLES EN B° C.G.T.”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad unidad de medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 34/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 28/12/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 28/12/2018 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$6.867.854,64 (Pesos seis millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite N° 40742/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.
Que mediante Trámite N° 40850/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° C.G.T.”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$6.867.854,64 (Pesos seis millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7152/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 34/2018, para la

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública N° 33/2018, para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI AÑO 2019”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 17/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 17/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7155/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5962/18

VISTO: El Trámite N° 40553/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 10/12/2018 hasta el día 11/12/2018, a la Agente Municipal, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 10/12/2018 hasta el día 11/12/2018, a la Agente Municipal, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5963/18

VISTO: El Expediente N° 7273/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 88/2018 Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 12/11/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39250/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000036 presentada al cobro por la firma “INYCON S.A.”, por la suma total de \$780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados en el B° Punta Popper B.

Que mediante Trámite N° 41022/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000036 presentada al cobro por la firma “INYCON S.A.”, por la suma total de \$780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados en el B° Punta Popper B, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 7273/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5964/18

VISTO: El Expediente N° 7274/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 88/2018 Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 22/11/2018, emitido desde la Coordinación de Obras

Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39227/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000037 presentada al cobro por la firma “INYCON S.A.”, por la suma total de \$825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados en el B° Punta Popper B.

Que mediante Trámite N° 41024/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000037 presentada al cobro por la firma “INYCON S.A.”, por la suma total de \$825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados en el B° Punta Popper B, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 7274/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5966/18

VISTO: El Expediente N° 7248/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40416/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AVILA GRANCE, Carmen Beatriz, DNI. N° 94.670.808.

Que por Informe Técnico N° 3864/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40416/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AVILA GRANCE, Carmen Beatriz, DNI. N° 94.670.808, según Informe Técnico N° 3864/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7248/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5967/18

VISTO: El Expediente N° 7232/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40236/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.790,00 (Pesos diez mil setecientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de 01 (Un) pasaje vía aérea, tramo Ushuaia – Córdoba , a favor de la Sra. GÓMEZ, Juliana Florencia, DNI. N° 41.127.068.

Que por Informe Técnico N° 3822/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40236/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.790,00 (Pesos diez mil setecientos

00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LOPEZ, Matias Facundo, DNI. N° 38.748.052, según Informe Técnico N° 3825/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7240/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5978/18

VISTO: El Expediente N° 7246/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40399/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, DNI. N° 33.078.314.

Que por Informe Técnico N° 3866/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40399/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, DNI. N° 33.078.314, según Informe Técnico N° 3866/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7246/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5979/18

VISTO: El Expediente N° 7233/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40232/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. UBEDA, María José, DNI. N° 37.800.463.

Que por Informe Técnico N° 3823/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40232/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. UBEDA, María José, DNI. N° 37.800.463, según Informe Técnico N° 3823/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7233/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5980/18

VISTO: El Expediente N° 7235/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40285/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor

de la Sra. MORA PEREZ, Irma Noemy, DNI. N° 19.000.823.

Que por Informe Técnico N° 3828/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40285/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MORA PEREZ, Irma Noemy, DNI. N° 19.000.823, según Informe Técnico N° 3828/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7235/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5981/18

VISTO: El Expediente N° 7236/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40299/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. N° 32.768.839.

Que por Informe Técnico N° 3830/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40299/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. N° 32.768.839, según Informe Técnico N° 3830/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7236/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5982/18

VISTO: El Expediente N° 7247/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40403/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.704,15 (Pesos un mil setecientos cuatro con 15/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERES, Cintia Soledad, DNI. N° 34.859.432. Que por Informe Técnico N° 3865/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40403/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.704,15 (Pesos un mil setecientos cuatro con 15/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERES, Cintia Soledad, DNI. N° 34.859.432, según Informe Técnico N° 3865/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7247/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5983/18

VISTO: El Expediente N° 7243/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40187/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BRITO LOPEZ, Claudia Andrea, DNI. N° 32.768.926. Que por Informe Técnico N° 3824/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40187/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BRITO LOPEZ, Claudia Andrea, DNI. N° 32.768.926, según Informe Técnico N° 3824/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7243/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5984/18

VISTO: El Expediente 7131/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 37819/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos diez mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ROJAS, José Marcelo, DNI. N° 26.062.094; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 467/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40359/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos diez mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ROJAS, José Marcelo, DNI. N° 26.062.094; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 467/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 7131/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5985/18

VISTO: El Expediente N° 7130/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 38104/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MIRANDA, Emilia Irene, DNI. N° 32.462.941; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gráfica e Impresión de Imágenes”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 470/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40339/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MIRANDA, Emilia Irene, DNI. N° 32.462.941; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gráfica e Impresión de Imágenes”, según Informe Técnico Administrativo N° 470/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7130/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5986/18

VISTO: El Expediente N° 7167/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 39948/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GARCES ALVARADO, Alejandro René DNI. N° 93.674.164; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 482/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40635/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GARCES ALVARADO, Alejandro René DNI. N° 93.674.164; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 482/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7167/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5987/18

VISTO: El Expediente N° 7175/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 40377/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Andrea Alejandra DNI. N° 27.590.705; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 491/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40634/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BENITEZ, Andrea Alejandra DNI. N° 27.590.705; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 491/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7175/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5988/18

VISTO: El Expediente N° 7173/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 40375/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme DNI. N° 38.972.590; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 490/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40632/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme DNI. N° 38.972.590; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 490/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7173/2018
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5989/18

VISTO: El Expediente N° 7174/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 38131/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ALBARRACIN, Ezequiel Rodrigo, DNI. N° 24.566.097; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 471/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40628/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ALBARRACIN, Ezequiel Rodrigo, DNI. N° 24.566.097; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 471/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7174/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5990/18

VISTO: El Expediente 7132/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 39893/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. TARCAYA, Isabel Mabel, DNI. N° 34.022.713; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 482/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40360/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. TARCAYA, Isabel Mabel, DNI. N° 34.022.713; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 482/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 7132/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5991/18

VISTO: El Expediente 7133/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 39869/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.400,00 (Pesos trece mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIA, Gabriel Alejandro, DNI. N° 23.759.191; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 480/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40361/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.400,00 (Pesos trece mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIA, Gabriel Alejandro, DNI. N° 23.759.191; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 480/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 7133/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5992/18

VISTO: El Expediente 7134/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 40032/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. NAPAL, Delia Aidé, DNI. N° 29.839.306; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 488/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 40362/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. NAPAL, Delia Aidé, DNI. N° 29.839.306; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 488/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 7134/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5995/18

VISTO: El Expediente N° 7276/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 40961/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Viviana del Valle DNI. N° 29.786.344; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 493/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 41050/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Viviana del Valle DNI. N° 29.786.344; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 493/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7276/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5996/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 779/2018

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010, Decretos Municipales N° 807/2004, 0706/2016, 1060/2017 y 088/2018 Anexo I; Resolución AMDJ N° 866/2018. El Trámite N° 2154/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 866/2018 de fecha 13/12/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios, a favor del Agente Municipal, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo N° 1433/8 dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según el siguiente detalle:

Tratado de	Días y Horarios de Váticos	Decreto N°	Monto
Club Italiano de Fútbol e Ushuaia – Río Grande	1 % (uno y medio) Salida: 11/11/2018 - 08:00 hs. Regreso: 12/11/2018 - 21:00 hs.	1060/2017	\$2.250,00
Delegación de Fútbol de Burzaco a Ushuaia – Río Grande	1 % (uno y medio) Salida: 17/11/2018 - 08:00 hs. Regreso: 18/11/2018 - 21:00 hs.	1060/2017	\$2.250,00
Federación de Hockey Femenino de Tierra del Fuego a Ushuaia – Río Grande	1 % (uno y medio) Salida: 25/11/2018 - 08:00 hs. Regreso: 26/11/2018 - 21:00 hs.	1060/2017	\$2.250,00
Escuela Municipal de Artesanía Artística a Río Gallegos – Río Grande	4 (cuatro) Salida: 30/11/2018 - 08:00 hs. Regreso: 04/12/2018 - 23:00 hs.	0706/2016	\$4.800,00
Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas del C.R.D. a la Ciudad de Punta Arenas (CHIL) – Río Grande	5 (cinco) Salida: 07/12/2018 - 08:00 hs. Regreso: 09/12/2018 - 22:00 hs.	1060/2017	\$4.500,00

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme los Decretos Municipales N° 706/2016 y 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 866/2018 de fecha 13/12/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 779/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5997/18

VISTO: El Expediente N° 7301/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40775/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORUE, Silvia Leonor, DNI. N° 31.072.385.

Que por Informe Técnico N° 3853/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40775/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORUE, Silvia Leonor, DNI. N° 31.072.385, según Informe Técnico N° 3853/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7301/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5998/18

VISTO: El Expediente N° 7206/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40105/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CANDIA, Ema Elizabeth, DNI. N° 25.531.181. Que por Informe Técnico N° 3818/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40105/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6005/18

VISTO: El Expediente Nº 7059/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018 Anexo II – Licitación Pública, Resolución Municipal Nº 5895/2018. El Dictamen Nº 35/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 41104/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 32/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para la conformación de los Módulos Alimentarios (frescos y secos) del mes de enero del año 2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/01/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 32/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para la conformación de los Módulos Alimentarios (frescos y secos) del mes de enero del año 2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/01/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7059/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por un importe de \$6.530.250,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6006/18

VISTO: El Trámite Nº 40560/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/12/2018 a la hora 09.00, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/12/2018 a la hora 09.00, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6007/18

VISTO: El Expediente Nº 7287/2018. La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 0088/2018. La Constancia de Afectación Presupuestaria de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite Nº 40610/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1.000 (Un Mil) almanaques, que serán entregados a la comunidad. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$91.160,00 (Pesos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta Mil con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

aproximadamente, del agente Municipal, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, con motivo de participar del Proyecto UNTDF “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF). Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del agente Municipal, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, con motivo de participar del Proyecto UNTDF “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF). ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6003/18

VISTO: El Trámite Nº 39478/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia en Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4, con motivo de participar del Proyecto UNTDF “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF). Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4, con motivo de participar del Proyecto UNTDF “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF). ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6004/18

VISTO: El Expediente Nº 6800/2018. La Ordenanza Municipal Nº 68/73. El Trámite Nº 37368/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen Nº 109/2018, Trámite Nº 38724/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 39373/2018 de fecha 07/12/2018, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. VARGAS, Herminia Inés, Nº 11.858.092, solicita en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años un lote de terreno de 3,00 x 3,00 Mts. en la Necrópolis local, Sección “B” – Tablón II – Lote 9, para la Bóveda denominada Familia SANCHEZ - DIAZ. Que de acuerdo a la comunicaci3n cursada por desde el Trámite Nº 37368/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio Municipal, se ha cumplimentado las normativas en vigencia. Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 109/2018, Trámite Nº 38724/2018 de fecha 03/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- OTORGAR en concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. VARGAS, Herminia Inés, Nº 11.858.092, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcci3n de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: Familia SANCHEZ - DIAZ, de 3,00 x 3,00 mts. ubiicado en la Necrópolis Local Sección “B” – Tablón II – Lote 9, en un todo de acuerdo a la documentaci3n que obra en el Expediente 6800/2018. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CASTILLO

presente Licitación Pública.

Que, la Comisión de Preadjudicaci3n de la presente Licitaci3n P3blica, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 105/106), aconsej3 preadjudicar a favor de la firma “GyH S.A.” en los renglones Nº 02, 06, 07, 12, 15 y 16, por la suma total de \$2.977.850,00 (pesos dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100); declarar inadmisibles las ofertas de las firmas “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, en virtud de los motivos referenciados, y la oferta de la firma “GyH S.A.” en el rengl3n Nº 10, por resultar su precio inconveniente; declarar fracasados los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 13 y 14, por no obtener ofertas admisibles. Asimismo, recomend3 declarar desierto el rengl3n Nº 09 por no haber recibido ofertas; y solicitar autorizaci3n para la realizaci3n de la Contrataci3n Directa de la mercadería requerida en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 13 y 14.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto est3 facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 0088/2018, Anexo II. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitaci3n P3blica Nº 29/2018, a favor de la firma “GyH S.A.” en los renglones Nº 02, 06, 07, 12, 15 y 16, por la suma total de \$ 2.977.850,00 (Pesos dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5979/2018. ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, en virtud de lo expuesto en los vistos y considerando. ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “GyH S.A.”, en el rengl3n Nº 10, por resultar su precio inconveniente. ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 13 y 14, por no obtener ofertas admisibles. ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTO el rengl3n Nº 09 por no haber obtenido ofertas. ARTICULO 6º.-AUTORIZAR LA CONTRATACI3N DIRECTA de la mercadería requerida en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 13 y 14. ARTICULO 7º.- POR Secretaría de Finanzas P3blicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 301/01 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 2.977.850,00 (Pesos dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente. ARTICULO 8º.- REGISTRAR por la Direcci3n de Contaduría, el devengamiento de la presente erogaci3n, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º. ARTICULO 9º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º. ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6000/18

VISTO: El Trámite Nº 40523/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Direcci3n de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la localidad de Tolhuin, el día 20/12/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, del agente Municipal, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, con motivo de participar de una Reuni3n Provincial con las Autoridades Bromatol3gicas Municipales, organizada por la Direcci3n Registro y Control de Alimentos, dependiente de la Direcci3n General de Regulaci3n Sanitaria de la Provincia. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisi3n de Servicios efectuada hacia la localidad de Tolhuin, el día 20/12/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, del agente Municipal, Ing. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5, con motivo de participar de una Reuni3n Provincial con las Autoridades Bromatol3gicas Municipales, organizada por la Direcci3n Registro y Control de Alimentos, dependiente de la Direcci3n General de Regulaci3n Sanitaria de la Provincia. ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisi3n se realizó sin la percepci3n de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6002/18

VISTO: El Trámite Nº 39476/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Direcci3n de Prevenci3n y Asistencia en Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoci3n Social; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisi3n de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 20:00

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutenci3n y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CANDIA, Ema Elizabeth, DNI. Nº 25.531.181, seg3n Informe T3cnico Nº 3818/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7206/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoci3n Social, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018
MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5999/18

VISTO: El Expediente Nº 5979/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposici3n Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0088/2018 – Anexo II– Licitaci3n P3blica, Resoluciones Municipales Nº 4893/2018 y 5269/2018.

El Trámite Nº 40599/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Direcci3n General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas P3blicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitaci3n P3blica Nº 29/2018, para la adquisici3n de mercadería para la conformaci3n de m3dulos alimentarios – m3dulos de verdura, correspondientes al mes de diciembre de 2018, solicitada por la Direcci3n de Promoci3n Humana y Derechos Humanos, Secretaria de Promoci3n Social de este Municipio.

Que, seg3n surge del Acta de Apertura de Sobres, del día 29/11/2018, la cual obra a fs. 82, se presentaron ofertas por parte de las firmas: “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone” y “GyH S.A.”.

Que, la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, cotiz3 la totalidad de los renglones, a excepci3n de los renglones Nº 09 y 15; en tanto que la firma “GyH S.A.” cotiz3 los renglones Nº 02, 03, 06, 07, 10, 12, 15 y 16.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fs. 83/84, surge que el valor cotizado por parte de la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 13 y 14; y el valor cotizado por parte de la firma “GyH S.A.”, en los renglones Nº 03 y 10, resultan inconvenientes dado que superan ampliamente al presupuesto inicial estimado para cada uno de dichos renglones. Que, por lo expuesto, la Comisi3n de Preadjudicaci3n de la presente Licitaci3n P3blica, labr3 Informe (fs. 90), mediante el cual solicit3 mejora de oferta a la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 13 y 14, y a la firma “GyH S.A.”, en los renglones Nº 03 y 10; en virtud del Art. 26º, Inciso 3º Apartado b) del Decreto Provincial Nº 674/2011, que establece que: “Cuando el Concurso de precios, licitaci3n privada o p3blica no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contrataci3n, su precio resulte inconveniente, se deber3 invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contrataci3n...”.

Que, del Acta de Apertura de Mejora de Precios de fs. 100, se desprende que la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, present3 mejora de oferta en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 13 y 14.

Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios (fs. 101/102), surge que los renglones Nº 03, 08, y 14 de la oferta de la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”; y que los renglones Nº 02, 06, 07, 12, 15 y 16 de la oferta presentada por la firma “GyH S.A.”, resultan convenientes en relaci3n al presupuesto inicial; a diferencia de los renglones Nº 01, 04, 05, 06, 07, 10, 11 y 13 de la oferta presentada por la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, y del rengl3n Nº 10 de la oferta presentada por la firma G y H S.A., que resultan inconvenientes, toda vez que son considerablemente superiores al monto del presupuesto inicial.

Que, el Decreto Provincial Nº 674/2011, establece en su Artículo 26º Inc. 3º, Ap. b) que: “Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podr3 realizar la contrataci3n en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitaci3n o concurso que se hubiera declarado fracasado (...)”.

Que, la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, constituy3 garantía de oferta mediante pagar3 sin protesto a favor del Municipio, por un monto de \$ 64.345,00 (Pesos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100).

Que, en relaci3n a ello, el Artículo 34º inc. 22) punto g) del Decreto 674/11 establece que las garantías deber3n constituirse: “Con pagar3 sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la raz3n social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del l3mite previsto para la contrataci3n directa”.

Que, en tal sentido, el Pliego de Cl3usulas Generales y Particulares que rige el presente llamado, estipula en el punto 7.3.7., que las garantías podr3n ser constituidas “Con pagar3 sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la raz3n social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$44.000,00)”.

Que, el Pliego referenciado precedentemente, entre las causales de rechazo de las ofertas, estipula en el punto 10.8. “La falta de presentaci3n de la garantía de oferta”. Que, la firma “Todo por Ella del Sr. Walter Roberto Fiadone”, a su vez, indic3 en la mejora de oferta que realiz3, que “en caso de salir adjudicado se solicita que la mercadería se pida con 15 d3as de anticipaci3n”; siendo que el Pliego de Bases y Condiciones estipula que el plazo de entrega de la mercadería requerida debe ser inmediato, a partir de la recepci3n de la Orden de Compra correspondiente.

Que, respecto a ello, el punto 10.6. del Pliego de Cl3usulas Generales y Particulares establece entre las causales de rechazo de las ofertas cuando “...est3n condicionadas o se aparten de las cl3usulas del presente Pliego y del Pliego de Bases y Condiciones”. Que, la Ley de Contabilidad Nº 06/71, establece en su Artículo 26º, inc. 3º, ap. b), que se podr3 contratar directamente “cuando la licitaci3n p3blica o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas v3lidas o admisibles”.

Que, a trav3s de Nota Nº 6507/2018, obrante a fs. 86/87, la Sra. Directora de Promoci3n Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que los productos ofrecidos por las firmas antes mencionadas, satisfacen los requerimientos de dicha Direcci3n.

Que, la firma “GyH S.A.”, brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de Cl3usulas Generales y Particulares de la

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 1.000 (Un Mil) almanagues, que serán entregados a la comunidad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$91.160,00 (Pesos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 7287/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6008/18

VISTO: El Expediente N° 7285/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal– Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018. La Constancia de Afectación Presupuestaria de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite N° 40363/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de juguetes que se detalla en el trámite de referencia, los que serán entregados como presentes protocolares el día 06/01/2019, a los niños de la Ciudad de Río Grande que participen en los distintos festejos, por el día de los “Reyes Magos”, que realice nuestro Municipio.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de juguetes que se detalla en el trámite de referencia, los que serán entregados como presentes protocolares el día 06/01/2019, a los niños de la Ciudad de Río Grande que participen en los distintos festejos, por el día de los “Reyes Magos”, que realice nuestro Municipio, por la suma aproximada de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 7285/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6009/18

VISTO: El Expediente N° 7302/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 41089/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI. N° 29.716.247.
Que por Informe Técnico N° 2984/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 41089/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI. N° 29.716.247, según Informe Técnico N° 2984/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7302/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6010/18	
VISTO: El Trámite N° 40862/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 11/02/2019. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2018, a partir del día 11/02/2019. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6011/18

VISTO: El Expediente N° 6822/2018.
El Decreto Municipal N° 0952/2018.
La Constancia de fecha 18/12/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 39872/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, Sr. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$50.279,82 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 82/100), de la cual, la responsable renuncia a la diferencia de \$ 279,82 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve con 82/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, Sr. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$50.279,82 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 82/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$ 279,82 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve con 82/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6822/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6012/18

VISTO: El Expediente N° 7253/2018.
La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.
El Trámite N° 40184/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección General de la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/12/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/12/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7253/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6013/18	
VISTO: El Expediente N° 7252/2018. La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017. El Trámite N° 39781/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7252/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA RUNIN

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7252/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6014/18

VISTO: El Expediente N° 6945/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 37933/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VARAS, Cristian Fabián, DNI. N° 33.631.199.
Que por Informe Técnico N° 3639/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 37933/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VARAS, Cristian Fabián, DNI. N° 33.631.199, según Informe Técnico N° 3639/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6945/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6015/18

VISTO: El Expediente N° 7040/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.
El Trámite N° 38082/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Dirección de General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 130/2018 de fecha 28/11/2018, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Angel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División de Pintura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite N° 37896/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
Que mediante Trámite N° 40960/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 130/2018 de fecha 28/11/2018, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Angel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 7040/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 130/2018 de fecha 28/11/2018. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6016/18

VISTO: El Expediente N° 7373/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40761/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.800,00 (Pesos un mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. LAURENCIO RODRIGUEZ, Bernardina, DNI. N° 95.354.757.
Que por Informe Técnico N° 3859/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40761/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.800,00 (Pesos un mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. LAURENCIO RODRIGUEZ, Bernardina, DNI. N° 95.354.757, según Informe Técnico N° 3859/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7373/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6017/18

VISTO: El Expediente N° 7377/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40765/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 22.564.829.
Que por Informe Técnico N° 3857/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40765/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la	

vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 22.564.829, según Informe Técnico N° 3857/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7377/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6018/18

VISTO: El Expediente N° 7378/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40767/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SOTO RIVERA, Juan Carlos, DNI. N° 92.726.988.
Que por Informe Técnico N° 3856/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40767/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SOTO RIVERA, Juan Carlos, DNI. N° 92.726.988, según Informe Técnico N° 3856/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7378/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6019/18

VISTO: El Expediente N° 7381/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40801/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.480,00 (Pesos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. SALDIVIA MENDEZ, Debora Alejandra, DNI. N° 39.392.606.

Que por Informe Técnico N° 3851/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40801/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.480,00 (Pesos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. SALDIVIA MENDEZ, Debora Alejandra, DNI. N° 39.392.606, según Informe Técnico N° 3851/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7381/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6020/18

VISTO: El Expediente N° 7384/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40773/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos

tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda

que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Sonia Gricelda, DNI. N° 37.461.066.

Que por Informe Técnico N° 3855/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40773/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Sonia Gricelda, DNI. N° 37.461.066, según Informe Técnico N° 3855/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7384/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6021/18

VISTO: El Expediente N° 7386/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40795/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI. N° 94.189.484.

Que por Informe Técnico N° 3852/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40795/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI. N° 94.189.484, según Informe Técnico N° 3852/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7386/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6022/18

VISTO: El Expediente N° 7358/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40629/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adriana del Carmen, DNI. N° 16.459.103.
Que por Informe Técnico N° 3861/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40629/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adriana del Carmen, DNI. N° 16.459.103, según Informe Téc-	

nico N° 3861/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7358/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6023/18

VISTO: El Expediente N° 7372/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40809/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA PEREZ, Luisa, DNI. N° 94.067.829.

Que por Informe Técnico N° 3850/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40809/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA PEREZ, Luisa, DNI. N° 94.067.829, según Informe Técnico N° 3850/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7372/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6024/18

VISTO: El Expediente N° 7374/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40823/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.390,00 (Pesos tres mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ALBARRACIN, Ana Paula, DNI. N° 41.535.004.

Que por Informe Técnico N° 3849/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40823/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.390,00 (Pesos tres mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ALBARRACIN, Ana Paula, DNI. N° 41.535.004, según Informe Técnico N° 3849/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7374/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6025/18

VISTO: El Expediente N° 7353/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40527/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda

que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliانا, DNI. N° 20.966.770.

Que por Informe Técnico N° 3837/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40527/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliانا, DNI. N° 20.966.770, según Informe Técnico N° 3837/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7353/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6026/18

VISTO: El Expediente N° 7356/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40690/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.322,00 (Pesos un mil trescientos veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADE PEREIRA, Juan Gabriel, DNI. N° 93.260.304.

Que por Informe Técnico N° 3862/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40690/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.322,00 (Pesos un mil trescientos veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADE PEREIRA, Juan Gabriel, DNI. N° 93.260.304, según Informe Técnico N° 3862/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7356/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de diciembre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6027/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 758/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004 y N° 0088/2018 - Anexo I. El Dictamen N° 07/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

La Constancia de Afectación Presupuestaria de fecha 04/12/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Pública.

El Trámite N° 2125/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/12/2018, celebrado entre el Club Atlético de la Educación (C.A.E.F.), representado en este acto por el Sr. CASTRO, Carlos Santiago, DNI N° 17.052.074 en carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función brindar la prestación de servicio al Municipio, el cual consta de un predio ubicado en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector suburbano, frente al trencito del fin mundo de la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 40084/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través de la Nota Aclaratoria de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reafrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un

todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/12/2018, celebrado entre el Club Atlético de la Educación (C.A.E.F.), representado en este acto por el Sr. CASTRO, Carlos Santiago, DNI N° 17.052.074 en carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 758/2018.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6028/18

VISTO: El Expediente N° 7385/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40892/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIETO, Lorena Noemí, DNI. N° 24.536.736. Que por Informe Técnico N° 3843/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40892/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIETO, Lorena Noemí, DNI. N° 24.536.736, según Informe Técnico N° 3843/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7385/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6029/18

VISTO: El Expediente N° 7205/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 39939/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, DNI. N° 16.557.864. Que por Informe Técnico N° 3752/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 39939/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, DNI. N° 16.557.864, según Informe Técnico N° 3752/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7205/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6030/18

VISTO: El Expediente N° 7348/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40426/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CENTURION, Cirilo Javier, DNI. N° 29.177.092.
Que por Informe Técnico N° 3833/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40426/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CENTURION, Cirilo Javier, DNI. N° 29.177.092, según Informe Técnico N° 3833/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7348/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6031/18

VISTO: El Expediente N° 7350/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40491/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCIA, María Luisa, DNI. N° 14.739.611.
Que por Informe Técnico N° 3840/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40491/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCIA, María Luisa, DNI. N° 14.739.611, según Informe Técnico N° 3840/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7350/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6032/18

VISTO: El Expediente N° 7379/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40845/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. FARIAS, Walter Javier, DNI. N° 24.574.093.
Que por Informe Técnico N° 3847/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40845/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. FARIAS, Walter Javier, DNI. N° 24.574.093, según Informe Técnico N° 3847/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7379/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6033/18

VISTO: El Expediente N° 7352/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40501/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.560,00 (Pesos dos mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARO, Cintia Noelia del Valle, DNI. N° 28.647.062.
Que por Informe Técnico N° 3838/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40501/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.560,00 (Pesos dos mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARO, Cintia Noelia del Valle, DNI. N° 28.647.062, según Informe Técnico N° 3838/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7352/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6034/18

VISTO: El Expediente N° 7375/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40764/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.720,00 (Pesos cuatro mil setecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvana, DNI. N° 23.657.624.
Que por Informe Técnico N° 3858/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40764/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.720,00 (Pesos cuatro mil setecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvana, DNI. N° 23.657.624, según Informe Técnico N° 3858/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7375/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6035/18

VISTO: El Expediente N° 7347/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40754/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos un mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Cintia Gisela, DNI. N° 36.239.417. Que por Informe Técnico N° 3860/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40754/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos un mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Cintia Gisela, DNI. N° 36.239.417, según Informe Técnico N° 3860/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7347/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6036/18

VISTO: El Expediente N° 7351/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40496/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ruth Leticia, DNI. N° 35.885.138.
Que por Informe Técnico N° 3839/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40496/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ruth Leticia, DNI. N° 35.885.138, según Informe Técnico N° 3839/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7351/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6037/18

VISTO: El Expediente N° 7355/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 40604/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DUËTE, Ramón Rodolfo, DNI. N° 22.330.475.
Que por Informe Técnico N° 3835/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 40604/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DUETE, Ramón Rodolfo, DNI. N° 22.330.475, según Informe Técnico N° 3835/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7355/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6038/18

VISTO: El Expediente N° 7376/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40832/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMONTE MENDEZ, Aralis Altagracia, DNI. N° 95.654.076. Que por Informe Técnico N° 3848/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40832/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMONTE MENDEZ, Aralis Altagracia, DNI. N° 95.654.076, según Informe Técnico N° 3848/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7376/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6039/18

VISTO: El Expediente N° 7380/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40857/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANTINAO, Marta Elena, DNI. N° 12.680.416.

Que por Informe Técnico N° 3846/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40857/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANTINAO, Marta Elena, DNI. N° 12.680.416, según Informe Técnico N° 3846/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7380/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6040/18

VISTO: El Expediente N° 7382/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40867/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GUZMAN, Alejandro Ernesto, DNI. N° 22.728.789.

Que por Informe Técnico N° 3845/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40867/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GUZMAN, Alejandro Ernesto, DNI. N° 22.728.789., según Informe Técnico N° 3845/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7382/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6041/18

VISTO: El Expediente N° 7383/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40888/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.434,31 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 31/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 31.479.647.

Que por Informe Técnico N° 3844/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40888/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.434,31 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 31/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 31.479.647, según Informe Técnico N° 3844/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7383/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6042/18

VISTO: El Expediente N° 7388/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40896/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. N° 37.836.048.

Que por Informe Técnico N° 3841/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40896/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. N° 37.836.048, según Informe Técnico N° 3841/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7388/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6043/18

VISTO: El Expediente N° 7387/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40894/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. PEREZ, Catalina Antonia, DNI. N° 29.325.353.

Que por Informe Técnico N° 3842/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40894/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. PEREZ, Catalina Antonia, DNI. N° 29.325.353, según Informe Técnico N° 3842/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7387/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6044/18

VISTO: El Expediente N° 7137/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 39773/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Coordinación del Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. SANDOVAL, Anahí Alejandra D.N.I. N° 27.138.116, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación del Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

Que según Trámite N° 39773/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 41225/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. SANDOVAL, Anahí Alejandra D.N.I. N° 27.138.116, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente N° 7137/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de diciembre de 2018	MELELLA ROJO

	MELELLA ROJO
--	--------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6045/18

VISTO: El Expediente N° 7138/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 39769/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo, D.N.I. N° 32.768.048, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, que a continuación se detallan: Análisis y Desarrollo óptimo de SOFTWARE de la plataforma del Municipio; Dominios de Tecnologías Angular y Node.js para la implementación de nuevos sistemas REST API y Single Page Application.

Que según Trámite N° 39769/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 41227/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBARY REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo, D.N.I. N° 32.768.048, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente N° 7138/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de diciembre de 2018	MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6046/18

VISTO: El Expediente N° 7139/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 39763/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. FRIAS, Carlos Andrés D.N.I. N° 34.186.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Diseño, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

Que según Trámite N° 39763/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 41223/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. FRIAS, Carlos Andrés D.N.I. N° 34.186.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente N° 7139/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de diciembre de 2018	MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6047/18

VISTO: El Expediente Nº 7140/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39750/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. OBANDO MUÑOZ, Guillermo David D.N.I. Nº 28.604.613, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

Que según Trámite Nº 39750/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41222/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. OBANDO MUÑOZ, Guillermo David D.N.I. Nº 28.604.613, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 7140/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6048/18

VISTO: El Expediente Nº 7141/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39757/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, que se detallan en el mencionado Contrato.

Que según Trámite Nº 39757/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41229/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 7141/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6049/18

VISTO: El Expediente Nº 7142/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39759/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ DE NOVOA, Ignacio Martin, D.N.I. Nº 37.173.519, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, que a continuación se detallan: Tareas Administrativas y manejo eficaz en el uso de herramientas informáticas WINDOWS – INTERNET – WORD AVANZADO Y EXCEL AVANZADO PAQUETE OFFICE.

Que según Trámite Nº 39759/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41230/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ DE NOVOA, Ignacio Martin, D.N.I. Nº 37.173.519, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 7142/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6050/18

VISTO: Expediente AMDJ Nº 782/2018

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/2004, 1060/2017 y 088/2018 - Anexo I, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 879/2018. El Trámite Nº 2185/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 879/2018 de fecha 19/12/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la localidad de Puerto Pirata, Ciudad de Ushuaia, a favor de los Agentes Municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se encontraron afectados en el “Campeonato Argentino de Agua Frías”, que se detallan a continuación:

Nombre	Leg	Honario	Monta
MAYA, Sandra	57562	2(604)	
GONZALEZ, Nancy	47528		\$3.000,00
ROMARACH, Dario	33871	Salida: 13/10/2018 a las 06:00 hs. Regreso: 15/10/2018 a las 20:00 hs.	
NUNEZ, Walter	54458		
TOLEDO, Claudia	54470		
RUIZ DIAZ, Marcelo	21971	3(604)	\$4.500,00
		Salida: 12/10/2018 a las 06:00 hs. Regreso: 16/10/2018 a las 13:00 hs.	

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 879/2018 de fecha 19/12/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 782/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6051/18

VISTO: El Expediente Nº 585/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Las Resoluciones Municipales Nº 0741/2018, 2204/2018 y 3923/2018.

El Trámite Nº 41160/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2018, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2018, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 585/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6052/18

VISTO: El Expediente Nº 7431/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 41347/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el traslado de fétetro, desde la Provincia de Buenos Aires hacia la Ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. ALMIRON, Érica Daniela, DNI. Nº 27.705.569.

Que por Informe Técnico Nº 3891/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 41347/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el traslado de fétetro, desde la Provincia de Buenos Aires hacia la Ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. ALMIRON, Érica Daniela, DNI. Nº 27.705.569, según Informe Técnico Nº 3891/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7431/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6053/18

VISTO: El Expediente Nº 7432/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 41086/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos médicos, a favor de la Sra. ROJAS VILLARROEL, Marcela Alejandra, DNI. Nº 26.217.001.

Que por Informe Técnico Nº 3889/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 41086/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos médicos, a favor de la Sra. ROJAS VILLARROEL, Marcela Alejandra, DNI. Nº 26.217.001, según Informe Técnico Nº 3889/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7432/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6054/18

VISTO: El Expediente Nº 7433/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 41172/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VENEGAS CARDENAS, Brian Eduardo, DNI. Nº 41.903.628.

Que por Informe Técnico Nº 3887/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 41172/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VENEGAS CARDENAS, Brian Eduardo, DNI. Nº 41.903.628, según Informe Técnico Nº 3887/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7433/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6055/18

VISTO: El Expediente Nº 7239/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 38429/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018, celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 38429/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41270/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6056/18

VISTO: El Expediente Nº 7120/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I.

El Dictamen Nº 125/2018 – Trámite Nº 38947/2018 de fecha 04/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 38990/2018 de fecha 04/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado “Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la Ciudad de Río Grande, localización urbana y rural”, asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.

Que mediante Trámite Nº 41311/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7120/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6057/18

VISTO: El Expediente AMDJ. Nº 330/2018.

El Decreto Municipal Nº 418/2018.

La Constancia de fecha 11/12/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 2100/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, por la suma de \$1.412,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce con 00/100); más la suma de \$8.612,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100) mediante boletas de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01179585, 01217626 y 01273653, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$10.024,00 (Pesos Diez Mil Veinticuatro con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, por la suma de \$1.412,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce con 00/100); más la suma de \$8.612,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100) mediante boletas de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01179585, 01217626 y 01273653, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$10.024,00 (Pesos Diez Mil Veinticuatro con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$24,00 (Pesos Veinticuatro con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6058/18

VISTO: El Expediente AMDJ. Nº 488/2018.

El Decreto Municipal Nº 623/2018.

La Constancia de fecha 30/11/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 2132/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof.

LASSALLE, Diego Andrés, Legajo Nº 3538/6, por la suma de \$44.090,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa con 00/100); más la suma de \$26.700,00 (Pesos Veintiséis Mil Setecientos con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01214425, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$70.790,00 (Pesos Setenta Mil Setecientos Noventa con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$790,00 (Pesos Setecientos Noventa con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo Nº 3538/6, por la suma de \$44.090,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa con 00/100); más la suma de \$26.700,00 (Pesos Veintiséis Mil Setecientos con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01214425, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$70.790,00 (Pesos Setenta Mil Setecientos Noventa con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$790,00 (Pesos Setecientos Noventa con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. Nº 488/2018.

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6059/18

VISTO: El Expediente Nº 7443/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.

El Trámite Nº 41350/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, DNI. Nº 12.567.317.

Que el mencionado, cantante de folclore, solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de traslado entre otros hacia las Provincias de Córdoba y Buenos Aires, para participar en el “52º Festival Nacional de Malambo”, como así también en el “Pre – Baradero 2019”.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 046/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 41350/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, DNI. Nº 12.567.317, el cual solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de traslado entre otros hacia las Provincias de Córdoba y Buenos Aires, para participar en el “52º Festival Nacional de Malambo”, como así también en el “Pre – Baradero 2019”, según Informe Técnico - Administrativo Nº 046/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7443/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6060/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 772/2018

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010, Decretos Municipales Nº 807/2004, 1060/2017 y 088/2018 Anexo I; Resolución AMDJ Nº 859/2018.

El Trámite Nº 2134/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 859/2018 de fecha 10/12/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios, a favor del Agente Municipal, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo Nº 1433/8 dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según el siguiente detalle:

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, por la suma de \$1.412,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce con 00/100); más la suma de \$8.612,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100) mediante boletas de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01179585, 01217626 y 01273653, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$10.024,00 (Pesos Diez Mil Veinticuatro con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$24,00 (Pesos Veinticuatro con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

Traslado de	Días y Horarios de Viáticos	Monto
Escuela Municipal de Baile a la Ciudad de Ushuaia – Río Grande	2 (dos) Salida: 13/10/2018 - 06:00 hs. Regreso: 14/10/2018 - 20:00 hs.	\$3.000,00
Personal de la Dirección de Tránsito a la Ciudad de Tolhuin – Río Grande, para Capacitación de Leyes de Tránsito	1 ½ (uno y medio) Salida: 17/10/2018 - 06:00 hs. Regreso: 18/10/2018 - 01:00 hs.	\$2.250,00
Medallista olímpico, Itaki Iriarte y su equipo técnico, desde Ushuaia a Río Grande	½ (medio) Salida: 20/10/2018 - 06:00 hs. Regreso: 20/10/2018 - 15:00 hs.	\$750,00
Equipo Técnico del medallista olímpico Itaki Iriarte, hacia la Ciudad de Ushuaia	½ (medio) Salida: 21/10/2018 - 03:00 hs. Regreso: 21/10/2018 - 14:00 hs.	\$750,00
Personal de la Dirección de Tránsito a la Ciudad de Ushuaia – Río Grande para Capacitación de Tránsito	1 ½ (uno y medio) Salida: 25/10/2018 - 06:00 hs. Regreso: 26/10/2018 - 01:00 hs.	\$2.250,00
Delegación de Fútbol Femenino a la Ciudad de Punta Arenas (Chile) – Río Grande	5 (cinco) Salida: 31/10/2018 - 08:00 hs. Regreso: 04/11/2018 - 23:00 hs.	\$7.500,00

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 859/2018 de fecha 10/12/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 772/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6061/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 735/2018

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/2004, 1060/2017 y 088/2018 Anexo I; Resoluciones AMDJ Nº 818/2018 y AMDJ Nº 862/2018.

El Trámite Nº 1956/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 818/2018 de fecha 16/11/2018 y su modificatoria Resolución AMDJ Nº 862/2018 de fecha 11/12/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la Ciudad de Mar del Plata, a favor de los Agentes Municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que asistieron a participar de los “Juegos Nacionales Evita 2018”, que se detallan a continuación:

Nombre	Leg	Días y Horarios de Viáticos	Monto
COSTILLA, Diego Ricardo, a cargo de Delegación de Judo	3904/7	2 (dos) Salida: 21/10/2018 - 06:00 hs. Regreso: 21/10/2018 - 07:00 hs.	\$3.000,00
Prof. SUTIL, Ramiro Joaquín, a cargo Delegación Levantamiento Olímpico de Pesas	4891/7	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:40 hs. Regreso: 21/10/2018 - 03:10 hs.	\$3.000,00
Prof. ROMERO, Roberto Alejandro, a cargo Delegación de Levantamiento Olímpico de Pesas	4059/2	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:40 hs. Regreso: 21/10/2018 - 03:10 hs.	\$3.000,00
Inst. GÓMEZ, Fernando, a cargo de Delegación Básquet 3x3	1979/0	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:00 hs. Regreso: 20/10/2018 - 22:00 hs.	\$3.000,00
Prof. SOSA, Laura Angélica, a cargo de Delegación Vóley Femenino	3620/9	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:00 hs. Regreso: 20/10/2018 - 22:00 hs.	\$3.000,00
Prof. COBIAN, Fernando Rodrigo, a cargo Delegación de Handball	2048/6	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:00 hs. Regreso: 20/10/2018 - 22:00 hs.	\$3.000,00
Prof. GARCIA, Veronica Gisela, a cargo de Delegación de Básquet 3x3	4404/1	2 (dos) Salida: 20/10/2018 - 08:00 hs. Regreso: 20/10/2018 - 22:00 hs.	\$3.000,00

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 818/2018 de fecha 16/11/2018 y su modificatoria Resolución AMDJ Nº 862/2018 de fecha 11/12/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 735/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6062/18

VISTO: El Expediente Nº 7201/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I.

El Dictamen Nº 127/2018 – Trámite Nº 39412/2018 de fecha 07/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39575/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, D.N.I. Nº 21.668.125, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de Peluquería dirigido a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite Nº 41314/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, D.N.I. Nº 21.668.125, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7201/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6063/18

VISTO: El Expediente Nº 7143/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 39806/2018 de fecha

Sra. LEGUINA, Cora Itati, DNI. N° 27.388.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos para salón de enseñanza artística, de acuerdo al Informe Técnico N° 431/2018 – Trámite N° 32710/2018.

Que mediante Trámite N° 41317/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. LEGUINA, Cora Itati, DNI. N° 27.388.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 431/2018 – Trámite N° 32710/2018 y la documentación obrante en el Expediente N° 7181/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio EBL-598 de fecha 20/12/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. LEGUINA, Cora Itati, DNI. N° 27.388.285, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6066/18

VISTO: El Expediente N° 7264/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 40670/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Banda de Música, Sra. CARDENAS, Marcela, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “C” N° 0002-00000164 de “Beccari Eric Fernando”, correspondiente a la reparación y mantenimiento de Instrumentos musicales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Banda de Música, Sra. CARDENAS, Marcela, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “C” N° 0002-00000164 de “Beccari Eric Fernando”, correspondiente a la reparación y mantenimiento de Instrumentos musicales, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 7264/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6067/18

VISTO: El Trámite N° 41099/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/12/2018 a la hora 06:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, con motivo de concurrir a la presentación sobre Cuestión Malvinas que realizó el Sr. Secretario, Dr. Jorge Arguello.

Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/12/2018 a la hora 06:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, con motivo de concurrir a la presentación sobre Cuestión Malvinas que realizó el Sr. Secretario, Dr. Jorge Arguello.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6068/18

VISTO: El Trámite N° 41265/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 21/12/2018 a la hora 09:00, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 21/12/2018 a la hora 09:00, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6069/18

VISTO: El Expediente N° 5189/2018.

La Resolución Municipal N° 4733/2018.

El Trámite N° 39304/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 29/11/2018, del Contrato de Locación de Servicios N° 114/2018 de fecha 05/09/2018, registrado bajo el N° 14121 en fecha 10/10/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4733/2018 de fecha 10/10/2018, celebrado entre el Sr. MARMOL, Gonzalo Damián, DNI. N° 34.156.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/12/2018.

Que mediante Trámite N° 41253/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 29/11/2018, del Contrato de Locación de Servicios N° 114/2018 de fecha 05/09/2018, registrado bajo el N° 14121 en fecha 10/10/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4733/2018 de fecha 10/10/2018, celebrado entre el Sr. MARMOL, Gonzalo Damián, DNI. N° 34.156.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5189/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6071/18

VISTO: El Expediente 6792/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Dictamen N° 219/2008.

El Dictamen N° 115/2018 - Trámite N° 40897/2018 de fecha 18/12/2018 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 36311/2018 de fecha 12/11/2018 y 40977/2018 de fecha 19/12/2018, emitidos desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “REPARACION DE LA COLECTORA MAXIMA NORTE”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$1.325.097,61 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Noventa y Siete con 61/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base octubre/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 132/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 18/12/2018, suscripto entre la Empresa VCA S.R.L, representada por el Sr.

MUÑOZ, José Luis, D.N.I N° 27.368.374, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 41327/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “REPARACION DE LA COLECTORA MAXIMA NORTE”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$1.325.097,61 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Noventa y Siete con 61/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6792/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 132/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 18/12/2018, suscripto entre la Empresa VCA S.R.L, representada por el Sr. MUÑOZ, José Luis, D.N.I N° 27.368.374, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6792/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 137.966,51 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 51/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 132/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 18/12/2018.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6072/18

VISTO: El Expediente N° 6935/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3, apartado a) - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposición Transitoria – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 Código de Administración Financiera, Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, y N° 0088/2018. Resolución Municipal N° 5000/2017 - Contratación Directa.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 41701/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación realizada a favor de la firma Nación Seguros S.A., por las coberturas del seguro de vida para los agentes municipa- les; solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, dicha contratación se encuadró en el Artículo 26 3º a) de la Ley N° 06/17 de Contabilidad territorial, que establece que podrá contratarse en forma directa: “entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales”; toda vez que, de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se desprende que la firma Nación Seguros S.A., es una empresa pública del Sector Público Nacional Financiero no Bancario. Que, dicha contratación se instrumentó a través de la Orden de Compra N° 002686/2017, por un periodo de doce (12) meses, por la suma total de \$ 6.951.962,28 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100).

Que, en dicho instrumento se estableció que la contratación se podría prorrogar por dos (02) meses, vencido el plazo antes indicado.

Que, dicha facultad también se encuentra establecida en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34°, Inciso 67 el que establece que “El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.”. Que, mediante la Nota N° 1787/2018 Letra: M.R.G.D.R.H, Trámite N°41533/2018, la cual obra a fs. 101/110 el Sr. Director de Recursos Humanos, Dr. Marcos Alberto Castro, solicita prorrogar dicha contratación por el término de dos (2) meses.

Que, de la Nota mencionada precedentemente, surge que la contratación en cuestión ascendería a la suma de \$1.158.660,38 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 38/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la Contratación de las coberturas del seguro de vida, destinadas a los agentes municipales, instrumentada mediante Orden de Compra N° 002686/2017, emitida a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un periodo de dos (2) meses, por la suma total de \$1.158.660,38 (Pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta con 38/100), en conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente N° 6935/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas emitir la correspon- diente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario, en la partida correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6073/18

VISTO: El Expediente N° 5464/2018.

El Decreto Municipal N° 0789/2018.

La Constancia de fecha 12/12/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 39163/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Asesoría Letrada, por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); más la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01172083, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Asesoría Letrada, por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); más la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01172083, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5464/2018.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6074/18

VISTO: El Expediente N° 7307/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40842/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Espe- cialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura D.N.I. N° 36.708.534, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, pres- tando servicios en la Dirección de Centro de Espacialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.

Que según Trámite N° 40842/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41582/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRÍA, Soledad Laura D.N.I. N° 36.708.534, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7307/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afecta- ción de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6075/18

VISTO: El Expediente N° 7304/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artí- culo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40387/2

Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir con las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 40387/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41512/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7304/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6076/18

VISTO: El Expediente Nº 7297/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39919/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MAERO, Florencia, D.N.I. Nº 35.704.687, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de asistir en las actividades que se realizan en el edificio de la Torre de Agua, colaborando como guía y en actividades propias de la Dirección de Turismo, relacionadas al Proyecto denominado “Mirador Temático Antigua Torre de Agua”. Que según Trámite Nº 39919/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41589/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MAERO, Florencia, D.N.I. Nº 35.704.687, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7297/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6077/18

VISTO: El Expediente Nº 7275/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3. Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación

de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40661/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela D.N.I. Nº 26.451.617, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 40661/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41561/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela D.N.I. Nº 26.451.617, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7275/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6078/18

VISTO: El Expediente Nº 7277/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40621/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria D.N.I. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 40621/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41565/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria D.N.I. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7277/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6079/18

VISTO: El Expediente Nº 7278/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y

504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39858/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina D.N.I. Nº 37.928.590, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 39858/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41572/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina D.N.I. Nº 37.928.590, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7278/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6080/18

VISTO: El Expediente Nº 7289/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39712/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. SANCHEZ CAPARROS, Agustín D.N.I. Nº 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 39712/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41573/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. SANCHEZ CAPARROS, Agustín D.N.I. Nº 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7289/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6081/18

VISTO: El Expediente Nº 7290/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40526/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VIDAL, Ivana Alejandra D.N.I. Nº 33.484.206, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 40526/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41524/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VIDAL, Ivana Alejandra D.N.I. Nº 33.484.206, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7290/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6082/18

VISTO: El Expediente Nº 7291/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40806/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth D.N.I. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 40806/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41575/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth D.N.I. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7291/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6083/18

VISTO: El Expediente Nº 7292/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte

Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 40723/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y conformación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de la Secretaría de Salud, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público.

Que según Trámite N° 40723/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41576/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7292/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6084/18

VISTO: El Expediente N° 7295/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40576/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones.

Que según Trámite N° 40576/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41580/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7295/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6085/18

VISTO: El Expediente N° 7296/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Arti-

culo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40539/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en Centro Municipal de Salud N° 3, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir con las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40539/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41581/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7296/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6086/18

VISTO: El Expediente N° 7483/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 41269/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. TULIAN, Griselda Isabel, DNI. N° 32.300.464.

Que por Informe Técnico N° 3888/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 41269/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. TULIAN, Griselda Isabel, DNI. N° 32.300.464, según Informe Técnico N° 3888/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7483/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6087/18

VISTO: El Expediente N° 7268/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40495/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de la Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

14/12/2018, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, D.N.I. N° 39.392.680, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Saxofonista en la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 40495/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41537/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, D.N.I. N° 39.392.680, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7268/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6088/18

VISTO: El Expediente N° 7269/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40497/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de la Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, D.N.I. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Saxofonista en la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40497/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41538/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, D.N.I. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7269/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6089/18

VISTO: El Expediente N° 7272/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40493/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de la Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, D.N.I. N° 39.956.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos de percusión en la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40493/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41536/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, D.N.I. N° 39.956.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7272/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6090/18

VISTO: El Expediente N° 7324/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40590/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, D.N.I. N° 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Violín y Lectoescritura Musical, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40590/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41520/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE**

El Trámite N° 40585/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. N° 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Guitarra dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40585/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41539/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. N° 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7334/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6092/18

VISTO: El Expediente N° 7366/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 88/2018 Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40481/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 40481/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41518/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7366/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6093/18

VISTO: El Expediente N° 7367/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40478/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 36.708.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Deposito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, verificando su egreso como así también el armado de módulos alimentarios que según Trámite N° 40478/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41515/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 36.708.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7367/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6095/18

VISTO: El Expediente N° 7154/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Dictamen N° 168/2010 – Licitación Privada.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39892/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad unidad de medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 35/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 11/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 11/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$4.890.269,24 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 24/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que según Trámite N° 41069/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010. Que mediante Trámite N° 41466/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$4.890.269,24 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 24/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 35/2018, para la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 11/01/2019, y la apertura de sobres se realizará

el día 11/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6096/18

VISTO: El Expediente N° 6791/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Resolución Municipal N° 5864/2018.

El Trámite N° 40790/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Trámite N° 41060/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 5864/2018 de fecha 12/12/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2018”, como así también la compra de los Renglones N° 01, 02, 03 y 04 correspondientes a la adquisición de insumos y herramientas para la ejecución de los trabajos. Que en fecha 13/12/2018, la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió la Orden de Compra N° 002200 a favor de la Empresa “COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial del Fin del Mundo S.R.L”, en concepto de la Compra de los Renglones N° 01 y 04.

Que mediante Trámite N° 40790/2018, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa que la Firma Ut-supra mencionada, rechazo al momento de su entrega, la Orden de Compra N° 002200.

Que en virtud a las presentes actuaciones, es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a fin de dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 5864/2018 de fecha 12/12/2018; como así también autorizar la compra de los Renglones N° 01 y 04, a favor de la empresa PINTURERIAS PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL., por la suma de \$ 154.275,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100).

Que mediante Trámite N° 41332/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 5864/2018 de fecha 12/12/2018, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6791/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones N° 01 y 04, a favor de la empresa PINTURERIAS PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL., por la suma de \$ 154.275,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6791/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 6.436,65 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 65/100) en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6097/18

VISTO: El Expediente N° 6786/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 24 – Trámite N° 37184/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 37142/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 0003-00000084, presentada al cobro por la firma “TRANSPORTES GRA-CA S.A.”, por la suma total de \$83.682,50 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100), correspondiente a la contratación del servicio de flete desde Buenos Aires a Río Grande, de 15 (Quince) Contenedores de Residuos Reciclables (Iglús circulares).

Que mediante Trámite N° 41613/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo

Abono de la Factura Tipo “B” N° 0003-00000084, presentada al cobro por la firma “TRANSPORTES GRA-CA S.A.”, por la suma total de \$83.682,50 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100), correspondiente a la contratación del servicio de flete desde Buenos Aires a Río Grande, de 15 (Quince) Contenedores de Residuos Reciclables (Iglús circulares), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 6786/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6098/18

VISTO: El Expediente N° 5125/2018.

La Resolución Municipal N° 4522/2018.

El Trámite N° 38797/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 047/2018 de fecha 23/04/2018, registrado bajo el N° 14095 de fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4522/2018 de fecha 26/09/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI. N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 41607/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 047/2018 de fecha 23/04/2018, registrado bajo el N° 14095 de fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4522/2018 de fecha 26/09/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI. N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5125/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 047/2018 de fecha 23/04/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6099/18

VISTO: El Expediente N° 4287/2018.

La Resolución Municipal N° 4068/2018.

El Trámite N° 38807/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 046/2018 de fecha 23/04/2018, registrado bajo el N° 14030 de fecha 06/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4068/2018 de fecha 06/09/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI. N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 41608/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 046/2018 de fecha 23/04/2018, registrado bajo el N° 14030 de fecha 06/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4068/2018 de fecha 06/09/2018, por el período adicional de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI. N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4287/2018.

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 40270/2018 de fecha 12/12/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio Municipal, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 117/2018, Trámite N° 41054/2018 de fecha 19/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- OTORGAR en concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. GIMENEZ, Héctor Javier, DNI N° 26.288.710, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: Familia GIMENEZ, de 3,00 x 3,00 Mts. ubicado en la Necrópolis Local Sección “D” – Tablón IV – Lote 08, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 7262/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6104/18

VISTO: El Expediente N° 7261/2018.

La Ordenanza Municipal N° 68/73.

El Dictamen N° 118/2018, Trámite N° 41055/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39728/2018 de fecha 10/12/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. MASCAZZINI, Daniel Ángel, DNI N° 21.339.154, solicita en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años un lote de terreno de 3,00 x 3,00 Mts. en la Necrópolis local, Sección “D” – Tablón III – Lote 08, para la Bóveda denominada Familia MASCAZZINI - COLIBORO.

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 39728/2018 de fecha 12/12/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio Municipal, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 118/2018, Trámite N° 41055/2018 de fecha 19/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- OTORGAR en concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. MASCAZZINI, Daniel Ángel, DNI N° 21.339.154, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: Familia MASCAZZINI - COLIBORO, de 3,00 x 3,00 Mts. ubicado en la Necrópolis Local Sección “D” – Tablón III – Lote 08, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 7261/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6105/18

VISTO: El Expediente N° 7110/2018.

La Ordenanza Municipal N° 68/73.

El Dictamen N° 119/2018, Trámite N° 41057/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39711/2018 de fecha 06/12/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. BLANCO, José Ángel Ramón, DNI N° 5.404.982, solicita en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años un lote de terreno de 3,00 x 3,00 Mts. en la Necrópolis local, Sección “D” – Tablón III – Lote 25, para la Bóveda denominada Familia BLANCO. Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 39711/2018 de fecha 06/12/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio Municipal, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 119/2018, Trámite N° 41057/2018 de fecha 19/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- OTORGAR en concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. BLANCO, José Ángel Ramón, DNI N° 5.404.982, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se

denominará: Familia BLANCO de 3,00 x 3,00 Mts. ubicado en la Necrópolis Local Sección “D” – Tablón III – Lote 25, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 7110/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6106/18

VISTO: El Expediente N° 7293/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40849/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RISOGLIO, Sofía Belén D.N.I. N° 37.073.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informativo de historias clínicas digital y atención al público.

Que según Trámite N° 40849/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41577/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RISOGLIO, Sofía Belén D.N.I. N° 37.073.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7293/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6107/18

VISTO: El Expediente N° 7294/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40713/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 1.

Que según Trámite N° 40713/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41579/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7294/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del

ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6108/18

VISTO: El Expediente N° 7300/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen 679/2011.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen N° 131/2018 – Trámite N° 40567/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Administrativo N° 027/2018 – Trámite N° 40003/2018, emitido desde la Coordinación Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 40574/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, la cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 41535/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 7300/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6109/18

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 5837/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Informe Técnico de fecha 17/09/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 188/2018 – Trámite N° 1497/2018 de fecha 12/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1485/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/20 el Sr. ARDILES, José Félix, DNI N° 24.401.220, suscribe Acta Acuerdo de Permiso Precario N° 291 de fecha 08/03/2014 del predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 100 de la Sección “F”, de nuestra ciudad.

Que en fojas 46/49 se anexa documentación personal del Sr. ARDILES, José Félix y la Sra. MIGUEZ, Norma Beatriz.

Que en fojas 51 el Sr. ARDILES, José Félix, DNI N° 24.401.220, y la Sra. MIGUEZ, Norma Beatriz DNI N° 27.578.658 suscriben Contrato de Adjudicación N° 1923/2018 de fecha 04/09/2018, en relación al predio catastralmente identificado como Parcela 22, Macizo 93 de la Sección “X”, sito en calle Vapor Alfonso N° 407, de nuestra ciudad, con una superficie de 200,70 Mts2 (doscientos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), según Plano de Mensura TF-2-39-17.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 188/2018 – Trámite N° 1497/2018 de fecha 12/11/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta Acuerdo de Permiso Precario N° 291 de fecha 08/03/2014 del predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo

celebrado entre el Sr. ALCARAZ, Claudio Valentín, DNI N° 29.528.226, Titular del comercio “ROCKET”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. ARENAS, Oscar Osvaldo, DNI N° 4.625.683, Titular del comercio “ALTOKE”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. CASIELLES, Miguel José, DNI N° 11.569.766, Titular del comercio “LAS VEGAS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 5°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MUNOZ VIVAR, Karina Alejandra DNI N° 28.008.387, en nombre y representación del comercio “MONTECARLO S.R.L.”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 6°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. CENTURION, Andre Lais Ayelen DNI N° 40.739.690, Titular del comercio “RAMON DE AMERICA”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 7°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. CODUTTI CONTRERAS, Karina Fernanda DNI N° 35.219.586, Titular del comercio “QUIMEY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 8°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. COLLANTE, Pablo Sebastian DNI N° 34.375.740, Titular del comercio “CHACRA 2”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 9°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ELEICGUIL, Claudia Viviana DNI N° 17.554.593, Socio Gerente del comercio “ECO LIBROS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 10°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ESPIL, Mariana Soledad DNI N° 31.489.437, Titular del comercio “POLIRRUBRO TINTIN”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 11°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ESQUIVEL, Rosana Delia DNI N° 17.719.572, Titular del comercio “FAX”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 12°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. GAMBOA, Florencia Soledad DNI N° 33.991.671, Titular del comercio “LOS ABUELOS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 13°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GARCIA MONTERO, Fernando Diego DNI N° 26.416.375, Titular del comercio “KIEN GANA”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 14°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Alejandro Manuel DNI N° 23.833.117, Titular del comercio “KAREN”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 15°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Leonardo Joaquín DNI N° 22.186.791, Titular del comercio “FAMILY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 16°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Lucas Martin DNI N° 31.367.657, Titular del comercio “WALLNET”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 17°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Natalia Daniela DNI N° 28.976.768, Titular del comercio “ZOE”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 18°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Noemí Dolores DNI N° 10.648.186, Titular del comercio “RIVADAVIA”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 19°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MALUF REY, Pablo Raúl Antonio DNI N° 28.419.663, Titular del comercio “FARMACOR”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 20°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MARINELLO, Fabio Adrián DNI N° 20.485.424 y el Sr. GONZALEZ, Pablo Alejandro, DNI N° 21.556.259, Titulares del comercio “EL TREBOL S/H”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 21°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. OYARZUN, Oscar Javier DNI N° 24.682.843, Titular del comercio “POLIRRUBRO OSKY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 22°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. PEREZ, Argentina Inocencia DNI N° 9.797.645, Titular del comercio “LETT”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 23°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. LAPEJRUSK, Patricia de Lourdes DNI N° 23.441.094, Titular del comercio “STOP AND GO”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 24°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. RETAMOZO, Miriam Mabel DNI N° 18.569.311, Titular del comercio “MULTIRRUBRO PERLITAS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 25°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Néldia Cristina DNI N° 25.486.987, Titular del comercio “DESPENSA NELLY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 26°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. SCARDINO, Lorena Irina Beatriz DNI N° 23.061.563, en nombre y representación del comercio “ENJOY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 27°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. TORRES, Raquel Noemí DNI N° 17.241.155, Titular del comercio “AGENCIA DON LUIS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 28°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. YÁÑEZ, Rubén Adrián DNI N° 21.926.763, Titular del comercio “TERRITORIO”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 29°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 30/10/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ZARATE, Silvia Laura DNI N° 27.178.269, Titular del comercio “POLIRRUBRO SAN MARTIN”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 30°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6118/18

VISTO: El Expediente N° 7321/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40106/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/12/2018, celebrado entre el Sr. TEMARI, Fernando Marcelo, de Profesión Magíster en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías, D.N.I. N° 22.297.857, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en informática, en virtud a la tecnología de la información y orientación en el inicio de la comunicación, teniendo relación directa con la Dirección de Educación, y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 40106/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 41754/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/12/2018, celebrado entre el Sr. TEMARI, Fernando Marcelo, de Profesión Magíster en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías, D.N.I. N° 22.297.857, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7321/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6119/18

VISTO: El Expediente N° 7323/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40630/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. N° 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la misma y cumpliendo con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40630/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41806/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. N° 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7323/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6120/18

VISTO: El Expediente N° 7329/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40593/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, de Profesión Licenciada en Cerámica Industrial, D.N.I. N° 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr.

Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de Cerámica dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la misma y cumpliendo con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40593/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41804/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, de Profesión Licenciada en Cerámica Industrial, D.N.I. N° 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7329/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6121/18

VISTO: El Expediente N° 7337/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 - Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 40581/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana D.N.I. N° 32.768.173, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales netamente administrativas en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Dirección, verificando su egreso como así también organizar todo el archivo documentado en la dirección y en forma digital.

Que según Trámite N° 40581/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41752/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana D.N.I. N° 32.768.173, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7337/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6122/18

VISTO: El Expediente N° 7341/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40091/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. DIAZ, Cristina Itati, D.N.I. N° 17.722.742, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la mencionada Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40091/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41758/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. DIAZ, Cristina Itati, D.N.I. N° 17.722.742, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7341/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6123/18

VISTO: El Expediente N° 7346/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40103/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada llevará a cabo tareas como Maestranza y Auxiliar Administrativa en el Centro Educativo “El Muelle”, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40103/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41712/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7346/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6124/18

VISTO: El Expediente N° 7309/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40676/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. BARRIA, Gustavo Fabián, D.N.I. N° 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Departamento de Control de Plagas de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la preparación de insumos, productos, mantenimiento de equipos para tareas de control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación), y traslado de personal, teniendo relación directa con la Dirección de Bromatología y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40676/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41815/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. BARRIA, Gustavo Fabián, D.N.I. N° 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 7309/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6125/18

VISTO: El Expediente N° 7330/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40591/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, de Profesión Profesora de Danzas Nativas, Proyección y Folklore, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de danzas populares dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la misma y cumpliendo con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40591/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41827/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, de Profesión Profesora de Danzas Nativas, Proyección y Folklore, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7330/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6126/18

VISTO: El Expediente N° 7354/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40109/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. CONDE, Florencia, Profesora de Inglés para la Educación Secundaria, D.N.I. N° 35.631.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en clases de apoyo de inglés a niños, adolescentes y adultos mayores, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40109/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41711/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. CONDE, Florencia, Profesora de Inglés para la Educación Secundaria, D.N.I. N° 35.631.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7354/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6127/18

VISTO: El Expediente N° 7359/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40586/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles, D.N.I. N° 28.159.818, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas de maestranza en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Museo Municipal “Virginia Choquintel”, teniendo relación directa con la Dirección de Cultura y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40586/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41750/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles, D.N.I. N° 28.159.818, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7359/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6128/18

VISTO: El Expediente N° 7363/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40484/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatan, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado llevará a cabo tareas en el ámbito de la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Deposito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa, verificando su egreso como así también el armado de módulos alimentarios, cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40484/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41713/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatan, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7363/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 6129/18

VISTO: El Expediente N° 7361/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40474/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada llevará a cabo tareas netamente Administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 40474/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 41668/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 7361/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6130/18

VISTO: El Expediente Nº 7357/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40587/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Trompeta dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 40587/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41710/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7357/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6131/18

VISTO: El Expediente Nº 7349/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40441/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. NAVARRO ANDRADE, Matías Andrés, D.N.I. Nº 33.688.006, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Técnico en Informática, Diseño en Programación, Desarrollo en Software, Análisis de Datos y Administración en Base de Datos, tendrá relación directa con la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 40441/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41717/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. NAVARRO ANDRADE, Matías Andrés, D.N.I. Nº 33.688.006, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7349/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6132/18

VISTO: El Expediente Nº 7344/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40086/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alveré, D.N.I. Nº 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada llevará a cabo tareas Administrativas en el ámbito de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 40086/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41652/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alveré, D.N.I. Nº 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7344/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6133/18

VISTO: El Expediente Nº 7325/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40627/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Hugo Omar, D.N.I. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado “Yo, Si Puedo”.

Que según Trámite Nº 40627/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41756/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Hugo Omar, D.N.I. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7325/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6134/18

VISTO: El Expediente Nº 7284/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40533/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. OLIVER, María Natalia, de Profesión Licenciada en Comunicación Audiovisual, D.N.I. Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en materia de fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, llevará adelante acciones referidas a la implementación del Programa “Buen trato Infantil”, y articulando con las distintas direcciones de la Secretaría de Promoción Social, realizará tareas de diseño, desarrollo y ejecución de los distintos programas que se abordan desde la Secretaría de Promoción Social y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 40533/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41708/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. OLIVER, María Natalia, de Profesión Licenciada en Comunicación Audiovisual, D.N.I. Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7284/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6135/18

VISTO: El Expediente Nº 7288/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 40603/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura D.N.I. Nº 27.368.481, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como celadora, prestando servicios en el Centro de Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horarios de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de las embarazadas que asisten a diario a los talleres que ofrece Casa de María.

Que según Trámite Nº 40603/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41808/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura D.N.I. Nº 27.368.481, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7288/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6136/18

VISTO: El Expediente Nº 7303/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39714/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 39714/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41809/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7303/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6137/18

VISTO: El Expediente Nº 7305/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 39713/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 39713/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en

TILLÁN, Mauro Nicolás D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7305/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6138/18

VISTO: El Expediente Nº 7308/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 40794/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. OTRINO, María Florencia D.N.I. Nº 29.348.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite Nº 40794/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 41812/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. OTRINO, María Florencia D.N.I. Nº 29.348.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7308/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6139/18

VISTO: El Expediente Nº 7311/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 39956/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia D.N.I. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite Nº 39956/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 41818/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia D.N.I. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7311/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6140/18

VISTO: El Expediente Nº 7318/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 39716/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de Profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite Nº 39716/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 41820/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de Profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7318/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6141/18

VISTO: El Expediente Nº 7310/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 41162/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. LOZANO, Teresa Del Carmen, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica especialista en Neurología, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.
 Que según Trámite Nº 41162/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
 Que mediante Trámite Nº 41817/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. LOZANO, Teresa Del Carmen, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7310/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6142/18

VISTO: El Expediente Nº 7405/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 41026/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3 de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite Nº 41026/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 41761/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7405/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6143/18

VISTO: El Expediente Nº 7403/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 La Constancia de Afectación Presupuestaria Ejercicio 2019, emitido por la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 39932/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección del Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
 Que según Trámite Nº 39932/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
 Que mediante Trámite Nº 41760/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7403/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, una vez producida la distribución administrativa del presupuesto del ejercicio pertinente, atento que los créditos serán devengados en 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
CUBINO

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2018

Llácese a Licitación Pública N° 32/2018, vinculada a la adquisición de mercadería que conforman los módulos seos, pillos y verifuras, correspondiente al mes de enero del año 2019, solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17/01/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs, del día 16/01/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-2121213 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0084/2018

VISTO: El Expediente 04/2018, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0058/2018. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 1140/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y **CONSIDERANDO:** Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100). Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 04/2018. **ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0085/2018

VISTO: El Expediente N° 498/2018, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0478/2018. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 41202/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$49.920,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 50 /100), más la suma de \$79,50 (Pesos Setenta y Nueve con 50/100) mediante boleta de depósito N° 01172093 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL/A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$49.920,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 50 /100), más la suma de \$79,50 (Pesos Setenta y Nueve con 50/100) mediante boleta de depósito N° 01172093 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 498/2018. **ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

CUBINO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0342/18

VISTO: El Trámite N° 36475/2018, de fecha 13/11/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, La Resolución S.S.P.C. N° 0311/2018 de fecha 16/11/2018. El Trámite N° 40651/2018 de fecha 17/12/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0311/2018 de fecha 16/11/2018, Se Otorga Licencia por Maternidad, a partir del día 07/12/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días al personal municipal, Planta Permanente Sra. GOMEZ, Yuliana, Legajo N°

Administración, Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0345/18

VISTO: El Trámite N° 41456/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 20/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth - Legajo N° 2766/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/11/2018 hasta el 19/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 20/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth - Legajo N° 2766/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/11/2018 hasta el 19/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0346/18

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 4828/2011, caratulado como: GRAO, Andrea Karina, s/Adjudicación Barrio Los Cisnes, La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00, El Dictamen N° 241/2018 de fecha 04/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Informe Técnico de fecha 23/10/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, El Trámite N° 0001-39701/2018 de fecha 11/12/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1736/2014 de fecha 30/05/2014, del predio identificado catastralmente como: Parcela: 01, Macizo: 507, Sección: “X”, de la ciudad de Río Grande; subscripto entre la Sra.: GRAO, Andrea Karina; D.N.I N° 28.604.760 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Que mediante Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1736/2014 de fecha 30/01/2015, subscripto entre el Municipio de Río Grande y la Sra.: Andrea Karina, GRAO; D.N.I N° 28.604.760; a través del cual se le adjudica el predio designado catastralmente como: Parcela: 01 (Hoy 04), Macizo: 507 (Hoy 96); Sección: “X”. Que mediante Informe Técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar a la Sra. GRAO, Andrea Karina; D.N.I N° 28.604.760, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 241/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en las Ordenanzas Vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR, a la Sra. GRAO, Andrea Karina; D.N.I N° 28.604.760; para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección: “X”, Macizo: 96, Parcela: 04, sito en la calle: Sin Nombre (357) N° 55 de esta ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1736/2014, la Adenda de Contrato de fecha 30/01/2015 y Dar de Baja el Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras- Letra “G” N° 4828/2014. **ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia de la presente y del Dictamen N° 241/2018 a la Sra. GRAO, Andrea Karina; D.N.I N° 28.604.760, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

GREVE

5481/0, dependiente de la Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima. Que mediante trámite N° 40651/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario en la fecha de inicio de la Licencia por Maternidad de la agente antes citada, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141. Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0311/2018 de fecha 16/11/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 07/12/2018, (...). **Debe decir:** OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 04/12/2018, y por el término de doscientos diez (210) días, al personal municipal, Planta Permanente Sra. GOMEZ, Yuliana, Legajo N° 5481/0, dependiente de la Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0343/18

VISTO: El Trámite N° 40868/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 16/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth - Legajo N° 5514/0, dependiente de la Dirección de Administración, Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 03/07/2018 hasta el 15/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 16/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth - Legajo N° 5514/0, dependiente de la Dirección de Administración, Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 03/07/2018 hasta el 15/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0344/18

VISTO: El Trámite N° 40854/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 16/12/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth, Legajo N° 5514/0, dependiente de la Dirección de Administración, Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 16/12/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth, Legajo N° 5514/0, dependiente de la Dirección de

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0968/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 03123/2000 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0475 cuya superficie alcanza un total de 71,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: BEEKHUIS, RICARDO ANTONIO, CUIT N° 20-08432289-0, en el/los rubro/s, “COSMÉTICOS – PERFUMERÍA – INSTITUTO INTEGRAL DE BELLEZA”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “GARDEN COSMÉTICA NATURAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 03123/2000.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0969/2018

VISTO: El Expediente Letra “Q” N° 03438/2018 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 1120 cuya superficie alcanza un total de 58,30 mts2, propiedad del/la Sr/a: QUINTEROS, CARLOS MARIA, CUIT N° 20-29768147-9, en el/los rubro/s, “POLLERÍA – ALMACÉN – FRUTAS Y VERDURAS”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “POLLERÍA POPPER II” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Q” N° 03438/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0970/2018

VISTO: El Expediente N.º 4627/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 39859/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: ROJAS JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 16.319.643.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO: 2016, motor N° 178F40552919514, dominio: AA684WP, propiedad del señor: ROJAS JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 16.319.643; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor N° 310°20112692194, dominio: POQ601, que presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 144.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0971/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 03945/2009 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, BIL-BAON N.º 0081 cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ARTIZ, SONIA MABEL, CUIT N° 27-17982253-4, en el/los rubro/s, “MERCERÍA – TIENDA – MARROQUINERÍA – REGALERÍA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PROVOCAME” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 03945/2009.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0972/2018

VISTO: El Expediente Letra “Q” N° 01574/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1232 cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: QUEVEDO, AURORA BEATRIZ, CUIT N° 27-16676471-3, en el/los rubro/s, “BAR TRADICIONAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CALIZ DE LA ALLEGÍA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Q” N° 01574/2013.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0973/2018

VISTO: El Expediente Letra “L” 07114/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, MISTRAL N.º 0282 cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LAPERJURSK, ANA ROSA, CUIT N° 27-16711163-2 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACÉN – FIAMBREERÍA – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA FOTOCOPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “YABBAY” , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” 07114/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0974/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” 07116/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1966 cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad de la Firma: DREAMS, TDF SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71558087-6 en el/los rubro/s, “VTA. DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS – VTA. DE ANIMALES DOMÉSTICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MAS-COTAS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” 07116/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0975/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” 07119/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, MIGUEL DE AZCUENAGA N.º 1609 cuya superficie alcanza un total de 190,00 mts2, propiedad de la Firma: DULCE Y SALADO S.R.L., CUIT N° 33-71531095-9 en el/los rubro/s, “VTA. Y ELABORACION DE PANIFICADOS Y SANDWICH FRÍOS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “DULCE Y SALADO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” 07119/2018.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0976/2018

VISTO: El Expediente Letra “V” 07115/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0461 cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VILLA-CORTA, MARIA JOSE, CUIT N° 27-33484320-9 en el/los rubro/s, “INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – ACCESORIOS DEL HOGAR PARA BEBES - BLANCOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MAMA LUNA BABY & DECO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” 07115/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0977/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 643/2006, Recaratulado como Expediente N° 6498/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40196/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor GÓZVALEZ, RICARDO ABEL, D.N.I. N° 14.730.749. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT , AÑO 2011, motor N° F16D37845541, dominio: JXZ696, propiedad del señor: GONZALEZ, RICARDO ABEL, D.N.I. N° 14.730.749., quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 22.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0978/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 161/1973, Recaratulado como Expediente N° 584/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40190/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALVARADO NAVARRO, JOSE RICARDO, D.N.I N° 7.817.724. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO 2012, motor N° T85112174, dominio: LFM783, propiedad del señor: ALVARADO NAVARRO, JOSE RICARDO, D.N.I N° 7.817.724, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 22.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0979/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 2215/1991, Recaratulado como Expediente N° 4477/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40186/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente

Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SAENZ, ROLANDO, D.N.I N° 4.269.830.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ATRACTIVE 1.4, AÑO 2014, motor N° 327A0551902398, dominio: OQI960, propiedad del señor: SAENZ, ROLANDO, D.N.I N° 4.269.830, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo Municipal N° 49.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0980/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” 06939/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GOBERNADOR ANADON N.º 0548 cuya superficie alcanza un total de 20,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MEDINA, SILVIA BEATRIZ, CUIT N° 27-14998666-4 en el/los rubro/s, “TIENDA – BIJOUTERIE – MARROQUINERÍA - REGALERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “JIREH”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 06939/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0981/2018

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 05207/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR ; CAMBIO DE DENOMINACION – CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBROS: del local comercial propiedad del/la Sr/a: LOVERDE, HORACIO JAVIER.; C.U.I.T. N° 2013744422-5; que funciona en el/los rubro/s “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE-PORTIVOS” categoría “03”; bajo la denominación de *VIVE EN POSITIVO*, sito en la calle PERITO MORENO N.º 0687; cuya superficie alcanzaba un total de 45,00 mts2; el cual a partir de la fecha su NUEVA DENOMINACIÓN, será “VIVE EN POSITIVO-ACTIVA PILATES”, siendo su nuevo domicilio, el de la calle, PERITO MORENO N.º 0621, ampliando Rubro/s a “ESTUDIO DE PILATES”, cuya superficie actual alcanza un total de 245,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 05207/2016.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0982/2018

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 5377/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40229/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor VELIZ, PEDRO, D.N.I. N° 14.438.429. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XL 1.5 M/T, AÑO 2015, motor N° 2NRV327914, dominio: PHF568, propiedad del señor: VELIZ, PEDRO, D.N.I. N° 14.438.429, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 14, Legajo Municipal N° 215.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0983/2018

VISTO: El Expediente Letra “U” Nº 4772/1993, Recaratulado como Expediente Nº 6110/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40221/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor UJFALUSI, ROBERTO OMAR, D.N.I. Nº 16.315.265. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2014, motor Nº 2NRV201057, dominio: NZK129, propiedad del señor: UJFALUSI, ROBERTO OMAR, D.N.I. Nº 16.315.265., quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 167.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0984/2018

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 2686/1995; Recaratulado como Expediente Nº 1897/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 1897/2008, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: OYARZÚN GOMEZ, CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 18.718.464.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2011, motor Nº F16D39595731, dominio: KOM266, propiedad de la señora: OYARZÚN GOMEZ, CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 18.718.464; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85160109, dominio: MST228; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 159.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0985/2018

VISTO: El Expediente Nº 3133/2009.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40370/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: GERON, BEATRIZ GRISELDA, D.N.I. Nº 11.835.706.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2013, motor Nº T85169083, dominio: MVA925, propiedad de la señora: GERON, BEATRIZ GRISELDA, D.N.I. Nº 11.835.706, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 146.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0986/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 2622/1990; Recaratulado como Expediente Nº 6105/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40409/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente

de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: BAIZ, OSCAR EDUARDO , D.N.I. Nº 10.888.122.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V, AÑO: 2011, motor Nº 310A20110208974, dominio: JZM897, propiedad del señor: BAIZ, OSCAR EDUARDO, D.N.I. Nº 10.888.122; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: KA SEDAN SEL, AÑO: 2018, motor Nº UEKAJ8123956, dominio: AC581CN; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 59.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0987/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 2622/1990; Recaratulado como Expediente Nº 6105/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40419/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BAIZ, OSCAR EDUARDO, D.N.I. Nº 10.888.122. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: KA SEDAN SEL, AÑO 2018, motor Nº UEKAJ8123956, dominio: AC581CN, propiedad del señor: BAIZ, OSCAR EDUARDO, D.N.I. Nº 10.888.122, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 59.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0988/2018

VISTO: El Expediente Letra “T” 06721/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, CABO DE HORNOS N.º 0975 cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: TEJERINA, SERGIO LUIS CUIT Nº 20-29738176-9 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PHYSIS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 06721/2018.-

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0989/2018

VISTO: Los Expedientes Letra “G” Nº 03251/2017;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expedientes de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO: del comercio propiedad del/la Sr/a: GÓMEZ, JONATAN ANDRES CUIT Nº 20-34483969-8, el cual se desempeña en el/los rubro/s “POLLERIA – ELABORACIÓN Y VENTA DE DERIVADOS DEL POLLO - ALMACEN”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “LA POLLERIA DE VIEDMA”, sito en el domicilio de la calle “VIEDMA N.º 0769”; al cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “DISTRIBUCIÓN DE APANADOS – FIAMBREERIA – VTA DE HUEVOS”, con una

superficie de un total de 100,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en los Expedientes: Letra “G” Nº 03251/2017;

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0990/2018

VISTO: El Expediente Nº 7149/2018

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40641/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: CANO , MIRIAM FERNANDA, D.N.I. Nº 30.379.138, a favor de la señora: SCHLEGEL, ERNA ERICA, D.N.I. Nº 6.385.945.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad de la señora: CANO, MIRIAM FERNANDA, D.N.I. Nº 30.379.138, a favor de la señora: SCHLEGEL, ERNA ERICA, D.N.I. Nº 6.385.945, quien prestará servicio en la PARADA Nº 03, LEGAJO Nº 32.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85153749, dominio: MGO796, propiedad de la señora: CANO, MIRIAM FERNANDA, D.N.I. Nº 30.379.138, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V, AÑO: 2011, motor Nº 310A2011 0330029, dominio: KGR589, propiedad de la señora: SCHLEGEL, ERNA ERICA, D.N.I. Nº 6.385.945, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 03, LEGAJO Nº 32.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0991/2018

VISTO: El Expediente Nº 3523/1999.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40615/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: ROHR, HECTOR ALBERTO , D.N.I. Nº 12.192.917.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2010, motor Nº T85050535, dominio: JFS991, propiedad del señor: ROHR, HECTOR ALBERTO, D.N.I. Nº 12.192.917; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CORSA CLASSIC WAGON GLS 1.6N, AÑO: 2009, motor Nº 7H5149543, dominio: HVB921; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 107.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0992/2018

VISTO: El Expediente Nº 3523/1999.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40619/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ROHR, HECTOR ALBERTO, D.N.I. Nº 12.192.917. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CORSA CLASSIC WAGON GLS 1.6N, AÑO 2009, motor Nº 7H5149543, dominio: HVB921, propiedad del señor: ROHR, HECTOR ALBERTO, D.N.I. Nº 12.192.917, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 107.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0993/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” 07184/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, RIVA-DAVIA N.º 0883 cuya superficie alcanza un total de 341,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: BURGOS, MAMERTO CUIT Nº 20-14633213-8 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACÉN – MINIMERCADO – CARNICERÍA – FIAMBREERIA – POLLERIA – ELABORACIÓN Y VTA. DE APANADOS – CARGA VIRTUAL – FOTOCOPIAS – ROTISERIA – BIJOUTERIE - MARROQUINERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MINIMERCADO MALVINAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” 07184/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0994/2018

VISTO: La Resolución S.S.G.C. Nº 0973/2018, de fecha 17/12/2018, adjunta al Expediente de la Letra “L” Nº 07114/2018.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle MISTRAL N.º 0282; propiedad del/la Sr/a: LAPERJRUSK, ANA ROSA; C.U.I.T. Nº 27-16711163-2; en el/los rubro/s “KIOSCO – ALMACEN – FIAMBREERIA – LIBRERIA - FOTOCOPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “YABBAY”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR ELARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.S.G.C. Nº 0973/2018, de fecha 17/12/2018; **DONDE DICE “HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, MISTRAL N.º 0282 cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LAPERJRUSK, ANA ROSA CUIT Nº 27-16711163-2 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACÉN – FIAMBREERIA – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA - FOTOCOPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “YABBAY”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-**DEBERA DECIR “HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, PAULA ALBARRACIN N.º 0282 cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LAPERJRUSK, ANA ROSA CUIT Nº 27-16711163-2 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACÉN – FIAMBREERIA – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA - FOTO-COPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “YABBAY”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0995/2018

VISTO: El Expediente Nº 7150/2018

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 40848/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PAILLAN ARTEAGA, PEDRO RUBÉN, D.N.I. Nº 21.816.858, a favor del señor: PAILLAN SILVA, SEBASTIAN ALEJANDRO D.N.I. Nº 37.836.356. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: PAILLAN ARTEAGA, PEDRO RUBEN, D.N.I. Nº 21.816.858, a favor del señor: PAILLAN SILVA, SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 37.836.356, quien prestará servicio en la PARADA Nº 08, LEGAJO Nº 111.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA MAXI.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, motor Nº R591D8432673, dominio: MMP899, propiedad del señor: PAILLAN ARTEAGA, PEDRO RUEN, D.N.I. Nº 21.816.858, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº T85195385, dominio: NXS300, propiedad del señor: PAILLAN SILVA, SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 37.836.356, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 08, LEGAJO Nº 111.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FACIO

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, M. AUXILIADORA N.º 0789 cuya superficie alcanza un total de 56,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: STELMAZCHUK, MIRTA, CUIT N° 27-21596451-0, en el/los rubro/s, “POLIRUBRO Y MAXIQUIOSCO - LIBRERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLIRUBRO QUILMES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 03187/2009.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1000/2018

VISTO: La Resolución S.S.G.C. N° 0974/2018, de fecha 17/12/2018, adjunta al Expediente de la Letra “D” N° 07116/2018.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1966 cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad de la Firma: DREAMS, TDF SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71558087-6 en el/los rubro/s, “VTA. DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS – VTA. DE ANIMALES DOMÉSTICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MASCOTAS”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:	EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.S.G.C. Nº 0974/2018, de fecha 17/12//2018; DONDE DICE “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1966 cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad de la Firma: DREAMS, TDF SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71558087-6 en el/los rubro/s, “VTA. DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS – VTA. DE ANIMALES DOMÉSTICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MASCOTAS”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-	
DEBERA DECIR “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1966 cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad de la Firma: DREAMS, TDF SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71558087-6 en el/los rubro/s, “VTA. DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MAS-COTAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MASCOTAS”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1001/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 2072/1991, recaratulado como Expediente N° 486/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41029/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO, D.N.I. N° 18.827.111. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO 2012, motor N° R591C8312532, dominio: MQB193, propiedad del señor: MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO, D.N.I. N° 18.827.111, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 87.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1002/2018	
VISTO: El Expediente Letra “M” N° 002/2006, recaratulado como expediente N° 891/2008.	
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante Trámite N° 41136/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO, D.N.I. N° 18.712.077. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.	
POR ELLO:	
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE	

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q021037, dominio: AC153XJ, propiedad del señor: MENDOZA, LORENZO ESTEBAN, D.N.I. N° 18.360.748, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 82.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018.

	FACIO
--	-------

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0996/2018

VISTO: El Expediente N° 1557/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40836/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor MENDOZA, LORENZO ESTEBAN, D.N.I. N° 18.360.748.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q021037, dominio: AC153XJ, propiedad del señor: MENDOZA, LORENZO ESTEBAN, D.N.I. N° 18.360.748, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 82.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de diciembre de 2018.	
	FACIO

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q021037, dominio: AC153XJ, propiedad del señor: MENDOZA, LORENZO ESTEBAN, D.N.I. N° 18.360.748, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 82.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0997/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 593/2006, recaratulado como Expediente N° 492/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40829/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor GALARZA, ADOLFO MARCELINO, D.N.I. N° 8.385.073. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, motor N° T85194817, dominio: NZK103, propiedad del señor: GALARZA, ADOLFO MARCELINO, D.N.I. N° 8.385.073, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 175.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de diciembre de 2018.	
	FACIO

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, motor N° T85194817, dominio: NZK103, propiedad del señor: GALARZA, ADOLFO MARCELINO, D.N.I. N° 8.385.073, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 175.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0998/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” 07258/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, FONIC-CHIO N.º 0794 cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MUÑOZ, SUSANA EVANGELINA CUIT N° 27-28604738-1 en el/los rubro/s, “GABINETES DE PSICOLOGÍA INTERDISCIPLINARIOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CAMINOS ESPACIOS INTERDISCIPLINARIOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 07258/2018.-	
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.	
	FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0999/2018	
VISTO: El Expediente Letra “S” N° 03187/2009 , y	
CONSIDERANDO:	
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-	
Por ello:	
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE	

	FACIO
--	-------

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor N° GJBM14437, dominio: PAH382, propiedad del señor: MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO, D.N.I. N° 18.712.077, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo Municipal N° 185.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1003/2018

VISTO: El Expediente N° 4702/2015.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41080/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora BÚSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. N° 6.262.737. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: PALIO FIRE 1.4 5P, AÑO 2014, motor N° 310A20112030466, dominio: NXV978, propiedad de la señora: BUSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. N° 6.262.737, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 162.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: PALIO FIRE 1.4 5P, AÑO 2014, motor N° 310A20112030466, dominio: NXV978, propiedad de la señora: BUSAT, MARIA ISABEL, D.N.I. N° 6.262.737, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 162.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1004/2018

VISTO: El Expediente N° 3227/2017.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 40992/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE , D.N.I. N° 17.887.830.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2011, motor N° F16D37939351, dominio: JXZ687, propiedad del señor: BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE, D.N.I. N° 17.887.830; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO: 2013, motor N° 310A20111573599, dominio: MXE100; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 13.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1005/2018	
VISTO: El Expediente Letra “R” N° 818/1996, recaratulado como expediente N° 495/2008.	
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante Trámite N° 41188/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ROJAS, CLEMENTE, D.N.I. N° 10.993.184. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.	
POR ELLO:	
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE	

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2011, motor N° F16D37939351, dominio: JXZ687, propiedad del señor: BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE, D.N.I. N° 17.887.830; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO: 2013, motor N° 310A20111573599, dominio: MXE100; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 13.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

	FACIO
--	-------

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: SANDERO GET UP 1.6 16V, AÑO 2010, motor N° K4MA690Q061149, dominio: JIF574, propiedad del señor: ROJAS, CLEMENTE, D.N.I. N° 10.993.184, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 66.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1006/2018

VISTO: El Expediente N° 4440/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41198/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor LOPEZ LOPEZ, ALEX SEGUNDO, D.N.I. N° 18.749.032. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2016, motor N° CFZR68696, dominio: AB1610D, propiedad del señor: LOPEZ LOPEZ, ALEX SEGUNDO, D.N.I. N° 18.749.032, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 169.	
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1007/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” 07118/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 0719 1º C cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ACUÑA AGUIRRE, MATIAS CUIT N° 20-34483881-0 en el/los rubro/s, “CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “GOA GRUPO ODONTOLOGICO AUSTRAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 07118/2018.-	
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de diciembre de 2018.	
	FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1008/2018	
VISTO: El Expediente Letra “D” N° 02948/2009; y	
CONSIDERANDO:	
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-	
Por ello:	
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE	

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO Y LA AMPLIACIÓN DE RUBRO, del comercio propiedad del/la Sr/a: DIAZ, FIDEL YSAURO, CUIT N° 20-20626666-0; que funciona en el/los rubro/s “GOMERÍA”; categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2; bajo la denominación “SAN CEFERINO”, sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO N.º 1037 , y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO el de la calle LUGONES N.º 1085 y a partir del día de la fecha AMPLIACIÓN DE RUBRO/S, a “VENTA DE NEUMÁTICOS USADOS”, alcanzando una superficie de un total de 77,00 mts2, , habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.	
	FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 1009/2018

VISTO: El Expediente Letra “N” 07267/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:	EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
------------------	------------------------------------

GRINI N.º 0450 cuya superficie alcanza un total de 104,77 mts2, propiedad del/la Sr/a: NADAL, PABLO JESÚS CUIT N° 20-34062319-4, en el/los rubro/s, “ALMACÉN – FIAMBRERÍA – BAZAR Y MENAJE – DIETÉTICA - TALABARTERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SABOR CAMPESTRE” , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” 07267/2018.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1010/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” 07424/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0886 cuya superficie alcanza un total de 180,00 mts2, propiedad de la Firma: SINDICATO DEL PERS. JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA (S.D.P.J.P.D.P.G.P.P.), CUIT N° 30-70944910-5 en el/los rubro/s, “OFICINA ADMINISTRATIVA SINDICAL”, categoría “06”; que girará bajo la denominación, “S.P.J.P. DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONÍA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 07424/2018.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1011/2018

VISTO: El Expediente Letra “O” 07271/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PREF. NAVAL N.º 0617 cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: OYARZUN, LUCIO BENJAMIN CUIT N° 20-23441112-9 en el/los rubro/s, “VENTA DE HELADOS”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “BARTOLA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” 07271/2018.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1012/2018

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 03336/2017, , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN SUPERFICIE : el comercio perteneciente del/la Sr/a: PRUVOST, MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-29541303-5 que funciona en el/los rubro/s, “GIMNASIO – VTA DE BEBIDAS S/ ALCOHOL – ESTÉTICA – CAMA SOLAR – SUPLEMENTOS DIETARIOS – INDUMENTARIA DEPORTIVA”, que gira bajo la denominación de *POWER GYM TEAM*; categoría “03” sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N.º0931; cuya superficie alcanza un total de 88,00 Mts2, a partir del día de Fecha su nueva Superficie es de 466,00 mts2. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 03336/2017.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1013/2018

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 05756/2018 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, SANTIA-

GO DE LINIERS N.º 0826 cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: FERNÁNDEZ, LILIANA ISABEL, CUIT N° 27-20388038-9, en el/los rubro/s, “BAZAR Y MENAJE – VENTA DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN Y OBRAS DE ARTE - REGALE RIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CREANDO ARTE” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 05756/2018.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1014/2018

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 01741/2017 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, BROWN N.º 0890 cuya superficie alcanza un total de 83,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: RIVADENEIRA, JORGE LUIS, CUIT N° 20-28855047-7, en el/los rubro/s, “CONSULTORIOS PSICOLÓGICOS – PSICOPEDAGOGICOS - NUTRICION”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CONSULTORIOS SUR” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N° 01741/2017.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1015/2018

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 07425/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, EINSTEIN N.º 1105, propiedad de la Firma: I.A.T.E.C. S.A., CUIT N° 30-71077905-4; en el/los rubro/s “OFICINA ADMINISTRATIVA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación de “I.A.T.E.C. S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “I” N° 7425/2018.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1016/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 01370/2004 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, ALBERDI N.º 0993 cuya superficie alcanza un total de 91,50 mts2, propiedad del/ la Sr/a: MAZZUCCHI, OSCAR EDISON, CUIT N° 23-07369740-9, en el/los rubro/s, “INSUMOS MEDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “INSUMOS AUSTRAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 01370/2004.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1017/2018

VISTO: El Expediente N° 2373/2014.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41628/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACION la unidad automotor, mar-

ca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2002, motor N° 37498410497926, dominio: EB441; propiedad del Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 154.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1018/2018

VISTO: El Expediente Letra N° 5344/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41555/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el señor ROMERO, RAUL, D.N.I. N° 30.266.091. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor N° 310A20111565343, dominio: NBC558, propiedad del señor: ROMERO, RAUL, D.N.I. N° 30.266.091, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 14, Legajo Municipal N° 210.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1019/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 153/1992, recaratulado como expediente N° 513/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41556/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el señor GILARDI, LUIS ESTEBAN, D.N.I. N° 7.366.240. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4 BENZINA, AÑO 2010, motor N° 310A2011 9432455, dominio: JHK359, propiedad del señor: GILARDI, LUIS ESTEBAN, D.N.I. N° 7.366.240, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 03, Legajo Municipal N° 38.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1020/2018

VISTO: El Expediente N° 2818/2012.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41562/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor CRUZ, ESTEBAN ROLANDO, D.N.I. N° 23.167.841. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor N° GJBM17658, dominio: PDA273, propiedad del señor: CRUZ, ESTEBAN ROLANDO, D.N.I. N° 23.167.841, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 03, Legajo Municipal N° 42.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1021/2018

VISTO: El Expediente N° 2212/2013.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41631/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: AZPEITIA, JORGE HORA-

CIO, D.N.I. N° 16.338.242.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACION la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-914, AÑO: 2005, motor N° 904924631258, dominio: FFM012; propiedad del Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 136.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1022/2018

VISTO: El Expediente N° 3550/2013.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41630/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACION la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2000, motor N° 37498410459668, dominio: DLK492; propiedad del Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 142.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1023/2018

VISTO: El Expediente N° 3047/2012.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41633/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACION la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF 1721, AÑO: 2001, motor N° 37797310458827, dominio: DTF773; propiedad del Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 119.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 1024/2018

VISTO: El Expediente N° 274/2012.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 41632/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACION la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2001, motor N° 37498410464849, dominio: D00830; propiedad del Señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. N° 16.338.242; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 103.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Producción y Ambiente

RESOLUCION S.P. y A. N° 058/2018

VISTO:

La Nota N° 1389/2018, el Trámite 32057/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se desprende del informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos mediante Trámite N° 32057/2018, de fecha 05 de octubre del cte. año, se solicita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente municipal Sr. SCARIOT, Alberto Ariel - Legajo N° 4137/8 dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría homónima, por haber incurrido el día 12/04/2018 en la 3° (tercera), el día 07/05/2018 en la 4° (cuarta), el día 16/08/2018 en la 5° (quinta), el día 21/08/2018 en la 6° (sexta) y el día 23/08/2018 en la 7° (séptima) inasistencias sin aviso y justificación alguna.

Que la conducta desplegada por el agente Municipal, configura incumplimiento disciplinario del “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” artículos 30, 31, 34 y 35 - Ley 22.140 y su reglamentación Decreto 1797/80 (Artículo 31 Inc. b).

Que ante el incumplimiento por parte del nombrado, la Administración se encuentra facultada para disponer la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en tal sentido y de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 de la ley 22.140, el personal puede ser pasible de las siguientes medidas disciplinarias: ...”b) suspensión...”. Por su parte, el art. 31 del citado plexo normativo, prevé: “son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión...”: b) inasistencias injustificadas ...”.

Que las razones precedentemente expuestas constituyen motivación suficiente del acto administrativo a dictarse, pues el mismo aparece sustentado tanto en los hechos y antecedentes que le sirven de causa como en el derecho aplicable (LPA 141: art. 99 Inc. b) y e).-

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 226/2014.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APLICAR sanción disciplinaria consistente en 12 (doce) días de suspensión al Agente Municipal, Sr. SCARIOT, Alberto Ariel - Legajo N° 4137/8 dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana , Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría homónima, por haber incurrido el día 12/04/2018 en la 3° (tercera), el día 07/05/2018 en la 4° (cuarta), el día 16/08/2018 en la 5° (quinta), el día 21/08/2018 en la 6° (sexta) y el día 23/08/2018 en la 7° (séptima) inasistencias sin aviso/justificación alguna, incumplimiento del Artículo 27 Inc. a) de Ley 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

ARTICULO 2°.- PROCEDER, por medio de la Dirección de Recursos Humanos a Notificar al interesado, en los términos de la L.P.A, de la sanción aplicada. Tomado debido registro en su Legajo Personal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 12 de octubre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 059/2018

VISTO: La Nota N° 186/2018, el Trámite 32871/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios a favor del agente Municipal Sr. BARRETO, Tabaré Legajo N° 4802/0, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Río Gallegos el día 30/10/2018, a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el día 03/11/2018 a la hora 18:00 aproximadamente con motivo de participar en calidad de expositor del taller “Ecología, Conservación y Manejo de Hábitat de las Aves Playeras”, a realizarse en el Centro de Interpretación Ambiental del Estuario del Río Gallegos, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del corriente año.

Que dicha comisión se realizará, sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo según Decreto Municipal N° 226/2014.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor del agente Municipal Sr. BARRETO, Tabaré Legajo N° 4802/0, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Río Gallegos el día 30/10/2018, a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el día 03/11/2018 a la hora 18:00 aproximadamente con motivo de participar en calidad de expositor del taller “Ecología, Conservación y Manejo de Hábitat de las Aves Playeras”, a realizarse en el Centro de Interpretación Ambiental del Estuario del Río Gallegos, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 060/2018

VISTO: La Nota N° 134/2018, el Trámite 33130/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios a favor de la agente Municipal Sra. ALAZARD Stella Maris Legajo N° 4595/1, dependiente de la Dirección de Turismo - Secretaría de Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Río Gallegos el día 30/10/2018, a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/11/2018 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar del taller “Ecología, Conservación y Manejo de Hábitat de las Aves Playeras”, a realizarse en el Centro de Interpretación Ambiental del Estuario del Río Gallegos, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del corriente año.

Que dicha comisión se realizará, sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo según Decreto Municipal N° 226/2014.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor de la agente Municipal Sra. ALAZARD Stella Maris Legajo N° 4595/1, dependiente de la Dirección de Turismo - Secretaría de Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la ciudad de Río Gallegos el día 30/10/2018, a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/11/2018 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar del taller “Ecología, Conservación y Manejo de Hábitat de las Aves Playeras”, a realizarse en el Centro de Interpretación Ambiental del Estuario del Río Gallegos, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará, sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 061/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-01603/2018

El Trámite N° 32361/2018, de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCPN° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 088/2018, Resolución Municipal N° 1223/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 01223/2018 de fecha 06/04/2018, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Municipales, Sr. ALVAREZ, Alejandro, Legajo N° 1399/4 y el Sr. BARRIA, Luis, Legajo N° 4086/0.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 32361/2018, de fecha 09/10/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 15.0001, 17 (Pesos Quince Mil Uno con 17/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 1,17 (Pesos Uno con 17/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 15.0001, 17 (Pesos Quince Mil Uno con 17/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 1,17 (Pesos Uno con 17/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-01603/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 062/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00314/2018

El Trámite N° 33930/2018, de fecha 25/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCPN° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 088/2018, Resolución Municipal N° 0164/2018 y N° 0707/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0164/2018 de fecha 22/01/2018, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada de Producción y Ambiente la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), designando como único responsa-

ble de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de la Producción y Ambiente Sr. ZULUETA Mariano, Legajo N° 3163/1.

Que, mediante Resolución Municipal N° 0707/2018 de fecha 26/02/2018, se procede a designar a la Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth Legajo N° 2767/7 como responsable de la Caja Chica de la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 33930/2018, de fecha 25/10/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 23.448,39 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 39/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 23.448,39 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 39/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00314/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de noviembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 063/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00258/2018

El Trámite N° 36481/2018, de fecha 13/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCPN° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 088/2018, Resolución Municipal N° 0166/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0166/2018 de fecha 22/01/2018, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), para afrontar gastos generales referentes a la entrega de Prestamos Municipales, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Municipales, Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0 y el Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 36481/2018, de fecha 13/11/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 8.984,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ocho y Cuatro con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 8.984,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ocho y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00258/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

TITA

RESOLUCION S.P. y A. N° 064/2018

VISTO: El Expediente N° 06724 /2018.

Decreto Municipal N° 1475/2012.

El Trámite N° 31499/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la Sra. GONZALEZ, Georgina Vanesa, D.N.I N° 31.090.803, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Adquisición de Equipamientos para Pastelería”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 423/2018, Trámite N° 31476/2018 de fecha 02/10/2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 1475/2012.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor la GONZALEZ, Georgina Vanesa, D.N.I N° 31.090.803; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 2.927,56 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 56/100).

ARTICULO 2°.- El monto determinado en el artículo 1° será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3°.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1° será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

TITA

RESOLUCION S.P. y A. N° 065/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00314/2018

El Trámite N° 37087/2018, de fecha 23/11/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCPN° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 088/2018, Resolución Municipal N° 0164/2018 y N° 0707/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0164/2018 de fecha 22/01/2018, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada de Producción y Ambiente la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de la Producción y Ambiente Sr. ZULUETA Mariano, Legajo N° 3163/1.

Que, mediante Resolución Municipal N° 0707/2018 de fecha 26/02/2018, se procede a designar a la Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth Legajo N° 2767/7 como responsable de la Caja Chica de la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 37087/2018, de fecha 23/11/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 25.666,62 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 62/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 25.666,62 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 62/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00314/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 066/2018

VISTO: El Expediente N° 06931 /2018.

Decreto Municipal N° 1475/2012.

El Trámite N° 35639/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la Sra. VASQUEZ, Herta Eliana, D.N.I N° 16.200.162, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Adquisición de Equipamientos para Gimnasio Integral de Bienestar Corporal”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 452/2018, Trámite N° 35619/2018 de fecha 05/11/2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 1475/2012.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor de la Sra. VASQUEZ, Herta Eliana, D.N.I N° 16.200.162; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 2.927,56 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 56/100).

ARTICULO 2°.- El monto determinado en el artículo 1° será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3°.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1° será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 067/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00258/2018
El Trámite N° 38028/2018, de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCPN° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 088/2018, Resolución Municipal N° 0166/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0166/2018 de fecha 22/01/2018, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), para afrontar gastos generales referentes a la entrega de Prestamos Municipales, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Municipales, Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0 y el Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 38028/2018, de fecha 29/11/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos

de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 14.893,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Tres con 0/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01172100, por la suma de \$ 107,00 (Pesos Ciento Siete con 00/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final de la Caja Chica de la Dirección de Desarrollo Local, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 14.893,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Tres con 0/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01172100, por la suma de \$ 107,00 (Pesos Ciento Siete con 00/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00258/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 068/2018

VISTO: El Expediente N° 07153/2018.
Decreto Municipal N° 0013/2017
El Trámite N° 40115/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. DIEZ DE LOS RIOS, Gustavo Francisco, D.N.I N° 27.003.099, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Ampliación y Adquisición de una Nueva Tecnología para Invernadero Productivo de Chacra La Martina”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 488/2018, Trámite N° 40090/2018 de fecha 13/12/2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 0013/2017.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión Hortícola de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del DIEZ DE LOS RIOS, Gustavo Francisco, D.N.I N° 27.003.099; cuya amortización es en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.226,72 (Pesos Tres Mil Doscientos Veintiséis con 72/100).

ARTICULO 2°.- El monto determinado en el artículo 1° será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3°.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1° será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 069/2018

VISTO: El Expediente N° 07181 /2018.
Decreto Municipal N° 1475/2012.

El Trámite N° 32715/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la Sra. LEGUINA, Cora Itati, D.N.I N° 27.388.285, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Adquisición de Equipamientos para Salón de Enseñanza Artística”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 431/2018, Trámite N° 32710/2018 de fecha 11/10/2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 1475/2012.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. LEGUINA, Cora Itati, D.N.I N° 27.388.285; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.756,54 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 54/100).

ARTICULO 2°.- El monto determinado en el artículo 1° será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3°.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1° será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 070/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06154/2018.
El Trámite N° 39510/2018, de fecha 07/12/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 758/2008 Anexo I punto 2.2 y 034/2014, 623/2016, 808/2016, 1004/2017,088/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0840/2018 de fecha 22/10/2018, se procede a asignar en concepto de Fondo a Rendir, a la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), designando como único responsable a la Directora Sra. ALAZARD, Stella Maris, Legajo N° 4595/1 y la Coordinadora de Turismo Sra. MARAVILLA, Sabrina, Legajo N°3762/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 39510/2018, de fecha 07/12/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final del Fondo a Rendir, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 26.550,93 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta con 93/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01172087, por la suma de \$ 3.449,07 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 07/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir otorgada a la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 26.550,93 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta con 93/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01172087, por la suma de \$ 3.449,07 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 07/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-06154/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 19 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 153/2018

VISTO:

El Expediente 6470/2017.

Decretos Municipales N° 1162/2017 y N° 0561/2018.

El Trámite N° 38528/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1162/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de veinte (20) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 0561/2018 se Prorrogo el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, a partir del 01/07/2018, por el termino de seis (06) meses. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 38528/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Autorizar los pagos correspondientes al periodo noviembre a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1162/2017 y 561/2018 al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo noviembre del 2018, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$152.000,00 (Son pesos ciento cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 154/2018

VISTO:

El Expediente 6471/2017.

Los Decretos Municipales N° 1163/2017 y N° 567/2018.

El Trámite N° 38661/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1163/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Treinta (230) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2018 hasta el 30/06/2018, percibiendo una ayuda mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 567/2018 de fecha 19/06/2018, se prorrogó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2018, por el termino de seis (06) meses, siendo el cupo de doscientos treinta (230) beneficiarios.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo noviembre/2018 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I y II de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1163/2017, N° 567/2018 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBARen todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo noviembre/2018 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$ 791.333,00 (Pesos setecientos noventa y un mil trescientos treinta y tres con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 155/2018

VISTO: El Expediente N° 753/2018.

El Trámite N° 37888/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008, 87/2018, 629/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 629/2018 de fecha 22/02/2018, se procede a

asignar la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), en concepto de caja chica, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de la caja chica, al Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel – Leg. N° 3083/0.

Que en virtud de las presentes actuaciones y al Trámite N° 37888/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de Caja Chica por la suma de \$ 30.563,81 (Pesos Treinta mil quinientos sesenta y tres con 81/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial de Caja Chica por la suma de \$ 30.563,81 (Pesos Treinta mil quinientos sesenta y tres con 81/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 753/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 156/2018

VISTO: El Expediente N° 42/2018.

El Trámite N° 37527/2018, de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 12/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 12/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de su administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3.

Que, en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 59.915,00 (Pesos cincuenta y nueve mil novecientos quince con 00/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$ 59.915,00 (Pesos cincuenta y nueve mil novecientos quince con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 42/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 157/2018

VISTO: El Expediente N° 3059/2018.

El Trámite N° 38299/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 549/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 549/2018 de fecha 13/06/2018, se procede a asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y al la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que según tramite N° 38299/2018, informa que la Rendición Final Total del Fondo Permanente de Emergencia asciende a la suma de \$ 100.000,00(Pesos cien mil con 00/100). Que, en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final Total del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final Total del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 3059/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 158/2018

VISTO: El Expediente N° 949/2018. El Trámite N° 38227/2018, de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, 474/1998, 758/2008, 87/2018, Resolución Municipal N° 843/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 843/2018 de fecha 12/03/2018, se procede a asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Caja Chica, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de su administración y rendición al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y a la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle Legajo N° 1860/1.

Que según Trámite N° 38227/2018, informa que la Rendición Final total de la Caja Chica asciende a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final total de la Caja Chica, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final total de la Caja Chica, otorgado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 949/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 159/2018

VISTO: El Expediente N° 41/2018.

El Trámite N° 38467/2018 de fecha 01/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 10/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 10/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3.

Que mediante tramite N° 38467/2018 de fecha 01/12/2018, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 145.457,17 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 17/100).

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 145.457,17 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 17/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$145.457,17 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 17/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 41/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 13 de diciembre de 2018

CASTILLO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 153/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - - 15 3/2018

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 25 beneficiaries with their respective details.

RIO GRANDE, 04 DIC 2018

Signature of Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 154/18

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 15 4 /2018

Table with 5 columns: ID, Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 11 beneficiaries with their respective details.

Signature of Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Anexo II - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 154/18

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 15 4 /2018

Table with 5 columns: ID, Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 47 beneficiaries with their respective details.

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: ID, Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 48 beneficiaries with their respective details.

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: ID, Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 86 beneficiaries with their respective details.

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: ID, Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 124 beneficiaries with their respective details.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 116/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-166/2018
 El Trámite Nº 33596/18 de fecha 29/10/2018, emitido desde la “Coordinación Promoción y Prevención”, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.994,70 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 70/100).
 Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.994,70 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-000166/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 7.994,70 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 70/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 13 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 117/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-06039/2017.
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
 La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “FH SERVICIOS SRL”, propiedad de la firma: “FH SERVICIOS SRL”, C.U.I.T. Nº 33-71570172-9.
 El Trámite Nº 36337/18 de fecha 12/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “FH SERVICIOS SRL”, propiedad de la firma: “FH SERVICIOS SRL”, C.U.I.T. Nº 33-71570172-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 058-HYUNDAI, Modelo: 118-HD72, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2006, Motor Nº: D4AL6271238, Dominio: FSH536, bajo la denominación de “FH SERVICIOS SRL”, propiedad de la firma: “FH SERVICIOS SRL”, C.U.I.T. Nº 33-71570172-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-6039/2017.-
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 14 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 118/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00268/2014.
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
 La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “GRA-CA S.A”, propiedad de la firma: “GRA-CA S.A”, C.U.I.T. Nº 30-71145059-5.
 El Trámite Nº 36426/18 de fecha 13/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “GRA-CA S.A”, propiedad de la firma: “GRA-CA S.A”, C.U.I.T. Nº 30-71145059-5, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: FORD, Modelo: CARGO 915E, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: 36390325, Dominio: LVT580, bajo

Tierra del Fuego				
162	ROSAS, Juan Pablo	23-33581133-9	30	\$ 4.000,00
163	RUZ, Carolina Paola	27-33991999-8	30	\$ 4.000,00
164	RUZ HERNANDEZ, Carolina Soledad	27-36709667-3	30	\$ 4.000,00
165	SANCHEZ, Celia Noemi	23-29747220-4	30	\$ 4.000,00
166	SANCHEZ, Erna Mayra Victoria	23-37173794-4	30	\$ 4.000,00
167	SANCHEZ, Federico Joaquin	20-41189600-6	30	\$ 4.000,00
168	SANCHEZ, Noelia Gabriela	27-33484028-6	30	\$ 4.000,00
169	SANTANA LEJOUEN, Franco Alejandro	20-37173853-4	30	\$ 4.000,00
170	SANTANA, Sandra Vanesa	27-34319999-8	30	\$ 4.000,00
171	SCAROT, Alexis Ezequiel	20-40247023-6	30	\$ 4.000,00
172	SILVARRIALVA, Carla Xenara	27-40009614-6	30	\$ 4.000,00
173	SOCCHI, Aida Mabel	27-32798470-7	30	\$ 4.000,00
174	SOFIA, Rodrigo Pablo	23-37978878-9	30	\$ 4.000,00
175	SORSABURO, Julio Cesar	20-38140220-3	30	\$ 4.000,00
176	SOTO, Agustin Leonardo	20-41058998-3	30	\$ 4.000,00
177	SOTOMAYOR, Ruben Dario	20-31704908-6	30	\$ 4.000,00
178	SOTOMAYOR, Tamara Ayelen	27-36796466-6	30	\$ 4.000,00
179	TAFIA SEPULVEDA, Yanina Alejandra	27-33991990-2	30	\$ 4.000,00
180	TORNARE, Rosana Elizabeth	27-37173269-1	30	\$ 4.000,00
181	TOLEDO SALDARO, Melina Gabriela	27-25880461-4	30	\$ 4.000,00
182	TOLOZA, Cristian Alberto	20-37173827-2	30	\$ 4.000,00
183	TORNANZA, Mauro Agustin	20-38786105-0	30	\$ 4.000,00
184	TORRES, Maximiliano Gabriel	20-39392110-3	30	\$ 4.000,00
185	TULA ESPAÑA, Natal Margarita	27-33484217-2	30	\$ 4.000,00
186	VALLEJOS, Cristian Manuel	20-31889973-6	30	\$ 4.000,00
187	VARELA, Andrea Raquel	27-25717790-8	30	\$ 4.000,00
188	VARGAS, Beliana Romina	27-34484186-7	30	\$ 4.000,00
189	VARGAS, Maria Barbara	27-33484375-6	30	\$ 4.000,00
190	VECCIO, Brian Joaqui	23-38083358-9	30	\$ 4.000,00
191	VEGA, Fernando Iain	23-30779832-9	30	\$ 4.000,00
192	VELAZQUEZ PAREDES, Mariana Rocio	27-36098227-8	30	\$ 4.000,00
193	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Fernando Ariel	20-39392113-4	30	\$ 4.000,00
194	VERA, Maria Sabina	27-29782932-2	30	\$ 4.000,00
195	VILLAFAN, Maria Antonella	27-40009495-7	30	\$ 4.000,00
196	VILLALBA, José Roberto	20-31892084-7	30	\$ 4.000,00
197	VILLANGUEVA, Cintia	23-37830069-4	30	\$ 4.000,00
198	VIVAR, Carolina Del Carmen	27-33484202-4	30	\$ 4.000,00
199	YBARRA, Gisela Antonella	27-37830948-6	30	\$ 4.000,00

Tierra del Fuego				
200	YBARO, Victoria Estefania	27-41127189-8	30	\$ 4.000,00
201	ZARATE, Ariel Alejandro	20-34300572-9	30	\$ 4.000,00
202	ZERPA, Viviana Rosalinda	27-31371889-7	30	\$ 4.000,00
203	ZUJIGA ROMAN, Maria Petrona	27-63778303-0	30	\$ 4.000,00

Río Grande, 05 DIC 2018



[Firma]
 EL SECRETARIO DE SALUD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 16.920,40 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Veinte con 40/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 122/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-02836/2016.
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
 La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “PANIFICADORA LA ITALIANA”, propiedad del Sr.: “CHILELLI, Alejandro Damian”, C.U.I.T. Nº 20-27242522-2.
 El Trámite Nº 37762/18 de fecha 27/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “PANIFICADORA LA ITALIANA”, propiedad del Sr.: “CHILELLI, Alejandro Damian”, C.U.I.T. Nº 20-27242522-2, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: 327A0552545333, Dominio: AA220BJ, bajo la denominación de “PANIFICADORA LA ITALIANA”, propiedad del Sr.: “CHILELLI, Alejandro Damian”, C.U.I.T. Nº 20-27242522-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-002836/2016.-
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 123/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-0139/2018
 El Trámite Nº 36517/18 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.040,86 (Pesos Diez Mil Cuarenta con 86/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 40,86 (Pesos Cuarenta con 86/100).
 Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.040,86 (Pesos Diez Mil Cuarenta con 86/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 40,86 (Pesos Cuarenta con 86/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0000139/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.040,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 124/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-2463/2018
 El Trámite Nº 36040/18 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.079,14 (Pesos Veinte Mil Setenta y Nueve con 14/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 79,14 (Pesos Setenta y Nueve con 14/100).
 Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE SALUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.079,14 (Pesos Veinte Mil Setenta y Nueve con 14/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 79,14 (Pesos Setenta y Nueve con 14/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0002463/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.999,26 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 26/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 05 de diciembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 128/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-04119/2016.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, C.U.I.T. Nº 30-71196415-7. El Trámite Nº 39159/18 de fecha 05/12/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, C.U.I.T. Nº 30-71196415-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 034-PEUGEOT, Modelo: KE-PARTNER CONFORT 1.4, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: 10DBSW0015470, Dominio: MCE513, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL”, C.U.I.T. Nº 30-71196415-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04119/2016.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de diciembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 129/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00429/2018

El Trámite Nº 38176/18 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.001,70 (Pesos Diez Mil Uno con 70/100). Dejando constancia que se renuncia a los \$ 1.70 (Pesos Un con 70/100).

Que el Secretario de Salud, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16 y Decreto Municipal Nº 0420/18.-

Por Ello:

**EI SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.001,70 (Pesos Diez Mil Uno con 70/100). Dejando constancia que se renuncia a los \$ 1.70 (Pesos Un con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00429/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 07 de diciembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 130/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-0529/2018

El Trámite Nº 38204/18 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00529/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)., en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 125/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-05592/2015.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra.: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7228484, Dominio: OUM839, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra.: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-005592/2015.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 126/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-05591/2015.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra.: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7.

El Trámite Nº 38123/18 de fecha 29/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 271-DAILY 40S14 PASO 3000, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7210652, Dominio: OUM840, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.”, propiedad de la Sra.: “PALETTA KENNY, Sandra Elena”, C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-005591/2015.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 127/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-166/2018

El Trámite Nº 38192/18 de fecha 29/11/2018, emitido desde la “Coordinación Promoción y Prevención”, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.999,26 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 26/100). Así mismo dejo constancia que se realizo un depósito Bancario, por la suma de \$ 0,74 (Pesos Cero con 74/100), boleta Nº1172084, del Banco Tierra del Fuego.

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.999,26 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 26/100). Así mismo dejo constancia que se realizo un depósito Bancario, por la suma de \$ 0,74 (Pesos Cero con 74/100), boleta Nº1172084, del Banco Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-000166/2018.

tendrá a cargo un taller de Poesía, el cual estará dirigido a todas las personas interesadas en participar de un coloquio de antologías poéticas durante tres (03) encuentros en los que se abordarán y recitarán series de poemas de reconocidos escritores, proyecciones de imágenes, debates abiertos y finalizando con un pequeño homenaje a la poeta y artista visual Sra. NINI BERNADELLO.

Que, la misma se desarrollará en nuestra ciudad los días 06 y 07 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Museo Municipal “Virginia Choquintel”. Que la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una de una 01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación single por tres (03) noches del 05 al 08 de diciembre, y el servicio de ocho (08) Racionamientos a favor del Sr. NOY, Julio Fernando, D.N.I. Nº 10.328.035, obrantes en el Expediente Nº 0001-06568/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 29 de Noviembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0045/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-06991/2018.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012, 213 y 216/2017.

El Trámite Nº 38386/18 y Nota Nº6465/18 ambos de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PERALTA, Ivanna Solange DNI. Nº 34.419.698.

Que, por Informe Técnico Nº 3666/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 38386, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal Nº 213 y 216/2017.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) , en concepto de destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PERALTA, Ivanna Solange DNI. Nº 34.419.698, según Informe Técnico Nº 3666/2018, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06991/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de Diciembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0046/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-7009/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos Nº 37º y 118º, Disposiciones Transitorias– Parte Segunda.

Las Ordenanzas Nº 2327/06 y 2848/10.

El Dictamen Nº 246/2008.

Los Decretos Municipales Nº 1455/12, 213 y 216/17.

El Trámite Nº 38.911/18 y Nota Nº 6503/18, ambos de fecha 04/12/2018, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de pesos \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención propia, como así también movilidad en la provincia de buenos aires por derivación, a favor de la Sra. Sosa Judith Solange DNI Nº 34.484.200.

Que, por Informe Técnico Nº 3692/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente subsidio.

Que, según Trámite Nº 38.911/18, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decretos Municipales Nº 213 y 216/17.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. Nº 0042/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00280/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 088/18 y Resolución Municipal Nº 140/18.

El Trámite Nº 35126/18 de fecha 01/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$21.629,40 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veintinueve con 40/100).

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$21.629,40 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veintinueve con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00280/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$21.629,40 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veintinueve con 40/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 05 de Noviembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0043/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00383/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 088/18 y Resolución Municipal Nº 228 y 4569/18.

El Trámite Nº 35536/18 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$14.523,83 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veintitrés con 83/100). Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$14.523,83 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veintitrés con 83/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00383/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$14.523,83 (Catorce Mil Quinientos Veintitrés con 83/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 26 de Noviembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0044/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06865/2018

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 –

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención propia, como así también movilidad en la provincia de buenos aires, a favor de la Sra. Sosa Judith Solange DNI N° 34.484.200., según Informe Técnico N° 3692/18, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-6568/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 07 de Diciembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0047/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-7122/2018. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71–Artículo 26º, Inciso 2º y 3º inciso “a”, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal y Disposiciones Transitorias–Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 088/2018. El Trámite N° 40176/18 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea para el siguiente tramo: BUENOS AIRES - RÍO GRANDE - BUENOS AIRES, a favor del Sr. MORALES, Damian Cayetano N° 28.911.189. Que, el citado viajará desde la ciudad de Buenos Aires hacia nuestra ciudad debido a que el mismo estará realizando un mural los días 14, 15 y 16 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, enmarcado dentro de los festejos del primer aniversario del lugar. Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea para el siguiente tramo: BUENOS AIRES - RÍO GRANDE - BUENOS AIRES, a favor del Sr. MORALES, Damian Cayetano N° 28.911.189, obrantes en el Expediente N° 0001-7122/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 13 de Diciembre de 2018.-

CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0849/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 762/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06, Dictamen 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal 729/13, Resolución Plenaria N° 18/95 Ordenanza N° 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil 00/100) a favor de la Sra. FALCÓN, PATRICIA ANDREA DNI N° 27.664.524. Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de alojamiento, comida y trajes necesarios para realizar coreografías, con el objeto de la participación de la mencionada deportista en la final nacional del “Torneo Argentino de Aeróbica y Danza”, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, desde el 06/12/2018 al 10/12/2018. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil 00/100) a favor de la Sra. FALCÓN, PATRICIA ANDREA DNI N° 27.664.524, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0850/2018

VISTO: El Expediente Letra A.M.DyJ – N°763/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Montenegro, Claudia Rosana DNI 29.921.365 por un monto de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100). Que dicho aporte será utilizado por un grupo de padres para la adquisición de medallas, placas y elementos deportivos que serán entregados, en una Cena de Fin de Año, en reconocimiento a los logros y participación de los deportistas y técnicos que vienen participando de distintas competencias de futsal en nuestra ciudad, la cual se realizara el día 08 de diciembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Montenegro, Claudia Rosana DNI 29.921.365 por un monto de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 06 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0851/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 765 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I. ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 5 (cinco) pasajes vía aéreo a favor de la Sra. Fontanella Nilda Viviana DNI: 17.156.800 el tramo será: Ushuaia/ Córdoba fecha de ida: 18/12/18 en el horario de 12:35 hs, y las Sras. Cosentino Andrea Carolina DNI: 18.011.048, Medina Flavia Andrea DNI: 20.213.741, Gergo Paula Mariana DNI: 21.963.612, Strano Georgina DNI: 31.986.426, el tramo será: Buenos Aires/ Río Grande con fecha de ida: 13/12/18 en el horario de 23:45 hs y el tramo: Ushuaia/ Buenos Aires con fecha de vuelta: 18/12 en el horario de las 20:00 hs. Que las mencionadas son entrenadoras y juez con vasta experiencia en la disciplina Gimnasia Rítmica tanto a nivel nacional como internacional, por esto son convocadas a nuestra ciudad para organizar, entrenar y fiscalizar el torneo denominado” Copa Fin del Mundo”, donde participaran alrededor de 120 atletas de diferentes partes de nuestro país, como también de países como Chile, Brasil.

Que el mencionado evento se llevara a cabo en las instalaciones del polideportivo “Carlos Margalot” dependiente de la Agencia Municipal de deportes y juventud entre los días 14,15 y 16 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 5 (cinco) pasajes vía aéreo a favor de la Sra. Fontanella Nilda Viviana DNI: 17.156.800 el tramo será: Ushuaia/ Córdoba fecha de ida: 18/12/18 en el horario de 12:35 hs, y las Sras. Cosentino Andrea Carolina DNI: 18.011.048, Medina Flavia Andrea DNI: 20.213.741, Gergo Paula Mariana DNI: 21.963.612, Strano Georgina DNI: 31.986.426 el tramo será: Buenos Aires/ Río Grande con fecha de ida: 13/12/18 en el horario de 23:45 hs y el tramo: Ushuaia/ Buenos Aires con fecha de vuelta: 18/12 en el horario de las 20:00 hs, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J-N° 765 /18.

ARTICULO 2º. POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º EMISION de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 07 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0852/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 0217-00767/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04.-
CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de compra de 24 (veinticuatro) trofeos.

Que los mismos serán entregados a los participantes de la “Carrera de Invitado Municipalidad de Río Grande”, organizada por la Asociación Riograndense de Karting, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la cual tendrá lugar el día domingo 09 de diciembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de compra de 24 (veinticuatro) trofeos destinados para los participantes de la “Carrera de Invitado Municipalidad de Río Grande”, organizada por la Asociación Riograndense de Karting, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 0217-00767/2018.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º. TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0853/2018

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 0217-00766/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04.-
CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de compra de 12 (doce) copas. Que las mismas serán utilizadas para la premiación correspondiente a los ganadores de la “XIX Edición del Rally de los Lagos del Fin del Mundo” y la “XII Copa Nacional Austral” de ciclismo, organizados por la Asociación Ciclistica Pata Sport, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, los cuales tendrán lugar el día domingo 09 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de compra de 12 (doce) copas destinadas para la premiación correspondiente a los ganadores de la “XIX Edición del Rally de los Lagos del Fin del Mundo” y la “XII Copa Nacional Austral” de ciclismo, organizados por la Asociación Ciclistica Pata Sport, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 0217-00766/2018.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º. TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0854/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J.- N° 698/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72. Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias. Carta Orgánica Municipal Parte Segunda. Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera. Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00002-00000036 a favor de “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), por el servicio de enfermería brindado en el “Campeonato Provincial de Cross” el día 03/11/2018 en el autódromo Río Grande y “Pruebas Libres”, el día 04/11/2018 en el autódromo de Tolhuin.

Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 00002-00000036 a favor de “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 10 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0855/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J- N° 747/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario N° 292/72. Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda. Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera. Decreto Municipal N° 831/14 Y 088/18 Anexo I. Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00001-00000046 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro”, por un monto total de \$ 10.500,00.- (pesos diez mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte terrestre de 19 (diecinueve) pasajeros , de la Escuela Municipal de Handball, que participaron en el “Torneo Provincial en Categoría Juvenil”.

Que los antes mencionados viajaron desde nuestra ciudad hacia la ciudad de Ushuaia el 24 de noviembre, regresando el mismo día.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR solicita el pago de la factura “B” N°00001-00000046 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro”, por un monto total de \$ 10.500,00.- (pesos diez mil quinientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 10 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0856/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-749/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 00002-00000016 a favor de la firma “GO RIO GRANDE” de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$5.200,00 (pesos cinco mil doscientos con 00/100), por la compra de dos vinilos impresos color de 1,50 metros por 1,20 metros, que serán utilizados como indicadores de la actividad física, el cual fue colocado en el nuevo Playón Deportivo, recientemente inaugurado en el Barrio Policial de nuestra ciudad.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 00002-00000016 a favor de la firma “GO RIO GRANDE” de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$5.200,00 (pesos cinco mil doscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
RÍO GRANDE, 10 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0857/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 710/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/2018 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00004-00000095 a favor de la firma “GRAFIKT SOLUCIONES GRAFICAS DE TORRES ALEJANDRO” por el monto total de \$ 7.000,00.- (pesos siete mil con 00/100), por la adquisición de banners y remeras estampadas con el logo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, los cuales serán utilizados en eventos de toda índole, donde se requiera la presencia del personal que integra la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00004-00000095 a favor de la firma “GRAFIKT SOLUCIONES GRAFICAS DE TORRES ALEJANDRO” por el monto total de \$ 7.000,00.- (pesos siete mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE,10 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0858/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 771/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00. (pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. OBIOL LUCIANO NICOLAS DNI Nº 27.827.684. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de la compra de indumentaria deportiva para un equipo de Handball de nuestra ciudad, quienes vienen trabajando promoviendo la salud en los jóvenes, la socialización y la enseñanza de valores para desarrollar una personalidad y vivenciar reglas de equipo.

Que el equipo mencionado representara a nuestra ciudad en las competencias que surjan en la disciplina Handball.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00. (pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. OBIOL LUCIANO NICOLAS DNI Nº 27.827.684, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0859/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 772/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 88/18, Anexo I y 1060/17, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrian, Legajo Nº 1433/8, según el siguiente detalle:

TRASILADO DE:	DÍAS Y HORARIOS DE VIATICOS	DECRETO N°	MONTO
Escuela Municipal de Baile a la ciudad de Ushuaia - Río Grande.	02 (Días) <p>Salida: 13/10/18 a las 09:00 hs. Aprox. Regreso: 14/10/18 a las 20:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 3.000,00.-
Personal de la Dirección de Tránsito a la ciudad de Tolhuén - Río Grande, para Coordinación de Levas de Tránsito.	1 % (Día y medio) <p>Salida: 17/10/18 a las 06:00 hs. aprox. Regreso: 18/10/18 a las 01:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 2.200,00.-
Medallista olímpico, Maxi Santos y su equipo técnico, desde Ushuaia a Río Grande.	¼ (Medio) <p>Salida: 20/10/18 a las 06:00 hs. aprox. Regreso: 20/10/18 a las 19:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 750,00.-
Equipo técnico del medallista olímpico, Maxi Santos, hacia la ciudad de Ushuaia.	¼ (Medio) <p>Salida: 21/10/18 a las 03:00 hs. Aprox. Regreso: 21/10/18 a las 14:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 750,00.-
Personal de la Dirección de Tránsito a la ciudad de Ushuaia - Río Grande, para Coordinación de Levas de Tránsito.	1 % (Día y medio) <p>Salida: 25/10/18 a las 06:00 hs. aprox. Regreso: 26/10/18 a las 01:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 2.200,00.-
Delegación de Fútbol Femenino a la ciudad de Punta Arenas (Chile) - Río Grande.	05 (Días) <p>Salida: 31/10/18 a las 08:00 hs. aprox. Regreso: 04/11/18 a las 23:00 hs. aprox.</p>	10602017	\$ 7.000,00.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTICULO 1º.-APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal ANTONIO Claudio Adrian Legajo Nº 1433/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 10 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0860/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 701/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/2018 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00003-00000007 a favor de la firma “Ruiz Díaz Jesús Humberto”, por un monto total de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), por el servicio de fabricación e instalación de un mueble bajo mesada de 2.10 mts de largo x 0,45 mts de ancho x 2.00 mts de largo con bacias y grifería incluidas con revestimiento de cerámico y con instalación prevista para electricidad y agua, Que el mismo se instalara en el albergue municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud para brindar un mejor servicio, durante su estadia, a todos los deportistas que se hospeden en él durante las competencias que se realizan en nuestra ciudad. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00003-00000007 a favor de la firma “Ruiz Díaz Jesús Humberto”, por un monto total de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 11 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0861/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00563/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0004-00173655,0004-00173656,0004-00173657 a favor de “ABC Deportes de Castellano Vicente Oscar”

por el monto total de \$ 51.934,00.- (pesos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro con 00/100), por la adquisición de elementos que son utilizadas en el Sector de Acondicionamiento Físico, el cual se llevo a cabo en las instalaciones del Skate Park y Bike Park como también para ser utilizadas con los socios que concurren a las Escuelas debido al incremento en la cantidad de usuarios que concurren al establecimiento. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N.º 0004-00173655,0004-00173656,0004-00173657 a favor de “ABC Deportes de Castellano Vicente Oscar” por el monto total de \$ 51.934,00.- (pesos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 11 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0862/2018

VISTO:

La Resolución Letra: A.M.D.J. - Nº 818/2018 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I Y 1060/2017 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en la Resolución A.M.D.J. - Nº 818/2018 de fecha 16/11/2018, en el Considerando, donde enuncia: “... que asistieron a participar de los “Juegos Nacionales Evita 2018”...”, deberá decir: “...que asistieron a participar de los “Juegos Nacionales Evita 2018” que se llevo a cabo en la ciudad de Mar del Plata... Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución A.M.D.J. - N.º 818/2018 de fecha 16/11/2018, en el Considerando, donde enuncia: “... que asistieron a participar de los “Juegos Nacionales Evita 2018”...”, deberá decir: “...que asistieron a participar de los “Juegos Nacionales Evita 2018” que se llevo a cabo en la ciudad de Mar del Plata..., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 11 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0863/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0774/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/04, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” Nº 0001-05722643, 0001-05722500, 0001-05722788, 0001-05722641, 0001-05722629, 0001-05722627, 0001-05722628, 0001-05722626, 0001-05722624, 0001-05722623, 0001-05722529, 0001-05722566, 0001-05722567, 0001-05722625, 0001-05722563, 0001-05722745, 0001-05722502, 0001-05722692, 0001-05722693 y 0001-05722543, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 146.435,38.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100), correspondientes al servicio de luz, período Noviembre 2018, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natorium Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio Bº Reconquista. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” Nº 0001-05722643,

0001-05722500, 0001-05722788, 0001-05722641, 0001-05722629, 0001-05722627, 0001-05722628, 0001-05722626, 0001-05722624, 0001-05722623, 0001-05722529, 0001-05722566, 0001-05722567, 0001-05722625, 0001-05722563, 0001-05722745, 0001-05722502, 0001-05722692, 0001-05722693 y 0001-05722543, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 146.435,38.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0864/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0773/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 18º, 19º y 5º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997, Ordenanza Municipal Nº 170/1997, Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el acto administrativo, a los efectos de asignar un Fondo a Rendir, por la suma de \$ 35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil con 00/100), a favor de la agente municipal, Sra. MEDINA Mariana – Legajo Nº 3539/4, Que el Fondo será utilizado para gastos varios como: transporte, alojamiento, racionamiento, inscripción del torneo, honorarios y cualquier gasto que conlleve el Torneo Nacional Copa Fin del Mundo, el cual se desarrollará durante los días 14 al 16 de diciembre de 2018, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR un Fondo a Rendir, por la suma de \$ 35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil con 00/100), a favor de la agente municipal, Sra. MEDINA Mariana – Legajo Nº 3539/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente A.M.D.J. Nº 0773/18.-
ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la agente municipal, Sra. MEDINA Mariana – Legajo Nº 3539/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
RÍO GRANDE, 12 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0865/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 776/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden para la compra de pelotas. Que los elementos mencionados serán destinados para el cierre de la primera fase del torneo “LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL INFANTIL” que se llevara a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en el predio de la cancha de Césped Sintético Municipal,-donde participaran diferentes categorías,(2004/05,2006/07,2008/09,2010/11 y 2012/13) de diferentes instituciones, asociaciones civiles y barrios, por lo que el presente pedido sera utilizado para ser entregados mediante sorteos,en el cual repartirán números para los presentes que concurren a la actividades programadas. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR, la emisión de 01 (uno) orden para la compra de pelotas. En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J -Nº 776/18.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de diciembre de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0866/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 779/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 88/18, Anexo I, 0706/2016 y 1060/17,
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrian, Legajo Nº 1433/8, según el siguiente detalle:

TRABAJADO DE:	DÍAS Y HORARIOS DE VÍATICOS	DECRETO Nº	MONTO
Club Italiano de Fútbol a Ushuaia – Río Grande	8 y 7½ días Salida: 11/11/2018 – 08:00 hs aprox. Regreso: 12/11/2018 – 21:00 hs. aprox.	1060/2017	\$ 2.250,00.-
Delegación de Fútbol de Burrasaca a Ushuaia – Río Grande	8 y 7½ días Salida: 13/11/2018 – 08:00 hs aprox. Regreso: 18/11/2018 – 21:00 hs. aprox.	1060/2017	\$ 2.250,00.-
Federación de Hockey Femenino de Tierra del Fuego a Ushuaia – Río Grande	8 y 7½ días Salida: 25/11/2018 – 08:00 hs aprox. Regreso: 26/11/2018 – 21:00 hs. aprox.	1060/2017	\$ 2.250,00.-
Escuela Municipal de Gimnasia Artística a Río Gallegos – Río Grande	04 días Salida: 30/11/2018 – 08:00 hs aprox. Regreso: 04/12/2018 – 23:00 hs. aprox.	0706/2016	\$ 4.800,00.-
Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas del C.R.D. a la ciudad de Punta Arenas (Chile) – Río Grande	03 días Salida: 07/12/2018 – 08:00 hs aprox. Regreso: 09/12/2018 – 22:00 hs. aprox.	1060/2017	\$ 4.500,00.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal ANTONIO Claudio Adrian Legajo Nº 1433/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,13 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0867/2018

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00766/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
 Decreto Reglamentario 292/72,
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/2018 Anexo I,
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00002-00000232 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$11.200,00 (pesos once mil doscientos con 00/100), por la adquisición de 12 (doce) copas destinadas para la premiación a los ganadores de la “XIX Edición del Rally de los Lagos del Fin del Mundo” y la “XII Copa Nacional Austral” de ciclismo, organizados por la Asociación Ciclistica Pata Sport, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que las mencionadas competencias se realizaron el día 09/12/18. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00002-00000232 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$11.200,00 (pesos once mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 14 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0868/2018

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 740/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
 Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I
 Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” Nº 00002-00000037 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith”, por el monto de \$ 9.200,00 (pesos nueve mil doscientos con 00/100), por el servicio de enfermería en ambulancia brindado para cubrir los eventos “Fecha de Liga Municipal Skate Park” en las instalaciones del Skate Park, “Fecha Campeonato Provincial de Karting” en el Kartódromo Municipal,

y “Pruebas Libres” en el Autódromo Municipal”, los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año respectivamente.
 Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 00002-00000037 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 9.200,00 (pesos nueve mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 14 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0869/2018

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 754/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
 Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I
 Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” Nº 00002-00000039 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith”, por el monto de \$ 8.800,00 (pesos ocho mil ochocientos con 00/100), por el servicio de enfermería en ambulancia brindado para cubrir los eventos de “Automovilismo en pista” en el Autódromo Río Grande, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del corriente año.
 Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 00002-00000039 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 8.800,00 (pesos ocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 14 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0870/2018

VISTO:
 La Nota Nº 0350/18 Letra A.M.D.J.D.D.N. del registro de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud,
 Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 Y Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal TERRA WALTER – Legajo Nº 4372/9, quien participó en una clínica de capacitación de voleibol en las instalaciones del Club Asociación del Empleado Público de TDF, a cargo del Prof. Jorge Bellendier, capacitador de Fe.V.A., la cual se desarrolló en la ciudad de Ushuaia, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2018
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal TERRA WALTER – Legajo Nº 4372/9, quien participó en una clínica de capacitación de voleibol en las instalaciones del Club Asociación del Empleado Público de TDF, a cargo del Prof. Jorge Bellendier, capacitador de Fe.V.A., la cual se desarrolló en la ciudad de Ushuaia, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2018, por lo que se solicita dicha Licencia los días 23/11/18 al 24/11/2018 inclusive
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 14 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0871/2018

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0791/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
 Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/2018 Anexo I
 Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden para la compra de juguetes variados.
 Que los juguetes serán destinados para ser entregados, con motivo de los festejos de “Navidad” y “Llegada de los Reyes Magos”, a los niños en los diferentes gimnasios municipales y barrios de nuestra ciudad, durante el desarrollo de los distintos Programas y Actividades de Verano organizadas y auspiciadas por esta Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de compra de juguetes variados, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.J. Nº0791/18
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 14 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1813/2018

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-07160/2018 y 0001-07162/2018, los trámites Nº 40311/2018 y 40312/2018., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
 Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 10/100 (\$ 7.053.511,10), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4 - DICIEMBRE 2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 55/100 (\$ 5.464.590,55), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-07160/2018. -
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4 - DICIEMBRE 2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$1.588.920,55), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-07162/2018. -
ARTÍCULO3º.- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1814/2018

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-04116/2017 <<Convenio Marco de Cooperacion y Asistencia Tecnica entre EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, LA ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA (ASAP), Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE TDF.->>, Trámite 22626/2017, Letra: SFP., emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de la Sra. Rolandi Cristina Alejandra en el marco del Convenio Marco de Cooperacion y Asistencia Tecnica entre EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, LA ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA (ASAP), Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE TDF; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1966/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1648/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 6.210,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1966/2018, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 6.210,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1815/2018

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-00045/2018 “Asignación de Fondo de Caja Chica a la Sec. Privada de Finanzas Públicas”, Nota Nº 399/2018, Letra: SFP.SFP., emitido por la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º; El Decreto Reglamentario 292/72;
 Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; Decreto Territorial Nº 2640/86; Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal Nº 24/2018, y
CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 02/100 (\$ 22.622,02); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 02/100 (\$ 22.622,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1816/2018

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-07058/2018 <<Pago a favor de la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, Trámite Nº 38818/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0058-00004961 y E, Nº 0059-00014349 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 70/100 (\$ 371.517,70) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el mes de octubre; Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058-00004961 y E, N° 0059- 00014349 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 70/100 (\$ 371.517,70), presentadas al cobro por: <<AE-ROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1817/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-07070/2018 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA A FAVOR DE “PARDO NORMA ITAMAR”>>, Trámite N° 38606/2018, Letra: SPyGC.DGCC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000006 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) presentada al cobro por: <<PARDO NORMA ITAMAR>> correspondiente a la contratación de servicio de profesional para la concreción del programa << BAJAMOS LOS PRECIOS EN GRANDE >>;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000006 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), presentada al cobro por: <<PARDO NORMA ITAMAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1818/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06885/2018 <<Adquisición de presentes protocolares e impresión de tarjetas en el marco de las “Fiestas de Fin de Año”>>, Trámite 37261/2018, Letra: SCyGyCG. DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos elementos que serán entregados como presentes protocolares en el marco de los festejos navideños;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2164/2018, 2165/2018 y 2166/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1663/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 96.962,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIOPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2164/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 17.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2165/2018, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$ 55.114,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2166/2018, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1819/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06886/2018 <<Adquisición de Agua Mineral x 600 ml y Servicio de un Tráiler Oficina / destinados en el “Operativo Vida”>>, Trámite 38228/2018, Letra: SPyGC.DGIG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE INSPECCION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de agua mineral y la contratación de alquiler de trailer oficina. Lo mencionado será destinado al Operativo Vida con el objetivo de concientizar a las familias de nuestra ciudad que deciden salir de nuestra provincia para vacacionar;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2162/2018 y 2163/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1668/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 86.920,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2162/2018, a favor de: <<ETYS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2163/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 48.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1820/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07257/2018, 0001-07256/2018 y 0001-07255/2018, los trámites N° 40678/2018, 40681/2018 y 40679/2018,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$ 65.973.254,39), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “2º CUOTA S.A.C. DICIEMBRE 2018” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 08/100 (\$ 59.269.711,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07257/2018 .-

ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1821/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06703/2018, “ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA P/ ELABORACIÓN DE TORTAS Y PAN DULCE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO”, Trámite N° 36.143/18, Letra: MRG-SCyGyCG-DSG, emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 75/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 75/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 75/2018,

referente a la adquisición de mercadería para elaboración de tortas y pan dulce en el marco de las Fiestas de Fin de Año, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, tal como luce a fs. 01, vta.;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 27 de noviembre de 2018 (fs. 46), se presentaron ofertas por parte de las firmas Maxiconsumo S.A. y Fabripac S.R.L.; Que, la firma Fabripac S.R.L., cotizó la totalidad de los renglones; en tanto que la firma Maxiconsumo S.A. omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en una de las causales de rechazo de oferta, según lo estipulado en el Punto 9) de las Condiciones de Contratación del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, mediante Informe Técnico de fs. 50, la Sra. Directora de Servicios Gastronómicos, Dña. Andrea Valeria Pandolfi, manifiesta que los productos cotizados por la firma Fabripac S.R.L., dan cumplimiento con las características técnicas solicitadas por el área; Que, del Cuadro Comparativo de Precios, obrante a fs. 51/52, se desprende que los valores cotizados por la firma Fabripac S.R.L., en los renglones N° 02 y 14, superan ampliamente al presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró un Informe (fs. 53), mediante el cual se solicitó a la firma Fabripac S.R.L. la mejora en de precios de los renglones N° 02 y 14, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, en su artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b); Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), establece que cuando el Concurso de Precios: “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...).”;

Que, del Acta de Apertura de Mejora de Precios (fs. 59), con fecha 05 de diciembre del corriente año, la firma Fabripac S.R.L. presentó cotización de los renglones 02 y 14; y en virtud de ello, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 60/61, surge que los valores ofertados resultan convenientes en los renglones mencionados;

Que, la firma Fabripac S.R.L., brinda cumplimiento a los requisitos formales solicitados para el presente Concurso de Precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 62), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 75/2018, a favor de la firma Fabripac S.R.L. en la totalidad de los renglones, por la suma total de \$ 186.453,98 (Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 98/100); asimismo recomendó declarar inadmisilbe la oferta presentada por la firma Maxiconsumo S.A., por incurrir en una de las causales de rechazo de oferta, según lo estipulado en el Punto 9) de las condiciones de Contratación del Pedido de Cotización del presente concurso; la presente preadjudicación asciende a la suma total de \$ 186.453,98 (Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 98/100); Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 75/2018, a favor de la firma Fabripac S.R.L. en la totalidad de los renglones, ascendiendo la adjudicación a la suma total de \$ 186.453,98 (Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 98/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Maxiconsumo S.A., según lo expuesto en los Vistos y Considerando.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1822/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06812/2018 “CONTRATAACION DE UN (01) CAMION VOLCADOR DE 3 M3 CON CHOFER Y COMBUSTIBLE.”, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 82/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 82/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001-06812/2018 se tramita el Concurso de Precios N° 82/2018, referente a la solicitud de contratación de un camión volcador de tres m3 con chofer y combustible, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;

Que, del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre del corriente (fs. 19), surge que no se han recibido ofertas;

Que, ante ello, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 20), recomendó declarar desierto el Concurso de Precios N° 82/2018; y solicita la correspondiente autorización para realizar la Contratación Directa de lo requerido en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, el Apartado b) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º- DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 82/2018 que trata sobre la contratación de un camión volcador de tres m3 con chofer y combustible, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Parques y Jardines. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1823/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06812/2018 “CONTRATAACION DE UN (01) CAMION VOLCADOR DE 3 M3 CON CHOFER Y COMBUSTIBLE.”, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 82/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 82/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001-06812/2018 se tramita el Concurso de Precios N° 82/2018, referente a la solicitud de contratación de un camión volcador de tres m3 con chofer y combustible, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;

Que, del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre del corriente (fs. 19), surge que no se han recibido ofertas;

Que, ante ello, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 20), recomendó declarar desierto el Concurso de Precios N° 82/2018; y solicita la correspondiente autorización para realizar la Contratación Directa de lo requerido en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, el Apartado b) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º- DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 82/2018 que trata sobre la contratación de un camión volcador de tres m3 con chofer y combustible, solicitado por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Parques y Jardines. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1824/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06586/2018 “Adquisición de Impresiones, Carteles y Estructuras”, solicitado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 74/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 74/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado se tramita el Concurso de Precios N° 74/2018, referente a la solicitud de adquisición de impresiones, carteles y estructuras, solicitado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1831/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07062/2018 <<Pago a favor de la firma “PROSEGUR” Transportadora de Caudales Juncadella S.A. Período 10/2018>>, Trámite N° 37008/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0135-0000094/ 93 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 143.166,64) presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>> correspondiente a la contratación del servicio de traslado de dinero, resguardo e integridad física del personal que presta funciones en la Dirección de Rentas durante el mes de Octubre de 2018; Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0135-0000094/ 93 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 143.166,64), presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1832/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03356/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 93/2018 a favor del Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel>>, Trámite N° 16255/2018, Letra: SOySP.CPyJ., emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, quien se desempeña como quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 3090/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 93/2018; Que, visto el trámite N° 40129/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000034 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) al cobro por: <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 92; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000034 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34), al cobro por: <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURIA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1833/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07063/2018 <<Pago Adicional a favor de la Policia de la Provincia - Período 10/2018>>, Trámite N° 37109/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 93.000,00), presentada al cobro por: <<PYJUK ROSA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1829/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07007/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma: “EL SUREÑO”>>, Trámite N° 36389/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00003194/ 95/ 96/ 97/ 98/ 99/ 200 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 104.160,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Octubre de 2018; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 41; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 170/2018, 171/2018, 175/2018, 176/2018, 179/2018, 180/2018 y 181/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00003194/ 95/ 96/ 97/ 98/ 99/ 200 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 104.160,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1830/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05771/2018 <<Adq. Pasajes Aloj. Racion. III Diálogos por Malvinas>>, Trámite 32000/2018, Letra: SMel.DC., emitido por la DIRECCION DE CAPACITACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de quienes fueran autorizados mediante Resolución SMel N° 13/2018 para participar de los III Diálogos de Río Grande; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1837/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1661/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 34.540,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0008-00005375 de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 38.740,00); descontándose la Nota de Crédito B, N° 0008-00000156 de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.200,00); en consecuencia corresponde abonar la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS CUARENTA CON 00/100 (\$34.540,00) a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

por el pago de Derechos de Interprete y especificos del Producto de Fonograma por la ejecuci3n pública o difusi3n de grabaciones, para el evento denominado << Primer Congreso Internacional de Educaci3n e Inclusi3n desde el sur >>; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de factura “C” N° 1020-00000129 la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 32.508,00) a favor de <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 40.500,00) a favor de <<SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. n° 1827/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06940/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “TRANSPORTE NAHIARA” Período: 09/10 al 08/11/2018>>, Trámite N° 37333/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000107 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente a la contratación de servicio para el traslado del personal de la Dirección de Parques y Jardines, para llevar a acabo los trabajos en distintos puntos de la ciudad y en los viveros del Municipio desde el 9/10/18 al 8/11/18; Que, la DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000107 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1828/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07112/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “TALLER EL POLACO”>>, Trámite N° 39357/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000004 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$93.000,00) presentada al cobro por: <<PYJUK ROSA>> correspondiente a la contratación de servicio de reparación de la parte exterior e interior al interno C-39 perteneciente al Parque Automotor Municipal; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000004 por la suma

Que, del Acta de Apertura de fecha 23 de noviembre del corriente (fs. 97), surge que se recibieron ofertas por parte de las firmas: “9420 Comunicaci3n Visual”, “Signosur S.R.L.”, “Gráfica Delta de Marcos Sánchez” e “Imprenta del Valle de Rodríguez Osmar”; Que, mediante Nota N° 846/2018 con Trámite N° 38963/2018 de fecha 4 de diciembre del corriente, emitida por la Direcci3n General de Coordinaci3n de Gabinete y Control de Gestió3n (fs. 101), manifiesta que por error involuntario en la confecci3n del Pedido de Provisi3n, no se solicitaron las cantidades correspondientes, motivo por el cual requieren la baja del Concurso de Precios N° 74/2018; Que, ante ello, la Comisi3n de Preadjudicaci3n de Concursos de Precios, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 102), recomend3 el dejar sin efecto el presente Concurso de Precios, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y haciendo uso de la facultad indicada en el Punto 10) de las Condiciones de Contrataci3n del Pedido de Cotizaci3n, el cual estipula que: “El Municipio podr3 dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnizaci3n de ningún tipo. Los interesados con la presentaci3n de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimiento y aceptaci3n de la documentaci3n y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, asi como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, Declarar Desierto, o Fracasado el Concurso de Precios”; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el Concurso de Precios N° 74/2018 que trata sobre la adquisici3n de impresiones, carteles y estructuras, solicitado por la Direcci3n de Comunicaci3n Institucional, dependiente de la Secretarí3 de Coordinaci3n de Gabinete y Control de Gestió3n de este Municipio.

ARTICULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Direcci3n de Contadurí3 y la Direcci3n de Comunicaci3n Institucional. Remítase a la Direcci3n General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1825/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04595/2018 <<Adquisici3n de insumos para los talleres de cocina que se dictan desde esta Direcci3n.>>, Trámite 24913/2018, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Resolución de Secretarí3 de Finanzas Públcas 1525/2018; Ley N° 141/94 art. 110, 146°, 108º inc. “b” y art. 115º inc. “b”, y **CONSIDERANDO:** Que, mediante Resoluci3n Secretarí3 de Finanzas Públcas N° 1525/2018, en su ARTÍCULO 6º se AUTORIZA los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1795/2018, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 2.031,50), Que, se ha detectado un error involuntario en la confecci3n de la Resoluci3n Secretarí3 de Finanzas Públcas N° 1525/2018, por lo tanto corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo N° 146 y 115 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos el que narra “En cualquier momento podr3n rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisi3n”; Que en consecuencia, se deber3 proceder a MODIFICAR el Artículo 6º de la Resoluci3n Secretarí3 de Finanzas Públcas N° 1525/2018, el cual quedar3 redactado de la siguiente manera, donde dice: “... por la suma de PESOS DÓS MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 2.031,50)...”; deber3 decir: “... por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 3.231,50)...”; Que, el suscripto est3 facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el Artículo 6º de la Resoluci3n Secretarí3 de Finanzas Públcas N° 1525/2018, el cual quedar3 redactado de la siguiente manera, donde dice: “... por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 2.031,50)...”; deber3 decir: “... por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 3.231,50)...”; **ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contadurí3 y Tesorerí3. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1826/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06966/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma AADI CAPIF>>, Trámite N° 36377/2018, Letra: SPS.DE., emitido desde la Direcci3n de Educaci3n dependiente de la Secretarí3 de Promoci3n Social; La Ley Nacional N° 17.648 y 11.723; Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículo 1º y 3º; Decreto N° 1671/2017; La Ordenanza 2848/10- C3digo de Administraci3n Financiera, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a la <<SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)>> por la suma de PESOS CUARENTA Y MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 40.500,00), referido a derechos de Autor, y <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>> por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 32.508,00), correspondiente a los aranceles

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00001856/ 1855 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 75.568,20) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Rentas, período Octubre 2018;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 8; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00001856/ 1855 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 75.568,20), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1834/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03248/2018 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 62/2018 a favor de la Sra. PEREZ, Mara Belen>>, Trámite N° 16378/2018, Letra: SOySPDOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<PEREZ MARA BELEN>>, quien se desempeña como Arquitecta en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2741/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 62/2018;
Que, visto el trámite N° 38715/2018, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000035 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.081,00) al cobro por: <<PEREZ MARA BELEN>>, correspondiente a 17 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 74;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000035 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.081,00), al cobro por: <<PEREZ MARA BELEN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1835/2018

VISTO:
Los Expedientes N° 0217-00707/2018, “COMPRA DE MERCADERÍA DESTINADA PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS NIÑOS QUE ASISTIRAN A LAS COLONIAS DE VERANO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2019”, y N° 0217-00728/2018, “COMPRA DE MERCADERÍA DESTINADA PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2019, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN LA CIUDAD DE TOLHUIN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2019”, Trámite N° 1909/18 y N° 1944/18, Letra: A.M.D.J.D.M., emitidos por la Coordinación de Deportes Municipal y por la Dirección de Deportes, respectivamente, ambas dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 72/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 72/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por los Expedientes antes mencionados, se tramita el Concurso de Precios N° 72/2018, referente a la compra de mercadería para el racionamiento de los niños que asistirán a las colonias de verano durante los meses de enero y febrero 2019, y para los campamentos de verano 2019 a realizarse en la ciudad de Tolhuin, solicitadas por la Coordinación de

la Dirección de Deportes Municipal y por la Dirección de Deportes, respectivamente, ambas dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud de este Municipio;
Que, las adquisiciones referidas se encuentran debidamente autorizadas por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Lasalle Diego Andrés, tal como lucen a fs. 01 y 17/18;
Que, según surge del Acta de Apertura del día 28 de noviembre de 2018 (fs. 82), se presentó únicamente la oferta de la firma Fabripac S.R.L.;
Que, la firma antes mencionada, cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 53, 55, 56, 58, 60, 61, 70, 73, 74, 78, 82, 83, 84 y 87;
Que, mediante Informe Técnico de fecha 03 de diciembre (fs. 93), el Sr. Coordinador de A.D.M, Dn. Alejandro L. Vouillez, manifiesta que las mercaderías cotizadas, cumplen con las características solicitadas;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios, obrante a fs. 83/91, surge que los valores cotizados por la firma Fabripac S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 25, 32, 44, 45, 46, 49, 50, 60, 70, 83 y 87, resultan inconvenientes en comparación con el presupuesto inicial estimado para cada uno de ellos;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró un Informe (fs. 94), mediante el cual se solicitó a la firma Fabripac S.R.L. la mejora en de precios de los renglones N° 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 25, 32, 44, 45, 46, 49, 50, 60, 70, 83 y 87;
Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), establece que cuando el Concurso de Precios: “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”;
Que, del Acta de Apertura de Mejora de Precios (fs. 103), con fecha 05 de diciembre del corriente año, surge que la firma Fabripac S.R.L. presentó cotización de los renglones mencionados anteriormente y, en virtud de ello, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 104/108, surge que los valores ofertados resultan nuevamente inconvenientes en los renglones N° 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 45, 46, 49, 70, considerando que superan ampliamente al presupuesto inicial estimado para cada uno de ellos;
Que, en relación a los renglones N° 39 y 40, la firma Fabripac S.R.L., cotizó bolsas de 25 kilogramos, cuando lo requerido en el Pedido de Cotización eran 12 kilogramos en total;
Que, en referencia al renglón N° 53, se detectó un error al momento de confeccionar el Pedido de Provisión, ya que el detalle de dicho renglón no es el correcto; y por tal motivo correspondería declarar sin efecto dicho renglón; haciendo uso de la facultad detallada en el punto 10) del Pedido de Cotización, que establece que “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo”;
Que, la firma Fabripac S.R.L. presentó Nota (fs. 101), por la cual informa un error en la unidad de medida al cotizar el renglón N° 36; al respecto el Decreto Provincial 674/2011, en su artículo 34, inc. 53 2° párr., establece que “en caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimarà la oferta sin aplicación de penalidades”;
Que, por los motivos expuestos, con fecha 10 de diciembre del corriente, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 121), rectificó el Acta de Preadjudicación de fecha 07 de diciembre del corriente (fs. 119), y aconsejó preadjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma Fabripac S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 12, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 42, 44, 50, 55, 56, 58, 60, 61, 73, 74, 78, 82, 83, 84, 87, por la suma total de \$ 508.268,08 (pesos quinientos ocho mil doscientos sesenta y ocho con 08/100); declarar inadmisibles la oferta de la firma referenciada en los renglones 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 45, 46, 49 y 70 por resultar su precio inconveniente, en el renglón N° 36, en virtud de lo expuesto precedentemente, y los renglones N° 39 y 40, por no cotizar lo solicitado en el Pedido de Cotización del presente concurso de precios. A su vez, declarar fracasados los renglones N° 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 36, 39, 40, 45, 46, 49 y 70, por no haber obtenido ofertas admisibles; declarar desiertos los renglones N° 10, 22, 30, 31, 35, 41, 43, 47, 48, 51, 52, 54, 57, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 88; y solicita autorización para proceder a la contratación directa de los renglones N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 57, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 85, 86 y 88 del Pedido de cotización. Asimismo, recomendó declarar sin efecto el renglón N° 53, por detectar un error en la confección del pedido de provisión;
Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, ap. b), que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el amate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; y conforme el Decreto Provincial 674/11 en su artículo 26°, inc. 3, Apartado b): “... si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa...”;
Que, la firma Fabripac S.R.L., brinda cumplimiento a los requisitos formales solicitados para el presente Concurso de Precios;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

Boletín Oficial Municipal N° 613 - Río Grande, 28 de diciembre de 2018

08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 57, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 85, 86 y 88, requeridos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 6°- DEJAR SIN EFECTO el renglón N° 53, por los motivos expuestos en los vistos y considerando.
ARTÍCULO 7°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 8°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 9°- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 10°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Coordinación y la Dirección de Deportes, ambas dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1836/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07028/2018 <<Pago de factura presentada por la firma Suarez Mauro Paul.>>, Trámite N° 37226/2018, Letra: SOySP.DGSP, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0013-00000181 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 188.000,00) presentada al cobro por: <<SUAREZ MAURO PAUL>> correspondiente correspondiente a la adquisición de dos (02) equipos de calefacción, los cuales resultan indispensable para el normal funcionamiento del Espacio para el Desarrollo Laboral Laboral y Tecnológico el cual ofrece capacitaciones en oficios tradicionales;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0013-00000181 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 188.000,00), presentada al cobro por: <<SUAREZ MAURO PAUL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1837/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03303/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 72/2018 a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto>>, Trámite N° 16855/2018, Letra: SOySP.C.T., emitido por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<GUANCA LUIS ALBERTO>>, quien se desempeña como Operador de Retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2832/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 72;
Que, visto el trámite N° 39023/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<GUANCA LUIS ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 95;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por:

<<GUANCA LUIS ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1838/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03309/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 71/2018 a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto>>, Trámite N° 16848/2018, Letra: SOySP.C.T., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, quien se desempeña como Operador de Maquina Vial en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2730/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 71;
Que, visto el trámite N° 39042/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000033 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) al cobro por: <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 101;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000033 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1839/2018

VISTO:
El Expediente 0001-04024/2018 “ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA A COMEDORES COMUNITARIOS PERÍODO JULIO/2018”, Trámite N° 23072/2018, Letra: M.R.G.-S.C.G.y.C.-D.S.G., emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 51/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 51/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 51/2018, referente a la adquisición de mercaderías para asistencia a Comedores Comunitarios período Julio/2018, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, tal como luce a fs. 01, vta.;
Que, del Acta de Apertura de obras de fecha 09 de agosto del corriente año (fs. 83), se desprende que se presentaron ofertas por parte de: Distribuidora Las Marias de la Sra. Vargas María Soledad, Las Delicias II del Sr. Suarez Walter Ernesto y Souk Pen S.R.L.;
Que, mediante Nota N° 98/2018, de fecha 29 de octubre del corriente, Trámite N° 35641/2018 (fs. 102), la Sra. Directora de Servicios Gastronómicos, Dña. Andrea Valeria Pandolfi, solicita al Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, se resuelva la tramitación de la baja del expediente N° 4024/2018 y se dejen sin efecto las actuaciones obrantes, en virtud de contar con suministros remanentes provisionados mediante órdenes de compra mensuales anteriores. Asimismo solicita ordenar el archivo del mismo, previa desafectación del crédito correspondiente;
Que, el punto N° 10 del Pedido de Cotización, estipula que: “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo (...)”;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - DEJAR SIN EFECTO el Concurso de Precios N° 51/2018, referente a la adquisición de mercadería para asistencia a Comedores Comunitarios, período Julio/2018, según lo expuesto en los Vistos y Considerando.
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1840/2018

VISTO:
 El Expediente 0001-04910/2018 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y REPUESTOS STIHL”, Trámite N° 27099/2018, Letra: M.R.G.D.P. y J., emitido por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 83/2018;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 83/2018; y
CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente antes mencionado, se tramita el Concurso de Precios N° 83/2018, referente a la Adquisición de Máquinas y Repuestos Stihl, solicitada por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;
 Que, del Acta de Apertura de fecha 17 de diciembre del corriente (fs. 64), surge que no se han recibido ofertas;
 Que, ante ello, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 65), recomendó declarar desierto el Concurso de Precios N° 83/2018; y solicita la correspondiente autorización para realizar la Contratación Directa de lo requerido en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
 Que, el Apartado b) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 83/2018 que trata sobre la Adquisición de Máquinas y Repuestos Stihl, solicitada por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, por no haber recibido ofertas.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Parques y Jardines. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1841/2018

VISTO:
 El Expediente 0001-07148/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL (ENERO-JUNIO 2019)”, Trámite N° 39837/2018, Letra: M.R.G.S.P.yA.D.O.E., emitido por la Directora de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998 – 864/2013 – 831/2014 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones tramita la “CONTRATACIÓN DE POLICÍA ADICIONAL PARA LA OFICINA DE EMPLEO (ENERO-JUNIO 2019)”, solicitada por la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
 Que, la contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Téc. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 01;
 Que, dicha contratación resulta necesaria para resguardar la seguridad de los empleados de la Dirección de la Oficina de Empleo, considerando el gran afluente de personas que concurren ante la variada oferta de cursos, en distintos horarios, como también la carga y actualización de currículum vitae para la futura incorporación laboral; situación que dificulta el control de quienes circulan por dicho establecimiento;
 Que, la presente contratación se encuadra dentro del apartado a) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales”;
 Que, a fs. 02 obra el correspondiente informe técnico, emitido por la Sra. Directora de la Oficina de Empleo, Lic. Karina Fernández, manifestando que la contratación resulta de vital importancia para resguardar la seguridad de los empleados de la Oficina de Empleo y de la población que asiste a la misma, atento a los hechos de vandalismo y violencia ocurridos en el año 2018;
 Que, la repartición solicitante pretende que dicha contratación recaiga en favor de la Policía Provincial, para el período comprendido entre los meses Enero – Junio del año 2019;

Que, la afectación del crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, se realizará una vez producida la aprobación y distribución administrativa del Presupuesto del Ejercicio correspondiente al año 2019;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, para la contratación de Policía Adicional para la Dirección de la Oficina de Empleo, período comprendido entre los meses de Enero – Junio del año 2019, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 210.201.20).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Oficina de Empleo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1842/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06694/2018 <<ADQUISICION UN TELEVISOR LED 32 PULGADAS ENTREGA PREMIOS VI MARATON RIO GRANDE CORRE POR MALVINAS>>, Trámite 36581/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un televisor LED, destinado a la entrega de premios, aprobado por R.M N° 5502/2018 en el marco de la 6ª edición de la Maratón “Río Grande corre por Malvinas”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2084/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1688/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.190,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2084/2018, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.190,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1843/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06530/2018 <<ADQUSICION DE DELANTALES PLOMADOS PARA RADIOGRAFIAS ODONTOLOGICAS.>>, Trámite 34783/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de delantales plomados para radiografías odontológicas y protector de tiroides, los cuales son utilizados durante la realización de procedimientos radiográficos de odontología, en el Centro Municipal de salud de la Margen Sur;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2038/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1686 /2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2038/2018, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1844/2018

VISTO:
 El Expediente 0001-06789/2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PODADO DE CÉSPED EN DISTINTAS ZONAS DE NUESTRA CIUDAD”, solicitado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 474/1998 y 088/2018 Anexo I;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 79/2018;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 79/2018; y
CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente antes mencionado se tramita el Concurso de Precios N° 79/2018, referente a la contratación de servicios para podado de césped en distintas zonas de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;
 Que, del Acta de Apertura de fecha 19 de diciembre del corriente (fs. 15), surge que no se han recibido ofertas;
 Que, ante ello, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 16), recomendó declarar desierto el Concurso de Precios N° 79/2018; y solicitó autorización para realizar la Contratación Directa de lo requerido en el Pedido de Cotización en el marco de las presentes actuaciones;
 Que, el Apartado b) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 79/2018 que trata sobre la contratación de servicios para podado de césped en distintas zonas de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, por los motivos expuestos ut-supra.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el presente Concurso de Precios.
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1845/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03314/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 89/2018 a favor de la Sra VERON, Ariana Natali>>, Trámite N° 16642/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<VERON ARIANA NATALI>>, quien se desempeña como Maestro Mayor de Obras en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Que, mediante Resolución Municipal N° 3096/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 89/2018;
 Que, visto el trámite N° 39125/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000015 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00) al cobro por: <<VERON ARIANA NATALI>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
 Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios;
 Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 75;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es-

tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000015 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00), al cobro por: <<VERON ARIANA NATALI>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1846/2018

VISTO:
 Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y
CONSIDERANDO:
 Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3749/2017;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Diciembre de 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1847/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03304/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 69/2018 a favor del Sr. AGUIRRE, Jose Alberto>>, Trámite N° 16832/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Que, mediante Resolución Municipal N° 2702/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 69;
 Que, visto el trámite N° 38951/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000022 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
 Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios;
 Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 143;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000022 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1848/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03308/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 75/2018 a favor del Sr. KNORR, Alexis>>, Trámite N° 16911/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<KNORR ALEXIS>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2700/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 75; Que, visto el trámite N° 38960/2018, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000022 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<KNORR ALEXIS>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 99; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000022 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<KNORR ALEXIS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1849/2018

VISTO:

El Expediente 0001-05553/2018, “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO”, Trámite N° 28643/2018, Letra: MRG.SFP.DGC., emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 68/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 68/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 68/2018, referente a la adquisición de elementos de limpieza destinados a distintos sectores del Municipio, solicitada por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por quien suscribe la presente, Sr. Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Bahamonde, tal como luce a fs. 01; Que, según surge del Acta de Apertura del día nueve del mes de octubre del corriente año, la cual se encuentra agregada a fs. 43, se presentaron ofertas por parte de las firmas, Kalen Tierra del Fuego del Sr. Jhansson Martín Rosendo y Los Onitas S.R.L.; Que, la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Jhansson Martín Rosendo cotizó la totalidad de los renglones a excepción del renglón N° 05; Que, la firma Los Onitas S.R.L., presentó un sobre abierto, con sólo una página del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios, omitiendo también la presentación de la correspondiente garantía de la oferta; Que, la falta de presentación del Pedido de Cotización oficial enviado por correo electrónico y la falta de presentación de la garantía de oferta, resultan causales de rechazo de la oferta, según lo indicando en el punto 9) del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, mediante Informe Técnico emitido por la Sra. Coordinadora de Compras, Tec. Débora Pereyra (fs. 49), manifiesta que los productos ofrecidos por la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Jhansson Martín Rosendo, cumplen con las especificaciones solicitadas; y con respecto a la oferta presentada por la firma Los Onitas S.R.L., manifiesta que no procederá a su análisis, dado que incurre en las causales de rechazo de la oferta previstas en el punto 9) de las condiciones de contratación del Pedido de Cotización; Que, del Cuadro Comparativo de precios (fs. 46/48), surgía que los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 10, 13, 18, 26 y 31 cotizados por la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson resultaban inconvenientes; ante lo cual, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró Informe (fs. 50), mediante el cual solicitó a la firma mencionada mejora de oferta, de conformidad al Decreto Provincial 674/11, art. 26. Inc. 3°, ap. b) el cual establece que: “cuando el Concurso de Precios (...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación”; Que, del Acta de Apertura de la mejora referenciada de fecha 22 del mes de octubre del corriente año (fs. 56), surge que la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Jhansson Martín Rosendo, presentó mejora de oferta; Que, a partir de la mejora de oferta presentada por la firma referenciada en el punto anterior, se confeccionó un nuevo Cuadro Comparativo de precios (fs. 61/62), y la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, procedió a realizar el acta de preadjudicación que luce a fs. 63; Que, en el marco de las presentes actuaciones, y de las atribuciones propias de la Comisión de Preadjudicación, según surge del Pedido de Cotización, se procedió a realizar un nuevo análisis de la oferta de la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson; Que, en razón de lo expuesto, se confeccionó un nuevo Cuadro Comparativo de precios (fs. 65/67), del que surge que resultan convenientes a los intereses del Municipio los renglones N° 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30; asimismo, resultan inadmisibles por precio inconveniente los renglones N° 01, 02, 03, 04,

06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31; y respecto al renglón N° 05, el mismo quedaría desierto por no haber recibido ofertas, siguiendo el Apartado b) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; Que, en relación a la inconveniencia de las ofertas, el Decreto Provincial N° 674/2011, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que: “Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”; Que, por lo expuesto, y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación de Concursos de Precios (fs. 68), aconsejó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson, en los renglones N° 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30, por la suma total de \$ 339.120,00 (SON PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100); asimismo, declarar inadmisibles las ofertas de las firmas: Los Onitas S.R.L., por incurrir en las causales de rechazo de la oferta, según lo indicando en el punto 9) del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios y, la de Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31, por resultar su precio inconveniente; Que, siguiendo el análisis de dicha Comisión, aconsejó declarar desierto el renglón N° 05 por no haber recibido ofertas y, solicitó autorización para realizar la Contratación Directa de los renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31; Que, la oferta presentada por la empresa Kalen Tierra del Fuego del Sr. Jhansson Martín Rosendo, da cumplimiento con los requisitos formales establecidos en las condiciones de contratación del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 68/2018 a favor de la firma: Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson, en los renglones N° 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30, por la suma total de \$ 339.120,00 (SON PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100).
ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la firma Los Onitas S.R.L., por los motivos expuestos en los vistos y considerando.
ARTÍCULO 3°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la firma Kalen Tierra del Fuego del Sr. Martín Jhansson en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31, por resultar su precio inconveniente.
ARTÍCULO 4°- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 05, por no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 5°- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31, por resultar las ofertas inadmisibles.
ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 18, 19, 26 y 31.
ARTÍCULO 7°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 8°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 9°- PROCEDER por Tesorería al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 10°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1850/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06859/2018, “ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS”, Trámite N° 37919/2018, Letra: MRG-SOYSP-DA, emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N°, 864/2013 y 831/2014; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 78/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 78/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 78/2018, referente a la adquisición de artefactos de gas, solicitada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01; Que, según surge del Acta de Apertura del día 05 de diciembre de 2018 (fs. 43), se presentaron ofertas por parte de las firmas Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel y Continental Maderas S.R.L.; Que, la firma Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel, cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del renglón N° 05; y la firma Continental Maderas S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, mediante Informe Técnico de fs. 48/49, la Sra. Directora General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, C.P. Aylén Barboza Rodríguez, manifiesta que la oferta de la firma Continental Maderas S.R.L., brinda cumplimiento con los requerimientos técnicos solicitados; asimismo, respecto a la oferta de la firma Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel, manifiesta que la misma no cumple con la condición del plazo de entrega de forma Inmediata; Que, no obstante, en relación al renglón N° 01, la firma Continental Maderas S.R.L.

cotizó calefactor de 3000 calorías, siendo que en el Pedido de Cotización se solicitó de 2500 calorías; y en el renglón N° 05, cotizó termocupla por 800 tk, siendo que en el Pedido de Cotización se solicitó de 700 mm; Que, respecto a la oferta presentada por la firma Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel, en las condiciones de contratación del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios, se indica que el plazo de entrega debe ser inmediato a partir de la entrega de la Orden de Compra; y, el proveedor referenciado, en el Pedido de Cotización que presentó, indicó que el plazo de entrega es de 40 días a partir de la entrega de la Orden de Compra; Que, en razón de lo expuesto, surge que la oferta de la firma Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel, incurre en una de las causales de rechazo de la oferta estipulada en el punto 9) del Pedido de Cotización, el que establece “Cuando las ofertas estén condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente”; Que, del Cuadro Comparativo de Precios, obrante a fs. 46, surge que la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L., en los renglones N° 02, 03 y 04, supera un cincuenta por ciento aproximadamente, al presupuesto inicial estimado para dichos renglones; Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26°, Inciso 3°, Ap. b), establece que “Cuando el concurso de precios (...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación”; Que, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró Informe (fs. 53), mediante el cual se solicitó a la firma Continental Maderas S.R.L., una mejora de su oferta en los renglones N° 02, 03 y 04; y la misma fue presentada el día 11 de diciembre del corriente; Que, del nuevo Cuadro Comparativo de precios (fs. 58), surge que la oferta de la firma antes mencionada, resulta inconveniente en los renglones indicados precedentemente, considerando que resulta ampliamente superior al presupuesto inicial estimado para cada uno de ellos; Que, al respecto, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, en su artículo 26°, inciso 3°, ap. b), establece que podrá contratarse directamente “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; y conforme el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26°, Inciso 3°, Ap. b), estipula que “Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”. Que, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete, aconsejó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por parte de las firmas Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel y Continental Maderas S.R.L., en virtud de lo expuesto ut supra; asimismo declarar fracasado el Concurso de Precios N° 78/2018, y solicitar autorización para realizar la Contratación Directa de la totalidad de los renglones del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios. Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas en el marco del Concurso de Precios N° 78/2018, por parte de las firmas Mónaco Muebles del Sr. Guete Héctor Daniel y Continental Maderas S.R.L., según lo expuesto en los vistos y considerando.
ARTÍCULO 2°- DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios N° 78/2018, en razón de no haber recibido ofertas que resulten admisibles.
ARTÍCULO 3°-AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de la totalidad de los renglones del Pedido de Cotización del Concurso de Precios N° 78/2018.
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1851/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03299/2018 <<Contrato de Locación de Servicios N° 70/2018 a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar>>, Trámite N° 16838/2018, Letra: SOYSP.CT., emitido por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, quien se desempeña como Operador de Maquina Vial en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2729/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 70; Que, visto el trámite N° 38941/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 118; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1852/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-07029/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma: “CELENTANO”>>, Trámite N° 37597/2018, Letra: SOYSP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0011-00000487/ 488/ 489/ 500/ 515/ 520/ 528/ 541/ 548/ 553/ 554/ 560/ 562/ 573/ 584 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 76/100 (\$ 68.901,76) presentadas al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>> correspondiente a la contratación del servicio de reparación de los vehículos Internos C-68, C-64, C-63, C-56, C-57, C-38 y T-09 pertenecientes al parque automotor Municipal; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 42; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0011-00000487/ 488/ 489/ 500/ 515/ 520/ 528/ 541/ 548/ 553/ 554/ 560/ 562/ 573/ 584 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 76/100 (\$ 68.901,76), presentadas al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1853/2018

VISTO:

El Expediente 0001-07057/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD” Trámite N° 39623/2018, Letra: M.R.G.S.S.D.A., emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de monitoreo y mantenimiento de la Secretaría de Salud, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio; Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregú, tal como luce a fs. 01 vta.; Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición recaiga a favor de las firmas MAS Seguridad Electrónica y Automatización del Sr. Alfredo Daniel Cortes y de Comunicaciones Fueguinas S.R.L.; Que, la firma MAS Seguridad Electrónica y Automatización del Sr. Alfredo Daniel Cortes, brinda actualmente el servicio en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 01 – Chacra II y en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 03 – Margen Sur; Que, la firma Comunicaciones Fueguinas S.R.L. brinda actualmente el servicio en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 02 – Chacra XIII, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos Chacra II, en el Centro de Salud “Mamá Margarita” y en el Centro de Especialidades Médicas; Que, ante lo expuesto, surge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio, continuar con la prestación del servicio que actualmente brindan las firmas referenciadas, en razón de que las dependencias indicadas anteriormente, cuentan con la instalación de los equipos y aparatos que requiere el servicio; Que, la Sra. Directora de Administración de la Secretaría de Salud, Dña. María Pardo, manifiesta que el servicio a contratar, resulta indispensable atento a la gran cantidad de insumos descartables, equipamiento médico, informático e instrumentales que se encuentran bajo resguardo en las instalaciones mencionadas ut supra, y considerando a su vez, el aumento de robos; Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo estable-

cido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a favor de la firma MAS Seguridad Electrónica y Automatización del Sr. Alfredo Daniel Cortes, en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 01 – Chacra II y en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 03 – Margen Sur, por un por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00); y a favor de la firma Comunicaciones Fuegoinas S.R.L., en el Centro de Salud de Atención Comunitaria N° 02 – Chacra XIII, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos Chacra II, en el Centro de Salud “Mamá Margarita” y en el Centro de Especialidades Médicas, por un por un monto total de PESOS CIEN TO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 158.496,00). La presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 205.296,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1854/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07389/2018 <<Pago de facturas a favor de la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, Trámite N° 39819/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , N° 0002-00001426/ 1427/ 1428/ 1429 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Noviembre de 2018; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 28; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 184/2018, 187/2018, 188/2018 y 191/2018 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas , N° 0002-00001426/ 1427/ 1428/ 1429 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indjicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1855/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07402/2018 <<Primera quincena de diciembre de YPF EN RUTA>>, Trámite N° 41292/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 2017-00109429/109428 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$745.146,84) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente al pago de la primera quincena de diciembre 2018; Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 2017-00109429/ 109428 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 745.146,84), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1856/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03427/2018 <<Contrato de Locación de Servicios N° 86/2018 a favor del Sr. AMAYA, Miguel Angel>>, Trámite N° 16536/2018, Letra: SOySP. DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<AMAYA MIGUEL ANGEL.>>, quien se desempeña como electricista oficial en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 3091/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 86/2018; Que, visto el trámite N° 40933, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00) al cobro por: <<AMAYA MIGUEL ANGEL.>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 50; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00), al cobro por: <<AMAYA MIGUEL ANGEL.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1857/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06986/2018 <<Adquisición de mercadería (para eventos organizados por el Municipio), destinada a la Dirección de Servicios Gastronómicos.>>., Trámite 38782/2018, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para la elaboración de distintos servicios de lunch coffe breack y tortas que se elaboran en la Dirección de servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaria de Gabinete y Control de Gestión pare los eventos realizados por el Municipio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2227/2018, 2228/2018 y 2229/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1697/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOCE CON 63/100 (\$ 90.612,63), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° 3° y 4° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2227/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 86/100 (\$ 14.629,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2228/2018, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 6.384,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2229/2018, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA

DIARCO S.A.>>., por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 6.149,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2230/2018, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 63.449,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1858/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07171/2018 <<COMPRA DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA A COMEDORES COMUNITARIOS.>>., Trámite 39959/2018, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para asistencia a comedores comunitarios en los cuales se brinda asistencia a familias de nuestra ciudad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2246/2018, 2248/2018, 2249/2018, 2250/2018 y 2251/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1712/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 184.951,88), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2246/2018, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 31.471,85), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2248/2018, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 123.510,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2249/2018, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 18.736,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2250/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 9.678,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2251/2018, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 1.554,89), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1859/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05645/2018 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. MORÁN, Sergio Herman>>, Trámite N° 29200/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<MORAN SERGIO HERNAN>>, quien se desempeña como Mecanico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 4920/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 118; Que, visto el trámite N° 38927/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000004 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<MORAN SERGIO HERNAN>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 42;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000004 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<MORAN SERGIO HERNAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1860/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07298/2018, “Deposito Judicial en los autos caratulados “TDF S.A. C/ IBAZETA BARRIA, CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO (Expte. N° 18.745)” Trámite N° 39150/18, Letra: CH.SFP, emitido por la Coordinación de Haberes dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 88/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se informa que se le retuvo al agente municipal Ibazeta Barria Claudia Alejandra Legajo N° 4620/5 durante los Meses de Noviembre y Diciembre de 2015 y enero de 2016 la suma total de \$5.577,14 (Pesos cinco mil trescientos setenta y siete con 14/100) que por un error involuntario el departamento de judiciales realizo el deposito en un C.B.Ú equivocado el cual debió ser depositado en el expte en los autos caratulados “TDF S.A C/ IBAZETA CLAUDIA ALEJANDRA Y OTRO S/EJECUTIVO “; Expte N° 18745

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR restitución del importe antes mencionado en el expte en los autos caratulados “TDF S.A C/ IBAZETA CLAUDIA ALEJANDRA Y OTRO S/EJECUTIVO “ en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración extrapresupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1861/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07106/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “TRANSPORTE BRANDAY”>>., Trámite N° 38484/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0002- 00000015/ 6/ 7 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 91.666,00) presentadas al cobro por: <<GUIGNARD MARCELO RUBEN>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de un vehículo para el traslado de personal de la Dirección de Limpieza Urbana; Que, la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0002-00000015/ 6/ 7 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 91.666,00), presentadas al cobro por: <<GUIGNARD MARCELO RUBEN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1862/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07176/2018 <<Pago de Factura AFG TRANSPORTE Y SERVICIO Servicio de Transporte Comitiva de la ciudad de Quillota - Chile>>, Trámite Nº 40546/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-00000050 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00) presentada al cobro por: <<GRINI AGUSTIN LISANDRO>> correspondiente servicio de transporte de comitiva de Quillota, Chile, quienes arribaron a nuestra ciudad con el objetivo de reunirse con el Sr. Intendente de nuestra ciudad e intercambiar experiencias y conocer el trabajo de gestion que viene realizando el Municipio en materia de innovación;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000050 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00), presentada al cobro por: <<GRINI AGUSTIN LISANDRO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1863/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06392/2018 <<ADQUISICION DE IMPRESORA DE ESCRITORIO>>.Trámite 34727/2018, Letra: AL. DGAL., emitido por la DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA dependiente de la ASESORIA LETRADA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisici3n de una (1) impresora de escritorio, la cual será asignada al despacho del asesor letrado;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 7980/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1664/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 7.980,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 7980/2018, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 7.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1864/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05910/2018 <<Contrataci3n de Servicios de un (01) equipo dispenser frio calor y su distribuci3n.>>., Trámite 32116/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Contrataci3n de Servicios de un (01) equipo dispenser frio calor y su distribuci3n;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

1867/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1675/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 13.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1867/2018, a favor de: <<SODA SUR S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 13.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1865/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07144/2018 <<Pago de facturas a favor de la empresa de transporte “Australis- Martos S.A”>>, Trámite Nº 39406/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0005-00000012/ 14/ 15/ y B Nº0006-00000013/ 15/ 16 por la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 25/100 (\$ 8.311,25) presentadas al cobro por: <<MARTO S.A.>> correspondiente transporte aereo, entrega a domicilio y recupero de gastos, por el transporte de material filmico y gráfica que fuera expuesto en la sala “Angela Loig” de la Casa de Cultura municipal, como parte del programa de Red de Salas Digitales de Mercosur impulsado por INCAA.;

Que, la DIRECCION DE CULTURA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0005-00000012/ 14/ 15/ y B Nº0006-00000013/ 15/ 16 por la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 25/100 (\$ 8.311,25), presentadas al cobro por: <<MARTO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1866/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03305/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Nº 73/2018 a favor del Sr. INSFRAN, Norberto Francisco>>, Trámite Nº 16864/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 2701/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 73;

Que, visto el trámite Nº 38976/2018, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 90;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1867/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03302/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Nº 77/2018 a favor del Sr. SENKOVIC, Nicolas>>, Trámite Nº 16905/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de <<SENKOVIC NICOLAS>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 2706/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 77/2018;

Que, visto el trámite Nº 39492/2018, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: <<SENKOVIC NICOLAS>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 91;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: <<SENKOVIC NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1868/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03355/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Nº 94/2018 a favor del Sr. TOME, Carlos Alberto>>, Trámite Nº 16264/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de <<TOME CARLOS ALBERTO.>>, quien se desempeña como responsable de la implantaci3n, fertilizaci3n y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 3134/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 94/2018;

Que, visto el trámite Nº 40130/2018, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000034 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) al cobro por: <<TOME CARLOS ALBERTO.>>, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 93;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0002-00000034 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34), al cobro por: <<TOME CARLOS ALBERTO.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1869/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05044/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Profesionales a favor de la Arq. ORDIERES, Sol - DNI Nº 36.709.158.>>., Trámite Nº 26208/2018, Letra: SOySP.DPO., emitido por la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Articulo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>, quien se desempeña como Arquitecta, realizando tareas de proyecto, ejecuci3n de detalles constructivos documentaci3n gráfica para la confecci3n de pliegos de licitaci3n en la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 4567/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 113/2018;

Que, visto el trámite Nº 39805/2018, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001- 00000028 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00) al cobro por: <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>, correspondiente a 25 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 64;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000028 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00), al cobro por: <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1871/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06865/2018 <<Contratacion de Servicios de la Productora Maria Laura Martinez para la realizacion de taller de Poesia a cargo del Sr. NOY JULIO FERNANDO, con pasajes, estadia, racionamiento y pago de honorarios.->>. Trámite 37892/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de servicios de la productora Maria Laura Martínez para la realizacion de taller de Poesia a cargo del Sr. NOY JULIO FERNANDO quien fuera autorizado mediante Resolución SPS Nº 44/2018, con pasajes, estadia, racionamiento y pago de honorarios; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2131/2018 y 2137/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1693/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEIN-TISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 26.710,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2131/2018, a favor de: <<EMPREDMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 8.710,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2137/2018, a favor de: <<MARTINEZ MARIA LAURA>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1872/2018

VISTO:

Los Expedientes Nº 0217-00708/2018 “CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA REALIZAR 18 (DIECIOCHO) VIAJES PARA EL TRASLADO DE 40 (CUARENTA) PASAJEROS IDA Y VUELTA DESDE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE HACIA LA CIUDAD DE TOLHUIN, EN EL MARCO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2019” Trámite Nº 1899/18, Nota Nº 417/18, Letra A.M.D.J.D.D.M., y Nº 0217-00733/2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADA PARA LAS COLONIAS DE VACACIONES 2019, ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD”, Trámite: 1952/18, Nota Nº 432/18, Letra: A.M.D.J.D.D.M., emitidos y unificados por la Coordinación de la Agencia de Deportes Municipal; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, artículo 26º, incs. 2º y 3º c); El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificadorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de transporte, destinado a los campamentos y a las colonias de verano 2019, solicitadas por la Coordinación de la Agencia de Deportes Municipal; Que, en el marco de las presentes actuaciones, al unificarse los expedientes Nº 0217-00708/2018 y Nº 0217-00733/2018, se confeccionó un único Pedido de Provisión Nº 2886, mediante el cual se solicitó en el renglón Nº 01 “Contratación de transporte para 40 pasajeros, únicamente con chofer y combustible incluido, para realizar 44 viajes (22 viajes en turno mañana y 22 viajes en turno tarde)”, y en el renglón Nº 02 “Contratación de transporte para 40 pasajeros, únicamente con chofer y combustible incluido, para realizar 18 viajes ida y vuelta, Río Grande (Centro Deportivo) – Tolhuin – Río Grande (Centro Deportivo), regresando al día siguiente o a los dos (02) días”. Que, del Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 73/2018, de fecha 30 de noviembre del corriente (fs. 153), surge que se recibieron ofertas por parte del Sr. Carlos Alberto Kaus, Vanesa S.R.L., TK Transportes de Sabrina Andrea Milosevic, Agustín Lisandro Grini y Transporte HB. del Sr. Hugo Alberto Bedoya; Que, a través de Informe Técnico (fs. 161), el Sr. Coordinador de la Agencia de Depor-tes Municipal, Dn. Alejandro Vouillez, manifestó que las ofertas presentadas brindan cumplimiento con las características solicitadas; Que, la oferta de Transporte HB. del Sr. Hugo Alberto Bedoya, incurrió en causal de rechazo de la oferta, estipulada en el punto 3) del Pedido de Cotización, en razón de no acreditar la correspondiente constitución de la garantía de oferta; Que, se confeccionó Cuadro Comparativo de precios (fs. 159), y en base a la información que surgía del mismo, mediante Informe de la Comisión de Preadjudicación (fs. 227), se solicitó mejora de oferta en el renglón Nº 02 a las firmas Vanesa S.R.L. y a Agustín Lisandro Grini: en virtud del Art. 26, inciso 3º, ap. b) del Decreto Provincial 674/2011, que estipula: “Cuando el concurso de precios (...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación.”;

Que, las firmas mencionadas precedentemente presentaron mejora de oferta, y se confeccionó un nuevo cuadro comparativo de precios (fs. 234), del que surge que lo cotizado por Vanesa S.R.L. y Agustín Lisandro Grini, sigue resultando inconveniente, considerando que son ampliamente superiores al presupuesto inicial; Que, con fecha 18 de diciembre del corriente, se emitió Acta de Preadjudicación (fs. 235), por la cual la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, aconsejó preadjudicar el renglón Nº 01 a favor de TK Transportes de la Sra. Sabrina Andrea Milosevic, por la suma total de pesos ciento diez mil con 00/100 (\$110.000,00); declarar inadmisibles las ofertas de Vanesa S.R.L. y la de Agustín Lisandro Grini en el renglón Nº 02, por resultar su precio inconveniente; a su vez, declarar inadmisibile la oferta de Transporte HB. del Sr. Hugo Alberto Bedoya, por incurrir en causal de rechazo de la oferta, por no acreditar la correspondiente constitución de la garantía de oferta. Asimismo, declarar fracasado el renglón Nº 02 por no recibir ofertas admisibles, y solicitó autorización para proceder a la contratación directa de lo requerido en el renglón Nº 02; Que, la firma TK Transportes de la Sra. Sabrina Andrea Milosevic, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, con posterioridad al Acta referida, se detectó un error en la confección del Pedido de Provisión Nº 2886, en el cual se debería haber solicitado transporte para 120 personas, durante 22 días; ante lo cual, el Sr. Director General de Compras, C.P. Federico Zapata García, mediante Trámite Nº 41423/18, Nota Nº 1426/18, Letra SFP-DGC, solicitó que se deje sin efecto el presente Concurso de Precios, en virtud de lo que establece el Pedido de Cotización en su punto 10) “Facultad de aceptar o rechazar las ofertas”, que estipula que “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Los interesados con la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, Declarar Desierto o Fracasado el Concurso de Precios”; Asimismo, de la Nota referenciada, surge que se solicita autorización para proceder a la Contratación Directa de lo requerido en el marco de las presentes actuaciones, haciendo uso de la excepción contemplada en el apartado c), del inciso 3º del artículo 26 de la Ley de Contabilidad Territorial 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente “cuando medien probadas razones de urgencia, (...), o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización riesiente seriamente el servicio”. Tal requerimiento surge de la proximidad del comienzo de las colonias de vacaciones y campamentos, el que está previsto para el día 02 de enero del 2019, y del tiempo que implicaría realizar un nuevo procedimiento de selección, lo que provocaría un daño al interés público comprometido.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el Concurso de Precios Nº 73/2018, referido a la contratación del servicio de transporte, destinado a los campamentos y a las colonias de verano 2019, según lo expuesto en los vistos y considerando.
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en las respectivas Notas de inicio Nº 417/18, Trámite Nº 1899/18 y Nº 432/18, Trámite 1952/18, ambos con Letra A.M.D.J.D.D.M., de las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, y la Coordinación de la Agencia de Deportes Municipal de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1873/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06036/2018 <<Adq.de 1 Licencia Trend Micro Deep Security>>, Trámite 29957/2018, Letra: SMel.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de licencia para la utilización de servidor que aloja los archivos utilizados por la aplicación SIAF/STEP, resguardando los mismos de posibles amenazas de virus y malware; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2242/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1704/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 50/100 (\$ 34.303,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2242/2018, a favor de: <<FERRERO HECTOR ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 50/100 (\$ 34.303,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el

Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1874/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03941/2018 <<CONTRATO DE LOCALIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES a favor del Lic. ILARI, Sergio Raúl - DNI Nº 16.036.484.->>, Trámite 24327/2018 y 33962/2018, Letra: SPyGC.DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Contratación de Servicio de Alojamiento y Racionamiento a favor del Sr. Ilari Sergio Raúl, DNI Nº 16.036.484; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1487/2018 y 1488/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1670/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 60.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1487/2018, a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 50.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1488/2018, a favor de: <<DÍAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 9.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1875/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02658/2018 <<CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la ASOCIACIÓN CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATU-RALEZA Y TRABAJO) CULTURAL SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.>>. Trámite 14455/2018, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 1511/2018; Ley Nº 141/94 art. 110, 146º, 108º inc. “b” y art. 115º inc. “b”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite Nº 40879/2018 emitida por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS, se informa que por error se adjuntaron Órdenes de Compra pertenecientes a otro expediente;

Que en consecuencia, se deberá proceder a DEJAR SIN EFECTO el Artículo 1º y 2º de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1511/2018 y MODIFICAR el 3º párrafo del Considerando, donde dice: <<...PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 93.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente...>>; deberá decir: <<...PESOS TREINTAY TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente...>>;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 1º y 2º de la Resolución Se-cretaría de Finanzas Públicas Nº 1511/2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- MODIFICAR el 3º párrafo del Considerando, donde dice: <<... PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 93.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente...>>; deberá decir: <<...PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente...>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE. Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1876/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06820/2018 <<Adquisición de toner para impresora de la Dirección de Presupuesto>>. Trámite 37542/2018, Letra: SFP.DP., emitido por la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) toner para la impresora perteneciente a la Dirección de Presupuesto; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2156/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1683/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2156/2018, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1877/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07159/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa “EBN” Innovation Network>>, Trámite Nº 40281/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 000-02018154 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 167.637,00) presentada al cobro por: <<EBN INNOVATION NETWORK>> correspondiente a la contratación de servicio de evaluación de obediencia con la Comision de Negocios Europea Innovación Central (EUBIC) que permitió obtener la certificación del municipio de Río Grande como miembro de EBN; Que, la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 000-02018154 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 167.637,00), presentada al cobro por: <<EBN INNOVATION NETWORK>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1878/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06563/2018 <<Contratacion Servicios de Alquiler 4 Baños Químicos, Mantenimiento, Limpieza y Transporte para el evento “VI Maraton Rio Grande Corre Por Malvinas”>>. Trámite 35906/2018, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de baños químicos con mantenimiento, limpieza y transporte, destinados a la <<VI Maraton Río Grande Corre por Malvinas>>; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2050/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1680/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECI-SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 17.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2050/2018, a favor de: <<ECOSER S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 17.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1879/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06155/2018 <<ADQUISICION DE CORTINAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO ECOGRAFO DE LA DIRECCION DE ESPECIALIDADES DE MEDICAS>>, Trámite 33388/2018, Letra: SS.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) cortinas destinadas a la Dirección de Especialidades Médicas, para acondicionar el consultorio donde se utiliza el Ecografo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2053/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1691/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 10.040,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2053/2018, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 10.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1880/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06155/2018 <<ADQUISICION DE CORTINAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO ECOGRAFO DE LA DIRECCION DE ESPECIALIDADES DE MEDICAS>>, Trámite 33388/2018, Letra: SS.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) cortinas destinadas a la Dirección de Especialidades Médicas, para acondicionar el consultorio donde se utiliza el Ecografo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2053/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1691/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 10.040,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2053/2018, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 10.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1881/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06370/2018 <<Impresión de Folletería sobre las Reservas Naturales Urbanas y Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica>>, Trámite 34311/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de folletería informativa sobre reservas naturales urbanas y del Centro de Interpretación de la reserva Costa Atlántica;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1989/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1701/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1989/2018, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1882/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07469/2018, 0001-07468/2018, 0001-07466/2018 y 0001-07467/2018, los trámites N° 41388/2018, 41417/2018, 41414/2018 y 41416/2018,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 (\$ 137.859.729,64), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES- DICIEMBRE/2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100(\$ 123.311.762,96), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07466/2018 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de HABERES MENSUALES- DICIEMBRE 2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 12.530.729,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07467/2018 .-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - DICIEMBRE/2018” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 1.420.045,15), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07468/2018 .-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de “PRESTACION DICIEMBRE 2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUI-

aprobado mediante La Resolución Municipal N° 2390/2018 de fecha 12/06/2018, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02890/2018.
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1885/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06382/2018 <<Adquisición de Insumos para saneamiento desratizaciones, desinfecciones y desinsectaciones de la Dirección de Bromatología>>, Trámite 34800/2018, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aerosoles, desinfectantes y pegamento destinados al Departamento de Control de Plagas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2090/2018 y 2094/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1703/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 13.964,64), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2090/2018, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1886/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-00045/2018 “Asignación de Fondo de Caja Chica a la Sec. Privada de Finanzas Públicas”, Nota N° 422/2018, Letra: SFP.SFP., emitido por la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°; El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal N° 24/2018, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 44/100 (\$ 11.419,44), más la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 56/100 (\$ 13.580,56), realizada mediante transferencia N° 48196501, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición Final de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 44/100 (\$ 11.419,44), más la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 56/100 (\$13.580,56), realizada mediante transferencia N° 48196501, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.0000), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1887/2018

VISTO:
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera.
La Nota N° 0654/2018 de fecha 28/12/18, Letra: (MRG.SP)GC.SSGC), emitida por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana,
CONSIDERANDO:
Que, a través de la mencionada Nota, se solicita la autorización para la BAJA de la Cuenta Corriente N° 03710116/3 – “FONDO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, atento a que la Subsecretaría

NIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 597.192,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07469/2018 .-
ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1883/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-07504/2018, 0001-07505/2018 y 0001-07506/2018, los trámites N° 41511/2018, 41513/2018 y 41514/2018,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 977.561,92), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 6 - DICIEMBRE/2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 750.646,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07504/2018 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 6 - DICIEMBRE/2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 (\$ 213.585,37), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07505/2018 .-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA N° 6-DICIEMBRE/2018 TAMF, cuyo monto asciende a PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$ 13.329,69), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07506/2018 .-
ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1884/2018

VISTO:
El Expediente N° 7427/2018, << CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO (UNTDF) Enero a Junio de 2019>>, trámite N° 41326/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
El Decreto Municipal N° 700/2018;
La Resolución Municipal N° 2390/2018, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal N° 2390/2018 se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco General de fecha 07/06/2018, Anexo A – Modelo de Acuerdo Individual; Anexo B – Modelo de Ficha de Evaluación – Docente Guía; Modelo de Ficha de Evaluación – Tutor; y Modelo de Plan de Trabajo, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este caso por el Sr. Rector CASTELUCCI Juan José DNI N° 10.159.387 “ad referendum” del Consejo Superior y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal; Que, mediante Decreto Municipal N° 700/2018 de fecha 21/08/2018, en su artículo 1° se delega al Secretario de Finanzas Públicas la facultad para que mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas apruebe los Acuerdos Individuales – Anexo A del Convenio de Pasantías de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con el Municipio de Río Grande; mientras que en su artículo 2° se autorizan los pagos emergentes, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Acuerdos Individuales – Anexo A del Convenio de Pasantías de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con el Municipio de Río Grande; Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado mediante Trámite N° 41326/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos APROBAR los Acuerdos Individuales suscriptos entre los pasantes detallados en el ANEXO I de la presente, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, de acuerdo al Convenio Marco General registrado bajo el Nro. 13628/2018, de fecha 12/06/2018, aprobado mediante La Resolución Municipal N° 2390/2018 de fecha 12/06/2018;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - APROBAR, los Acuerdos Individuales suscriptos entre los pasantes detallados en el ANEXO I de la presente, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, de acuerdo al Convenio Marco General registrado bajo el Nro. 13628/2018, de fecha 12/06/2018,

de Gestión Ciudadana realizó la rendición final del fondo de contingencia financiera. Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo; Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la BAJA de la Cuenta Corriente N° 03710116/3 – “FONDO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por los motivos expuestos en el Considerando.
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería General. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1888/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-07089/2018 <<Pago Factura Licencia de Uso de la Plataforma de Marketing y Ventas HUBSPOT>>, Trámite N° 39827/2018, Letra: SMeL.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B. N° 0000-03039596 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 116.100,00) presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>> correspondiente a la contratación del servicio de licencia de uso de la plataforma de marketing y ventas por el periodo comprendido desde Octubre a Diciembre de 2018; Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B. N° 0000-03039596 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 116.100,00), presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1889/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00249/2018. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71. Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71. La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 –Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO: Que, por Resolución Municipal N° 0172/2018 se aprueba y refrenda acta acuerdo con la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada. Que, mediante Nota N° 237/18 de fecha 17 de Diciembre de 2018 presentada por Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada, se adjunta liquidación de la recaudación de la tasa de alumbrado público y de los gastos relacionados a la prestación del servicio. Que, corresponde proceder a la registración en el ejercicio vigente los recursos y los gastos. Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - REGISTRAR en el presupuesto de gasto del ejercicio 2018 en la partida 700/01, objeto del gasto 03.06.01 por un importe de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$13.589.268,80), el gasto correspondiente al alumbrado público.
ARTÍCULO 2º - REGISTRAR como recurso en el ejercicio 2018, en la partida 200/01 01-01-03-04, la recaudación de la tasa de alumbrado público por un importe de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 16.986.586,00).
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1890/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-07090/2018 <<Adquisición de elementos de limpieza>>, Trámite 39551/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE

COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza destinados a distintas dependencias munitales; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2206/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1715/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 209.796,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2206/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 209.796,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1891/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-07568/2018 “Gastos Tributarios ejercicio 2018”; La Ordenanza Municipal N° 2807/10, promulgada mediante Decreto Municipal N° 628/2010; La Ordenanza Municipal N° 2934/11; La Ordenanza N° 2848/2010-Código de Administración Financiera; La Ordenanza N° 3749/2017; El Trámite N° 41785/2018 Letra: SFP.DR. emitido desde la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 2807/10 se estableció el registro de los “Gastos Tributarios Municipales” a través del cual se cuantifican los costos fiscales por el otorgamiento de exenciones y beneficios impositivos.- Que, por Ordenanza N° 3749/2017 se aprueba el presupuesto para el ejercicio financiero 2018.- Que, de acuerdo a la documentación adjunta al trámite antes mencionado, el monto de los gastos tributarios municipales por el periodo Enero a Diciembre de 2018 ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$ 105.959.780,11); Que, el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- INCREMENTAR el cálculo de recursos en el presupuesto año 2018, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$ 105.959.780,11), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 2º- INCREMENTAR el presupuesto de gastos en las partidas presupuestarias correspondientes la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$ 105.959.780,11), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1892/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06273/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA XVII FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO.>>., Trámite 33892/2018, Letra: SPyA.DT. emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de baños químicos para la “XVII Fiesta Provincial del Robalo”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1973/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1714/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 21.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1973/2018, a favor de: <<ECOSER S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 21.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1893/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-07103/2018 <<Adquisición de Premios para ser entregados en el evento “La Feria en Tu Barrio”.>>., Trámite 37975/2018, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de premios para ser entregados en el evento “La feria en tu barrio”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2237/2018, 2238/2018 y 2239/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1711/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 118.982,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N°2237/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 19.964,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2238/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 9.298,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2239/2018, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 89.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1894/2018

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 3634/2017; el trámite N°/2018, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 3634/17 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al desarrollo de herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital; Que, asimismo el objetivo de la Dirección de Haberes es brindar a las Direcciones Municipales y a las entidades externas, en forma rápida, económica y transparente, los servicios que se requieren para responder a las necesidades de los agentes municipales; Que a fin de cumplir con lo dicho es conveniente brindar nuevas herramientas de índole informática a efectos optimizar los procedimientos vigentes; Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Finanzas Públicas desarrolló un sistema electrónico de carga y consulta de novedades de liquidación de Haberes, a fin de recepcionar las novedades de liquidación para cada agente municipal, permitiendo consultas de las mismas vía internet por parte de las organizaciones con las cuales se ha firmado convenios de descuentos de haberes; Que, a través de dicha aplicación la Dirección de Haberes realizará la incorporación de novedades sobre los agentes que se informen y asimismo informará de lo liquidado por concepto; Que, en función de lo expuesto es preciso aprobar las políticas, términos y condiciones de uso y el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios del Sistema electrónico de carga y consulta de novedades de liquidación de Haberes; Que el Sistema electrónico de carga y consulta de ítems de liquidación de Haberes utiliza medios tecnológicos que garantizan neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º – HABILITAR el Sistema Electrónico de Carga y Consulta de novedades de Liquidación de Haberes del Municipio de Río Grande, en adelante denominado “NOVEDADES HABERES”, cuyo sitio de internet es https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186, como medio para efectuar en forma electrónica la carga de ítems de liquidación y consulta de los mismos por parte de las Direcciones Municipales y entidades privadas.

ARTÍCULO 2º - APROBAR las políticas, términos y condiciones de uso de “NOVEDADES HABERES” a las cuales deberán sujetarse todos los usuarios en la utilización del sistema, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º - APROBAR el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º - APROBAR los perfiles de usuario de “NOVEDADES HABERES”, que como Anexo III forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º – REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1895/2018

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 1400/2018 emitida por la Dirección de Rentas, y
CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar>>; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Enero de 2019 se procede al dictado de la presente; Que el suscrito se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Enero de 2019, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 60.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1896/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06567/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios a favor del Sr. ARANDA, Cristian de Jesus>>, Trámite N° 34156/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, quien se desempeña como Operador de Motoniveladora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 5738/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 123/2018; Que, visto el trámite N° 40875/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000002 por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.600,00) al cobro por: <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, correspondiente a 24 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°26; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000002 por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.600,00), al cobro por: <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P.N° 1846/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1846 /2018

APROBAR ACUERDO INDIVIDUAL

Table with 2 columns: NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°



Handwritten signature and date

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P.N° 1891/2018

ANEXO I

Table with 3 columns: Impugnación, Impuesto, tasa o derecho, Monto

RESOLUCION S.F.P. 1891 /2018



Handwritten signature and date

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P.N° 1894/2018

ANEXO I

POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CARGA Y CONSULTA DE NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, COMUNES A TODOS LOS USUARIOS

Artículo 1º.- Escopo Legal

Artículo 2º.- Aceptación

Artículo 3º.- Acceso

Artículo 4º.- Términos

NOVEDADES HABERES

Artículo 5º.- Privacidad

DECLARACIÓN

ESTUARIO EXTERNO

ESTUARIO INTERNO

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL

USO ADECUADO DE NOVEDADES HABERES

RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO

RESPONSABILIDAD

Artículo 6º.- Responsabilidad

Artículo 7º.- Responsabilidad

Artículo 8º.- Responsabilidad

Artículo 9º.- Responsabilidad

Artículo 10º.- Responsabilidad

Artículo 11º.- Responsabilidad

Artículo 12º.- Responsabilidad

Artículo 13º.- Responsabilidad

Artículo 14º.- Responsabilidad

Artículo 15º.- Responsabilidad

Artículo 16º.- Responsabilidad

Artículo 17º.- Responsabilidad

Artículo 18º.- Responsabilidad

Artículo 19º.- Responsabilidad

Artículo 20º.- Responsabilidad

Artículo 21º.- Responsabilidad

Artículo 22º.- Responsabilidad

S.F.P.N° 1894/2018

ANEXO III

PROFESORES ELECTRONICOS ENVIADOS POR NOVEDADES HABERES A LOS USUARIOS

Artículo 1º.- Usuarios

Artículo 2º.- Responsabilidad

Artículo 3º.- Privacidad

DECLARACIÓN

RESOLUCION S.F.P. N° 1894 /2018

Artículo 4º.- Responsabilidad

Artículo 5º.- Responsabilidad

Artículo 6º.- Responsabilidad

Artículo 7º.- Responsabilidad

Artículo 8º.- Responsabilidad

Artículo 9º.- Responsabilidad

Artículo 10º.- Responsabilidad

Artículo 11º.- Responsabilidad

Artículo 12º.- Responsabilidad

Artículo 13º.- Responsabilidad

Artículo 14º.- Responsabilidad

Artículo 15º.- Responsabilidad

Artículo 16º.- Responsabilidad

Artículo 17º.- Responsabilidad

Artículo 18º.- Responsabilidad

Artículo 19º.- Responsabilidad

Artículo 20º.- Responsabilidad

Artículo 21º.- Responsabilidad

Artículo 22º.- Responsabilidad

Artículo 23º.- Responsabilidad

Artículo 24º.- Responsabilidad

Artículo 25º.- Responsabilidad

Artículo 26º.- Responsabilidad

Artículo 27º.- Responsabilidad

Artículo 28º.- Responsabilidad

Artículo 29º.- Responsabilidad

Artículo 30º.- Responsabilidad

Artículo 31º.- Responsabilidad

Artículo 32º.- Responsabilidad

S.F.P.N° 1894/2018

ANEXO III

PROFESORES ELECTRONICOS ENVIADOS POR NOVEDADES HABERES A LOS USUARIOS

Table with 3 columns: PERFIL, AREA MUNICIPAL, FUNCIONES

RESOLUCION S.F.P. N° 1894 /2018



Handwritten signature and date

ORDENANZA N° 3931/2018

N° 3931/2018

Acuerdo de Cancelación de Tributos

En Río Grande, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos L.C. JORGE COLDORF y "ad adherentes" del Sr. Intendente Prof. GUSTAVO ADRIAN MEJILLA, y TERRENOS DE LA ISLA S.A., en adelante "EL CONTRIBUYENTE", dominante del inmueble identificado catastralmente como Sección E, Mac. 142, de la Chaca VIII de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Pedro Tomás BRIDGE, convienen en celebrar el presente acuerdo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" determina el valor de la Contribución por Mejora, establecida en el Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, reglamentada mediante el Decreto Municipal N° 703/13, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura de agua mencionada, en un monto de pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 (\$5.049.333,33), de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 5240/2015.

SEGUNDO: "EL CONTRIBUYENTE" ofrece y "EL MUNICIPIO" acepta la cancelación de la obligación fijada en la cláusula primera mediante la construcción de un colector cloacal de 500 mm que se extienda desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas hasta la intersección de las calles Punta Pepper por su lado norte e Ideas Malvinas del mismo barrio contribuyente, según sus especificaciones, a la conducción de líquidos cloacales de la urbanización de referencia además de abitar y conducir líquidos cloacales de urbanizaciones adyacentes. "EL CONTRIBUYENTE" reconoce que "EL MUNICIPIO" a través de su Inspección será el encargado de facilitar la obra mencionada en la presente cláusula.

TERCERO: Todas las obras se realizarán en base a el proyecto y las especificaciones técnicas que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal entrega a "EL CONTRIBUYENTE" en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTO: "EL CONTRIBUYENTE" se compromete a realizar la obra en un plazo que no supere al 31 de diciembre del corriente año, en el caso de que "EL CONTRIBUYENTE" no cumpliere con este plazo el mismo podrá solicitar una única prórroga por 3 meses para terminar la obra. En el caso de que no pudiere cumplir los trabajos dentro de los plazos establecidos en este artículo "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "EL CONTRIBUYENTE" que tribute de otra manera resolviendo el monto fijado en el artículo primero.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRIBUYENTE", de lo establecido en la cláusula segunda, la obligación tributaria establecida en la cláusula primera devengará los intereses moratorios previstos en la Ordenanza Municipal N° 2934/11 desde la entrada en vigencia de la nueva notificación para el inmueble según mencionado y hasta la cancelación total de la misma.

SEXTO: "EL MUNICIPIO" extiende a "EL CONTRIBUYENTE" el certificado de conformidad de agua y cloacas para adelantar los trabajos aprobados en los planos de origen N°142 y 143 de la sección "E", condicionado a la realización de la obra de referencia. "EL MUNICIPIO" se compromete a asegurar la capacidad vacante para recibir los efluentes de esta urbanización en la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a realizar un convenio de prestación de servicios por pago de impuestos, tasas y/o servicios adelantados o a devengar de partidas al día de la fecha de la firma del convenio a fin de cubrir el monto derivado de la extensión de la obra para subsanar la demanda de los mismos intervinientes.

QUINTO: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especiales en los más arriba indicados, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, con expresa renuncia a cualquier otro foro o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 del mes de junio de 2018.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

EL CONTRIBUYENTE
TERRENOS DE LA ISLA S.A.
Pedro Tomás BRIDGE
Intendente Municipal

COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO DEL MUNICIPIO
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

EL CONTRIBUYENTE
TERRENOS DE LA ISLA S.A.
Pedro Tomás BRIDGE
Intendente Municipal

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Coordinación Legal y Técnica
11 960 1010
0988
Trámite N° 34.675/16.
Letra: M.A.G.S.O. y S.P.C.C.T.
Río Grande, 27 de junio de 2018.

SE.
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.
De mi mayor consideración:
VISTO:
Proyecto de Acta de Cancelación de tributos municipales que resulta de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A.-
Ordenanza Municipal N° 2934/11, reglamentada mediante decreto municipal 703/13.-
Carta Orgánica Municipal.-

RESULTA:
Viene para dictamen el presente proyecto que es de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A., representada a tales fines por el Sr. Pedro Tomás BRIDGE, D.N.I. 28.523.905, en adelante LA EMPRESA; todo ello, a los fines de determinar si el mismo se encuentra ajustado a derecho.-
Que a través de la cláusula PRIMERA del proyecto venido en consulta, EL MUNICIPIO determina el valor de la contribución por mejora establecida en el título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, reglamentada mediante el decreto municipal N° 703/13, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura catastral Secc. E, mac. 142 de Chaca VIII, de esta ciudad, en un monto de Pesos cinco millones cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$ 5.049.333,33), de acuerdo a las actuaciones obrantes en el exp. 5240/15.-

CORRESPONDE:
I)- HACER SABER que el proyecto de acta acuerdo que es de intención suscribir con la firma "TERRENOS DE LA ISLA S.A.", se encuentra ajustado a derecho.-
II) OPORTUNAMENTE, deberá disponerse el giro de las presentes actuaciones al Concejo Deliberante, para su ratificación.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO DEL MUNICIPIO
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

EL CONTRIBUYENTE
TERRENOS DE LA ISLA S.A.
Pedro Tomás BRIDGE
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 3932/2018

N° 3932/2018

Acuerdo de Cancelación de Tributos

En Río Grande, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO y "ad adherentes" del Sr. Intendente Prof. GUSTAVO ADRIAN MEJILLA, y TERRENOS DE LA ISLA S.A., en adelante "EL CONTRIBUYENTE", dominante del inmueble identificado catastralmente como Sección E, Mac. 142, de la Chaca VIII de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Pedro Tomás BRIDGE.

ANTECEDENTES: El presente acuerdo se desprende del cumplimiento de la cláusula séptima del ACUERDO DE CANCELACION DE TRIBUTOS, rubricado por las partes, en fecha 27 de junio del año 2016 dentro del cual se acordó que el valor de la Contribución por Mejora, establecida en el Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura de agua mencionada, en un monto de pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 (\$5.049.333,33), "EL CONTRIBUYENTE" como contribución por mejoras ofreció y "EL MUNICIPIO" aceptó la cancelación de la obligación fijada en la cláusula primera mediante la construcción de un colector cloacal de 500 mm que se extienda desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas hasta la intersección de las calles Punta Pepper por su lado norte e Ideas Malvinas del mismo barrio contribuyente, según sus especificaciones, a la conducción de líquidos cloacales de la urbanización de referencia además de abitar y conducir líquidos cloacales de urbanizaciones adyacentes. Por lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente acuerdo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Habiendo cumplimentado con lo exigido en dicho convenio "EL CONTRIBUYENTE" solicita y "EL MUNICIPIO" acepta hacer efectivo el artículo séptimo del mismo a fin de cubrir el monto derivado de la extensión de la obra de red que subsana la demanda de los mismos intervinientes, por pago de impuestos, tasas y/o servicios adelantados o a devengar.

SEGUNDO: La obra completa con la extensión de la red que "EL CONTRIBUYENTE" ha realizado comprende un monto de pesos SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 67/100 (\$6.131.500,00.), según facturas de la empresa DYP con fecha 20 de mayo de 2016, del cual se debe restar el monto por convenio inicial de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$5.049.333,33) en concepto de pago por tributo por mejoras, el cual representa un sesenta y ocho con ochenta y siete por ciento (58,67%) correspondiente a la urbanización propiedad de "EL CONTRIBUYENTE".

TERCERO: Extendiendo una diferencia de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$1.082.166,67) que contribuye a dar servicio al resto de los lotes existentes y futuros desarrollos urbanísticos que se puedan conectar, este monto queda a favor de "EL CONTRIBUYENTE" por lo que podrá solicitar se compense a favor de él o de quien él designe para deudas existentes y futuros pagos sobre tributos ante EL MUNICIPIO -cláusula TERCERA-.

CUARTO: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, con expresa renuncia a cualquier otro foro o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 29 del mes de ENERO de 2017.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Coordinación Legal y Técnica
11 960 1010
0988
Trámite N° 2633/17.
Letra: M.A.G.S.O. y S.P.C.C.T.
Río Grande, 29 de enero de 2017.

SE.
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.
De mi mayor consideración:
VISTO:
Proyecto de Acta de Cancelación de tributos municipales que resulta de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A.-
Ordenanza Municipal N° 2934/11, reglamentada mediante decreto municipal 703/13.-
Carta Orgánica Municipal.-

RESULTA:
Viene para dictamen el presente proyecto que es de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A., representada a tales fines por el Sr. Pedro Tomás BRIDGE, D.N.I. 28.523.905, en adelante EL CONTRIBUYENTE; todo ello, a los fines de determinar si el mismo se encuentra ajustado a derecho.-

Que tal como emerge de los antecedentes del proyecto venido en consulta, el convenio que es de intención celebrar tuvo su origen en el cumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del ACUERDO DE CANCELACIÓN DE TRIBUTOS rubricado por las partes en fecha 27/06/2016, dentro del cual se acordó que el valor de la contribución por mejoras establecida en el título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura catastral Secc. E, Mac. 142, Chaca VIII, de esta ciudad, en un monto de Pesos CINCO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 5.049.333,33) que la citada firma, en carácter de contribuyente, ofreció a EL MUNICIPIO, el cual aceptó la cancelación de la obligación fijada en la cláusula primera mediante la construcción de un colector cloacal de 500 mm que se extienda desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas hasta la intersección con las calles Punta Pepper, por su lado norte e Ideas Malvinas del mismo barrio contribuyente según sus especificaciones, a la conducción de líquidos cloacales de la referida urbanización, además de abitar y conducir líquidos cloacales de urbanizaciones adyacentes. Por lo expuesto, las partes pretenden arribar a un acuerdo, integrado por las cláusulas que a continuación se mencionan:

Mediante la cláusula PRIMERA EL CONTRIBUYENTE solicita y EL MUNICIPIO acepta hacer efectivo el art. séptimo del mismo, a fin de cubrir el monto derivado de la extensión de la obra de red que requiere la demanda de los mismos intervinientes, por pago de impuestos, tasas y/o servicios adelantados o a devengar.

Por su parte, a través de la cláusula SEGUNDA del proyecto, se establece que la obra completa con la extensión de la red que EL CONTRIBUYENTE ha realizado, comprende un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 67/100 (\$ 6.131.500) del cual se debe descontar el monto por convenio inicial de Pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 5.049.333,33), en concepto de pago de tributo por mejoras, el cual representa un sesenta y ocho con ochenta y siete por ciento (58,67%), correspondiente a la urbanización propiedad de EL CONTRIBUYENTE.

Extendiendo una diferencia de Pesos UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 1.082.166,67), el cual contribuye a dar servicio al resto de los lotes existentes y futuros desarrollos urbanísticos que se puedan conectar, se establece que dicho suma queda a favor de EL CONTRIBUYENTE, por lo que podrá solicitar se compense en favor de él o de quien él designe para deudas existentes y futuros pagos sobre tributos ante EL MUNICIPIO -cláusula TERCERA-.

Por último, pactan cláusula de jurisdicción a la que habrán de someterse, en caso de controversias -cláusula CUARTA-

CONSIDERANDO

Que el DEM se encuentra facultado para la celebración de este tipo de acuerdos conforme se desprende de la Constitución de la Provincia (arts. 173 ap. 12 y 14) y de lo dispuesto por el art. 117 inc. 6, 30 y concord. de la Carta Orgánica Municipal.

Por su parte, el art. 89 de dicha Carta Orgánica contempla, entre las atribuciones del Concejo Deliberante la de "ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados" (inc. 25).

Que de acuerdo al informe técnico obrante en las presentes, el convenio que se pretende celebrar, resultará beneficioso para los intereses de este Municipio.

Que analizados los contenidos de las cláusulas que integran el proyecto traído para consulta, no se advierten objeciones jurídicas para formular. Por último, celebrado que sea el convenio por autos pretendidos, y aprobado el mismo por el Sr. Intendente Municipal a través del pertinente acto administrativo, deberá girarse el mismo al Concejo Deliberante, para su ratificación, tal como lo prevé el art. 89 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

CORRESPONDE:

I)- HACER SABER que el proyecto de acta acuerdo de cancelación de tributos que es de intención suscribir con la firma "TERRENOS DE LA ISLA S.A.", se encuentra ajustado a derecho.-
II) OPORTUNAMENTE, deberá disponerse el giro de las presentes actuaciones al Concejo Deliberante, para su ratificación.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

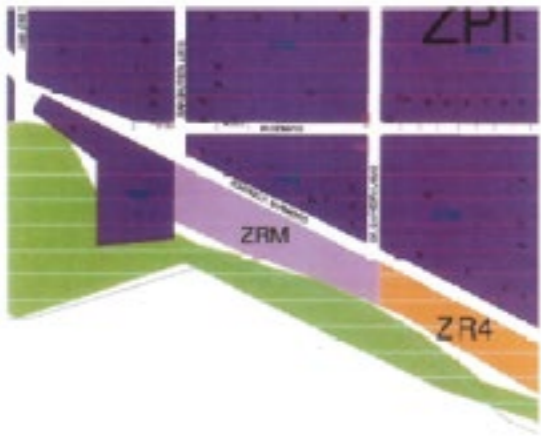
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO DEL MUNICIPIO
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
L.C. JORGE COLDORF
S. / F. / D.

EL CONTRIBUYENTE
TERRENOS DE LA ISLA S.A.
Pedro Tomás BRIDGE
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 3933/2018



[Signature]
 EL SEÑOR COMISARIO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 Ciudad de Río Grande
 94-3000 - TFW

[Signature]
 MARCELO T. BERNARDI
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 Ciudad de Río Grande
 94-3000 - TFW

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1074/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1074 /2018

MODELO DEL COMPROMISO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION LABORAL

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.434.928, por una parte, y por la otra Sr/a *[Nombre]*, quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° *[Número]*, domiciliado en calle *[Calle]* de esta ciudad, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE CAPACITACION Y FORMACION LABORAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ofrece a "EL BENEFICIARIO" y éste acepta, la realización de un entrenamiento teórico, técnico y práctico, a los fines de fomentar y capacitarlo laboralmente en la modalidad asignada.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO declara conocer el proyecto de "PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION LABORAL" implementado por Decreto Municipal N° *[Número]*. El presente Programa tiene como principales objetivos: la inserción laboral en el mercado de quienes resulten beneficiarios, y la ayuda económica por parte del Municipio, para solventar los gastos que el entrenamiento o la capacitación aquí pactada les insuma.

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" se compromete a concurrir al programa de capacitación y formación laboral, en la modalidad que le sea asignada; asimismo, a observar las instrucciones e indicaciones del superior responsable, preservando las instalaciones, herramientas, elementos de protección personal e insumos que eventualmente se pongan a su disposición por "EL MUNICIPIO" a efectos del entrenamiento laboral. El compromiso de capacitación laboral será con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, cinco (5) días a la semana - en tanto y en cuanto no resulten inhábiles o feriados - desde el 01/12/18, hasta el 30/06/19, con opción a renovación por parte de "EL MUNICIPIO", en la medida que existan cupos de inscripciones, y en los plazos que, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, EL MUNICIPIO así lo determine.

CUARTA: "EL BENEFICIARIO" que cumpla con la asistencia al "PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION LABORAL" en los horarios y días estipulados en el presente compromiso, será acreedor mensualmente de una Ayuda Económica a cargo de "EL MUNICIPIO" por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), para solventar los gastos de traslado, alimentación, y todo gasto personal que le ocasione su concurrencia durante las jornadas, los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice la capacitación laboral, y en la forma en que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL BENEFICIARIO", por cualquier causa, no complete la cantidad de horas de capacitación estipuladas (20hs. Semanales), la ayuda económica será cancelada en forma proporcional a las horas en que efectivamente se capacite o que estén fehacientemente justificadas y autorizadas por el superior responsable.

QUINTA: A solicitud de "EL BENEFICIARIO" que cumpla con los objetivos del Programa en su modalidad "CAPACITACION Y FORMACION LABORAL", a la finalización del entrenamiento programado, le será otorgado un certificado de asistencia al programa de capacitación de que se trata.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" contrastará y soportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran efectuarse con prácticas en la vía pública.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas por las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instalaciones, herramientas, elementos de protección personal e insumos indispensables para que "EL BENEFICIARIO" realice el entrenamiento comprometido, de acuerdo al área de aplicación asignada.

OCTAVA: Las partes acuerdan las causas de modificación, suspensión y terminación del compromiso, según detalle a continuación: I- DE MODIFICACION: a) por acuerdo entre el beneficiario y EL MUNICIPIO; II- DE SUSPENSIÓN: a) enfermedad o accidente comprobado, que por su magnitud impida la concurrencia de EL BENEFICIARIO al presente programa de capacitación; b) permiso concedido por EL MUNICIPIO; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) por descanso físico, en caso que el programa se prorrogue por un plazo mayor a doce (12) meses; III- TERMINACION: a) cumplimiento del plazo estipulado; b) mutuo disenso entre el beneficiario y EL MUNICIPIO; c) fallecimiento de EL BENEFICIARIO; d) invalidez absoluta y permanente de EL BENEFICIARIO; e) no quedar reserva o discreción de toda la información y/o documentación que EL BENEFICIARIO conozca durante el desarrollo de la capacitación; f) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL BENEFICIARIO; g) renuncia por parte de EL BENEFICIARIO, mediante aviso a EL MUNICIPIO con antelación a diez (10) días hábiles.

NOVENA: "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que el Programa de Capacitación y Formación Laboral aquí pactado no implica relación laboral con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la implementación del presente compromiso de entrenamiento y formación laboral, posterior al vencimiento o a la extinción del mismo, cualquiera fuere su causa.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *[Número]* días del mes de *[Mes]* de 2018.

Beneficiario *[Firma]*

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Prof. CASTILLO, MARÍA GABRIELA
 Municipio de Río Grande

Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Prof. *[Nombre]*
 Beneficiario

DECRETO N° 1083/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1083 /2018

MODELO DEL COMPROMISO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.434.928, por una parte, y por la otra Sr/a *[Nombre]*, quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° *[Número]*, domiciliado en calle *[Calle]* de esta ciudad, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente COMPROMISO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ofrece a "EL BENEFICIARIO" y éste acepta, la realización de un programa de mejoramiento de espacios públicos, en donde "EL BENEFICIARIO" estará afectado al cuidado de los espacios verdes, plazas, paseos, boulevares y todo otro tipo de espacios públicos de la ciudad de Río Grande, que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determine.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO declara conocer el proyecto del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" implementado por Decreto Municipal N° *[Número]*. El presente Programa tiene como principales objetivos: mantener en óptimas condiciones los espacios públicos, espacios verdes, plazas, paseos, boulevares de nuestra ciudad.

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" se compromete a concurrir al "Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos", en la modalidad que le sea asignada; asimismo, a observar las instrucciones e indicaciones del superior responsable, preservando las instalaciones, herramientas, elementos de protección personal e insumos que eventualmente se pongan a su disposición por "EL MUNICIPIO" a efectos del entrenamiento laboral. El compromiso de entrenamiento laboral será con una carga horaria de seis (6) horas diarias, cinco (5) días a la semana - en tanto y en cuanto no resulten inhábiles o feriados, o los días que determine la superintendencia desde el 01/12/2018 hasta el 30/06/2019, con opción a renovación por parte de "EL MUNICIPIO", en la medida que existan cupos de inscripciones, por un plazo de iguales características.

CUARTA: "EL BENEFICIARIO" que cumpla con la asistencia al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" en los horarios y días estipulados en el presente compromiso, será acreedor mensualmente de una Ayuda Económica a cargo de "EL MUNICIPIO" por un importe de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), para solventar los gastos de traslado, alimentación, y todo gasto personal que le ocasione su concurrencia durante las jornadas, los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el programa, y en la forma en que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente.

QUINTA: A solicitud de "EL BENEFICIARIO" que cumpla con los objetivos del Programa en su modalidad "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS", a la finalización del programa, le será otorgado un certificado de asistencia.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" contrastará y soportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran efectuarse con prácticas en la vía pública.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas por las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instalaciones, herramientas, elementos de protección personal e insumos indispensables para que "EL BENEFICIARIO" cumpla con los objetivos del Programa.

OCTAVA: Las partes acuerdan las causas de modificación, suspensión y terminación del compromiso, según detalle a continuación: I- DE MODIFICACION: a) por acuerdo entre el beneficiario y EL MUNICIPIO; II- DE SUSPENSIÓN: a) enfermedad o accidente comprobado, que por su magnitud impida la concurrencia de EL BENEFICIARIO al presente programa; b) permiso concedido por EL MUNICIPIO; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) por descanso físico, en caso que el programa se prorrogue por un plazo mayor a doce (12) meses; III- TERMINACION: a) cumplimiento del plazo estipulado; b) mutuo disenso entre el beneficiario y EL MUNICIPIO; c) fallecimiento de EL BENEFICIARIO; d) invalidez absoluta y permanente de EL BENEFICIARIO; e) no quedar reserva o discreción de toda la información y/o documentación que EL BENEFICIARIO conozca durante el desarrollo del programa; f) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL BENEFICIARIO; g) renuncia por parte de EL BENEFICIARIO, mediante aviso a EL MUNICIPIO con antelación a diez (10) días hábiles.

NOVENA: "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos aquí pactado no implica relación laboral con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la implementación del presente compromiso de entrenamiento y formación laboral, posterior al vencimiento o a la extinción del mismo, cualquiera fuere su causa.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *[Número]* días del mes de *[Mes]* de 2018.

Beneficiario *[Firma]*

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Prof. CASTILLO, MARÍA GABRIELA
 Municipio de Río Grande

Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Prof. *[Nombre]*
 Beneficiario

DECRETO N° 1120/2018

ACTA ACUERDO
RESGUARDO DE VIVIENDA
1120

En la Ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. Srta. Fuentes Ojeda Romina Soledad, D.N.I. N° 32.769.436, con domicilio real y constituido en calle Garibaldi N° 3061 2° "b" de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado como Parcela 19 Macizo 507 de la Sección X, sito en calle sin nombre 107, Numero de Puerta 597 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloacas con provisión de los accesorios correspondientes (inodoro, bidet, lavabo, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: Se autoriza al Sr. Lafuente Diego Hernán, D.N.I. N° 31.756.518, cónyuge de la Srta. Fuentes Ojeda Romina Soledad, a realizar todos los trámites administrativos correspondientes a las conexiones e instalaciones referidas en las cláusulas precedentes.

OCTAVA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

[Firmas: Fuentes Romina, Intendente Municipal]

N° 1120/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018
N° 3025/12
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Srta. FUENTES OJEDA, ROMINA SOLEDAD DNI N° 32.769.436 y el Sr. LAFUENTE, DIEGO HERNAN D.N.I. N° 31.756.518 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 597 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Srta. FUENTES OJEDA, Romina Soledad y el Sr. LAFUENTE, DIEGO HERNAN se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cines, identificado catastralmente como Sección "X", Macizo "96", Parcela "22", calle Vapor Alejandro N° 597 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Srta. FUENTES OJEDA, Romina Soledad y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán reconocen adscribir a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 120 (Ciento Veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Srta. FUENTES OJEDA, Romina Soledad y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminante prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como colatitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Srta. FUENTES OJEDA, Romina Soledad y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Srta. FUENTES OJEDA, Romina Soledad y el Sr. LAFUENTE, Diego Hernán se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fianzo sus domicilios en los lugares denunciados en el enunciamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de Mayo del año 2018.

[Firmas: Fuentes Romina, Lafuente Diego, Intendente Municipal]

DECRETO N° 1122/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1122 /2018

Programa	Subprograma	Inicio	Principal	Parcial	Importe
11	30	4	2	2	6.131.500,00

[Firmas: Intendente Municipal]

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 1122 /2018

Programa	Subprograma	Inicio	Principal	Parcial	Importe
200	1	11	5	1	6.131.500,00

[Firmas: Intendente Municipal]

DECRETO N° 1125/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1125/2018

Fecha de Vencimiento 21/01/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 1 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 1 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 12/07/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 7 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 4 • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 21/02/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 1 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 2 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 1 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 15/08/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 4 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 8 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 4 • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 15/03/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 3 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 3 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 15/08/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 9 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 5 • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 12/04/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 2 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 4 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 2 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 15/08/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 5 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 10 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 5 • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 18/09/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 5 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 3 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 15/11/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO - CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 11 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - CUOTA 6 • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 14/04/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 3 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 4 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 3 • CUOTA PLAN DE PAGO	Fecha de Vencimiento 02/12/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES - CUOTA 6 • IMPUESTO AUTOPROTECTOR - CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS - CUOTA 12 • TASA POR SERV. DE RESP. SEC. E HIGIENE - CUOTA 6 • CUOTA PLAN DE PAGO

[Firmas: Intendente Municipal]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 1128/2018

ACTA ACUERDO
RESGUARDO DE VIVIENDA
1128

En la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. Srta. ARRALLO, ADRIAN ERNESTO, D.N.I. N° 17.907.803, con domicilio real y constituido en calle Angela Loig N° 98 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de modo provisorio como Parcela 25 Macizo 507 de la Sección X, sito en calle sin nombre N° 523 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloacas con provisión de los accesorios correspondientes (inodoro, bidet, lavabo, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

[Firmas: Arrallo Adrian Ernesto, Intendente Municipal]



Nº 1128/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 12018
Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y al Sr. ARBALLO, ADRIAN ERNESTO DNI Nº 17.907.803 y a la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia DNI Nº 18.034.741 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N.º 573 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. ARBALLO, Adrian Ernesto y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$378.000,00 (Trescientos Setenta y Ocho mil 000/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "100", Parcela "18", calle Vapor Alfonso N.º 573 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1º de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. ARBALLO, Adrian Ernesto y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. ARBALLO, Adrian Ernesto y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. ARBALLO, Adrian Ernesto y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. ARBALLO, Adrian Ernesto y la Sra. ASTUDILLO ALBORNOZ, Jacqueline Cecilia se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comedatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Julio del año 2018.

Handwritten signatures and names: Jacqueline Cecilia Astudillo (19034741), Adrian Ernesto Arballo (17907803).

DECRETO Nº 1129/2018

ACTA ACUERDO
RESGUARDO DE VIVIENDA 1129

En la Ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Osvaldo Adrian Melilla, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado "EL MUNICIPIO" y el Sr./Sra. Carrizo Raul D.N.I. Nº 28.700.816 y la Sra. Goitea Rosa D.N.I Nº 27.342.025, con domicilio real y constituido en calle Sarriento Nº 263 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de modo provisorio como Parcela 08 Macizo 507 de la Sección X, sito en calle sin nombre Nº 573 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante el proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y piletta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Handwritten signatures and names: Carrizo Raul (28700816), Goitea Rosa (27342025).

DECRETO Nº 1130/2018

ACTA ACUERDO
RESGUARDO DE VIVIENDA 1130

En la Ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Osvaldo Adrian Melilla, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado "EL MUNICIPIO" y el Sr./Sra. Abian María Cristina, D.N.I. Nº 21.666.239, con domicilio real y constituido en calle Piedrabuena Nº 1186 Dpto. 1º de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado como Parcela 08 Macizo 507 de la Sección X, sito en calle sin nombre 106, Numero de Puerta 652 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante el proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y piletta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Handwritten signatures and names: Abian María Cristina (21666239), Oscar Yegorov (17420842).

Nº 1129/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 12018
Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. CARRIZO, RAUL NESTOR D.N.I Nº 28.700.816 y con la Sra. GOITEA, ROSA PAOLA D.N.I Nº 27.342.025 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle SINOMBRE 116 N.º 573 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. CARRIZO, Raul Nestor y la Sra. GOITEA, Rosa Paola se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 378.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "100", Parcela: "18", calle S/Nombre 116 N.º 573 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1º de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. CARRIZO, Raul Nestor y la Sra. GOITEA, Rosa Paola reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100) la cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. CARRIZO, Raul Nestor y la Sra. GOITEA, Rosa Paola queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. CARRIZO, Raul Nestor y la Sra. GOITEA, Rosa Paola hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. CARRIZO, Raul Nestor y la Sra. GOITEA, Rosa Paola se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comedatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes ... del año 2018.

Handwritten signatures and names: Carrizo Raul (28700816), Goitea Rosa (27342025).

Nº 1130/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1130 /2018

Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. ABRUSI, MARIA CRISTINA D.N.I. Nº 21.666.239 y el Sr. ACOSTA, OMAR IGNACIO D.N.I. Nº 17.420.842 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Jaime Fernández Speroni Nº 652 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: La Sra. ABRUSI, María Cristina y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de \$ 370.000 (Pesos Trescientos Setenta Mil), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Ganesa identificado catastralmente como Sección "X", Matriz: "36", Parcela: "11", calle Jaime Fernández Speroni Nº 652 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. ABRUSI, María Cristina y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio reconocen aducir a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obligan a amortizar en un plazo de (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS (\$2.666,66). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. ABRUSI, María Cristina y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. ABRUSI, María Cristina y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Sra. ABRUSI, María Cristina y el Sr. ACOSTA, Omar Ignacio se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comedatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2018.

ABRUSI MARIA CRISTINA
21.666.239
ACOSTA OMAR IGNACIO
17.420.842

[Firma]
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

DECRETO Nº 1131/2018

ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA 1131

En la Ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Pro. Gustavo Adrián Melillo, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. Sr. BONIFACIO DOMINGO D.N.I. Nº 18.897.399 y la Sra. MENDOZA GHESSIS D.N.I. Nº 94.336.258, con domicilio real y constituido así Nº 643 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal sujeto a mensura definitiva identificado como Parcela: Matriz de la Sección X, sito en calle sin nombre Nº puerta Nº 28, de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, otorgado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir este proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiere para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente

deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad modificador de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloacas con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 13 días del mes de del año dos mil quince

[Firma] FIRMA
[Firma] FIRMA
Bonifacio Domingo ACLARACION
[Firma] ACLARACION
18 897 399 D.N.I.
D.N.I.

DECRETO Nº 1132/2018

ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA 1132

En la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Pro. Gustavo Adrián Melillo, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. Sr. PIRAS MARIA ROSA D.N.I. Nº 17.239.493, con domicilio real y constituido en calle "CHACRA EL REMANSO" de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de "ajuda previsorio" como Parcela: Matriz de la Sección X, sito en calle sin nombre Nº de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, otorgado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir este proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiere para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente

deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad modificador de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloacas con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce

[Firma]
[Firma]
CONVENIO REGISTRADO
MAY 02 14 37 4
BO CAMPE 28 DIC 2018

Nº 1131/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1131 /2018

Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Sr. BONIFACIO DOMINGO D.N.I. Nº 18.897.399 y la Sra. MENDOZA GHESSIS D.N.I. Nº 94.336.258, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo Nº 741 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: El Sr. BONIFACIO, Domingo y la Sra. MENDOZA, GHESSIS se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del "Barrio del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección "F", Matriz: "205", Parcela: "6", calle Cabo Domingo Nº 741 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. BONIFACIO, Domingo y la Sra. MENDOZA, Gheissis reconocen aducir a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obligan a amortizar en un plazo de (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. BONIFACIO, Domingo y la Sra. MENDOZA, Gheissis queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación.

QUINTA: se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. BONIFACIO, Domingo y la Sra. MENDOZA, Gheissis hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. BONIFACIO, Domingo y la Sra. MENDOZA, Gheissis se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comedatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018.

[Firma]
[Firma]
Bonifacio Domingo 18 897 399
[Firma] 94 336 258
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1132/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018
N° 1132/2018
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.696.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. PIREs, MARÍA ROSA DNI N° 17.238.493 y el Sr. GALLAR, MARIO ESTEBAN DNI N° 16.963.361, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 603 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sra. PIREs, María Rosa y el Sr. GALLAR, Mario Esteban se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de \$379.000,00 (Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cianos identificado catastralmente como Sección "X", Matriz: "37", Parcela: "17", calle Vapor Alfonso N° 603 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. PIREs, María Rosa y el Sr. GALLAR, Mario Esteban reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obligan a amortizar en un plazo de 120 (Ciento Veinte) cuotas mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. PIREs, María Rosa y el Sr. GALLAR, Mario Esteban queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. PIREs, María Rosa y el Sr. GALLAR, Mario Esteban hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Sra. PIREs, María Rosa y el Sr. GALLAR, Mario Esteban se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

Mari Rosa Pires
 DNI N° 17.238.493

Mario Esteban Gallar
 DNI N° 16.963.361

Dr. Federico Jorge Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5958/2018

RED PROYDESA **5958** **Municipio de Río Grande**

ADENDA ANEXO I CONVENIO ITCIASC RED PROYDESA

Entre Fundación Proydesa, en adelante La Fundación con domicilio en la calle Sarmiento 900, 3er. Piso, Capital Federal (C1041AAT), representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Graciela María Celotti, DNI 13.187.912 y la Secretaría de Modernización e Innovación Prof. Laura Susana Rojo D.N.I. N° 18.016.241 Ad Referendum del Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Río Grande, en adelante "La Academia", con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 Río Grande Tierra del Fuego, acuerdan la firma de la presente, en virtud de lo estipulado mediante Artículo Quinto del Convenio suscripto entre ambas partes celebrado en fecha 01 de junio del corriente año, bajo las condiciones que se establecieron a continuación:

PRIMERO: Se acuerda que en cuanto al Convenio ITCIASC RED PROYDESA y Municipio de Río Grande el costo de la capacitación CCNA para el período Agosto-Diciembre 2018 que fue establecido por cada alumno, en la suma total de \$8.600 (pesos ocho mil seiscientos) distribuidos en 1 (una) cuota de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) y 4 (cuatro) de \$1.700 (pesos mil seiscientos). Sobre estos valores serán aplicados los porcentajes indicados en el Artículo Quinto del Convenio suscripto.

SEGUNDO: La forma de pago se indicará en una factura mensual según la cantidad de inscriptos al CCNA. En caso de surgir actualizaciones de valores del costo de las capacitaciones estas no deberán exceder el 20 % (veinte por ciento) de acuerdo a lo establecido bajo la normativa vigente Decreto Reglamentario 674/11 Artículo 67 inc. b, Ley de Contabilidad 6/71.

TERCERA: Los Pagos serán efectuados una vez conformada y aprobada la facturación efectuada por la Fundación a través de la Tesorería, sin otro trámite a realizar.

CUARTA: La validez, interpretación y ejecución de la presente Adenda estará sujeta a lo dispuesto en la legislación vigente en la República Argentina en el momento de la firma del mismo. Toda controversia que pudiere surgir será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

QUINTA: En prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

Laura Susana Rojo
 Secretaria de Modernización e Innovación
 Municipio de Río Grande

Graciela María Celotti
 Directora Ejecutiva
 Fundación Proydesa

COPIA REGISTRADA
 N° 14.275
 EN CUENTA 18 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 6015/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 130/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castilla, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. RIVAS, Miguel Ángel DNI N° 11.808.449, con domicilio real en la calle Colon N° 740 1º Centro, Cuit N° 20-11808449-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División Pintura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Miguel Ángel Rivas
 DNI N° 11.808.449

María Gabriela Castilla
 DNI N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 6027/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de diciembre del año 2018, el **MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el CLUB ATLÉTICO DE LA EDUCACIÓN (C.A.E.F.), CUIT N° 30-71214939-2, con domicilio social en calle Hipólito Rigoyen N° 1380, constituyendo domicilio legal en Avenida Héroes de Malvinas N° 4150 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. CARLOS SANTIAGO CASTRO, DNI N° 17.052.074 en el carácter de PRESIDENTE, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función brindar la prestación de servicio a EL MUNICIPIO, el cual consta de un predio ubicado en la sección -n - macedo 5000 - parcela 50R, sector suburbano, frente al tren del fin del mundo de la ciudad de Ushuaia, que cuenta con dos (2) habitaciones para alojamiento de delegaciones de más de treinta (30) personas, un (01) comedor con capacidad para ochenta (80) personas, baños instalados, cocina, ambiente climatizado y un (01) predio al aire libre con grandes dimensiones, un gimnasio cubierto recientemente inaugurado en el cual se puede desarrollar todas las actividades que se plantean, desde deporte, actividades deportivas, encuentros culturales de la niñez, juveniles y para la tercera edad. El gimnasio ubicado en calle Avenida Héroes de Malvinas N° 4150 de la ciudad de Ushuaia cuenta con una superficie total de 714 metros cuadrados, dos (02) baños, una (01) oficina, un (01) vestuario, una (01) cocina, tres (03) oficinas, un (01) sauna con piso flotante, cancha de vóley, básquet, fútbol, gimnasio rítmica.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), pagaderos en dos (02) cuotas mensuales y consecutivas de PESO CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), a pagar desde el Resolución Municipal que refrenda el contrato de prestación de servicio, por uso, durante un año, de absolutamente todas las instalaciones y hospedajes de todos los deportistas y/o participantes de los eventos que desarrolle el Municipio de Río Grande. EL LOCADOR presentará ante la Secretaría de Finanzas para su verificación, dos facturas mensuales por los servicios prestados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo necesario y acorde a los servicios que ofrece. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de renovación del mismo.

OCTAVA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de diciembre del año 2018.



 NOMBRE Y APELLIDO DNI
 Carlos Santiago Castro 17.052.074
 NOMBRE Y APELLIDO DNI

RESOLUCIÓN N° 6044/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6044

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Roldán, DNI N° 18.915.241, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Lic. en Informática SANDRONI, ANAÍ ALEJANDRA DNI N° 27.138.116, con domicilio en la calle Urquiza N° 209 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Observatorio Estadístico dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación que a continuación se detallan:

- Consejar y mantener actualizados los cuadros estadísticos que integran el Banco Municipal de Datos (BMD)
- Cumplir con las actividades del operativo "Encuesta de Ocupación Hotelera" en los plazos preestablecidos en el calendario de entregas del mismo la actualización de la base de datos correspondientes, procesamiento de los datos y la elaboración del informe mensual.
- Procesar y generar información a partir de las bases de datos inherentes al área tales como EPH (cuarta Cuarta Permanente de Hogares) y Censos Nacionales de Población, Hogares y Vivienda (1991, 2001 y 2010)
- Brindar apoyo a otras áreas en materia de capacitaciones específicas en el uso de herramientas informáticas (Excel, Word, etc.). En relación a estas Capacitaciones específicas se brindarán Cursos de PAQUETES OFFICE y PROGRAMACION en el nuevo Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico y Cursos con la temática de WINDOWS-INTERNET-WORD AVANZADO Y EXCEL AVANZADO en la Escuela Municipal de Formación Pública "María Cristina Morán y Flores" dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$47.000,00 (Pesos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$295.000,00 (Pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2018.



 NOMBRE Y APELLIDO DNI
 Anaí Alejandra Sandroni 27.138.116
 NOMBRE Y APELLIDO DNI

RESOLUCIÓN N° 6045/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6045

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación Prof. Laura Roldán, DNI N° 18.915.241, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Técnico en Electrónica Sr. CHAER FACUNDO DNI N° 32.748.848 con domicilio en la calle Ochoso N° 515 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Análisis y Desarrollo óptimo de SOFTWARE de la plataforma del Municipio.
- Dominios de tecnologías Angular y Node.js para la implementación de nuevos sistemas REST API y Single Page Application.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2018.



 NOMBRE Y APELLIDO DNI
 Chaer Facundo 32.748.848
 NOMBRE Y APELLIDO DNI

RESOLUCIÓN N° 6046/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6046

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación Prof. Laura Roldán, DNI N° 18.915.241, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Técnico Superior en Programación Sr. FRIAS, Carlos Andrés, DNI N° 34.985.552 con domicilio en la calle Río Fuego 3490 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Diseño que a continuación se detallan:

- Diseño y desarrollo de interfaz de usuario tales como manajes de computadoras, aplicaciones, máquinas, dispositivos de comunicación móvil, aplicaciones de software, y sitios web enfocados en la experiencia de usuario y la interacción.
- Conocimientos basados en los avances de las tecnologías de última generación en lenguajes orientados a realización de sitios web dinámicos avanzados, como programación full stack en ES6-REACTJS-HITELS-REDUX FLUX ARCHITECTURE-JEST- MOCHA TESTING FRAMEWORK-ELKOR-LINUX- MYSQL.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2018.



 NOMBRE Y APELLIDO DNI
 Carlos Andrés Frías 34.985.552
 NOMBRE Y APELLIDO DNI

RESOLUCIÓN N° 6047/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0047

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI N° 18.015.241, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. OSANDO MUÑOZ, Guillermo David DNI N° 28.604.613 con domicilio en la calle Cleval N° 575 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Tareas de Soporte Técnico Informática a los usuarios de la red municipal.
- Asistencia On Site en las implementaciones de sistemas informáticos como gestión de RRHH.
- Digitalización de Legajos Municipales y firma digital.
- Asistencia Técnica, mantenimientos correctivos y preventivos de equipos informáticos municipales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$12.000,00 (Precio: Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Precio Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 378.000,00 (Precio Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y aprobada la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR se obligó a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL LOCADOR en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01/01/2019 hasta el día 30/06/2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2018.

[Firma]
Guillermo Muñoz
Municipio de Río Grande
Secretaría de Modernización e Innovación
Calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 6048/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6048

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI N° 18.015.241, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ITUARTE, GUILLERMO VICTORIA DNI N° 22.618.227, "ad referéndum" en la calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Administración que a continuación se detallan:

- Realizar mantenimiento, control y diagnóstico de situación de la empresa Telefónica de Argentina del contrato suscrito donde se contempla el servicio de facturación de líneas, internet seguro, entre otros, del Municipio.
- Proveer la elaboración de propuestas de simplificación administrativa.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$10.000,00 (Precio Diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$28.000,00 (Precio Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$378.000,00 (Precio Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y aprobada la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR se obligó a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL LOCADOR en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.

[Firma]
Laura Rojas
Municipio de Río Grande
Secretaría de Modernización e Innovación
Calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande

[Firma]
Guillermo Muñoz
Municipio de Río Grande
Secretaría de Modernización e Innovación
Calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.

[Firma]
Guillermo Muñoz
Municipio de Río Grande
Secretaría de Modernización e Innovación
Calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 6055/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. BUNEN, Federico Armandina DNI N° 28.472.178, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Monchalo González Niza DNI N° 94.603.694, con domicilio en la calle Isagran N° 443, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de asistencia en la Dirección del Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Precio veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$24.000,00 (Precio veinticuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR se obligó a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL LOCADOR en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Diciembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018.

[Firma]
Monchalo González Niza
DNI N° 94.603.694

[Firma]
Dr. Federico Armandina Bunen
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.

[Firma]
Laura Rojas
Municipio de Río Grande
Secretaría de Modernización e Innovación
Calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 6056/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, Sr. CASTIGLIONE, Srta. Elizabeth D.N.I. N° 18.401.816, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Sr. Adrián Isla, en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RICARDO, Xaver Alejandro, D.N.I. N° 20.404.032 con domicilio en la calle Irujo s/n casa 75, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector turístico de la ciudad de Río Grande, focalización urbana y rural". Asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.

Se establece la siguiente metodología de trabajo:
-Brindar asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los índices de producción.
-Desarrollar la mejora tecnológica de los invernáculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.
-Realizar definición y montaje de la unidad demostrativa de invernáculos.
-Brindar talleres de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas en campo, en el marco de la unidad demostrativa.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, honestidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 24.300,00 (Pesos Veinticuatro Mil Trececientos con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6062/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Soledad Castiglione, D.N.I. N° 18.401.816, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Sr. Adrián Isla, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Gabriela Silveira Alejandra D.N.I. N° 21.668.128, con domicilio real en la calle Finocchio N° 784 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA TALLERISTA" convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA TALLERISTA" se compromete al dictado de clases de PELUQUERÍA dirigido a toda la comunidad que existen a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente; registro de postulantes; colatorar en el área de capacitación; asistir al equipo docente de los demás capacitadores a cargo de la Oficina de Empleo. "LA TALLERISTA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA TALLERISTA" realizará de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente y/o la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal le indiquen, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" ("LA TALLERISTA") abonará tareas extraordinarias y desahuciarán los fines de semana, hecho que no alterará el servicio prestado ni el monto mensual estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 31.800,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100) mensuales; y los de \$18.000,00 Pesos Diez Mil 00/100 pagados por única vez al inicio del período de vigencia del contrato lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 598.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "LA TALLERISTA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerido. "LA TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA TALLERISTA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA TALLERISTA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6063/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Reje, DNI N° 18.915.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Relaciones Internacionales CARO VILABRON, Larana Carolina, DNI N° 28.124.895 con domicilio en la calle Milton Natter N° 2197 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de las acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la colaboración de los consensos y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comparecer al Municipio en forma fehaciente las veces por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 435.000,00 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución

del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de las ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero hasta el 30 de junio del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DIGIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6064/2018

CONTRATO DE PRÉSTAMOS

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Srta. Soledad Castiglione, con D.N.I. N° 18.401.816, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Sr. Adrián Isla, con D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio real y legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Soledad Castiglione, con D.N.I. N° 20.388.285 con domicilio real y legal en la calle Isaac Marcano N° 2646, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO OTORGA y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA SALÓN DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

1. EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto y), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
2. EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respectiva.
3. EL PRESTATARIO deberá otorgar en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), siendo el mismo reajustable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 62 (Ciento y Dos) cuotas, iguales de \$ 1.736,54 (Pesos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 54/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte delégitimo, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La tasa de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la extinción de pleno derecho del préstamo, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado sin más los intereses puntuales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de título habilitado, a talos efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás sus gastos, de los eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, garantiza con un depósito real de garantía en primer grado a favor de EL MUNICIPIO un vehículo de marca AUDI A8, motor FIAT, motor N° 178A0000058070, chasis marca FIAT, motor N° 800171133229452, MOTORIANO 2002, el bien prestado es propiedad de la emprendedora. La titular del bien prestado se obliga a otorgar en el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas de los intereses, tasas y contribuciones que afecten al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo compromiso de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DIGIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDIGIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar los compras y ventas así como los libros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DIGIDECIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DIGIMA se verifican irregularidades y/o deviosos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, será derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DIGIDOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DIGIDOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se hubiere embargo, hipoteca, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formulada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comparece fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los vencimientos fijos de producción todo hecho adverso que por su naturaleza puede afectar sustancialmente su patrimonio.

DIGIDOCUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de diciembre del año 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6069/2018

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 114/2018

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. MAJIMOL, Gonzalo Damián DNI N° 34.156.667, con domicilio real en calle Mirko Milosevic N° 625, Cuit N° 20-34156667-4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **EL LOCADOR** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 114/2018** sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 114/2018 aprobado mediante resolución municipal N° 4733/2018, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 5189/2018, a partir del día primero de diciembre del corriente año.

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

[Firma]
MAJIMOL, Gonzalo Damián
DNI N° 34.156.667

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 6071/2018

CONTRATO DE OBRA N° 132/18 (SOYSP-DO5M)

Entre la empresa VCA S.R.L. con domicilio legal en Forquía N° 1509 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Muñoz José Luis DNI N° 27362374 en carácter de socio gerente, firmado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante firmada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: "REPARACIÓN DE LA COLECTORA MÁXIMA NORTE", de acuerdo con las condiciones que figa en la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 06792/2018 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 06792/2018, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sujeta a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 4.463.264,12 (SON PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 12/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantal necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contata con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 73.153,21 (SON PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 21/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de Trececientos Sesenta y Cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2018.

[Firma]
JOSÉ LUIS MUÑOZ
Socio y Director

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 6074/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO 6074

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MANILLA SARRA, Soledad Laura, D.N.I. N° 20.703.034, con domicilio domicilio real y legal en Rivadavia N° 341, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de p.e. historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o el Centro de Especialidades Médicas, trabajando como mínimo (35) Treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna u entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social, con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las leyes respectivas.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u oficio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

— Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
COPIA
Nº 14308
27 DEC 2018

[Firma]
COPIA
Nº 14308
27 DEC 2018

RESOLUCIÓN N° 6075/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ARRA, Gabriel Hector, de profesión Médico Especialista en Traumatología, D.N.I. N° 23.292.298, Matricula Provincial N° 160 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-2329229-2, con domicilio real y legal en Pasaje Mario Traverso N° 426, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Médico Traumatólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita le indicará, trabajando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna u entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social, con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las leyes respectivas. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u oficio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

— Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
COPIA
Nº 14308
27 DEC 2018

RESOLUCIÓN N° 6076/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tac. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. María Florencia, D.N.I. N° 20.704.887, con domicilio en la calle Sáenz 514, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, realizando como función las tareas de asesor en las actividades que se realicen en el edificio de la Torre de Agua, realizando como guía y actividades propias de la Dirección relacionadas al Proyecto denominado "Mirador Temático Arqueológico Torre de Agua", financiado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, del Ministerio de Turismo de la Nación. Como espacio de muestra artesanales y mostrar, con recorridos en la misma para instituciones educativas, residentes y turistas, no desarrollado por ningún personal de planta permanente del Municipio.

"EL IDÓNEO" estará a disposición de la Dirección de Turismo, para el cumplimiento de las tareas que se le requieran. "EL IDÓNEO" realizará su actividad trabajando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDÓNEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100) por única vez y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Turismo, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional y obra social, con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las leyes respectivas.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u oficio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

— Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018.

[Firma]
COPIA
Nº 14308
27 DEC 2018

[Firma]
COPIA
Nº 14308
27 DEC 2018

RESOLUCIÓN N° 6076/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, suscrita por el Sr. Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.193.236, "Id. redactorial" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección 03 Casa N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. **WENDY GARCÍA**, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.441.617, Matrícula Profesional N° ENP-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2649171-6, con domicilio real y legal en Los Ríos N° 1191, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" comparecen en calidad de presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Enfermera en las funciones que le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría II (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará el ítem del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 3.333,33 (Tres mil y Trece mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 233.333,33 (Doscientos Treinta y Tres mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**,

la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere llegar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido en el presente contrato, la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al respecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

 
Wendy García
Walter Alegre

RESOLUCIÓN N° 6077/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, suscrita por el Sr. Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.193.236, "Id. redactorial" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección 03 Casa N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. **WENDY GARCÍA**, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.441.617, Matrícula Profesional N° ENP-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2649171-6, con domicilio real y legal en Los Ríos N° 1191, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" comparecen en calidad de presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Enfermera en las funciones que le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría II (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará el ítem del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 3.333,33 (Tres mil y Trece mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 233.333,33 (Doscientos Treinta y Tres mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**,

la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere llegar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido en el presente contrato, la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al respecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

 
Wendy García
Walter Alegre

RESOLUCIÓN N° 6079/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, suscrita por el Sr. Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.193.236, "Id. redactorial" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección 03 Casa N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. **WENDY GARCÍA**, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.441.617, Matrícula Profesional N° ENP-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2649171-6, con domicilio real y legal en Los Ríos N° 1191, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" comparecen en calidad de presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de las llamadas para reserva y confirmación de turnos y consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, administrando el sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en las funciones que le indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría II (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el ítem del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 3.333,33 (Tres mil y Trece mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 233.333,33 (Doscientos Treinta y Tres mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere llegar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre opción de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido en el presente contrato, la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al respecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

 
Wendy García
Walter Alegre

RESOLUCIÓN N° 6078/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, suscrita por el Sr. Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.193.236, "Id. redactorial" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección 03 Casa N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. **WENDY GARCÍA**, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.441.617, Matrícula Profesional N° ENP-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2649171-6, con domicilio real y legal en Los Ríos N° 1191, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" comparecen en calidad de presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Bioquímica en las funciones que le indique la Dirección de Salud Comunitaria los análisis, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría II (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará el ítem del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 3.333,33 (Tres mil y Trece mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 233.333,33 (Doscientos Treinta y Tres mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere llegar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido en el presente contrato, la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos al respecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

 
Wendy García
Walter Alegre

RESOLUCIÓN N° 6080/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ CAPARRÓS, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física, (Kinesiólogo) D.N.I. N° 35.621.311, Matrícula Provincial (AN-352), otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 25-3501211-8, con domicilio real y legal en Santa Rosa 36, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesiólogo, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mama Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mama Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
 COLEGIO PROFESIONAL
 13 12

RESOLUCIÓN N° 6081/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VIDAL, Ivana Alejandra, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. N° 33.484.296, Matrícula Provincial LPG-4578, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-33.484.296-7, con domicilio real y legal en Housay N° 946, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
 COLEGIO PROFESIONAL
 14 13

RESOLUCIÓN N° 6082/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HAAG, Edith Ruth, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 29.283.842, matrícula Provincial MM-3158, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-29283842-8, con domicilio real y legal en Los Calafates N° 805, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas. EL PROFESIONAL realizará su actividad como cardiólogo en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
 COLEGIO PROFESIONAL
 14 13

RESOLUCIÓN N° 6083/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, constituyendo domicilio real y legal en Piedrabuena N° 601, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Dirección de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
 COLEGIO PROFESIONAL
 14 15

RESOLUCIÓN N° 6084/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MENDOZA, Soría Alicia, D.N.I. N° 21.845.779, constituyendo domicilio real y legal en Uruí N° 300, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6085/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 32.820.785, Matrícula Provincial Enf-687, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-32820785-6, con domicilio real y legal en calle Depa 340, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6087/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubero, D.N.I. N° 23.508.025, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Enzo David RUEDA, D.N.I. N° 20.302.680 con domicilio real en Olaf Chere 3497, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Saneamiento en la Dirección de Banda de Música, dependiente de esta Secretaría. EL IDÓNEO tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Banda de Música le indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no abonará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un

valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Banda de Música para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren a su cargo, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de inasistencia propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un plazo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 7° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6088/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubero, D.N.I. N° 23.508.025, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Nicolás Esteban MIRANDA, D.N.I. N° 34.375.457 con domicilio real en Vicente Stroz N° 2000, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Saneamiento en la Dirección de Banda de Música, dependiente de esta Secretaría. EL IDÓNEO tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Banda de Música le indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no abonará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un

valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Banda de Música para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren a su cargo, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de inasistencia propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un plazo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 7° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6089/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastían El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Esteban Nahuel SALINAS, D.N.I. N° 20.956.630 con domicilio real en Calle Anadolí 551/2 Piso Depto. 6, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor en trabajos de Promoción en la Dirección de Banda de Música, dependiente de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que le indicará el Municipio y/o la Dirección de Banda de Música. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100).

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será notificado por escrito al IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, según lo establece el artículo 16 de la Ley 17.332, en sus modificatorias, en el momento de su contratación, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6090/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastían El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUARDIA, Guillermo Daniel D.N.I. N° 17.228.382 con domicilio real en Las Primicias Casa 14 - 281 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de VULNERABILIDAD MUSICAL dirigida a la comunidad, que se dictan en el Taller que se dicta en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que le indicará el Municipio y/o la Dirección de Cultura. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100).

TERCERA: EL TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será notificado por escrito al TALLERISTA. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, según lo establece el artículo 16 de la Ley 17.332, en sus modificatorias, en el momento de su contratación, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6091/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastían El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. YEGORIS ANTON, Diego Javier D.N.I. N° 20.908.054 con domicilio real en Mariano Moreno N° 3100 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de GUITARRA dirigida a la comunidad, que se dictan en el Taller que se dicta en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que le indicará el Municipio y/o la Dirección de Cultura. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100).

TERCERA: EL TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será notificado por escrito al TALLERISTA. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, según lo establece el artículo 16 de la Ley 17.332, en sus modificatorias, en el momento de su contratación, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6092/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastían El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Ricardo Santos Miguel MARTINEZ D.N.I. N° 24.875.896, con domicilio real en Ciudad Colón N° 1209, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que le indicará el Municipio y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100).

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será notificado por escrito al IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, según lo establece el artículo 16 de la Ley 17.332, en sus modificatorias, en el momento de su contratación, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6093/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desastres Industriales Anales Intra Cutáneos, D.N.I. N° 23.003.825, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fausto Nival Villarreal Villarroel, D.N.I. N° 36.788.626, con domicilio real en José Manuel Estrada N° 444, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desampliándose en el Departamento de Depósito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mensajería que ingresa en ese lugar, verificando su ingreso, como así también el armado de módulos administrativos. EL IDÓNEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias y desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previo realización de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6106/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rosalío, Sra. Belén, D.N.I. N° 37.073.141, constituyendo domicilio real y legal en Indira Gandhi N° 1080, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previo realización de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

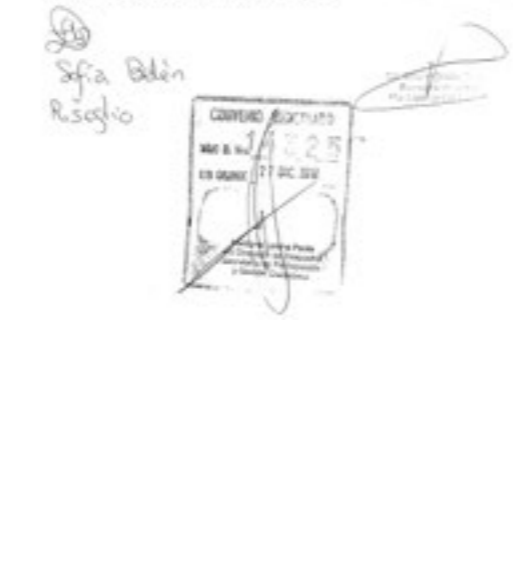
Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 6108/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Dra. Susana Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.618, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROSANA MARGARITA, D.N.I. N° 27.945.166, con domicilio real y constituyéndose a los efectos del presente en Thomas 2427 Depto. 1° de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, las que consistirán en la realización de tareas de apoyo en las actividades programadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de unos múltiples familiares, colegios primarios y secundarios.

Además de la presencia en los lugares donde se realicen charlas, las tareas de apoyo consistirán también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletos, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realice la promoción de los distintos tipos que abarca la temática ambiental. "LA IDÓNEA" estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA IDÓNEA" realizará su actividad totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la partida presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: Queda a cargo de "LA IDÓNEA", la constitución del seguro de vida, enfermedad, accidente y otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para "LA IDÓNEA" pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) por única vez y un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL CON 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 178.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

CUARTA: "LA IDÓNEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6107/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HOCQUART, Rosina Gisela, D.N.I. N° 38.130.901, constituyéndose domicilio real y legal en Santa María Domingo Macarone N° 214, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar tareas de pediatría, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 1. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



N° 6108/2018

presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDONEA se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, en general a favor de LA IDONEA y derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 31 de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA IDONEA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA IDONEA tendrá el libre ejercicio de su actividad de manera privada y particular.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos ut supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Handwritten notes: Roxana Raposo, 27/12/2018

Stamp: COPIA N° 14327, 27 DIC 2018

Signature: [Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 6109/2018

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Andrés José Filla, D.N.I. N° 24.812.239 y la Sra. Miquel Norma Buarite D.N.I. N° 27.478.899 con domicilio en calle Yraberigüen N° 406 de la Ciudad de Río Grande, en adelante LOS ADJUDICATARIOS por una parte y por la otra EL MUNICIPIO de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Gervasio Jara, D.N.I. N° 24.690.731, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Representante del Sr. Abogado Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande por su conocimiento en este acto LOS ADJUDICATARIOS que se le ha de adjudicar la Parcela 23 del Módulo 93 de la Sección "33" sito en calle Vagor Alimón N° 407, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,30 m² (doscientos metros cuadrados con setenta decimales cuadrados) según Plano de Mensura TF - 2-39-47. --

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no poseen inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, E.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 85/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá hacer ninguna circunstancia que impida la ocupación y/o controlada, ni oír las mejoras que se el Indio, hasta el momento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ordenanza N° 85/97 y modificatorias una vez que LOS ADJUDICATARIOS hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento a lo normado Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 85/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactivo para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la suscripción de la presente tuvieron impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a los acciones de cobro de tasa, impuesto o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los períodos impagos.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.

FIRMAS: Andrés José Filla (DNI 24.812.239) y Miquel Norma Buarite (DNI 27.478.899)

ACLARACION: [Handwritten notes: D.N.I. 24.812.239, D.N.I. 27.478.899]

Stamp: COPIA N° 14327, 27 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 6116/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6116

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Javier Novati, D.N.I. N° 20.103.238, "el referendado" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. RODRIGUEZ Sergio Sebastián, D.N.I. N° 31.888.300, con domicilio domicilio real y legal en San Cayetano N° 7 321, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir funciones como médico, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margherita, dependiente de la Secretaría de Salud, desahucándose en la constitución de la feja de este contrato, en conformidad con los procedimientos, considerando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asistan a dicho o sus dependencias, al Centro de Rehabilitación María Margherita. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margherita y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que le indique la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margherita, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas mencionadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al Idoneo el monto de honorarios del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cero mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margherita para su verificación, una factura por las tareas realizadas, autorizada que se expedita en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto como consecuencia de las tareas expresadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL IDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del momento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios de prestación a ejercer y conformidad de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prerrogativas éticas y legales que hacen a su disciplina o ética profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDONEO se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, en general a favor de EL IDONEO y derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos ut supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

FIRMAS: [Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N° 6117/2018

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el Municipio de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl Federico Armando, D.N.I. N° 20.472.175 "el referendado" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Meloni, con domicilio asignado en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Zuleta, Silvia Laura, D.N.I. N° 27.378.298, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "MOLINERÍA SAN MARTÍN", C.U.I.T. N° 27-2717628-2, con domicilio en Guaf. San Martín N° 130 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y vice versa, el servicio de venta y abastecimiento de: Café, Té, Paga para Estacionamiento y/o Estacionamiento Particular (partido fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Público.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y renovará el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o subcontratual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que surta el servicio de estacionamiento público.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al correspondiente un comprobante de la venta de crédito por pago para Estacionamiento Público, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Público, el tablero que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, cumpliendo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 38/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá cubrir el costo que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la publicación de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Público.

Handwritten note: "Se las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medio, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es ultrarrelativo.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3378/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ezequiel Nº 203
El Comercio en Dal, San Martín Nº 130

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'CONVENIO ESPECÍFICO Nº 14361 EN DICIEMBRE 2018'. Another stamp reads: 'Dr. Fulvio Alberto Basso Secretario de Participación y Gestión Ciudadana'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio o imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medio dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'CONVENIO ESPECÍFICO Nº 14361 EN DICIEMBRE 2018'. Another stamp reads: 'Dr. Fulvio Alberto Basso Secretario de Participación y Gestión Ciudadana'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Fulvio, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Herrera, con domicilio asignado en la calle Sebastián Etchebe Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Yafes, Rubén Adrián, D.N.I. Nº 21.126.784 en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "TORREORAZO", C.U.I.T. Nº 20-21906763-8, con domicilio en Ruzales Nº263 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 30% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3676/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Fulvio, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Herrera, con domicilio asignado en la calle Sebastián Etchebe Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Yafes, Rubén Adrián, D.N.I. Nº 21.126.784 en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "ADGENA DON LUIS", C.U.I.T. Nº 27-17241355-9, con domicilio en Vialdea Nº454 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3676/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia no cumplir el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Fulvio, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Herrera, con domicilio asignado en la calle Sebastián Etchebe Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Yafes, Rubén Adrián, D.N.I. Nº 21.126.784 en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "ADGENA DON LUIS", C.U.I.T. Nº 27-17241355-9, con domicilio en Vialdea Nº454 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3676/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipal, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que este sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medio, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama coteado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 25800013010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información a conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 3% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 13 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2015.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Etiano Nº 203
El Comercio en calle Vidma Nº 434

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Handwritten signatures and stamps]
Dr. Enrique Armando Ruffo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por días (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Handwritten signatures and stamps]
Daniel Alberto Facio
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en "EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE" Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ruffo, Enrique Armando, D.N.E. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Aragón Marín, con domicilio asignado en la calle Sebastián Etiano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Sanchis, Néida Cristina, D.N.E. Nº 23.061.861, en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "SANDY", C.U.I.T. Nº 20-0866154-8, con domicilio en Cal. Manuel Belgrano Nº 825, de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará los cobros que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 24800030100000825451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atinentes a agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

DÉCIMO SÉPTIMO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

DÉCIMO OCTAVO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

DÉCIMO NOVENO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

DÉCIMO DÉCIMO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 3% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Etiano Nº 203
El Comercio en Cal. Manuel Belgrano Nº 829

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Handwritten signatures and stamps]
Dr. Enrique Armando Ruffo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por días (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente convenio, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Handwritten signatures and stamps]
Daniel Alberto Facio
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en "EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE" Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ruffo, Enrique Armando, D.N.E. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Aragón Marín, con domicilio asignado en la calle Sebastián Etiano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Sanchis, Néida Cristina, D.N.E. Nº 23.061.861, en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "DESPIENSA NELV", C.U.I.T. Nº 27-25464987-8, con domicilio en Kazanobon Nº 44 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 24800030100000825451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atinentes a agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

DÉCIMO SÉPTIMO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

DÉCIMO OCTAVO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

DÉCIMO NOVENO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formato que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

DÉCIMO DÉCIMO: La retención que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es transferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Etienne Nº 203

El Comercio en Kekombah Nº144

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someterán a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial entity.



ANEXO I
Regimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, dando causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the annex.

Nº 6117/2018

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rutilio, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Madero, con domicilio asignado en la calle Sabatini Etienne Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Patricia, Patricia de Lourdes, D.N.I. Nº 22.411.894, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "MULTIUSUBSIDIO PERLITAS", C.U.I.T. Nº 27-2858211-8, con domicilio en Toldán Nº408 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 31 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la tasa y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el tatonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema previsto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/16. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the main text.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expandir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la revisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acto notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 092345, CBU 24800013090001923451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener en carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia remplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

Handwritten signature and stamp at the bottom of the annex.

Nº 6117/2018

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rutilio, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Madero, con domicilio asignado en la calle Sabatini Etienne Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Patricia, Patricia de Lourdes, D.N.I. Nº 22.411.894, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "STOP AND GO", C.U.I.T. Nº 27-2344199-1, con domicilio en Ushuaia Nº795 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la tasa y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el tatonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema previsto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/16. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the main text.

ANEXO I
Regimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, dando causal de revocación del permiso otorgado.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.
OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expandir los créditos correspondientes.
NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.
DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la revisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acto notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.
DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 092345, CBU 24800013090001923451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".
DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener en carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.
DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.
DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia remplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

Handwritten signature and stamp at the bottom of the annex.

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

SEXTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECIFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2016.

ACTO OCHO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen las siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elvira Nº 263
El Comercio en calle Elvira Nº 795

ACTO NUEVE: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación en caso del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los impuestos que se adeuden por todo concepto y concepto sucesivo, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

CONVENIO ESPECIFICO

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Melero, con domicilio asignado en la calle Sebastian Elvira Nº 263 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Perez, Argentina Inocencia, D.N.I. Nº 3.790.845, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "LETT", C.U.I.T Nº 27-09707405-2, con domicilio en Av. Belgrano Nº435 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilicen los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 31 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de CRÉDITO PRE PAGO para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el folleto que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema previsto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3878/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, así es, una computadora con conexión permanente a Internet, WI-FI, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama telecionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o arbitral de ningún concepto, menos al indemnización, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 182545, CBU 2680013100000182545E, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones enumeradas del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECIFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen las siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elvira Nº 263
El Comercio en Av. Belgrano Nº 435

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación en caso del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los impuestos que se adeuden por todo concepto y concepto sucesivo, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECIFICO

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Melero, con domicilio asignado en la calle Sebastian Elvira Nº 263 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Oyarzun, Oscar Javier, D.N.I Nº 34.682.843, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "TOLIBARRERO OYARZUN", C.U.I.T Nº 29-24682843-2, con domicilio en Paveda Morano Nº 542 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilicen los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de CRÉDITO PRE PAGO para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el folleto que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema previsto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3878/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, así es, una computadora con conexión permanente a Internet, WI-FI, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama telecionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o arbitral de ningún concepto, menos al indemnización, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 182545, CBU 2680013100000182545E, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones enumeradas del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medio, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intermitente.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos las notificaciones que deban cumplirse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, desde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Perito Moreno Nº 581

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp that says "CONVENIO ESPECÍFICO" and "14353".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rutilio Federico Armandi, C.N.P. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Méndez, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y las Islas Malvinas, FUELO, D.N.I. Nº 20.485.424, y Comercial, Pablo Aguirre, C.N.I. Nº 21.356.199, en adelante "EL COMERCIO", titulares del comercio "EL TREBOL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-7112983-7, con domicilio en 9 de Julio Nº798 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 2876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medio dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

VI. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

VII. El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp that says "CONVENIO ESPECÍFICO" and "14352".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rutilio Federico Armandi, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Méndez, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Raúl Rey, Pablo Raúl Antonio, D.N.I. Nº 28.419.863, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "TARABACOR", C.U.I.T. Nº 29-2903775-E, con domicilio en Perito Moreno Nº485 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medio dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

VI. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

VII. El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp that says "CONVENIO ESPECÍFICO" and "14352".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rutilio Federico Armandi, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Méndez, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Raúl Rey, Pablo Raúl Antonio, D.N.I. Nº 28.419.863, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "TARABACOR", C.U.I.T. Nº 29-2903775-E, con domicilio en Perito Moreno Nº485 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medio.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medio.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medio, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medio, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medio.

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medio dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

VI. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual recaudada en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

VII. El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medio en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp that says "CONVENIO ESPECÍFICO" and "14352".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es irrenunciable.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, dando validez a las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en Paríto Marano Nº141

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistido a la Sala del Adolfo Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads 'CONVENIO ESPECÍFICO' and '14351'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es irrenunciable.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, dando validez a las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Rivadavia Nº1044

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistido a la Sala del Adolfo Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads 'CONVENIO ESPECÍFICO' and '14350'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es irrenunciable.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, dando validez a las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Rivadavia Nº1044

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistido a la Sala del Adolfo Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads 'CONVENIO ESPECÍFICO' and '14350'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es irrenunciable.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, dando validez a las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Rivadavia Nº1044

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistido a la Sala del Adolfo Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads 'CONVENIO ESPECÍFICO' and '14350'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar actualizada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

DÉCIMO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esta es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama o telefax o a la notaría), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 152548, CBU 26800013000000193541, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones comerciales y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio administrativos o judiciales que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

MUNICIPAL. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es transferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes convienen en los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

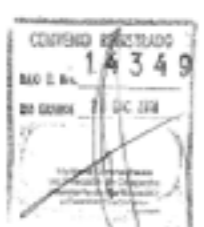
El Municipio de Río Grande en calle Ocano Nº 203

El Comercio en Calle Sin Nombre Nº1 - M1UB

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que supiera con motivo del presente convenio se someta a los Jueces del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the merchant.



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el acto vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional o obligación de adquisición de productos por la compra de servicios de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the merchant.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en esta oportunidad por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ruvín, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Echeano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. González, Lucas Martín, D.N.I. Nº 31.340.857, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "WALLNET", C.U.I.T. Nº 23-32347057-8, con domicilio en Rafael Obligado Nº 892 de la Ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal e a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometido "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, cumpliendo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicios de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le correspondiera según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Finanzas Municipales, servirá como medio de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no hábil, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" acregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado a este material), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de los sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Las todas correspondientes a las cobranzas, serán transferidas o depositadas en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 912541, CBU 258080139120900323451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio administrativos o agraves que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPAL. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es transferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes convienen en los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ocano Nº 203

El Comercio en calle Rafael Obligado Nº 892

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que supiera con motivo del presente convenio se someta a los Jueces del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the merchant.



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el acto vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional o obligación de adquisición de productos por la compra de servicios de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the merchant.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que actúe.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3578/2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Itana Nº 283

El Comercio en calle Libertad Nº 797

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someterá a los juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todas las importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el sólo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the annex.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl Federico Armando, D.N. Nº 28.472.573 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Méndez, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 283 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Germán Navarro, Fernando Diego, D.N. Nº 26.814.378, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "COM 2024" C.U.I.T. Nº 29-2343817-2, con domicilio en José Manuel Estrada Nº 2287 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 31 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva o en otro modo.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3578/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el carnet que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Tarifas del Fuego

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar actualizada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de exponer los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comercialización cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acto notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o arbitral de ningún concepto, menos al indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 182545, CBU 24880013210000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, técnicas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que actúe.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3578/2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Itana Nº 283

El Comercio en calle José Manuel de Estrada Nº 2287

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someterá a los juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todas las importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el sólo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the annex.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 6117/2018

N° 6117/2018

N° 6117/2018

N° 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ocho Nº 203

El Comercio en calle Bernardo O' Higgins 110

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

[Handwritten signatures and stamps]
GARCIA FERNANDO
26.4/10.2018



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todas las importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 20% de la suma mensual referida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicios de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Handwritten signatures and stamps]
GARCIA FERNANDO
26.4/10.2018

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armando, D.N.E. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Pirella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Gabriela, Rosa María Solórzano, D.N.E. Nº 33.891.871, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "LOS ARBUJOS", C.U.I.T. Nº 27-3894671-9, con domicilio en Puerto Moreno Nº649 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 31 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar a la Coordinación de Estacionamiento Medido, el listado que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicios de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por los cajeros de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otro conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", desearán proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de verificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una anticipación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a los cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 26800213010000192545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia sumptosa el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ocho Nº 203

El Comercio en calle Puerto Moreno Nº649

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Handwritten signatures and stamps]
Florencia Garcia
30/10/2018



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todas las importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 20% de la suma mensual referida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicios de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Handwritten signatures and stamps]
Florencia Garcia
30/10/2018

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ezcurra Nº 203
El Comercio en calle Rosales Nº437

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que supiera con motivo del presente convenio se sometan a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and names: *Adri*, *Rosario Espinosa*, *DNI: 17319542*, *Dr. Federico Armando Ruffo*, *Secretario de Participación y Gestión Ciudadana*.



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and names: *Adri*, *Rosario Espinosa*, *DNI: 17319542*, *Dr. Alberto Ruffo*, *Estacionamiento de Gestión Ciudadana*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ruffo, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Mealla, con domicilio asignado en la calle Sebastián Ezcurra Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Srta. Eleonora Claudia Viviani, D.N.I. Nº 17.554.981, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "POBRESINOPRO TIVIAN", C.U.I.T. Nº 21-31489437-0, con domicilio en Punta Popper Nº436 de la Ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, sujeta de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer al importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comarcado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan anular o la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado a este notario), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 191545, CBU 26860013010001915451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionado con los productos, know-how, secretos, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones surgidas del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Ezcurra Nº 203
El Comercio en calle Punta Popper Nº436

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que supiera con motivo del presente convenio se sometan a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and names: *Em*, *Era me*, *DNI: 31489437*, *Dr. Federico Armando Ruffo*, *Secretario de Participación y Gestión Ciudadana*.



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and names: *Em*, *Era me*, *DNI: 31489437*, *Dr. Alberto Ruffo*, *Estacionamiento de Gestión Ciudadana*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ruffo, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Mealla, con domicilio asignado en la calle Sebastián Ezcurra Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Srta. Eleonora Claudia Viviani, D.N.I. Nº 17.554.981, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "POBRESINOPRO TIVIAN", C.U.I.T. Nº 21-31489437-0, con domicilio en Punta Popper Nº436 de la Ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, sujeta de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer al importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comarcado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan anular o la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado a este notario), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 191545, CBU 26860013010001915451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionado con los productos, know-how, secretos, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones surgidas del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 1) de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban darse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elicano Nº 203
El Comercio en calle Monsauffer 2, Fagnano Nº443

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, si nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la lectura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con efecto del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armandi, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referendado" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Meledo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elicano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Colares, Pablo Sebastián, D.N.I. Nº 34.375.740, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "OACRA 2", C.U.I.T. Nº 29-34375740-9, con domicilio en Provincias Unidas Nº 862 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el folio que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicios de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días Lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expandir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama notariado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta Corriente 102545, CBU 2680013110000032545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, know-how, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. Sin el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia excepte el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 2) de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todas las notificaciones que deban darse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elicano Nº 203
El Comercio en calle Provincias Unidas Nº 862

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]



ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, si nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la lectura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con efecto del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armandi, D.N.I. Nº 29.472.175 "al referendado" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Meledo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elicano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y/o Sr. Colares, Pablo Sebastián, D.N.I. Nº 34.375.740, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "OACRA 2", C.U.I.T. Nº 29-34375740-9, con domicilio en Santa María Dominga Mastorello Nº455 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibida la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el folio que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicios de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días Lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expandir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama notariado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta Corriente 102545, CBU 2680013110000032545, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, know-how, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia excepte el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

[Firma de Daniel Alberto Pardo, Secretario de Participación Ciudadana]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2179/2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Santa María Domingo Mazzarolo Nº495

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juegados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Coletti
Coletti
3529986

Coletti
Coletti
3529986

Dr. Federico Amundáiz Balle
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



ANEXO I
Regimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito mensual dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.


II. La falta de depósito mensual por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y empresas asumidas, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Coletti
Coletti
3529986



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ramón Federico Amundáiz Balle, D.N.I. Nº 28.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Víctor Malena, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Constanza Andrea Las Ayalet, D.N.I. Nº 40.799.890, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "RAMOS DE AMERICA", C.U.I.T. Nº 27-40729490-2, con domicilio en Jose Manuel Estrada Nº445 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formulario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3079/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto entre por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por los cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de concurrido cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama certificado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192541, CBU 26800130100001925411, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio abundantes o agravados que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de inicio del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2179/2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Jose Manuel Estrada Nº445


DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juegados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

Coletti
Coletti
3529986

Coletti
Coletti
3529986

Dr. Federico Amundáiz Balle
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I
Regimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito mensual dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito mensual por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y empresas asumidas, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Coletti
Coletti
3529986



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ramón Federico Amundáiz Balle, D.N.I. Nº 28.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Víctor Malena, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Rufina Vivas, Karina Alejandra, D.N.I. Nº 28.008.302, en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "MONTICARLO S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-85908062-8, con domicilio en Espora Nº555 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el formulario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3079/18. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto entre por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de concurrido cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama certificado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192541, CBU 26800130100001925411, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio abundantes o agravados que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplaza el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todas las notificaciones que deben cursarse con motivo del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en Espora Nº555

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de octubre del 2018.

[Firma]
Rubén Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicable dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega de los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todas las importes que se adeuden por toda excepción y compraventa otorgada, así como también los importes adeudados por los cheques que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual relativa en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causa de revocación del permiso otorgado.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Daniel Alberto Pardo
Subsecretario de Gestión Ciudadana

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rubén Armando Ruiz, D.N.E. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Inat. Gustavo Andrés Melillo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Comerciante, Miguel José, D.N.E. Nº 11.585.764, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "LAS VEGAS", C.U.I.T. Nº 20-11585764-9, con domicilio en Videna Nº777 de la ciudad de Río Grande, se convino:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Créditos Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o subcontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de créditos para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en forma y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 50% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/2016. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO", el comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por los cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" anegará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", deseen proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acto notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos a depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192541, CBU 2480041301000192541, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio acausados o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compraventa otorgada, así como también los importes adeudados por los cheques que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual relativa en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causa de revocación del permiso otorgado.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Daniel Alberto Pardo
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPIO. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todas las notificaciones que deben cursarse con motivo del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en Videna Nº777

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de octubre del 2018.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Rubén Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compraventa otorgada, así como también los importes adeudados por los cheques que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual relativa en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causa de revocación del permiso otorgado.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Daniel Alberto Pardo
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rubén Armando Ruiz, D.N.E. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Inat. Gustavo Andrés Melillo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Comerciante, Oscar Osvaldo, D.N.E. Nº 4.425.683, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "ALTOKI", C.U.I.T. Nº 20-0425683-3, con domicilio en Espora 19403 de la ciudad de Río Grande, se convino:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Créditos Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o subcontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de créditos para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en forma y forma, las modificaciones que sufre el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 50% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/2016. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de octubre del 2018.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Rubén Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compraventa otorgada, así como también los importes adeudados por los cheques que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual relativa en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El otorgo de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causa de revocación del permiso otorgado.

[Firma]
Gustavo Andrés Melillo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Rubén Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MUNICIPAL. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2006.

SÉPTIMO: Para todas las modificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes convienen los siguientes derechos, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en calle España Nº60

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande los 30 días del mes de octubre de 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" e implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación que surge del presente convenio, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los impuestos que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también las expensas adeudadas por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the annex.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.375 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melillo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Agustín, Claudio Valente, D.N.I. Nº 29.528.226, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "ROCKET", C.U.I.T. Nº 20-29528226-7, con domicilio en Venezuela Nº611 de la ciudad de Río Grande, se convino:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el listado que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/08. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Tercera cláusula

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste día sea día no laborable, se trasladará el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la revisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama notificado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos a depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001325451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el total futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the main agreement.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Raúl, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.375 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melillo, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Agustín, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 22.435.194, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "GODPHONE", C.U.I.T. Nº 23-22435194-9, con domicilio en Rosales Nº548 de la ciudad de Río Grande, se convino:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobro de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre del 2018 y venciendo el 01 de noviembre del 2020, siendo de renovación automática por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Coordinación de Estacionamiento Medido, el listado que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 10% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3876/08. Asimismo, "EL COMERCIO" deberá exhibir el cartel que hará entrega "EL MUNICIPIO" que indica la prohibición de un monto extra por la compra de servicio de Estacionamiento Medido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Tercera cláusula

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir a depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia, depósito bancario o comprobante emitido por las cajas de la Dirección de Rentas Municipales, servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste día sea día no laborable, se trasladará el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expedir los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la revisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama notificado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos a depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001325451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, marcas, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el total futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the main agreement.

MUNICIPAL. En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

SEXTO: "EL COMERCIO" reconoce que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecido en el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2006.

SÉPTIMO: Para todas las modificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes convienen los siguientes derechos, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203
El Comercio en calle Venezuela Nº611

DÉCIMO OCTAVO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande los 30 días del mes de octubre del 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the Commercial Entity.



ANEXO I
Régimen de aplicación de sanciones

I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

II. La falta de depósito semanal por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.

III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.

IV. Sin perjuicio de la revocación que surge del presente convenio, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los impuestos que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también las expensas adeudadas por los conceptos que se mencionan en las Cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the annex.

Nº 6117/2018

MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO CUARTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" asigna a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO QUINTO: "EL COMERCIO" renuncia que desde la fecha de vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO firmado anteriormente, hasta el 31 de octubre de 2018, ha percibido una comisión del 5% por cada uno de los conceptos establecidos en el Artículo Nº 13 de la Ordenanza Municipal Nº 2579/2006.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Diano Nº 283

El Comercio en Rosales Nº458

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del 2018.

[Firmas manuscritas]
DAS 22457/18



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO I

Régimen de aplicación de sanciones

- I. El atraso por parte de "EL COMERCIO" en la transferencia o depósito semanal dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio e imponer una multa equivalente a un 10% del total recaudado en la semana, cuando se produzca el primer atraso; 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.
- II. La falta de depósito semanal por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.
- III. La falta de entrega de la factura mensual, así como la no entrega a los usuarios del comprobante establecido en la quinta cláusula, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a implementar las mismas sanciones expuestas en el ítem I.
- IV. Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, "EL COMERCIO" estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, el pago de una multa equivalente al 30% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.
- V. El cobro de un monto adicional u obligación de adquisición de productos por la compra de servicio de Estacionamiento Medido dará derecho a "EL MUNICIPIO" a interrumpir inmediatamente el servicio, siendo causal de revocación del permiso otorgado.

[Firmas manuscritas]
DAS 22457/18

RESOLUCIÓN Nº 6118/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.L. CLAUDIO ANALLA INÉS - D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TOMARÍ, Fernando Marcelo, de profesión Magister en Procesos Educativos Meditados por Tecnologías, D.N.I. Nº 22.297.857, C.U.I.T Nº 20-22297857-3, con domicilio real y legal en Juan Manuel Otero Nº 4685 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en informática, en virtud a la tecnología de la información y orientación en el inicio de la comunicación. "EL PROFESIONAL", tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. "EL PROFESIONAL", realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas

semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afección full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL

Nº 6118/2018

"MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá presentarse constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo

que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
D.L. CLAUDIO ANALLA INÉS
Intendente Municipal
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6119/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.L. ANALLA CLAUDIO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. Nº 33.885.796 con domicilio real en calle Nº 98, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL DONDO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL DONDO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo e desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. EL DONDO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL DONDO realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 30 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL DONDO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada, se abonará al inicio de la vigencia del presente contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 102.000,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL DONDO presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación.

De esta factura, si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL DONDO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL DONDO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL DONDO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DONDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL DONDO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del DONDO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL DONDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DONDO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL DONDO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL DONDO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL DONDO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DONDO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
D.L. CLAUDIO ANALLA INÉS
Intendente Municipal
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 6120/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AFANCISIA, Patricia Adriana, de profesión Licenciada en Cerámica Industrial, D.N.I. N° 21.375.872, C.U.I.T N° 27-21375872-7, con domicilio real y legal en Viedma N° 565, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de CERAMICA dirigida a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al mes por la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$220.000,00 (Pesos Dócientos Veinte Mil con 00/100). EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio

N° 6120/2018

profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 6121/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANAHE SANCHEZ, Tania Rosana D.N.I. N° 32.788.173, con domicilio real en Av. Belgrano N° 1155, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales referentes administrativas en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarticuladas en la línea de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Dirección, verificando su ingreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100). "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios aquí contratados, "EL IDONEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6122/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. ANAHE SANCHEZ, Tania Rosana, D.N.I. N° 32.788.173, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ, Gabriela Inés, D.N.I. N° 17.722.742, C.U.I.T N° 27-17702742-6 con domicilio real y legal en Juan Bautista De la Salle N° 2141 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social. "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO acordará tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

"LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios aquí contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6123/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Cubero, D.N.I. N° 23.028.625 "Id. referendatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 23.908.286, C.U.I.T. N° 27-2950286-1, con domicilio real y legal en la calle N° 156, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad representando conduciéndose al mejor rendimiento de su labor en el Centro Educativo "El Muñeco", de la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como maestra y auxiliar administrativo. "LA IDONEA" tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establecerá en un pago de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil

con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de

promover la locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizado previa autorización de los servicios prestados por el "LA IDONEA". Se deja expresamente constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que tendrá, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6124/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alvarez, D.N.I. N° 20.193.236, "Id. referendatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BARRIA, Gustavo Fabian, D.N.I. N° 24.373.480, constituyendo domicilio real y legal en San Martín N° 2012 1 B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Dto. De Control de Pagos de la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Secretaría de Salud, Desempeñándose en la preparación de insumos, pruebas, mantenimiento de equipos para tareas de control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización), y traslado de personal. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Epidemiología y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Epidemiología, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Dirección de Epidemiología para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: De deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

N° 6125/2018

RESOLUCIÓN N° 6125/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CLIBINO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.425, "Id. referendatario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Lorena Paola, de profesión Profesora de Danzas Nativas, Proyección y Folklore, D.N.I. N° 33.892.089, C.U.I.T. N° 27-33992089-9, con domicilio real y legal en Alberdi N° 831, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de DANZAS POPULARES dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$220.000,00 (Pesos Docientos Veinte Mil con 00/100). EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio

profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de promover la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, existiendo a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6126/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés - D.N.I. N° 23.509.625 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CONDE, Florencia Profesora de Inglés para la Educación Secundaria, D.N.I. N° 35.631.207, C.U.I.T N° 23-36631207-4, con domicilio real y legal en Gobernador Anadón N° 542 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en clases de apoyo de inglés a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. "LA PROFESIONAL", tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. "LA PROFESIONAL", realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA PROFESIONAL", acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo "LA PROFESIONAL" estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece un pago de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reservar se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los

N° 6126/2018

contratados, "LA PROFESIONAL" les hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "LA PROFESIONAL" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntarse constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de

los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Analía Inés Cubino
Secretaria de Promoción Social

Florencia Conde
D.I. ANALÍA INÉS CUBINO
Secretaria de Promoción Social



En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6127/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, 'Ad Referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ZUBARRAN, María de los Angeles D.N.I. N° 28.199.816, con domicilio real en Garibaldi N° 3113, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su labor con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas de mantenimiento en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Museo Municipal "Virginia Chapman", "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece un pago de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100); lo que, sumado conforme a la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100). "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" les hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un

mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Analía Inés Cubino
Secretaria de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, 'Ad Referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TONDO, JAVIER WENDOLFO BELLONZI D.N.I. N° 41.388.828 con domicilio real en Uta de Trapp N° 188, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su labor con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Español de la Coordinación de Promoción Humana, registrando todo la información que ingresa en sus fichas, verificando su ingreso, como así también el estado de recibos administrativos. "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad durante 16 (Diez y Seis) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano le indiquen. "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará el monto del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos

Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" les hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un

mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6129/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desarrollo Industrial Análisis Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.625, "el referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Patricia Lúcia Montecino D.N.I. N° 35.633.477, con domicilio real en Luján Rosa N° 96, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas notadamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Contratación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la expedición de libretos y su posterior seguimiento. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana lo indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100).

El IDONEO, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO le hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, dejando al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un

aviso de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14387
12 DEC 2018

RESOLUCIÓN N° 6130/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Análisis Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.625, "el referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMERON ARAGÓN, Juan Manuel D.N.I. N° 34.375.552 con domicilio real en Paseo Océano N° 1125 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de TROMPETA dirigida a la comunidad, que asistirá a los Talleres que se dicten en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura lo indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100).

El TALLERISTA, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA deberá presentar ante la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA le hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, dejando al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un

aviso de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6132/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO Análisis Inés, D.N.I. N° 23.509.625 "el referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LEPEZ BERNI, María Alejandra, D.N.I. N° 34.375.853, C.U.I.T. N° 23-34378653-4, con domicilio real y legal en Hermosa Rosa Gutiérrez N° 80 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones administrativas. "LA IDONEA" tendrá relación directa con esta Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación lo indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su

verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, dejando al "MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación,

de los servicios prestados por "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14390
12 DEC 2018

RESOLUCIÓN N° 6131/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO Análisis Inés, D.N.I. N° 23.509.625 "el referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NAVARRO ANDRADE, Matías Andrés, D.N.I. N° 35.688.006, C.U.I.T. N° 20-3368806-9, con domicilio real y legal en 11 de Julio N° 1053, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como Técnico en Informática, Diseño en Programación, Desarrollo en Software, Análisis de Datos y Administración en Base de Datos. "EL IDONEO" tendrá relación directa con esta Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación lo indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$178.000,00 (Dieciocho Mil y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Educación para su

verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, dejando al "MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6133/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, D.Í. CUBINO Analia Inés, D.N.I. N° 23.503.025 "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Hugo Omar, D.N.I. N° 14.215.815, C.U.I.T. N° 20-1427580-1, con domicilio real y legal en 25 de Mayo N° 2046, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su labor con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor aprovechamiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de este Municipio, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, Si Puedo". "EL IDONEO" tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Educación le indiquen, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán horarios extraordinarios a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de \$ 25.000,00 (Veinte y Cinco Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Julio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por mismo período, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por el "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6134/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, D.Í. CUBINO, Analia Inés, D.N.I. N° 23.503.025, "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OLIVER, María Natalia, de profesión Licenciada en Comunicación Audiovisual, D.N.I. N° 28.640.961, C.U.I.T. N° 23-28640201-4, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 1044, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en materia de fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, llevará adelante acciones referidas a la implementación del Programa "Buentrato Infantil", y articulando con las distintas direcciones de la Secretaría, realizará tareas de diseño, desarrollo y ejecución de los distintos programas que se aborden desde la Secretaría de Promoción Social. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. LA PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de julio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por mismo período, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por el "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

N° 6134/2018

legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6135/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alvarez, D.Í. N° 20.142.216, "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERNER, María Laura, D.N.I. N° 27.203.411, con domicilio real y legal en Río Grande N° 3448, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir funciones como asistente, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conformación de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando la entrega de insumos y el apoyo del centro, y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a dicho centro a la Clínica Casa de María. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que le indique la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de julio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por mismo período, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por el "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 6136/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "el representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ADRIANA, Adriana BALLEA, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 20.561.730, integrante del personal de la Provincia de Tierra del Fuego, C.I.T.F. N° 27.00017261, con domicilio real y legal en la calle N.º 100 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicóloga prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico "María Margarita" le indicará, realizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 274.000,00 (Diecisiete Die mil y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que en ningún caso podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio prestacional, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, facturándose respectivamente a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ingresar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y tratada al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imprevistos o incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas o sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originada o debida que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la producción que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerán a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 6137/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "el representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANDRILLO, Mauro MORALES de profesión Licenciado en Psicología, D.N.I. N° 24.276.270, integrante del personal de la Provincia de Tierra del Fuego, C.I.T.F. N° 20.045.70054, con domicilio real y legal en el Barrio Roberto 2710, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicólogo prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Psicólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico "María Margarita" le indicará, realizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 274.000,00 (Diecisiete Die mil y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que en ningún caso podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio prestacional, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, facturándose respectivamente a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ingresar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y tratada al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imprevistos o incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas o sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originada o debida que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la producción que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerán a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 6138/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "el representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CECILIA, María Flaminia, de profesión Médica, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 20.240.450, matrícula Provincial 584.3732, integrante por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.I.T.F. N° 27.0034840.7, con domicilio real y legal en Fracchetti N° 955, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centros de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, tendrá relación directa con la Dirección de Centros de Especialidades Médicas. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad como cardiólogo en los horarios que lo indicará, realizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 37.000,00 (Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 232.000,00 (Diecisiete Die mil y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección de Centros de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que en ningún caso podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio prestacional, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, facturándose respectivamente a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ingresar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y tratada al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imprevistos o incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas o sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originada o debida que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la producción que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerán a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 6139/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.236, "el representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 20.261.171, Matrícula Profesional N° 23F-521, integrante por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.I.T.F. N° 27.02811714, con domicilio real y legal en Tulum N° 1985, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL**, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad de Enfermera en los horarios que lo indicará, realizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 27.000,00 (Veinte y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 232.000,00 (Diecisiete Die mil y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que en ningún caso podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio prestacional, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Acuerdo, quedando entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, facturándose respectivamente a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ingresar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y tratada al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imprevistos o incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas o sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con un plazo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originada o debida que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la producción que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerán a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 6140/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas Malvinas Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.236, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **RAMONA FLORENDA**, de profesión Licenciada en Kinesióloga y Fisioterapeuta, D.N.I. N° 36.907.162, Matrícula Provincial LON 3705, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-36667962-0, con domicilio real y legal en la calle Estrella N° 623 PB. A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margarita". EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesióloga en los horarios que le indiquen, cumpliendo como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, promociones, reuniones e intervenciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de \$ 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 274.000,00 (Doscientos setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de las estipulaciones expresamente en el presente Acto, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atenuaciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6141/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas Malvinas Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.236, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **LORENA TERESA DEL CARMEN**, D.N.I. N° 17.204.525, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, Matrícula Provincial N° 184.626, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en la calle Santos Solares, Dignos N° 11, de la Provincia de San Juan, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica especialista en Neurología, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con este padecimiento se llevará a cabo en forma intermitente de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 270.000,00 (Doscientos setenta Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico "María Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se encuentre a sueldo, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de las estipulaciones expresamente en el presente Acto, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atenuaciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia según el siguiente detalle:

- 01-02-2019 al 28-02-2019
- 01-04-2019 al 30-04-2019
- 01-06-2019 al 30-06-2019
- 01-08-2019 al 31-08-2019
- 01-10-2019 al 31-10-2019
- 01-12-2019 al 31-12-2019

EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6143/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas Malvinas Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 25.163.236, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **GUTIERREZ, Tessa Bernadina**, D.N.I. N° 25.750.525, con domicilio real y legal en la calle Estrella N° 2320, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL DÓNDO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como responsable de la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. EL DÓNDO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL DÓNDO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, cumpliendo como mínimo (20) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, promociones, reuniones e intervenciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$10.000,00 (Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de \$ 25.000,00 (Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 175.000,00 (Diecisiete Mil con 00/100) por todo concepto. EL DÓNDO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el DÓNDO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL DÓNDO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de las estipulaciones expresamente en el presente Acto, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL DÓNDO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL DÓNDO por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL DÓNDO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL DÓNDO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL DÓNDO incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atenuaciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DÓNDO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL DÓNDO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL DÓNDO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 196/2018

Visto:
El Expediente Nº 00109/2018, caratulado “Pago de Haberes correspondientes al Premio Anual Vacacional 2.018”.

La Nota Nº 0270/2018, Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 0270/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 10 de Diciembre de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al Premio Anula Vacacional 2.018”.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto del C.D. Nº 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al Premio Anula Vacacional 2.018”, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.279.582,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 109/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 616.204,00 (Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00109/2018.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 106.089,00 (Pesos Ciento Seis Mil Ochenta y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00109/2018.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 197/2018

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00073/2017, caratulado “Nueva contratación de alquiler de fotocopiadora”.

El Contrato T.C.M. Nº 002/2017.

La Resolución T.C.M. Nº 104/2017.

Prorroga Contrato de Locación de Fotocopiadora Nº 002/2017.

La Resolución T.C.M. Nº 100/2018.

El Acta Nº 039/2018.

Considerando:

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente el 10 de julio de 2017 suscribió con la firma NEXO S.R.L contrato de locación de fotocopiadora del equipo Toshiba Studio 205L/206L (Contrato T.C.M. Nº 002/17), por el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 hasta el día 10 de julio de 2018, con opción a prórroga por 1 (un) año. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. Nº 104/2017.

Que, el día 11 de junio de 2018, -haciendo uso de lo previsto en el artículo segundo del Contrato T.C.M. Nº 002/17-, se firmo la prórroga del contrato de locación de fotocopiadora hasta el día 10 de julio de 2019. Contrato que fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M. Nº 100/2018.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, plasmada a través de Acta Nº 039/2018, se resolvió por unanimidad “Disponer la NO renovación del equipo cuya contratación ha tramitado a través del Expediente TCM 2/2018 y proceder a la rescisión del contrato correspondiente al equipo cuya contratación ha tramitado a través del Expediente TCM Nº 73/2017. Ello, conforme lo establecido en el artículo quinto, el cual prevé: “EL TRIBUNAL se reserva el derecho de revocar el contrato en forma total o parcial, en cualquier momento, sin expresión de causa, comunicando tal extremo con treinta (30) días de anticipación sin derecho a reclamo alguno por parte de LA EMPRESA”.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- RESCINDIR con la firma NEXO S.R.L el Contrato TCM Nº 002/17 de locación de fotocopiadora.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma NEXO S.R.L con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 198/2018

Visto:

La Carta Orgánica Municipal

El Reglamento Interno T.C.M.

El Contrato T.C.M. Nº 003/2018.

La Nota T.C.M.–F.L. Nº 049/2018

El Acta T.C.M. Nº 039/2018

El Contrato T.C.M. Nº 005/2018

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Organismo de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 133/2018 de fecha 08 de Agosto de 2018 se aprobó y refrendó en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. Nº 003/2018 entre el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. Nº 27.608.868 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I. Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 1º de Agosto del 2018 hasta el día 15 de Diciembre del 2018.

Que, próximo a operar el vencimiento del contrato mencionado ut- supra se pone a consideración del Cuerpo de Vocales la necesidad de contar con los servicios profesionales del Dr. ZOPPI, quien actualmente presta funciones en el área legal de este Organismo de Control.

Que, mediante Nota T.C.M – F.L. Nº 049/2018 de fecha 07 de Diciembre del 2018, la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, eleva al Presidente de este Tribunal de Cuentas y por su intermedio al Cuerpo de Vocales, informe de desempeño del profesional Dr. ZOPPI, quien presta funciones en el área a su cargo, acompañando planilla de evaluación realizada bajo parámetros objetivos para su consideración al momento de evaluar la continuidad de la prestación de servicios.

Que, del informe citado se desprende que el Dr. ZOPPI ha demostrado capacidades para seguir desempeñándose en este Organismo de Control, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas como Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante Acta T.C.M. Nº 039/2018 de fecha 10 de Diciembre del corriente año , el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, habiendo analizado la situación que atraviesa el área Legal, la cual en la actualidad no se encuentra integralmente cubierta por profesionales de las ciencias jurídicas, subsistiendo la necesidad de dotar a este organismo de profesionales legales en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano y habiendo analizado el informe suscripto por la Fiscal Legal, contando con suficiente crédito presupuestario, se ha decidido por unanimidad renovar desde su vencimiento, el contrato del Dr. José Eugenio ZOPPI hasta el día 31 de Diciembre del año 2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Ley Nº 6,Artículo 26, 3) inc.°h” y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M. Nº 005/2018 entre el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. Nº 27.608.868 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I. Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 16 de Diciembre del 2018 hasta el día 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 199/2018

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal Nº 2493;

La Ley Territorial Nº 6/71;

El Decreto Municipal Nº 831/2014;

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: PATAGONIA LIGHTING.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 200/2018

Visto:

Expediente T.C.M. Nº 0003-00103/2018 caratulado “REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A – Expte. Municipal 2394/2018.

Acta T.C.M. Nº 039/2018

Considerando:

Que, en el expediente 0003-000103/2018 tramita la Redeterminación de la construcción Centro de Salud Municipal Chacra II, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, Expediente Municipal Nº 2394/2018. Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios Nº 01, respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril 2015.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe Nº 023/2018, en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios Nº1.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: “Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Abril 2015, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.”

Que, conforme surge del Acta Nº 039/2018 de fecha 10 de Diciembre de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que la Redeterminación Nº 1 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones, correspondiente al mes de Abril de 2015 respecto de la obra “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”. Expte. Nº 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.” Expte. Nº 2394/18.

Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, que se debe tener especial consideración al momento de incorporar documental a los expedientes, debiendo asentarse la fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que recibe, o en su defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa. Todo ello, en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe Nº 023/2018 T.C.M. (F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la “REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”. Expte. Nº 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.” Expte. Nº 2394/18 correspondiente al mes de Abril de 2015, de conformidad con el Informe Nº 023/2018 T.C.M. (F.A.)

ARTICULO 2°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 023/2018.

ARTICULO 3°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, tener especial consideración al momento de incorporar documental a los expedientes, que se le debe asentar la fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que recibe, o en su defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa. Todo ello, en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 201/2018

Visto:

Expediente T.C.M. Nº 0003-00101/2018 caratulado “REDETERMINACION DE PRECIOS: “SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE” Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

Ordenanza Municipal Nº 3526/2016

Disposición T.C.M. Nº 076/2018

Acta T.C.M. Nº 040/2018

Considerando:

Que, en el expediente 0003-000101/2018 tramita la redeterminación de precios del servicio de Recolectión de residuos sólidos y urbanos barrio de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande” expediente nº 6532/2017, suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y Resolución Municipal Nº 4675/17 art. 4º respecto de la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA,

remite su Informe Nº 024/2018, en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: “Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa al mes de agosto 2018 para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, conforme surge del Acta Nº 040/2018 de fecha 12, de Diciembre de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Doctor Pedro Angel FERNÁNDEZ y el Contador Público Carlos Alejandro IOMMI en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran procedente la Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Agosto del 2018 respecto del Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande, Expediente Nº 6532/2017. Suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones que se proceda a foliar los soportes digitales que se incorporen a las actuaciones; la suscripción por parte de la empresa concesionaria de las planillas de costos que presente y la incorporación del informe previsto en el Decreto Municipal Nº 768/2013 art. 4º inc. c).

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe Nº 024/2018 T.C.M. (F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal 2º Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. Nº 076/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018, respecto del Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande, Expediente Nº 6532/2017. Suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

ARTICULO 2°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 024/2018.

ARTICULO 3°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones, que proceda a foliar los soportes digitales que se incorporen a las actuaciones; la suscripción por parte de la empresa concesionaria de las planillas de costos que presente y la incorporación del informe previsto en el Decreto Municipal Nº 768/2013 art. 4º inc. c).

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 202/2018

Visto:

La Ordenanza Municipal Nº 3749/2017.

El Decreto Municipal Nº 1106/2017

El Resolución TCM 195/2017.

Ordenanza Municipal Nº 3846/2018.

Decreto Municipal Nº 564/2018.

El Resolución TCMNº 127/2018

La Nota T.C.M –D.A Nº 277/2018.

La Disposición Interna Nº 076/2018.

Considerando:

Que, en Nota TCM –D.A Nº 277/2018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa que se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2018 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar.

Que, por Resolución T.C.M. Nº 195/2017 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 3749/2017. Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2018 de este Organismo, estipulados en la Resolución T.C.M. Nº195/2017, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, en Resolución T.C.M. Nº 127/2018, se aprueba la distribución de los créditos para el Tribunal de Cuentas Municipal, la cual fue otorgada por la Ordenanza Municipal 3846/2018.

Que, el Vocal C.P Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. Nº 076/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.-REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE.
ARTICULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M Nº 006/2018 entre la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I Nº 37.431.626 y el Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, D.N.I Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 16 de Diciembre del 2018 hasta el día 31 de Diciembre del 2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 205/2018

Visto: El Expediente Nº 00114/2018, caratulado “Pago de Haberes correspondientes al SAC 2º Semestre 2.018,”, La Nota Nº 0280/2018, Letra T.C.M. – D.A. Considerando: Que, mediante Nota Nº 0280/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 13 de Diciembre de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al SAC 2º Semestre 2.018,.” Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto del C.D. Nº 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al 2º Semestre 2.018,”, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.263.832,32 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 32/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00114/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 389.532.00 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00114/2018.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 62.364.00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00114/2018.	
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 206/2018

Visto: El expediente T.C.M. Nº 0002/2018, caratulado “Contratación de alquiler fotocopiadora 2018”. El Contrato T.C.M. Nº 001/2018. La Resolución TCM Nº 008/2018. **Considerando:** Que, bajo número de Mesa de Entradas 9894 de fecha 07/12/2018 ingresa la Factura B Nº 0003-00005310 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Noviembre 2.018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 26º - Inc 2º. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00005310 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Noviembre 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00005310 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Noviembre 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 207/2018	
Visto: El expediente T.C.M. Nº 0073/2018, caratulado “Nueva Contratación de alquiler fotocopiadora”. El Contrato T.C.M. Nº 002/2017. La Resolución TCM Nº 104/2017. La Prórroga de Contrato T.C.M. Nº 002/2017. La Resolución TCM Nº 100/2018. Considerando: Que, en la cláusula PRIMERA de la prórroga del contrato se establece que el pago está establecido a través de un costo de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,72 (72/100 centavos) por copia e impresiones excedentes realizadas por mes, habiéndose registrado en esta facturación la cantidad de 5.240 copias excedentes. Que, bajo número de Mesa de Entradas 9895 de fecha 07/12/2018 ingresa la Factura B Nº 0003-00005311 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Noviembre 2.018, por un monto de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 3.772,80 (Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 5.932,80 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 80/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 26º - Inc. 2º. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y Decreto C.D. Nº 059/2018.	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00005311 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Noviembre 2.018 por la suma de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 3.772,80 (Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 5.932,80 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 80/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 3.092,08 (Pesos Tres Mil Noventa y Dos con 08/100) y partida 03.02.09 por la suma de \$ 2.840,72 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 72/100), haciendo un monto total de \$ 5.932,80 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 80/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 208/2018	
Visto: El Expediente Nº 0045/2018, caratulado “Gastos de Comisiones y transferencias Bancarias 2018”: La Nota Nº 0273/2018, Letra T.C.M.-D.A. Considerando: Que, por Nota Nº 0273/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de las comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100). Que, así mismo se solicita la tramitación para el registro de las comisiones bancarias efectuadas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100). Que, se solicita la tramitación para el registro de las comisiones bancarias efectuadas por el Banco Galicia correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 5.256,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100). Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 35530940847678-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), a favor del Banco Provincia Tierra del Fuego, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 3710171/2 en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de \$ 5.256,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100), a favor del Banco Galicia, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 3721-9 347-0 en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 4°.-IMPUTAR a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 9.906,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Seis con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 209/2018	
ANULADA	
RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 210/2018	
Visto: El expediente T.C.M. Nº 0003-00007/2017, caratulado “Contrato Consultores en Informática 2017”. El Contrato T.C.M. Nº 012/16. La Resolución T.C.M. Nº 278/2016. La Resolución T.C.M Nº 197/2017. El Acta Nº 039/2018. Considerando: Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente el 16 de diciembre del año 2016 suscribió con la firma CONSULTORES EN INFORMATICA SA, contrato de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M Nº 278/2016. Que, la clausula octava del contrato establece la renovación automática, previendo lo siguiente: “El contrato se renovara en forma automática a partir del día 1º de Enero de 2018, por un periodo de 12 (doce) meses, salvo comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes. La comunicación a la que se hace referencia, deberá realizarse con una antelación de 60 (sesenta) días corridos de anticipación a que opere el vencimiento del mismo. Asimismo, para el supuesto de prorrogarse automáticamente el contrato las partes podrán pactar un nuevo precio, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos de anticipación que opere el vencimiento del mismo.” Que, haciéndose uso de la referenciada cláusula, mediante Resolución T.C.M Nº 197/2017 se resolvió prorrogar por el término de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 el Contrato T.C.M Nº 012/2016 por el servicios de soporte por implementación y mantenimiento “Sistema Integrado de Administración Primaria versión 2 (SIAF 2) y Sistema de Procesamiento de Expedientes y Tramites (STEP)”. Que, esta herramienta que no puede ser utilizada nuevamente. Toda vez, que el art. 73 del Decreto Provincial N° 674/11 prevé que “(...) el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.”, por consiguiente el contrato el día 31 de diciembre de 2018 queda concluido de pleno derecho. Que, por su parte, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, plasmada a través de Acta Nº 039/2018, se resolvió por unanimidad “rescindir el vínculo contractual entre este organismo y CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.(CONTRATO TCM Nº 012/16) a partir del día 25 de diciembre.” Ello, por razones de oportunidad, merito y conveniencia y a los fines de mejorar el servicio interno y de software de nuestra institución, y en razón de lo previsto en la “Cláusula décima primera” del Contrato T.C.M Nº 012/16 que establece: “Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación escrita fehacientemente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial para el TRIBUNAL ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de LA EMPRESA” Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.-RESCINDIR con la firma CONSULTORES EN INFORMATICAS.A el Contrato TCM Nº 012/16 de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, a partir del día 25 de diciembre de 2018.	
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. la rescisión contractual al domicilio constituido y mediante carta documento.	
ARTICULO 3°.- HACER SABER a Dirección de administración que deberá comunicar a la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. la rescisión contractual mediante notificación electrónica en fecha 26/12/2018.-	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 211/2018	
Visto: El Expediente Nº 0004/2018, caratulado “Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2018”: El Expediente Nº 00014/2018, caratulado “Rendición Parcial Caja Chica”; La Resolución T.C.M. Nº 001/2018; La Nota Nº 0276/2018, Letra T.C.M.-D.A. Considerando: Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2018, se asigna la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo Nº 3755/9. Que, por Nota Nº 0276/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición Final de la Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.748,45 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 45/100). Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 758/2008, Art 3º y la ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que se	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 35530940847678-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), a favor del Banco Provincia Tierra del Fuego, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 3710171/2 en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de \$ 5.256,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100), a favor del Banco Galicia, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 3721-9 347-0 en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 45/2018.	
ARTICULO 4°.-IMPUTAR a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 9.906,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Seis con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 203/2018	
Visto: La Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza Municipal Nº 3912/2018. Decreto Municipal Nº 1031/2018. El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal. Considerando: Que, la Ordenanza Municipal Nº3912/2018, en su Art. 1º, fijó en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 3.782.322.879) las erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2019. Que, la citada Ordenanza, en su Art. 14º, determinó para las jurisdicciones Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES QUIENIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$302.585.830), correspondiendo a este Organismo la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISIENTOS VEINTRE CUATRO TRENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS (\$ 49.624.076). Que, el artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018 estableció que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas deben remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la Ordenanza Presupuestaria. Que, mediante Decreto Municipal Nº 1031/2018, el Sr. Intendente Profesor Gustavo MELELLA, promulgó bajo el Nº 3912/2018 la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 06 de Diciembre de 2018, referente al Presupuesto del año 2019. Que, corresponde a las autoridades de este Tribunal de Cuentas realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente. Que, el Vocal C.P Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. Nº 076/2018. Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.-APROBAR la distribución de los créditos autorizados para el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 3912/2018, según Anexo I el cual forma parte de la presente.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 12 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 204/2018
Visto: La Carta Orgánica Municipal El Reglamento Interno T.C.M. El Contrato T.C.M Nº 004/2018. La Nota T.C.M –FL Nº 049/2018 El Acta T.C.M Nº 039/2018 El Contrato T.C.M Nº 006/2018 Considerando: Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional. Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento. Que, mediante Resolución T.C.M Nº 136/2018 de fecha 08 de Agosto de 2018 se aprobó y refrendó en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M Nº 004/2018 entre la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I Nº 37.431.626 y el Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, D.N.I Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 de Agosto del 2018 hasta el día 15 de Diciembre del 2018. Que, próximo a operar el vencimiento del contrato mencionado ut- supra se pone a consideración del Cuerpo de Vocales la necesidad de contar con los servicios profesionales de la Dra. RIVEROS, quien actualmente presta funciones en el área legal de este Organismo de Control. Que, mediante Nota T.C.M – FL Nº 049/2018 de fecha 07 de Diciembre del 2018, la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, eleva al Presidente de este Tribunal de Cuentas y por su intermedio al Cuerpo de Vocales, informe de desempeño del profesional de la Dra. RIVEROS quien presta funciones en el área a su cargo, acompañando planilla de evaluación realizada bajo parámetros objetivos para su consideración al momento de evaluar la continuidad de la prestación de servicios. Que, del informe citado se desprende que la Dra. Julieta RIVEROS ha demostrado capacidades para seguir desempeñándose en este Organismo de Control, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas como Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría. Que, mediante Acta T.C.M Nº 039/2018 de fecha 10 de Diciembre del corriente año , el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, habiendo analizado la situación que atraviesa el área Legal, la cual en la actualidad no se encuentra íntegramente cubierta por profesionales de las ciencias jurídicas, subsistiendo la necesidad de dotar a este organismo de profesionales legales en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano y habiendo analizado el informe suscripto por la Fiscal Legal, contando con suficiente crédito presupuestario, se ha decidido por unanimidad renovar desde su vencimiento, el contrato de la Dra. Juleita Antonella RIVEROS, D.N.I Nº 37.431.626 hasta el día 31 de Diciembre del año 2019. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Ley Nº 6, Artículo 26, 3) inc. “h” y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 209/2018	
ANULADA	
RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 210/2018	
Visto: El expediente T.C.M. Nº 0003-00007/2017, caratulado “Contrato Consultores en Informática 2017”. El Contrato T.C.M. Nº 012/16. La Resolución T.C.M. Nº 278/2016. La Resolución T.C.M Nº 197/2017. El Acta Nº 039/2018. Considerando: Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente el 16 de diciembre del año 2016 suscribió con la firma CONSULTORES EN INFORMATICA SA, contrato de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M Nº 278/2016. Que, la clausula octava del contrato establece la renovación automática, previendo lo siguiente: “El contrato se renovara en forma automática a partir del día 1º de Enero de 2018, por un periodo de 12 (doce) meses, salvo comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes. La comunicación a la que se hace referencia, deberá realizarse con una antelación de 60 (sesenta) días corridos de anticipación a que opere el vencimiento del mismo. Asimismo, para el supuesto de prorrogarse automáticamente el contrato las partes podrán pactar un nuevo precio, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos de anticipación que opere el vencimiento del mismo.” Que, haciéndose uso de la referenciada cláusula, mediante Resolución T.C.M Nº 197/2017 se resolvió prorrogar por el término de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 el Contrato T.C.M Nº 012/2016 por el servicios de soporte por implementación y mantenimiento “Sistema Integrado de Administración Primaria versión 2 (SIAF 2) y Sistema de Procesamiento de Expedientes y Tramites (STEP)”. Que, esta herramienta que no puede ser utilizada nuevamente. Toda vez, que el art. 73 del Decreto Provincial N° 674/11 prevé que “(...) el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.”, por consiguiente el contrato el día 31 de diciembre de 2018 queda concluido de pleno derecho. Que, por su parte, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, plasmada a través de Acta Nº 039/2018, se resolvió por unanimidad “rescindir el vínculo contractual entre este organismo y CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.(CONTRATO TCM Nº 012/16) a partir del día 25 de diciembre.” Ello, por razones de oportunidad, merito y conveniencia y a los fines de mejorar el servicio interno y de software de nuestra institución, y en razón de lo previsto en la “Cláusula décima primera” del Contrato T.C.M Nº 012/16 que establece: “Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación escrita fehacientemente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial para el TRIBUNAL ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de LA EMPRESA” Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.	
Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.-RESCINDIR con la firma CONSULTORES EN INFORMATICAS.A el Contrato TCM Nº 012/16 de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, a partir del día 25 de diciembre de 2018.	
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. la rescisión contractual al domicilio constituido y mediante carta documento.	
ARTICULO 3°.- HACER SABER a Dirección de administración que deberá comunicar a la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. la rescisión contractual mediante notificación electrónica en fecha 26/12/2018.-	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.748,45 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 45/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 014/2018.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.06 por la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), la partida 02.09.02 por la suma de \$ 160.00 (Pesos Ciento Sesenta con 00/100) y la partida 03.09.01 por la suma de \$ 18.988,45 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100), haciendo un monto total de \$ 19.748,45 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 45/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	IOMMI
	GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 212/2018

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Decreto Provincial N° 171/2012.

Expediente T.C.M. N° 0003-00113/2018.

Acta T.C.M. N° 041/2018.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 inc. 16 establece que es facultad del Tribunal de Cuentas realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante. Que, conforme obra a fs. 01 del Expediente T.C.M. N° 0003-00113/2018, mediante Nota N° 232/2018, Letra: SFP-C.O., de fecha 11 de Diciembre de 2018, suscripta por la Directora de Contaduría del Municipio de Río Grande, C.P. Ariana SALIVA, en la que en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita la intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario.

Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y receptor de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Que, el Informe Contable N° 025/2018, de fecha 14 de Diciembre de 2018, en el que el C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, en su carácter de Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puede informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el Expediente N° 0003-00118/2018 caratulado “M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2018 – 3° TRIMESTRE – JULIO A SEPTIEMBRE 2018”, fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 041/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, los Vocales Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA compartiendo la conclusión arribada por el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal en relación a la utilización del dinero proveniente del Fondo Federal Solidario, deciden remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012, y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable T.C.M. F.A. N° 025/2018, conforme la exigencia establecida por el Art.1° del Decreto Provincial N° 171/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	IOMMI
	GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 213/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0011/2018 caratulado “Llamado a Licitación del inmueble del TCM”.

El Contrato T.C.M. N° 002/2018 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 27 de Julio de 2.018 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832 por el inmueble ubicado en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande.

La Resolución T.C.M. N° 129/2018

El Acta T.C.M N° 039/2018.

Considerando:

Que mediante Resolución T.C.M N° 129/2018 de fecha 02 de Agosto del corriente año se aprobó y refrendó el Contrato de Locación de Inmueble T.C.M. N° 002/2018 suscripto entre el Sr. Carlos Ernesto ANDINO, D.N.I N° 11.810.832 y el Sr. Pedro Angel FERNANDEZ, D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del inmueble sito en calle Espora 523 de la ciudad de Río Grande, sede de esta Institución.

Que, la clausula Cuarta del Contrato de Locación mencionado ut-supra dispone la modalidad de pago de manera semestral, evidenciando que durante el transcurso del mes de Enero del 2019, comienza el periodo correspondiente al segundo semestre del primer año contractual, y que el mismo debe abonarse conforme lo pactado en el contrato.

Que, el saldo pendiente del alquiler al primer año de vigencia contractual, correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de Enero del año 2019 hasta el día 31 de Julio del año 2019 asciende a la suma de \$770.266,00 (Pesos Setecientos setenta mil doscientos sesenta y seis con 00/100).

Que, mediante Acta T.C.M N° 039/2018 de fecha 10 de Diciembre del 2018, verificando la existencia de Crédito Presupuestario para comprometer el pago del saldo restante del alquiler del inmueble donde funciona la sede de este Tribunal de Cuentas Municipal, El Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad autorizar el pago del canon locativo correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2019 al 31 de Julio del año 2019.

Que, corresponde autorizar el pago contra la presentación de la factura pertinente, imputando el gasto a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Financiero vigente. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el gasto en concepto de alquiler del edificio donde funciona el Tribunal de Cuentas Municipal, debiéndose autorizar el pago contra la presentación de la factura correspondiente.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia, por la suma de \$ 770.266,00 (Pesos Setecientos setenta mil doscientos sesenta y seis con 00/100) 00/100), a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal, contra la presentación de la factura correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	IOMMI
	GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 214/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0104/2018, caratulado “Adquisición 2 (dos) Equipos fotocopiadores”.

La Nota N° 152/2018, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia,

La Resolución T.C.M. N° 166/2018.

La Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0152/2018, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia, de fecha 30 de Noviembre de 2.018, se solicita la compra de 02 (dos) equipos fotocopiadores para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9928 de fecha 14/12/2018, ingresa la Factura B N° 0003 – 00005368 de Nexo S.R.L., por la compra de 02 (dos) equipos fotocopiadores, por un monto de \$ 209.910,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100). Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 00005368 de Nexo S.R.L., por la compra de 2 (dos) equipos fotocopiadores, por un monto de \$ 209.910,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.07 por la suma de \$ 209.910,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 215/2018

Visto:

El Expediente N° 0102/2018, caratulado “Pago Renovación Póliza Seguro de inmueble 2019”;

La Nota N° 250/2018, Letra T.C.M.-D.A.

La Resolución T.C.M. N° 166/2018.

La Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 250/2018, Letra T.C.M.-D.A., de fecha 27 de Noviembre de 2.018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz Mullins, solicita la autorización para la renovación del Seguro del Inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, cupo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2.018.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9927 de fecha 14/12/2018, ingresa Póliza Integral de Comercio N° ICQ-00-241907, a favor de Zurich Aseguradora de Argentina S.A. representada por la firma Héctor Martínez Sosa y Cia, respecto del seguro de inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 8.412,74 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 74/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago CONTADO según Póliza Integral de Comer-cio N° ICQ-00-241907, a favor de Zurich Aseguradora de Argentina S.A. representada por la firma Héctor Martínez Sosa y Cia., por la cobertura de seguro contra incendio de edificio y contenido, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales del inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 8.412,74 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 74/100), en un todo de acuerdo en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.05.04 por un monto total de \$ 8.412,74 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 74/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 216/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0108/2018, caratulado “Adquisición elementos de limpieza”, La Nota N° 155/2018, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia.

La Resolución T.C.M. N° 166/2018.

La Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0155/2018, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia, de fecha 30 de Noviembre de 2.018, se solicita la compra de elementos de limpieza para el funciona-miento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9913 de fecha 12/12/2018, ingresa la Factura B N° 0037 – 00003245 de Aimetta Jorge Gustavo Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 475,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100). Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9912 de fecha 12/12/2018, ingresa la Factura B N° 0037 – 00003244 de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 11.448,70 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100). Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9917 de fecha 12/12/2018, ingresa la Factura B N° 0037 – 00003247 de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 7.021,90 (Pesos siete Mil Veintiuno con 90/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 2°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0037 – 00003245 de Aimetta Jorge Gustavo , por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 475,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0037 – 00003244 de Aimetta Jorge Gustavo , por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 11.448,70 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 70/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos..

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0037 – 00003247 de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 7.021,90 (Pesos Siete Mil Veintiuno con 90/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 10.027,20 (Pesos Diez Mil Veintisiete con 20/100) y 02.09.01 por la suma de \$ 8.918,40 (Pesos Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 40/100), haciendo un monto total de \$ 18.945,60 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 60/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 217/2018

Visto:

El Expediente N° 0110/2018 “Reintegro a favor de la Directora de Administración”

La Nota N° 0275/2018 T.C.M -D.A.

La Resolución N° 166/2018.

La Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Considerando:

Que, mediante La Nota N° 0275/2018 T.C.M -D.A se solicita el reintegro de gastos pagados por una suma total de \$ 10.098,36 (Pesos Diez Mil Noventa y Ocho con 36/100), a favor de la Directora de Administración; C.P. Beatriz Mullins, D.N.I. N° 21.703.338. Que dicho gasto corresponde al pago de facturas que se debieron abonar posteriormente a la rendición de la Caja Chica.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° (Decreto Reglamentario N° 292/72).

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro a favor de la Directora de Administra-ción; C.P. Beatriz Mullins, D.N.I. N° 21.703.338 por el pago a gastos, por la suma de \$ 10.098,36 (Pesos Diez Mil Noventa y Ocho con 36/100)

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.06 por la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), la partida 02.09.06 por la suma de \$ 1.160,00 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta con 00/100), la partida 03.04.09 por la suma de \$ 447,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100), la partida 03.09.01 por la suma de \$ 5.791,36 (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 36/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) haciendo un monto total de \$ 10.098,36 (Pesos Diez Mil Noventa y Ocho con 36/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2018.

	FERNÁNDEZ
	BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 218/2018

Visto:

El Expediente N° 0003/2018, caratulado “FONDO PERMANENTE DE SERVICIOS MENSUALES”;

El Expediente N° 002/2018;

El Expediente N° 0015/2018, caratulado “RENDICION PARCIAL SERVICIOS MEN-SUALES ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION T.C.M. N° 002/2018”;

La Nota N° 0279/2018, Letra T.C.M.-D.A.

La Resolución TCM N° 166/2018.

La Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2018, se asigna la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como respon-sables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 0279/2018, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición FINAL de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.663,32 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 32/100, más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 01186131 por la suma de \$ 336,68 (Pesos Trescientos Treinta y Seis con 68/100); haciendo un monto total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 224/2018

Visto: El Expediente Nº 0119/2018 “Reintegro por distintos gastos, a favor del agente Marianala PITA”; La Nota Nº 0048/2018 T.C.M R.G.-SPV; La Resolución TC.M. Nº 166/2018 y La Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Considerando: Que, mediante La Nota Nº 0048/2018 T.C.M R.G.-SPV se solicita el reintegro de gastos pagados por una suma total de \$ 2.380,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100), a favor del agente Marianala PITA D.N.I. Nº 25.493.303.

Que dicho gasto corresponde al pago de facturas que se debieron abonar posteriormente a la rendición de la Caja Chica.-

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc 2º (Decreto Reglamentario Nº 292/72).

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el periodo de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018, se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro a favor de la agente Mariana la PITA D.N.I. Nº 25.493.303 por el pago de gastos por la suma de \$ 2.380,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100)	
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.09.01 por la suma de \$ 2.380,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de diciembre de 2018.	
FERNÁNDEZ BARRIA MIRANDA	

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 225/2018

Visto: El Expediente Nº 0120/2018, caratulado “Haberes del mes de Diciembre 2.018”; La Nota Nº 0284/2018, Letra T.C.M. – D.A; La Resolución TCM Nº 166/2018 y La Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Considerando: Que, mediante Nota Nº 0284/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 20 de Diciembre de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.018.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017. Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el periodo de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haber es del mes de Diciembre 2.018, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.627.653,41 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 41/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0120/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 785.763,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haber es del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0120/2018.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 126.807,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haber es del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0120/2018.	
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de diciembre de 2018.	
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS	

presentación de la factura correspondiente, e imputar el gasto a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Financiero vigente.

Que, el gasto de referencia es por la suma de \$ 742.756,00 (Pesos Setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 00/100).

Que, además se acordó con “El Locador” que se realizarán arreglos y mejoras en el patio interno del inmueble locado, con la finalidad de revalorizar y otorgar mayor valor agregado a la institución por la función que cumple en el Municipio e incluso indirectamente hacia los agentes de la institución.

Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018, se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el gasto en concepto de alquiler del edificio donde funciona el Tribunal de Cuentas Municipal, debiéndose autorizar el pago contra la presentación de la factura correspondiente.-	
ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia, por la suma de \$ 742.756,00 (Pesos Setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 00/100) 00/100), a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal, contra la presentación de la factura correspondiente.-	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar, y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.	
FERNÁNDEZ BARRIA MIRANDA	

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 223/2018

Visto: El Expediente Nº 00107/2.018, caratulado “Adquisición elementos de librería y tonner”; La Nota Nº 154/2018, Letra T.C.M.R.G -Presidencia., solicitando la adquisición de elementos de librería para este Tribunal de Cuentas; La Resolución TC.M. Nº 166/2018; La Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018;

Considerando:

Que, por Nota Nº 0154/2018, Letra T.C.M.R.G -Presidencia se solicita la compra de elementos de librería.

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9935 de fecha 17/12/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0008-00022979 a favor de Vivas Julio Alejandro, por la compra de elementos de librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 13.141,50 (Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta y Uno con 50/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9939 de fecha 18/12/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0038-00021977 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 17.808,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9940 de fecha 18/12/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0038-00021978 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 8.485,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9941 de fecha 18/12/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0038-00021979 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 4.948,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el periodo de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018, se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0038-00021977, por la suma de \$ 17.808,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100); de la factura B Nº 0038-00021978, por la suma de \$ 8.485,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100) y de la Factura B Nº 0038-00021979, por la suma de \$ 4.948,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) todas a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de Librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, haciendo un monto total a pagar de \$ 31.241,00 (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0008-00022979 por la suma de \$ 13.141,50 (Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta y Uno con 50/100) a favor de Vivas, Julio Alejandro, por la compra de elementos de librería para el Tribunal de Cuentas Municipal, un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestarias 02.03.01 por la suma de \$ 17.344,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100),a la partida 02.03.03 por la suma de \$ 504,00 (Pesos Quinientos Cuatro con 00/100), a la partida 02.03.04 por la suma de \$ 920,00 (Pesos Novecientos Veinte con 00/100), a la partida 02.05.05 por la suma de \$ 13.141,50 (Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta y Uno con 50/100) y a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 12.473,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100); haciendo un monto total de \$ 44.382,50 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 50/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.-	

prestado en forma proporcional durante el mes de Diciembre de 2018 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 221/2018

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0062/2018, caratulado “Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Julieta Antonella RIVEROS”.

El Acta Nº 028/2018.

El Contrato T.C.M. Nº 004/2018.

La Resolución TCM Nº 136/2018

La Resolución T.C.M. Nº 166/2018.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9933 de fecha 17/12/2018, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000012 de Julieta Antonella RIVEROS, DNI 37.431.626, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al proporcional del mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 0059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000012, de la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I. 37.431.626, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante al proporcional del mes de Diciembre de 2018 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).	
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018.	
FERNÁNDEZ BARRIA MIRANDA	

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 222/2018

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0011/2018 caratulado “Llamado a Licitación del inmueble del TCM”;

El Contrato T.C.M. Nº 002/2018 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 27 de Julio de 2.018 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. Nº 11.810.832 por el inmueble ubicado en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande;

La Resolución T.C.M. Nº 129/2018;

La Resolución TC.M. Nº 166/2018;

La Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018;

La Resolución T.C.M. Nº 213/2018; y

El Acta T.C.M Nº 039/2018.-

Considerando:

Que mediante Resolución T.C.M Nº 129/2018 de fecha 02 de Agosto del corriente año se aprobó y refrendó el Contrato de Locación de Inmueble T.C.M. Nº 002/2018 suscripto entre el Sr. Carlos Ernesto ANDINO, D.N.I Nº 11.810.832 y el Sr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del inmueble sito en calle Espora 523 de la ciudad de Río Grande, sede de esta Institución.

Que, la clausula Cuarta del Contrato de Locación mencionado ut-supra dispone la modalidad de pago de manera semestral, evidenciando que durante el transcurso del mes de Enero del 2019, comienza el periodo correspondiente al segundo semestre del primer año contractual, y que el mismo debe abonarse conforme lo pactado en el contrato.

Que, mediante la Resolución T.C.M. Nº 213/2018 se resolvió autorizar el gasto debiéndose autorizar el pago del saldo pendiente del alquiler al primer año de vigencia contractual, correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de Enero del año 2019 hasta el día 31 de Julio del año 2019 asciende a la suma de \$770.266,00 (Pesos Setecientos setenta mil doscientos sesenta y seis con 00/100), contra la presentación de la factura.

Que, habiéndose observado que corresponde además pagar de conformidad con la clausula QUINTA del contrato T.C.M. Nº 002/2018 el precio del alquiler correspondiente al segundo semestre del contrato vigente.

Que, por lo tanto corresponde autorizar el gasto y debiéndose autorizar el pago contra la

03.01.03 por la suma de \$ 9.348,56 (Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 56/100), 03.01.04 por la suma de \$ 5.914,40 (Pesos Cinco Mil Novecientos Catorce con 40/100), 03.04.09 por la suma de \$ 2.185,92 (Pesos Dos Mil Cientos Ochenta y Cinco con 92/100), 03.05.06 por la suma de \$ 3.682,77 (Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 77/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 29.663,32 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 32/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ
BARRIA MIRANDA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 219/2018

Visto:

La Nota Nº 9937/2018 de Mesa de Entradas TCM

El Expediente Nº 0001-07179/2018

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018

El reglamento Interno

La Resolución TCM Nº 166/2018

La Resolución TCM Presidencia Nº 001/2018

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 9937 de fecha 17 de diciembre del año 2018 la directora general de Administración de la Secretaría de Obras y servicios Públicos solicita la habilitación de feria y el tratamiento de pago de certificados de Adecuación Provisorias de Precios, y opinión jurídica respecto al proyecto de Decreto Municipal que reglamenta los certificados de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asimismo remite expte particular para su tratamiento Nº 0001-07179/2018 Asunto “Pago de Certificados de Adecuación Provisoria de Precios “Construcción central de Transferencia de Pasajeros”.

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas establece en su anexo I, artículo 21, aprobado mediante Resolución 107/2011 respecto de la feria administrativa que “...podrá habilitarse la feria administrativa de oficio por Resolución del Tribunal de Cuentas, en aquellos asuntos que revistan una relevancia tal que no puedan dejar de sustanciarse durante dicho periodo...”

Que, conforme el tenor de lo solicitado, y lo establecido en el art. 21 del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, corresponde habilitar la feria dispuesta por Resolución TCM Nº 166/2018, para el tratamiento puntual y particular traído a estudio. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018, la Resolución TC.M. Nº 166/2018 y Resolución Plenaria TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- HABILITAR la feria administrativa dispuesta por Resolución TCM Nº 166/20148 efectos de dar tratamiento a lo requerido mediante nota Nº 9937 y expediente municipal Nº0001-07179/2018.-	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la peticionante, publicar, y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de diciembre de 2018.	
FERNÁNDEZ BARRIA MIRANDA	

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 220/2018

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0061/2018, caratulado “Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI”.

El Acta Nº 028/2018.

El Contrato T.C.M. Nº 003/2018.

La Resolución TCM Nº 133/2018

La Resolución TCM Nº 166/2018

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9936 de fecha 17/12/2018, ingresa la Factura C Nº 0003 – 00000013 del Dr. José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al proporcional del mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que en la Resolución T.C.M. Nº 166/2018, se establece el periodo de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018 se establece que el Fiscal Auditor CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, subrogará el cargo de Vocal desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre 2018, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 0059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 001/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 – 00000013, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado	

go de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente. <p>ARTICULO 2°.-REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 27 de diciembre de 2018.</p>	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 228/2018

Visto: El Expediente N° 0121/2018 “Reintegro a favor de la Directora de Administración”; La Nota N° 0286/2018 T.C.M -D.A. La Resolución TC.M. N° 166/2018 y La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Considerando: Que, mediante La Nota N° 0286/2018 T.C.M -D.A. se solicita el reintegro de gastos pagados por una suma total de \$ 670,00 (Pesos Seiscientos Setenta con 00/100), a favor de la Directora de Administración CP. Beatriz Mullins, D.N.I. N° 21.703.338. Que dicho gasto corresponde al pago de facturas que se debieron abonar posteriormente a la rendición de la Caja Chica. Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 –Art. 26° - Inc 2° (Decreto Reglamentario N° 292/72). Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que en la Resolución TCM N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro a favor de la Directora de Administración CP. Beatriz Mullins, D.N.I. N° 21.703.338 por el pago a gastos, por la suma de \$ 670.00 (Pesos Seiscientos Setenta con 00/100). <p>ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.01.05 por la suma de \$ 670,00 (Pesos Seiscientos Setenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 28 de diciembre de 2018.</p>	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 229/2018

Visto: El Decreto Nacional N° 3413/79; El Decreto Municipal N° 1009/2018; La Nota M. E. TCM N° 9946/2018; La Resolución TCM N° 052/2017; La Resolución TCM N° 166/2018; y La Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018.-

Considerando: Que en Resolución TCM N° 052/2018 art 1º, se otorgó licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), al agente Jorge Luis LADETTO, titular del D.N.I. N° 28.222.366, a partir del 20 de Marzo de 2017 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de la Dirección de Asuntos Relacionado con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande. Que mediante la Nota ME-TCM N° 9946/2018, el agente informa a este Tribunal, que fue designado bajo el Decreto Municipal N° 1009/2018, desde el día 03 de Diciembre de 2018, como Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande, así mismo solicita una extensión de la Licencia prevista en el Art 13 apartado II) inc. “a” del Decreto Nacional N° 3413/79.

Que, la normativa aplicable establece que la licencia se otorga por el término que ejerza la función, y habiéndose otorgado un nuevo cargo de función superior corresponde otorgar nuevamente la licencia en esta oportunidad en virtud de la nueva designación como Director General de la Auditoría Interna.

Que, la antigua designación fue para estar a cargo de la Dirección de Asuntos Relacionado con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande conforme surge de la Resolución T.C.M. N° 052/2017

Que, oportunamente en el Dictamen TCMFL N° 04/17, se señalo “Que el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: “...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda

obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...””(…) Que, surge claramente que el agente desempeñará una función de jerarquía superior a la que aquí desempeñaba.(…) También debemos recordar, en favor de la concesión de la Licencia solicitada, la vigencia de los principios del derecho del trabajo como lo son el protectorio, el de la estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad. Si bien dichos principios tuvieron su nacimiento en el sector privado del trabajo la jurisprudencia y la doctrina ha entendido que son plenamente aplicables al sector público. En ese sentido se ha sostenido: “... En los citados fallos ‘Aquino Isacio’, ‘Milone’ y ‘Madorran’ la Corte deja claro que los principios protectorio, estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad, están presentes en todas las relaciones laborales sin distinguirse si éstas se desarrollan en el ámbito privado o en el sector público. Nos interesa destacar la interpretación judicial acerca del principio protectorio que es instituido como inviolable; por lo que toda norma que reglamente los derechos y garantías constitucionales contemplados en el artículo 14 bis, deben instrumentarse de manera tal que respete esa condición. ..Es en virtud de estos principios que debemos efectuar una interpretación que resulte favorable a los derechos del trabajador, que tenga en cuenta su progreso tanto material como intelectual...” concluyendo que: “Es por los considerandos de hecho y de derecho expuestos previamente que considero deberá otorgarse la licencia solicitada al agente Jorge Luis LADETTO, D.N.I. N° 28.222.366, desde el 20 de marzo de 2017.” Que, manteniéndose los antecedentes considerados en el Dictamen Legal y cabiéndole las consideraciones vertidas, corresponde sostener lo analizado en su momento. Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- OTORGAR la licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), al agente Jorge Luis LADETTO, titular del D.N.I. N° 28.222.366, a partir del 04 de Diciembre de 2018 en virtud de ser la fecha de su notificación, y por el término en el que se encuentre vigente su designación, como Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.- <p>ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, comunicar a la Dirección de Administración, a la Dirección de Coordinación y Despacho, al agente interesado, publicar, y cumplido archivar.-</p> <p>Río Grande, 28 de diciembre de 2018.</p>	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 230/2018

Visto: El expediente T.C.M. N° 00116/2018, caratulado “Contrato Dr. ZOPPI”; El Acta N° 039/2018; El Contrato T.C.M. N° 005/2018; La Resolución TCM N° 198/2018; La Resolución TCM N° 166/2018 y La resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Considerando: Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9947 de fecha 27/12/2018, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000015 de Dr. José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al proporcional del mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que en la Resolución TCM N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 – 00000015, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado en forma proporcional durante el mes de Diciembre de 2018 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100). <p>ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 28 de diciembre de 2018.</p>	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001/2018.

Visto:

Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Resolución TCM N° 166/2018.

Considero:

Que, en Ordenanza Municipal N° 3844/2018 establece que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que mediante Resolución T.C.M. N° 166/2018 se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 01 de Febrero de 2019, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

Que, en la citada Resolución se designó al personal afectado a la feria de este Órgano de Control, estableciendo en su Art. 3 a los agentes y funcionarios, que desempeñarán funciones en dicho periodo.

Que, se designó en guardia pasiva durante todo el período de la feria al Presidente, Dr. Pedro FERNÁNDEZ, desde el 17 de Diciembre de 2018 hasta el 01 de Febrero de 2019 inclusive.

Que, por necesidades administrativas, y de funcionamiento del organismo es necesario afectar al Fiscal Contable CP. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA DNI N° 28.604.737, como Vocal Subrogante desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre de 2018.

Que, en virtud de tener expedientes a resolver, es necesaria la presencia de la Auditora Contable CP. Gimena BILIC DNI N° 23.441.086, los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 2018.

Que, los Vocales C.P Carlos Alejandro IOMMI y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, no suscriben la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 166/2018. Que, en ejercicio de facultades de gobierno interno, establecidas en el art. 16° inc. 2 del Reglamento Interno, el Presidente del Tribunal se encuentra facultado para dictar una norma interna.

Que el sustento normativo también se encuentra en la Carta Orgánica Municipal toda vez que en su art. 130° 2do párrafo reza: “El Tribunal de Cuentas dispone de los medios, recursos y personal necesarios para el cumplimiento de las funciones, según lo dispuesto por el presupuesto general”.-

Por otra parte, es indudable que de no contar con esta facultad, haría imposible el cumplimiento de los fines que tiene el Tribunal por no contar con la integridad de la fuerza de trabajo que requiere cumplir acabadamente la misión encomendada por la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 0088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Decreto C.D. N° 059/2018 y Resolución TCM N° 166/2018.

Por ello:	EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Vocal Subrogante al CP. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA DNI N° 28.604.737, desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre de 2018. <p>ARTICULO 2°.- INFORMAR que la Auditora Contable CP. Gimena BILIC, se hará presente los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 2018, asistirá a realizar tareas inherentes a su labor.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar a los agentes, con copia, publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 18 de diciembre de 2018.</p>	FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002/2018.

Visto:

Ordenanza Municipal N° 3844/2018;

Resolución TCM N° 166/2018; y

La Resolución Plenaria TCM N° 001/2018.-

Considero:

Que, en Ordenanza Municipal N° 3844/2018 establece que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que mediante Resolución T.C.M. N° 166/2018 se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 01 de Febrero de 2019, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

Que, en la citada Resolución se designó al personal afectado a la feria de este Órgano de Control, estableciendo en su Art. 3 a los agentes y funcionarios, que desempeñarán funciones en dicho periodo.

Que, se designó en guardia pasiva durante todo el período de la feria al Presidente, Dr. Pedro FERNÁNDEZ, desde el 17 de Diciembre de 2018 hasta el 01 de Febrero de 2019 inclusive.

Que, mediante Resolución de Presidencia TCM N° 001/2018, en su art 1º, se designo al Fiscal Contable CP. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA DNI N° 28.604.737, como Vocal Subrogante desde el día 17 hasta el día 28 de Diciembre de 2018.

Que, los Vocales C.P Carlos Alejandro IOMMI y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, no suscriben la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 166/2018. Que, en ejercicio de facultades de gobierno interno, establecidas en el art. 16° inc. 2 del Reglamento Interno, el Presidente del Tribunal se encuentra facultado para dictar una norma interna.

Que el sustento normativo también se encuentra en la Carta Orgánica Municipal toda vez que en su art. 130° 2do párrafo reza: “El Tribunal de Cuentas dispone de los medios, recursos y personal necesarios para el cumplimiento de las funciones, según lo dispuesto por el presupuesto general”.-

Que, por otra parte, es indudable que de no contar con esta facultad, haría imposible el cumplimiento de los fines que tiene el Tribunal por no contar con la integridad de la fuerza de trabajo que requiere cumplir acabadamente la misión encomendada por la Carta Orgánica Municipal.-

Que mediante Resolución de Presidencia TCM 001/2018 se designó Vocal Subrogante al Cdor Hugo Orlando Barria Miranda desde el día 17/12/2018 al 28/12/2018.

Que debido a que el mismo se opone a suscribir actos administrativos del normal desarrollo de esta institución, y que normalmente de esa manera son aprobados por el

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 226/2018

Visto:

El Expediente N° 00105/2.018, caratulado “Adquisición de materiales y equipos de computación”;

La Nota N° 0153/2018, Letra T.C.M.R.G -Presidencia., solicitando la adquisición de elementos de computación para este Tribunal de Cuentas;

La Resolución TCM N° 166/2018 y

La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Considerando:

Que, por Nota N° 0153/2018, Letra T.C.M.R.G -Presidencia se solicita la compra de elementos de computación.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9930 de fecha 14/12/2018, se recibe para el pago Factura B N° 0008-00022947 a favor de Vivas Julio Alejandro, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 19.757,97 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 97/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9929 de fecha 14/12/2018, se recibe para el pago Factura B N° 0003-00000126 a favor de Neutro Informática S.R.L., por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 169.688,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9942 de fecha 21/12/2018, se recibe para el pago Factura B N° 0011-00001351 a favor de David Eduardo Razza, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 20.170,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Setenta con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0008-00022947, por la suma de por la suma de \$ 19.757,97 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 97/100) a favor de Vivas Julio Alejandro, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00000126 por la suma de \$ 169.688,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100) a favor de Neutro Informática S.R.L., por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0011-00001351 por la suma de \$ 20.170,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Setenta con 00/100) a favor de David Eduardo Razza, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestarias 02.09.03 por la suma de \$ 14.351,17 (Pesos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 17/100) y a la partida 04.03.06 por la suma de \$ 195.264,80 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100); haciendo un monto total de \$ 209.615,97 (Pesos Doscientos Nueve Mil Seiscientos Quince con 97/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SANTOS
RESOLUCIÓN T.C.M. N° 227/2018

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 3749/2017.

El Decreto Municipal N° 1106/2017

El Resolución TCM 195/2017.

Ordenanza Municipal N° 3846/2018.

Decreto Municipal N° 564/2018.

El Resolución TCMN° 127/2018

La Nota T.CM –D.A.N° 287/2018.

La Resolución TCM N° 166/2018 y

La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Considerando:

Que, en Nota TCM –D.A N° 287/2018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa que se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2018 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar.

Que, por Resolución T.C.M. N° 195/2017 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3749/2017.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2018 de este Organismo, estipulados en la Resolución T.C.M. N°195/2017, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, en Resolución T.C.M N° 127/2018, se aprueba la distribución de los créditos para el Tribunal de Cuentas Municipal, la cual fue otorgada por la Ordenanza Municipal 3846/2018.

Que en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.

Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el car-

cuerpo de vocalía, se hace necesario apartar al mismo de su designación a los fines de proceder a continuar con los trámites normales y habituales, sin que las tareas se vean obstaculizadas.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Decreto C.D. N° 059/2018 y Resolución TCM N° 166/2018.

Por ello: **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO la designación del CP. HUGO ORLANDO BARRIA MIRANDA como Vocal Subrogante bajo Resolución de Presidencia N° 001/2018 a partir del día 21/12/2018.-

ARTICULO 2° - DESIGNAR como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI N° 28.075.821, desde el día 21 de Diciembre de 2018 hasta el día 04 de Enero de 2019 inclusive.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, con copia certificada, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

FERNÁNDEZ

Anexo RESOLUCION T.C.M. N° 202

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 202/2018.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE	
2.5.5	Total, obras y colorantes \$10.000,00
TOTAL	\$10.000,00

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN	
2.3.1.	Papel de escritorio y cartón \$ 6.500,00.
2.3.4.	Libros, revistas y periódicos \$ 500,00.
2.4.9.	Otros no especificados precedentemente \$ 3.000,00.
TOTAL	\$ 10.000,00

[Firma]
C.P. Carlos Alejandro Somo
Tribunal de Cuentas Municipal

[Firma]
Dr. Pedro Angel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCION T.C.M. N° 203

ANEXO I
Tribunal de Cuentas Municipal

PRESUPUESTO 2019

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
6	Gastos en Personal	45.761.448,00
6.1.1	Alimentos para personas	3.000,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	18.000,00
2.3.2	Productos de artes graficas	5.000,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	7.000,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	1.000,00
2.3.5	Encuentros impresos y videos	1.000,00
2.3.8	Otros no especificados precedentemente	1.000,00
2.4.4	Cabletes y cartones de arte	14.000,00
2.4.2	Productos farmacologicos y medicinas	3.000,00
2.4.3	Alcorno y fertilizantes	3.000,00
2.4.5	Tintas, plumas y copiantes	20.000,00
2.4.6	Comodidades y servicios	12.000,00
2.4.7	Herramientas manuales	1.000,00
2.4.8	Otros no especificados precedentemente	1.000,00
2.5.1	Elementos de limpieza	10.000,00
2.5.2	Uñas de escritorio, oficina y amueblamiento	10.000,00
2.5.3	Uñas y materiales electricos	4.000,00
2.5.4	Comod. y telecomunic.	5.000,00
2.5.5	Reparación y accesorios manuales	5.000,00
2.5.8	Otros no especificados precedentemente	3.000,00
3.1.1	Energia electrica	140.000,00
3.1.2	Gas	10.000,00
3.1.4	Telefonos, fax y internet	20.000,00
3.1.5	Comod. y telecomunic.	10.000,00
3.1.8	Otros no especificados precedentemente	3.000,00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	5.813.024,00
3.2.2	Alquiler de equipos de computacion	5.000,00
3.2.4	Alquiler de fotocopias	10.000,00
3.2.5	Otros no especificados precedentemente	3.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	10.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparacion de vehiculos	20.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipos	3.000,00
3.3.5	Mantenimiento software	1.000,00
3.3.8	Otros no especificados precedentemente	1.000,00
3.4.3	Auditorias	700.000,00
3.4.6	De informatica y sistemas computacionales	100.000,00
3.4.8	Otros no especificados precedentemente	20.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.000,00
3.5.6	Primeros auxilios y gastos de seguridad	40.000,00
3.5.5	Comodidad y gastos bancarios	20.000,00
3.5.8	Comodidad y gastos	10.000,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	60.000,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	12.000,00
3.7.1	Presupuesto	100.000,00
3.7.2	Varios	100.000,00
3.7.3	Otros no especificados precedentemente	5.000,00
3.9.1	Servicios de telefonos y postales	5.000,00
3.9.8	Otros no especificados	8.000,00
4.2.1	Contribuciones en bienes de dominio privado	478.207,00
4.3.6	Equipos para computacion	20.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	40.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos manuales	1.000,00
4.3.9	Imprenta varios	10.000,00
4.4.1	Libros, revistas y otros elementos periodicos	70.000,00
TOTAL	49.624.678,00	

[Firma]
C.P. Carlos Alejandro Somo
Tribunal de Cuentas Municipal

[Firma]
Dr. Pedro Angel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCION T.C.M. N° 227

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 227/2018.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE	
2.2.2	Prendas de Vestir \$35.000,00
TOTAL	\$35.000,00

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN	
3.4.3	Auditorias \$ 35.000,00.
TOTAL	\$ 35.000,00

[Firma]
Dra. Ana Laura Sánchez Santos
Vocal Subrogante
Tribunal de Cuentas Municipal

[Firma]
Dr. Pedro Angel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 074/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9002/2018 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente y el decreto citado, se autorizó la asignación del un importe de \$10.000,00-(pesos Diez mil con 00/100 mil), para cubrir los gastos menores de funcionamiento de este Tribunal.

Que dado la culminación del ejercicio financiero 2018 y los plazos para presentar la rendición final del importe citado, de la cual se ha erogado la suma total de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil con 00/100), en 15 (quince) facturas según detalle adjunto en Anexo I. Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza N° 1714/02, art. 3° y Decreto Municipal N° 0349/2010.

POR ELLO:

EL JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: APROBAR, lo actuado en el Expediente Nro. 9002/2018, y AUTORIZAR, la Rendición Final de la “Caja Chica” asignada, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil 00/100), en quince facturas según detalle adjunto Anexo I.

Artículo 2°: IMPUTAR, definitivamente la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil con 00/100), a las partidas del Ejercicio Financiero 2018.

Artículo 3°: Refrenda, este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 17 de noviembre de 2018.

BARRIENTOS
GALEANO

DECRETO N° 075/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9033/2018 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 98/100 (\$3.834,98.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal al mes de OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2018.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 98/100 (\$ 3.834,98.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR, Factura correspondiente al periodo de OCTUBRE Y NOVIEMBRE /2018 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2°: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2018, en un total de Pesos Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 98/100 (\$3.834,98.-) detallada correspondiente al periodo OCTUBRE Y NOVIEMBRE /2018.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-25353514/8	OCTUBRE	20/11/2018	\$1.786,51.-
80020-25378167/7	NOVIEMBRE	19/12/2018	\$2.048,47.-

Artículo 3°: REFRENDAR : este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4°: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
Río Grande, 17 de noviembre de 2018.

BARRIENTOS
GALEANO

DECRETO N° 076/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9034/2018-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “MONACO MUEBLERIA - (Guete Hector Daniel) Factura “B” N° 0019-00018919 por la suma total de Pesos Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$49200.-), correspondiente a la adquisición de mobiliario (sillas y bibliotecas), para este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 276/2017

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” N° 0019-00018919, presentadas por la firma “MONACO MUEBLES - Guete Hecor Daniel”, por la suma total de Pesos Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$49200.-) correspondiente a la adquisición de mobiliario (sillas y bibliotecas) para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero : REFRENDAR el presente este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

BARRIENTOS
GALEANO

DECRETO N° 077/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9035/2018-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “TOLHUIN IMPRESIONES” (Ramirez Rubén Bernardo), factura tipo “B”, Nro. 00004-00001020, por la suma total de Pesos Ochenta y ocho mil (\$88.000,00.-), correspondiente a la adquisición de 400 (Cuatrocientas) Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0276/2017

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de las facturas “B” Nro.00004-00001020, presentadas por la firma “TOLHUIN IMPRESIONES “ (Ramirez Rubén Bernardo) , por la suma total de Pesos Ochenta y ocho mil (\$88.000,00.-) correspondiente a la adquisición de 400 (Cuatrocientas) Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR, el presente acto administrativo la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande .

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

BARRIENTOS
GALEANO

DECRETO N° 078/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9036/2018-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “LIBRERIA RAYUELA S.R.L. - Factura “B” N° 0038-00022196 por la suma total de Pesos Quince mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$15.999,00.-), correspondiente a la adquisición de DESTRUCTOR NEO-ONE HP - 817B 17 H (para expurgo de causas) para este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 276/2017

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” N° 0038-00022196 presentadas por la firma “LIBRERIA RAYUELA S.R.L.” por la suma total de Pesos Quince mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$15.999,00.-) correspondiente a la adquisición de DESTRUCTOR NEO-ONE HP - 817B 17H) para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero : REFRENDAR el presente este Decreto la Dra. BARRIENTOS

BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Rio Grande, 28 de noviembre de 2018.

BARRIENTOS
GALEANO

Anexo DECRETO N° 074/2018 - T.A.M.F.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO
B 0001-00017925	16/07/2018	PENILOPE	300
B 0005-00005617	18/06/2018	CONTINENTAL MADERA S.R.L.	61,98
B 0076-00120566	16/07/2018	DOMINGO GRANIA S.A.	262,8
B 0008-00021528	14/08/2018	TDF INFORMATICA	1300
244800015028	15/08/2018	ANDREANI	50
0002800023408	02/10/2018	SOLDA SUR S.R.L.	1300
B 0005-00007862	05/10/2018	LEVATI	2571,6
B 000200100381	01/11/2018	CONTINENTAL MADERA S.R.L.	410,18
B 0002-00027434	01/11/2018	ELECT. MIGUEL	1585
B 0024-00306322	14/11/2018	LIBRERIA RAYUELA	288
2044800016442	14/11/2018	ANDREANI	286
0002-8-00024625	28/11/2018	SOLDA SUR S.R.L.	780
"B" 0041-00243650	04/12/2018	LIBRERIA RAYUELA	213,44
"B" 0038-00021836	04/12/2018	LIBRERIA RAYUELA	469
"B" 0001-00000182	07/12/2018	CFRRA LUMAA	170
		TOTAL	10000

Dra. Dora E. Galeano
Jefe de Oficina
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina